



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

15 DE MAYO DE 2018

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMAS

- I **CONSTATACIÓN DEL QUORUM**
- II **INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**
- III **LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.**
- IV **HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**
- V **SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**
- VI **SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.**

ANEXOS.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMAS	PÁGINAS
I	Constatación del quorum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.-	2
	Solicitudes de cambio del Orden del Día:	
	Proyecto de Resolución para apoyar la Resolución No. PLE-CPCCS-T.0-026-09-05-2018 de 9 de Mayo de 2018 expedida por el Consejo de Participación y Control Social Transitorio.-----	2
	Intervención del asambleísta:	
	Callejas Barona Fernando.-----	3
	Votación de la moción de cambio del Orden del Día (aprobada).-----	4
	Proyecto de Resolución para apoyar e impulsar al desarrollo deportivo en el marco de los logros alcanzados por el ciclista profesional Richard Caparaz.-----	5
	Transcripción del audio de un video proyectado.-----	6
	Intervención del asambleísta:	
	Palacios Muñoz Sebastián.-----	6
	Votación de la moción de cambio del Orden del Día (aprobado).-----	8
	Recibir a los familiares de las víctimas asesinadas por el narcoterrorismo bajo	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

	circunstancias de público conocimiento, con la finalidad de que sean oídos en la Sesión No. 517 convocada para el 16 de mayo de 2018, a las 10h00.-----	8
	Intervención de la asambleísta:	
	Montaño Valencia Mae.-----	9
	Votación de la moción de cambio del Orden del Día (aprobado).-----	11
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.-	12
V	Segundo debate del Proyecto de Reforma a la Ley Orgánica de Educación Superior.-----	12
	Asume la dirección de la Sesión el asambleísta Luis Fernando Torres Torres, Tercer Vocal del Consejo de Administración Legislativa.-----	179
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Curichumbi Yupanqui Pedro.-----	180
	Asume la dirección de la sesión la asambleísta Viviana Bonilla Salcedo, Vicepresidenta de la Asamblea Nacional.-----	184
	Salgado Andrade Silvia.-----	184,267,331
	Passailaigue Manosalvas Dallyana.-----	192
	Naranjo Alvarado Amapola.-----	198
	Benavides Zambrano Teresa.-----	203
	Candell Soto Jimmy.-----	208
	Espinosa Andrade Augusto.-----	212,261
	Suspensión de la sesión.-----	216
	Reasume la dirección de la Sesión la asambleísta Elizabeth Cabezas Guerrero, Presidenta de la Asamblea Nacional.-----	217
	La señora Presidenta reinstala la sesión.-----	217

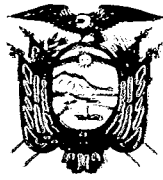


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

Minchala Murillo Rómulo.-----	217
Zambrano Castro Noralma.-----	222
Asume la dirección de la Sesión la asambleísta Viviana Bonilla Salcedo, Primera Vicepresi- denta de la Asamblea Nacional.-----	223
Cruz Proaño Israel.-----	226
Albornoz Vintimilla Esteban.-----	230
Quijije Delgado Rafael.-----	235
Torres Torres Luis Fernando.-----	239,276
Aguiñaga Vallejo Marcela.-----	244
Calle Verzozzi Hermuy.-----	245
Garzón Ricaurte William.-----	249
Donoso Chiriboga Patricio.-----	253
Rivadeneira Burbano Gabriela.-----	257
Celi Santos Guillermo.-----	263
Flor Gil Brenda.-----	270
Andrade Muñoz Wilma.-----	273
Asume la dirección de la sesión la asambleísta Verónica Arias Fernández, Segunda Vocal del Consejo de Administración Legislativa.-----	274
Chala Cruz José.-----	278
Asume la dirección de la Sesión la asambleísta Viviana Bonilla Salcedo, Primera Vicepresi- denta de la Asamblea Nacional.-----	283
Yunda Machado Jorge.-----	283
Gómez Alcívar Roberto.-----	285
Rohón Hervas César.-----	286
Reasume la dirección de la sesión la asambleísta Elizabeth Cabezas Guerrero, Presidenta de la Asamblea Nacional.-----	289
Durán Aguilar Liliana.-----	289
Paredes Torres Washington.-----	294
Litardo Caicedo César.-----	296
Pachala Poma Luis.-----	301
Tacle García Samia.-----	303
Yépez Martínez Héctor.-----	305



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

Lloret Valdivieso Juan.-----	309
Olivo Pallo Jaime.-----	313
Ochoa Morante Manuel.-----	317
Cruz Vaca Jeannine.-----	319
Peña Pacheco Ximena.-----	322
Tello Benalcázar Raúl.-----	327
Suspensión y reinstalación de la sesión.-----	332
Votación de la moción de aprobación del Proyecto de Ley.-----	337
VI Suspensión de la sesión.-----	338

B



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

ANEXOS:

1. **Convocatoria y Orden del Día.**
2. **Segundo debate del Proyecto de Reformas a la Ley Orgánica de Educación Superior.**
 - 2.1 **Oficio número 106-SEC-CECCYT-AN-2018, de fecha 11 de mayo de 2018, suscrito por el abogado Jairo Jarrín Fariás, Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología; remitiendo informe para segundo debate.**
3. **Resumen Ejecutivo de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
4. **Voto Electrónico.**
5. **Listado de Asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la**

[Firma]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas treinta y tres minutos del día quince de mayo del año dos mil dieciocho, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Primera Vicepresidenta, asambleísta Viviana Bonilla Salcedo.-----

En la Secretaría actúa la doctora María Belén Rocha Díaz, Secretaria General de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Buenos días, colegas asambleístas. Un saludo especial a los estudiantes de las diversas universidades del país que nos acompañan para presenciar el segundo debate de la Ley Orgánica de Educación Superior, bienvenidos a su casa, la Asamblea Nacional. Señora Secretaria, por favor, sírvase verificar el quorum para esta sesión.-----

I

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, notificar a esta Secretaría. Gracias. Ciento cuatro asambleístas presentes en la Sala, señora Presidenta, contamos con quorum.-----

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Instalo la sesión. Señora Secretaria, por favor, sírvase dar lectura a la Convocatoria del día de hoy.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR


Asamblea Nacional

Acta 516

III

LA SEÑORITA SECRETARIA. Con su venia, señora Presidenta. Convocatoria: “Por disposición de la señora economista Elizabeth Cabezas Guerrero, Presidenta de la Asamblea Nacional, y de conformidad con el artículo 12 numeral 3, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión No. 516 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 15 de mayo de 2018, a las 10h00, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita, en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; 2. Segundo debate del Proyecto de Reformas a la Ley Orgánica de Educación Superior”. Hasta aquí el texto de la Convocatoria, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Secretaria, por favor, informe si se han presentado solicitudes de modificación del Orden del Día.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Señora Presidenta, se han presentado tres solicitudes de modificación del Orden del Día. Con su autorización, procedo con la lectura de los documentos: “Oficio No. 035-FC-AN-2018 Quito, 14 de mayo de 2018. Economista Elizabeth Cabezas, Presidenta de la Asamblea Nacional del Ecuador. En su despacho. Presento a usted un atento saludo y amparado en el artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa solicito se cambie el orden del día de la Sesión No. 516 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 15 de mayo de 2018 a las 10h00, a fin de incluir el siguiente punto: Proyecto de Resolución para Apoyar la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-026-09-



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

05-2018 de 9 de mayo de 2018 expedida por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio. Adjunto el proyecto de resolución con las firmas de respaldo correspondientes. Por su gentil atención, anticipo a usted mi agradecimiento. Atentamente, arquitecto Fernando Callejas Barona, asambleísta por la Provincia de Tungurahua". Hasta ahí el texto del documento, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Fernando Callejas.-----

EL ASAMBLEÍSTA CALLEJAS BARONA FERNANDO. Muchísimas gracias, señora Presidenta. Un saludo cordial a todos los asambleístas aquí reunidos. Efectivamente, he presentado esta solicitud de cambio del Orden del Día para tener el apoyo de los señores asambleístas, en el sentido de respaldar al Consejo de Transición en las decisiones que ha tomado y especialmente en la última decisión, que tiene que ver con la evaluación de la Corte Constitucional. Anteriormente, ya la Asamblea resolvió apoyar al Consejo de Transición en sus resoluciones, porque obviamente, al interior de la Asamblea, estamos conscientes que las decisiones que toma este Consejo vienen respaldadas por la decisión mayoritaria de los ciudadanos ecuatorianos de respaldar su actuación y, obviamente, dándole nuestro apoyo moral, lograr estos cambios que los ciudadanos ecuatorianos anhelamos, y esa decisión y ese anhelo fue plasmado en las últimas elecciones con ese gran apoyo que tuvo la pregunta número tres de la consulta popular. Y, obviamente, tenemos que también analizar y respaldar al Consejo de Transición en su última decisión, porque resulta que la Corte Constitucional es el vértice de la pirámide de la Función Judicial en el país; y bien podemos evaluar a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

Judicatura, bien podemos evaluar a la Fiscalía, a la Procuraduría; si no se evalúa a la Corte Constitucional, no habremos ganado gran cosa, distinguidos asambleístas, y por eso el importante respaldo que tenemos que dar al Consejo de Transición en esta decisión que ha tomado. Y, por lo tanto, sin entrar en detalles, porque no quiero herir eventualmente susceptibilidades, pero solamente un dato que es decidor. La Corte Constitucional tiene represadas alrededor de doce mil causas que no ha podido evacuar, y tenemos que acordarnos que, luego de tres años de haberse aprobado la Ley de Justicia Laboral, la Corte Constitucional se acuerda de que esa Ley, en la parte pertinente, en la parte que retiraba el aporte del cuarenta por ciento del Gobierno Nacional al Fondo de Pensiones de la Seguridad Social, era inconstitucional; luego de tres años determina que eso es inconstitucional, pero ya generó un grave perjuicio a la Seguridad Social, porque, sin haber aportado ese cuarenta por ciento durante tres años, se ha perjudicado al Fondo de Pensiones en alrededor de tres mil millones de dólares. Esa Corte Constitucional tiene que ser evaluada y tendrá que tomarse la mejor decisión, decisión que beneficiará, en definitiva, a la justicia en el país y a todos los ecuatorianos. Distinguidos asambleístas, pido, comedidamente, su apoyo en este punto, apoyo que estoy seguro que lo tendré, porque es un tema de vital importancia para el país. Le agradezco mucho, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Secretaria, por favor, tome votación.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

electrónicas, de existir alguna novedad, notificar a esta Secretaría. Gracias. Ciento trece asambleístas presentes en la Sala, señora Presidenta. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el cambio de Orden del Día propuesto por el señor asambleísta Fernando Callejas. Por favor, señores asambleístas, consignar su voto. Señor operador, presente resultados, gracias: setenta y un votos afirmativos, treinta y dos votos negativos, cero votos blancos, diez abstenciones, señora Presidenta. Ha sido aprobado el cambio de Orden del Día para tratar el Proyecto de Resolución presentado por el señor asambleísta Fernando Callejas.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Siguiendo cambio del Orden del Día, por favor. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Con su venia, señora Presidenta. "Oficio No. O11-SP-AN-2018. Quito, 15 de mayo de 2018. Señora Economista Elizabeth Cabezas Guerrero. Presidenta de la Asamblea Nacional. Presente. De mi consideración: Por medio del presente me dirijo a usted con un cordial y atento saludo, amparado en lo establecido en el artículo 129 inciso segundo de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, para solicitar a usted, de la manera más comedida, un cambio en el Orden del Día para incluir como siguiente punto a tratarse en la Sesión No. 516 del Pleno de la Asamblea Nacional a llevarse a cabo el día martes 15 de mayo de 2018 a las 10h00, el Proyecto de Resolución para Apoyar e Impulsar el Desarrollo Deportivo en el Marco de los Logros Alcanzados por el ciclista profesional Richard Carapaz. Adjunto el citado Proyecto de Resolución con las respectivas firmas que lo respaldan. Agradezco la atención brindada y aprovecho la oportunidad para reiterarle mis más



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

altos sentimientos de consideración y estima. Atentamente, Sebastián Palacios Muñoz, Asambleísta”. Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Sebastián Palacios Muñoz.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Por favor, les pido que coloquen el video presentado por el Asambleísta.-----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. “Festejen Ecuador, sí; histórico día, sí; 12 de mayo de 2018 el día que un ecuatoriano ganó en una gran vuelta. Vamos, Richard, vamos, papito, vamos, todo Ecuador, toda Latinoamérica alentándote. En esta trepada hay el ganador, hay ganador, y es latinoamericano, hay ganador, hay ganador, hay ganador. Sí, sí, sí. Hay ganador, hay ganador, hay ganador. Sí, sí, sí, sí, sí, señoras y señores. Ecuador, Richard Carapaz. Victoria, victoria, victoria, victoria, victoria, victoria, victoria. Espectacular, maravilloso, extraordinario, póngale el adjetivo que quiera al ecuatoriano...”.-----

EL ASAMBLEÍSTA PALACIOS MUÑOZ SEBASTIÁN. Gracias, señora Presidenta. Un cordial saludo, colegas asambleístas. El deporte, a diferencia de otras actividades, tiene una gran cualidad: la de inspirar. Sí, precisamente lo que sentimos todos al ver ese video en el que nuestro compatriota Richard Carapaz triunfa en la octava etapa del Giro d'Italia, una de las competencias más duras y más exigentes a nivel mundial. El deporte motiva a millones de personas, nos enseña, nos emociona, nos hace soñar, nos impulsa a crecer. Los deportistas son promotores de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

valores, transmiten alegría, constancia, esfuerzo, pero sobre todo disciplina a toda una generación. Cuando veo una competencia como la del Giro d'Italia, pienso que, más que una exhibición de la destreza física, es una expresión de la confianza en la capacidad del ser humano por construir un mundo mejor. Una sociedad sin referentes es una sociedad que deja de crecer, es una sociedad que deja de creer en sí misma. Con esto, colegas asambleístas, con esta reflexión, quiero decirles a ustedes, a todos los que nos acompañan, al pueblo ecuatoriano, quiero decirles que el deporte importa, importa mucho, pues contribuye al crecimiento de nuestra sociedad, al desarrollo de nuestros niños y de nuestros jóvenes. Por eso, y en el marco de este triunfo histórico de nuestro ciclista Richard Carapaz, quiero solicitar que se pueda aprobar una Resolución en la que el Pleno de la Asamblea Nacional muestre su apoyo incondicional al desarrollo de nuestros deportistas. Hoy más que nunca, la Asamblea Nacional tiene que estar vigilante de que el proceso de fusión de los ministerios de Educación y Deporte no genere un retroceso en el deporte nacional, que no afecte a nuestros deportistas, todo lo contrario, que pueda ser una oportunidad para que nuestros deportistas reciban más apoyo. Tenemos que garantizar que el Gobierno Nacional brinde el apoyo necesario y que destine los recursos necesarios para que nuestros deportistas puedan salir adelante, para que cumplan sus objetivos, para que cumplan sus sueños. Nuestro reto, colegas asambleístas, es que cada día haya más niños y jóvenes ecuatorianos que dediquen su tiempo al deporte, que más niños ecuatorianos puedan prevenir enfermedades y alejarse de las drogas a través del deporte y la actividad física. Nuestro reto es que cada día más ecuatorianos nos representen a nivel internacional y nos llenen de orgullo, que nos inspiren. Por eso, quiero decirles a todos que los deportistas ecuatorianos, todos los deportistas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

que nos están viendo y nos siguen, confían y esperan el apoyo de todos nosotros. Muchísimas gracias por su apoyo.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Tome votación, por favor, señora Secretaria.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación. De existir algún problema en sus curules electrónicas, notificar a esta Secretaría. Gracias. Ciento dieciséis asambleístas presentes en la Sala, señora Presidenta. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el cambio de Orden del Día propuesto por el señor asambleísta Sebastián Palacios. Por favor, consignar su votación, señores asambleístas. Presente resultados, señor operador, gracias. Ciento dieciséis votos afirmativos, cero votos negativos, cero votos blancos, cero abstenciones. Ha sido aprobado el cambio de Orden del Día presentado por el señor asambleísta Sebastián Palacios.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Siguiendo cambio del Orden del Día, por favor.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. El siguiente cambio del Orden del Día: "Quito, 15 de mayo de 2018. Oficio No. 110-2018-MMV-AN. Señora economista Elizabeth Cabezas Guerrero. Presidenta de la Asamblea Nacional. En su despacho. De mi consideración: En mi calidad de Asambleísta y, de conformidad con el inciso segundo del artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicito un cambio del Orden del Día propuesto para la Sesión No. 516 del Pleno de la Asamblea



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

Nacional, que se llevará a cabo el 15 de mayo a las 10h00, con la inclusión del siguiente punto: Recibir a los familiares de las víctimas asesinadas por el narcoterrorismo bajo circunstancias de público conocimiento, con la finalidad de que sean oídos en la Sesión No. 517 convocada para el 16 de mayo de 2018 a las 10h00. La anterior petición se soporta en la necesidad de escuchar no sólo a los ministros, sino a los afectados directos de los hechos violentos, quienes pueden brindar importantes elementos de juicio a la Asamblea Nacional. Para tal efecto, adjunto las firmas de las y los asambleístas que respaldan mi solicitud. Atentamente, Mae Montaña Valencia, Asambleísta". Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta Mae Montaña. -----

LA ASAMBLEÍSTA MONTAÑO VALENCIA MAE. Gracias, señora Presidenta encargada. Colegas asambleístas, con un saludo cordial a quienes están en las barras. Si la señora Presidenta de la Asamblea hubiese contestado la petición tan humana que hicieron los familiares de los periodistas asesinados por el narcoterrorismo, a lo mejor no hubiese sido necesario presentar este cambio de Orden del Día; me veo en la obligación de hacerlo porque desde el cuatro de mayo estoy esperando una respuesta. Para ello, quiero aprovechar las circunstancias, si me pone, por favor, este pequeñito video, no video, lámina. No sé si pueden ver. Lo que quería, colegas asambleístas, es mostrarles algunas fechas y algunos hechos de la Asamblea y de las acciones narcoterroristas en la frontera que seguramente tienen que ver con esa pobre calificación de dos sobre diez que tiene la Asamblea en este momento. Era el veintisiete



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

de enero de este año cuando los narcoterroristas daban su primer mensaje a los ecuatorianos con la explosión de un coche bomba en San Lorenzo. Pasaron los días y llegamos al veinte de marzo y ahora sí el mensaje era realmente fuerte, de sangre y vidas de ecuatorianos, de jóvenes militares. Era pues el momento para que esta Asamblea tomara acciones concretas; y el veintiuno de marzo, un día después, he presentado a este Pleno un pedido de cambio de Orden del Día con una Resolución para que los ministros que tenían que ver con las acciones de seguridad y de relaciones internacionales, el Ministro del Interior y Seguridad, el Ministro de Defensa y la señora Canciller en plena campaña comparecieran de manera inmediata en este Pleno. Pero, ¡oh sorpresa!, la Resolución y el cambio del Orden del Día que pasó aquí, por esas cosas de la vida, fue dejado en una congeladora; y por si fuera más, la autoridad de la Asamblea nos mandó de vacaciones, nos mandó de receso legislativo en un momento harto difícil para el país, una acción que fue duramente criticada por la ciudadanía, y el veintiséis de marzo estábamos lamentando el secuestro de los periodistas. Volvimos el nueve de abril. El diez de abril, esa Resolución fue negada en esta Asamblea, negada, posiblemente por sectarismo, porque era presentada por Mae Montaña, entonces fue negada y la Asamblea se negó, entonces, a partir de ahí, de tratar a fondo los temas de la frontera norte y de inseguridad en el país.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Terminó su tiempo, Asambleísta.....

LA SEÑORA ASAMBLEÍSTA MONTAÑO VALENCIA MAE. ...y entonces, voy a concluir diciendo que el cuatro de mayo los familiares de los periodistas ya muertos, asesinados por el narcoterrorismo, piden a esta




REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

Asamblea su comparecencia el día de mañana junto con los ministros para expresarnos su sentir, sus incertidumbres, sus dudas, pero también para que ayudemos a ellos a encontrar el camino para tener a sus muertos y darles cristiana sepultura. Y porque además también quieren plantearnos el hecho de encontrar mecanismos para saber cuál es el destino y cómo recuperamos a los dos jóvenes ecuatorianos secuestrados. Creo que esa es una acción humanitaria, colegas asambleístas, no les podemos negar ese derecho, estamos en deuda con los familiares. Por favor, pónganse la mano en el pecho, necesitamos el día de mañana tener aquí a los familiares de los periodistas muertos para que nos cuenten sus penas, para que nos digan cuáles son sus incertidumbres y para que, sobre todo, nos digan qué es lo que quieren de esos señores que ya no son ministros, ahora vienen en calidad de exministros, y ojalá que la Canciller llegue aquí el día de mañana. Muchísimas gracias, colegas asambleístas. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tome votación, señora Secretaria.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento diecisiete asambleístas presentes en la Sala, señora Presidenta. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el cambio del Orden del Día presentado por la asambleísta Mae Montaña. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su votación. Gracias. Consigne resultados, señor operador. Gracias. Noventa y seis votos afirmativos, cero votos negativos, cero votos blancos, 



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

veintiún abstenciones. Se aprueba el cambio de Orden del Día presentado por la asambleísta Mae Montaña.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Secretaria, sírvase incluir en la Convocatoria los cambios del Orden del Día aprobados el día de hoy como tercero, cuarto y quinto punto, respectivamente. Primer punto del Orden del Día, por favor.-----


IV

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta. Se toma nota de lo señalado. Primer punto del Orden del Día: Himno Nacional de la República del Ecuador.-----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Siguiente punto del Orden del Día, por favor.-----

V

LA SEÑORITA SECRETARIA. “Segundo debate del Proyecto de Reforma a la Ley Orgánica de Educación Superior”. Con su autorización, señora Presidenta, procedo a la lectura del informe: “Quito D.M., a 11 de mayo de 2018. Oficio No. 106-SEC-CECCYT-AN-2018. Señora economista Elizabeth Cabezas Guerrero. Presidenta de la Asamblea Nacional. En su despacho. De mi consideración. Por disposición de la asambleísta Silvia 



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

Salgado Andrade, Vicepresidenta de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología de esta Asamblea Nacional, en ejercicio de la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, adjunto al presente, el informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, aprobado en Sesión No. 025-CECCYT-2018 de 09 de mayo de 2018, para su tratamiento en el Pleno de la Asamblea Nacional y demás fines legales pertinentes. Con sentimientos de distinguida consideración y estima. Atentamente, abogado Jairo Jarrín Fariás, secretario relator, Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, Asamblea Nacional.

1 Objeto. El presente informe recoge los fundamentos de debate y las resoluciones de las y los asambleístas integrantes de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional (en adelante Ceccyt), así como las del Consejo de Administración Legislativa (en adelante CAL) en relación al tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior con el fin de someterlos a Segundo Debate en el Pleno de la Asamblea Nacional.

2. Antecedentes. 2.1. La Secretaria General de la Asamblea Nacional remitió a la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional, en la construcción del Informe para Primer Debate para que se analice y unifique los proyectos de ley que continuación se detallan: “Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior” (Raúl Tobar Núñez); “Proyecto de Ley Reformatoria de la Disposición General Sexta de la Ley Orgánica de Educación Superior” (Arcadio Bustos Chilinguina); “Proyecto de Ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior” (Moisés Tacle Galárraga); “Proyecto de Ley Reformatoria del Artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior” (César Solórzano); “Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior” (Byron Pacheco); “Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior –LOES (Fanny Uribe López y Gabriela Díaz Coka); Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior” (Ximena Ponce León y Diego Vintimilla Jarrín); “Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación” (Miryam González); “Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior” (María Cristina Kronfle); “Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior” (Wilson Chicaiza Toapanta); y, “Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior” (María Augusta Calle). 2.2. a) Mediante Oficio No. 0090-JC-ACS-AN-2017, signado con el Trámite No. 290947 de 11 de julio de 2017 dirigido al Presidente de la Asamblea Nacional señor José Serrano Salgado, la asambleísta Jeannine Cruz presenta para su tratamiento el “Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior” b), en sesión de 12 de septiembre de 2017, el Consejo de Administración Legislativa CAL resolvió calificar “el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, presentado por la asambleísta Jeannine Cruz, en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, c) Mediante resolución CAL-2017-2019-067, contenida en Memorando No. SAN-2017-2019-1469, de 15 de septiembre de 2017, la Secretaría del Consejo de Administración Legislativa puso en conocimiento del Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

“Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior”. En esta resolución se establece que se analicen y unifiquen los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

2.3. a) Mediante oficio número 001-2017-PL-DMPN, signado con el trámite número 285323-001 dirigido al Presidente de la Asamblea, señor José Serrano, asambleísta Dallyana Passailaigue, presenta para su tratamiento el Proyecto de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior; b) En sesión de 12 de septiembre de 2017, el Consejo de Administración Legislativa resolvió calificar el “Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior”, presentado por la asambleísta Dallyana Passailaigue, en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, c) Mediante Resolución CAL-2017-2019-072, contenida en Memorando No. SAN-2017-2019-1501, de 18 de septiembre de 2017, la Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, puso en conocimiento del Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional, el “Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior”. En esta resolución se establece que se analice y unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión. 2.4. a) Mediante Oficio No. 024-AN-RTB-2017, signado bajo Trámite No. 291278 de 12 de julio de 2017 dirigido al Presidente de la Asamblea Nacional señor José Serrano Salgado, el asambleísta Raúl Tello Benalcázar, presenta para su tratamiento el “Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior”; b) En sesión de 03 de octubre de 2017, el Consejo de Administración Legislativa (CAL), resolvió calificar el “Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica Educación Superior”, presentado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

por el asambleísta Raúl Tallo Benalcázar, en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, c) Mediante Resolución CAL-2017-2019-098, contenida en memorando No. SAN-2017-2019-1937, de 10 de octubre de 2017, la Secretaria del Consejo de Administración Legislativa, puso en conocimiento del Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional, el “Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior”.

En esta resolución se establece que se analice y unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

2.5. a) Mediante Oficio No. 0094-BS-CREO-USA-CANADA-17, signado con Trámite No. 296080 de 23 de agosto de 2017 dirigido al Presidente de la Asamblea Nacional señor José Serrano Salgado, el asambleísta Byron Suquilanda Valdivieso, presenta para su tratamiento el “Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior”;

b) En sesión de 03 de octubre de 2017, el Consejo de Administración Legislativa (CAL), resolvió calificar el “Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica Educación Superior”, presentado por el asambleísta Byron Suquilanda Valdivieso, en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa;

y, c) Mediante Resolución CAL-2017-2019-101, contenida en memorando No. SAN-2017-2019-1949, de 10 de octubre de 2017, la Secretaria del Consejo de Administración Legislativa, puso en conocimiento del Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional, el “Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior”. Resolución que establece se analice y unifique el presente con los proyectos que

sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión. 2.6. a) /s/



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

Mediante Oficio No. 087-MSR-AN-2017, signado con el Trámite No. 299795 de 18 de septiembre de 2017 dirigido al Presidente de la Asamblea Nacional señor José Serrano Salgado, el asambleísta Montgómery Sánchez Reyes, presenta para su tratamiento el “Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a los Artículos 49, 53, 54, 55, 81, 82 y 117 de la Ley Orgánica de la Ley de Educación Superior”; b) En sesión de 03 de octubre de 2017, el Consejo de Administración Legislativa (CAL), resolvió calificar el “Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a los Artículos 49, 53, 54, 55, 81, 82 y 117 de la Ley Orgánica de la Ley de Educación Superior” presentado por el asambleísta Montgómery Sánchez Reyes, en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, c) Mediante Resolución CAL-2017-2019-106, contenida en memorando No. SAN-2017-2019-1959, de 10 de octubre de 2017, la Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, puso en conocimiento del Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional, el “Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a los Artículos 49, 53, 54, 55, 81, 82 y 117 de la Ley Orgánica de la Ley de Educación Superior”. Esta resolución establece que se analice y unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión. 2.7. a) Mediante Oficio No. 0127-CPPCCS-HYM-2017, signado con Trámite No. 301977 de 02 de octubre de 2017 dirigido al Presidente de la Asamblea Nacional señor José Serrano Salgado, el asambleísta Héctor Yépez Martínez, presenta para su tratamiento el “Proyecto de Ley Orgánica de Crédito Estudiantil sin Intereses Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior”; b) En sesión de 06 de noviembre de 2017, el Consejo de Administración Legislativa (CAL), resolvió calificar el “Proyecto de Ley de Crédito



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

Estudiantil sin Intereses Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior”, presentado por el Asambleísta Héctor Yépez Martínez, en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, c) Mediante Resolución CAL-2017-2019-136, contenida en memorando No. SAN-2017-2019-2575, del 10 de noviembre de 2017, la Secretaria del Consejo de Administración Legislativa, puso en conocimiento del Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley Orgánica de Crédito Estudiantil sin Intereses Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior. En esta resolución se establece que se analice y unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión. 2.8. a) Mediante Oficio No. 044-AN-PCY-2017, signado con Trámite No. 302206 de 05 de octubre de 2017 dirigido al Presidente de la Asamblea Nacional señor José Serrano Salgado, el asambleísta Pedro Curichumbi Yupanqui, presenta para su tratamiento el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior; b) En sesión de 06 de noviembre de 2017, el Consejo de Administración Legislativa (CAL), resolvió calificar el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Educación Superior, presentado por el asambleísta Pedro Curichumbi Yupanqui, en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, c) Mediante Resolución CAL-2017-2019-137, contenida en memorando No. SAN-2017-2019-2577, de 10 de noviembre de 2017, la Secretaria del Consejo de Administración Legislativa, puso en conocimiento del Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

Superior. En esta resolución se establece que se analice y unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión. 2.9. a) Mediante Oficio No. 0167-BS-CREO-USA-CANADA-17, signado bajo Trámite No. 308648 de 23 de noviembre de 2017 dirigido al Presidente de la Asamblea Nacional señor José Serrano Salgado, el asambleísta Byron Suquilanda Valdivieso, presenta para su tratamiento el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior; b) En sesión de 14 de diciembre de 2017, el Consejo de Administración Legislativa (CAL), resolvió calificar el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, presentado por el asambleísta Byron Suquilanda Valdivieso, en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Mediante Resolución CAL-2017-2019-180, contenida en memorando No. SAN-2017-2019-3302, de 21 de diciembre de 2017, la Secretaria del Consejo de Administración Legislativa pone en conocimiento del Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior. Resolución que establece se analice y unifique el presente con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión. 2.10. a) Mediante Oficio No. 069-TBZ-AM-17, signado con Trámite No. 304062 de 19 de octubre de 2017 dirigido al Presidente de la Asamblea Nacional señor José Serrano Salgado, la asambleísta Teresa Benavides Zambrano, presenta para su tratamiento el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior; b) En sesión de 14 de diciembre de 2017, el Consejo de Administración Legislativa (CAL), resolvió calificar el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica Educación Superior, presentado por la Asambleísta Teresa Benavides Zambrano, en virtud de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, c) Mediante Resolución CAL-2017-2019-165, contenida en memorando No. SAN-2017-2019-3307, del 21 de diciembre de 2017, la Secretaria del Consejo de Administración Legislativa, puso en conocimiento del Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior. Resolución que establece se analice y unifique el presente con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión. 2.11. a) Mediante Oficio No. MSVAN-058-2017, signado con el Trámite No. 310186 de 05 de diciembre de 2017 dirigido al Presidente de la Asamblea Nacional señor José Serrano Salgado, el asambleísta Marcelo Simbaña Villarreal, presenta para su tratamiento el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior; b) En sesión de 03 de enero de 2018, el Consejo de Administración Legislativa (CAL), resolvió calificar el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, presentado por el asambleísta Marcelo Simbaña Villarreal, en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, c) Mediante Resolución CAL-2017-2019-212, contenida en memorando No. SAN-2018-0116, del 09 de enero de 2018, la Secretaria del Consejo de Administración Legislativa, puso en conocimiento del Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior. Resolución que establece se analice y unifique el presente con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión. 2.12. a) Mediante Oficio No. 0545-CABR-AN-2017, signado bajo Trámite



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

No. 309787 de 01 de diciembre de 2017 dirigido al Presidente de la Asamblea Nacional señor doctor José Serrano Salgado, el asambleísta Carlos Bergmann Reyna, presenta para su tratamiento el Proyecto de Ley Orgánica para la Implementación de Acompañantes Terapéuticos en Beneficio de las Personas con Discapacidad; b) En sesión de 03 de enero de 2018, el Consejo de Administración Legislativa (CAL), resolvió calificar el Proyecto de Ley Orgánica para la Implementación de Acompañantes Terapéuticos en Beneficio de las Personas con Discapacidad, presentado por el asambleísta Carlos Bergmann Reyna, en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, c) Mediante Resolución CAL-2017-2019-213, contenida en memorando No. SAN-2018-0114, de 09 de enero de 2018, la Secretaria del Consejo de Administración Legislativa, puso en conocimiento del Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley Orgánica para la Implementación de Acompañantes Terapéuticos en Beneficio de las Personas con Discapacidad. Resolución que establece se analice y unifique el presente con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión. 2.13. a) Mediante Oficio No. 002-2017-PL-DMPM, signado con el Trámite No. 288071 de 19 de junio de 2017 dirigido al Presidente de la Asamblea Nacional señor doctor José Serrano Salgado, la asambleísta Dallyana Passailaigue, presenta para su tratamiento el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior; b) En Sesión de 10 de enero de 2018, el Consejo de Administración Legislativa (CAL), resolvió calificar el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior", presentado por la asambleísta Dallyana Passailaigue Manosalvas, en virtud de que cumple con todos los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, c) Mediante Resolución CAL-2017-2019-241, contenida en memorando No. SAN-2018-0312, de 17 de enero de 2018, la Secretaria del Consejo de Administración Legislativa, puso en conocimiento del Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior. Resolución que establece se analice y unifique el presente con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

2.14. a) Mediante Oficio No. 089-FFV-AN-2017, signado con Trámite No. 312240 de 27 de diciembre de 2017 dirigido al Presidente de la Asamblea Nacional señor José Serrano Salgado, el asambleísta Fernando Flores Vásquez, presenta para su tratamiento el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior; b) En sesión de 10 de enero de 2018, el Consejo de Administración Legislativa (CAL), resolvió calificar el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, presentado por el Asambleísta Fernando Flores Vásquez, en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, c) Mediante Resolución CAL-2017-2019-243, contenida en memorando No. SAN-2018-0322, del 17 de enero de 2018, la Secretaria del Consejo de Administración Legislativa, puso en conocimiento del Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior. Resolución que establece se analice y unifique el presente con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

2.15. a) Mediante Oficio No. 015-AN-FOAG-2018, signado con Trámite No. 316946 de 07



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

de febrero de 2018 dirigido al Presidente de la Asamblea Nacional señor José Serrano Salgado, el asambleísta Fredy Alarcón Guillin, presenta para su tratamiento el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior; b) En sesión de 05 de marzo de 2018, el Consejo de Administración Legislativa (CAL), resolvió calificar el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, presentado por el asambleísta Fredy Alarcón Guillin, en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, c) Mediante Resolución CAL-2017-2019-287, contenida en memorando No. SAN-2018-1135, de 09 de marzo de 2018, la Secretaria del Consejo de Administración Legislativa, puso en conocimiento del Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior. Resolución que establece se analice y unifique el presente con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión. 2.16. a) Mediante Oficio No. 016-BS-CREO-USA-CANADA-18, signado con Trámite No. 315778 de 29 de enero de 2018 dirigido al Presidente de la Asamblea Nacional señor José Serrano Salgado, el asambleísta Byron Suquilanda Valdivieso, presenta para su tratamiento el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior; b) En sesión de 05 de marzo de 2018, el Consejo de Administración Legislativa (CAL), resolvió calificar el "Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior", presentado por el asambleísta Byron Suquilanda Valdivieso, en virtud de que cumple con los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y mediante resolución CAL-2017-2019-277, contenida en memorando SAN-2018-1141 de 09 de marzo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

2018, la Secretaria del Consejo de Administración Legislativa, puso en conocimiento del Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior. Resolución que establece se analice y unifique el presente con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión. 2.17. a) Mediante Oficio No. 079-RMM-2018-AN, signado con Trámite No. 316537 de 02 de febrero de 2018 dirigido al Presidente de la Asamblea Nacional señor José Serrano Salgado, el asambleísta Rómulo Minchala Murillo, presenta para su tratamiento el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior; b) En sesión de 05 de marzo de 2018, el Consejo de Administración Legislativa (CAL), resolvió calificar el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, presentado por el Asambleísta Rómulo Minchala Murillo, en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, c) Mediante Resolución CAL-2017-2019-285, contenida en memorando No. SAN-2018-1142, de 09 de marzo de 2018, la Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, puso en conocimiento del Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior. Resolución que establece se analice y unifique el presente con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión. 2.18. a) Mediante Oficio No. 086-JCS-AN-2017, signado con Trámite No. 301303 de 27 de septiembre de 2017 dirigido al Presidente de la Asamblea Nacional señor José Serrano Salgado, el asambleísta Jimmy Candell Soto, presenta para su tratamiento el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

Orgánica de Educación Superior; b) En sesión de 05 de marzo de 2018, el Consejo de Administración Legislativa (CAL), resolvió calificar el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, presentado por el asambleísta Jimmy Candell Soto, en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, c) Mediante Resolución CAL-2017-2019-274, contenida en memorando No. SAN-2018-1145, de 09 de marzo de 2018, la Secretaria del Consejo de Administración Legislativa, puso en conocimiento del Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior. Resolución que establece se analice y unifique el presente con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión. 2.19. El señor Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, dispuso que por Secretaría de la Comisión se haga conocer los presentes proyectos: Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior (Jeannine Cruz); Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior; (Dallyana Passailaigüe Manosalvas); Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior (Raúl Tello Benalcázar); Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior (Byron Suquilanda Valdivieso); Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a los Artículos 49, 53, 54, 55, 81, 82 y 117 de la Ley Orgánica de la Ley de Educación Superior (Montgomery Sánchez Reyes); Proyecto de Ley Orgánica de Crédito Estudiantil sin Intereses Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior (Héctor Yépez



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

Martínez); Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior (Pedro Curichumbi Yupanqui); Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior Artículo único: Agréguese al final del artículo 71 (Byron Suquilanda Valdivieso); Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior (Teresa Benavides Zambrano); Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior (Marcelo Simbaña Villareal); Proyecto de Ley Orgánica para la Implementación de Acompañantes Terapéuticos en Beneficio de las Personas con Discapacidad (Carlos Bergmann Reyna); Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior (Dallyana Passailaigue Manosalvas); Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior (Fernando Flores); Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior (Fredy Alarcón Guillín); Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior (Byron Suquilanda); Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior (Rómulo Minchala); y, Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior (Jimmy Candell); las y los asambleístas integrantes de la Comisión y del Pleno de la Asamblea Nacional, a las organizaciones registradas y a la ciudadanía en general, a través de la página web de la Asamblea Nacional (www.asambleanacional.gob.ec). 2.20. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se incluyó en el portal de internet de la Ceccyt (blog) los referidos Proyectos de Ley, a fin de que, de ser el caso, los actores y la ciudadanía en general acudan ante la Ceccyt y manifiesten su interés en su aprobación y tratamiento, en razón de una posible afectación a sus derechos. 2.21. En sesión No. 476 del Pleno de la Asamblea Nacional de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

19 de septiembre de 2017 y sus continuaciones llevadas a cabo los días 26 de septiembre y 10 de octubre de 2017, se conoció y debatió el Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior. En dicha sesión intervinieron los asambleístas y autoridades que se detallan a continuación: Fecha, asambleísta y/o autoridad, artículos observados y comentarios: 19-09-2017, Andrés Santos, Presidente de la Asociación de Estudiantes Universitarios del Ecuador: 1. Permitir la participación de las representaciones estudiantiles formales, reconocidas por las IES, en la conformación del Consejo Directivo; 2. Aumentar su participación ponderada del 30 al 35% en las decisiones generales; 3. Incrementar su participación de voto para la elección de autoridades; 4. Instaurarse la revocatoria al mandato en las universidades; y, 5. Creación de CIBB's y residencias estudiantiles como en la U. de Cuenca y de Ambato, para evitar la deserción estudiantil. 19-09-2017, Camilo Luzuriaga, Presidente de la Asociación de los Institutos Técnicos y Tecnológicos Particulares del Ecuador: 1. Sobreoferta de licenciaturas generalistas (la mayoría sin conexión laboral) y déficit de carreras técnicas requeridas por las necesidades productivas nacionales; 2. Apoyan todas las propuestas presentadas, salvo una, que las universidades oferten carreras técnicas. Si se trata de revalorizar la educación técnica y tecnológica no se debe apuntar a que las universidades tomen las riendas de la educación técnica y tecnológica. Lo anterior no incentivaría su demanda sino que generaría reducción de matrículas y potencial cierre de institutos, especialmente los particulares auto y cofinanciados; 3. El diplomado técnico debería considerar dos opciones: 1) Para encaminarse a la información científica (como está formulado) y 2) Como entrenamiento profesional avanzado; 4. Concuerdan con la definición de requerimientos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

mínimos en la provisión de educación técnica y tecnológica, pero con la expedición de una transitoria que estipule el plazo para cumplir con dichos estándares; y, 5. Sobre la gobernanza, coinciden con la definición de mecanismos similares para universidades e institutos, siempre y cuando estos mecanismos no se basen en discriminación por tipo de institución (pública, privada, etcétera). 19-09-2017, Marco Jácome, Presidente de la Federación de Servidores de las Universidades y Escuelas Politécnicas del país. 1. Aumento de su representatividad en el cogobierno para la toma de decisiones institucionales; 2. Analizar la posibilidad de volver al régimen propio para la formación continua de los servidores; 3 Revisar el tema del escalafón, ya que se ha ido perdiendo; 4. Recuperar el plan presupuestario en cada universidad, para poder cumplir con los lineamientos establecidos; y, 5. Buscar vínculos de relación directa de los servidores con los diversos organismos del Estado, relacionados a la vida universitaria, para lo que requieren representatividad, como en la Asamblea General de Universidades y Escuelas Politécnicas y en el CES. 19-09-2017. Dallyana Passailaigue, asambleísta. 1. Garantizar que el proceso de selección de carreras sea libre; 2. Buscar una redefinición de criterios para la asignación de recursos ya que los actuales agrandan la brecha entre las que están muy bien y las que están muy mal; 3. Trabajar para devolver a la universidad ecuatoriana su autonomía responsable, evitando los extremos de sobre subregulación; y, 4. Buscar soluciones al vencimiento del plazo para cumplir con el requerimiento de títulos de PhD para profesores titulares. 19-09-2017. Gabriel Galarza, Presidente del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Educación Superior (Ceaaces). 1. Procesos de acreditación y evaluación para el aseguramiento de la calidad deberían constar en la ley, tanto para instituciones como para carreras;



REPÚBLICA DEL ECUADOR

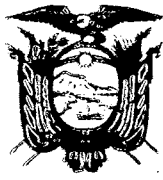
Asamblea Nacional

Acta 516

2. Eliminar artículos de tipologías, ya que todas las IES hacen investigación, docencia y vinculación, cada una en su medida; 3. Promover la cultura del autoevaluación continua, siendo el Ceaaces más bien un ente de guía y acompañamiento; 4. Gestión tecnológica apropiada para los diferentes entes territoriales; 5. Pensar en la creación futura de Universidades y Escuelas Politécnicas; 6. Suspensión de las autoridades mientras las entidades de educación superior están siendo intervenidas; y, 7. Obligar la coordinación entre Ceaaces, CES y Senescyt para el desarrollo de planes conjuntos. 19-09-2017. Jimmy Candell, asambleísta.

1. Potenciar la búsqueda de calidad de acuerdo a los principios establecidos por la ley en lugar de aquellos definidos en rankings internacionales que no tienen relación mayor con nuestra realidad; 2. Considerar también las diversidades culturales y contextos, ya que son determinantes al hacer docencia y generar conocimiento; 3. Sin recursos, ni la calidad ni la autonomía responsable pueden tener lugar. En necesario garantizar la estabilidad del Fopedeupo para desarrollar un sistema de educación adecuado; y, 4. Procurar que el CES no caiga en autoritarismo ni sobreplanificación, sino que trabaje en un sistema de cooperación con los demás organismos. 26-09-2017. Teresa Benavides, asambleísta. Enfocarnos en lograr abastecer de mayores opciones para que todos quienes deseen puedan estudiar, que la capacidad física y de recursos humanos no sea una limitante. 26-09-2017. Yofre Poma, asambleísta. Potenciar las universidades para afrontar la gran demanda de educación superior. 26-09-2017. Pedro Curichumbi, asambleísta.

Artículo 1. En el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, referido a los "Derechos de las y los estudiantes", realizar las siguientes reformas: a) Sustituir el literal a), con el siguiente texto: Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

conforme sus talentos, potencialidades, proyecciones personales, y méritos académicos; y, b) Sustituir al final del literal i) el punto (.) por el punto y coma (;) y añadir el literal j) con el siguiente texto: Empezar sistemas de negocios e inversiones de productos y servicios innovadores apuntados al mercado nacional y mundial, mediante la optimización de los créditos blandos otorgados por la banca pública y privada nacional e internacional. Artículo 2. En el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, referido a "Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras", sustituir el literal a) por lo siguiente:

a. Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, étnica o de otra índole. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real de derechos entre las y los profesionales para que ejerzan la cátedra y la investigación respetando la paridad de género y etnia.

Artículo 3. En el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, referido a "Serán fines de la educación superior", realizar las siguientes reformas: a. Al final del literal h) sustituir el punto (.) por el punto y coma (;) y añadir el literal i) con el siguiente texto: Impulsar con determinación la invención y fabricación de productos de última tecnología en las áreas de la medicina, alimentación, movilización terrestre, marítima, aérea, espacial, entre otros, con el aprovechamiento de la informática, nanotecnología, biotecnología, inteligencia artificial y otros conocimientos aplicados, mediante tratados o convenios de transferencia tecnológica con profesores, laboratorios y empresas vanguardistas en la producción tecnológica de los países más desarrollados del mundo para alcanzar la liberación tecnológica del Ecuador; y, b. Además, añadir el literal j) con el siguiente texto: Desarrollar, fortalecer, enseñar y utilizar los idiomas ancestrales y otras expresiones culturales en el área de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

ciencia y la tecnología para la formación de teólogos, filósofos, científicos, tecnólogos y artistas en las comunidades, pueblos, nacionalidades indígenas y minorías étnicas. Artículo 4. En el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, relacionado a la autonomía responsable, al final del literal i) sustituir el punto (.) por el punto y coma (;) y agréguese en el literal j) lo siguiente: La libertad de establecer el sistema de nivelación y admisión con rigurosidad académica para las y los estudiantes que acceden a la educación superior, sin discriminación alguna que garantice el efectivo goce de los derechos a la educación. Artículo 5. En el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, referido a "Principio de igualdad de oportunidades", sustituir el segundo inciso por lo siguiente: Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior propenderán por los medios a su alcance que, se cumpla en favor de los migrantes el principio de igualdad de oportunidades. Asimismo, el Estado garantizará una educación superior laica, gratuita e imperativa hasta el tercer nivel para las y los ciudadanos sin discriminación de género y etnia. Artículo 6. En el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior, referido a "Becas y ayudas económicas", sustituir el segundo inciso por el siguiente: Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, las y los estudiantes que conserven los recursos naturales o que cuiden a los animales en proceso de extinción, los deportistas de alto rendimiento y artistas famosos que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución y los discapacitados. Artículo 7. Sustitúyase el artículo 81 de la Ley Orgánica de Educación Superior, referido al Sistema de Nivelación y Admisión, por el siguiente: Artículo 81. Sistema de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

Nivelación y Admisión. El ingreso a las instituciones de educación superior públicas estará regulado a través del sistema de nivelación y admisión, al que se someterán las y los estudiantes que completaron legalmente los estudios secundarios. El sistema de nivelación y admisión se hará mediante cursos propedéuticos de calidad y pertinentes apuntados para el desarrollo de una carrera académica y/o profesional en base a los talentos, potencialidades y proyecciones personales de las y los estudiantes; los mismos garantizarán la libertad de selección de la profesión y la universidad o politécnica. Las universidades y las escuelas politécnicas desarrollarán los cursos propedéuticos de manera presencial, semipresencial, a distancia y en línea, según las necesidades de conformidad con los lineamientos impartidos por el Consejo de Educación Superior. Artículo 8. Sustitúyase el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior, referido a los "Requisitos para la aprobación de cursos y carreras", por el siguiente: Artículo 84. Requisitos para la aprobación de cursos y carreras. Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesario para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior. Un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo curso o nivel académico. En la tercera matrícula de la materia, curso o nivel académico el estudiante tendrá opción a un examen de gracia o mejoramiento. Artículo 9. En el artículo 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior, referido a "Fomento de las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior", agrégase al final del primer inciso lo siguiente: El Estado conjuntamente con las instituciones de educación superior firmarán tratados o convenios de transferencia tecnológica con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

profesores, laboratorios y empresas vanguardistas en la invención tecnológica de los países con mayor desarrollo tecnológico e industrial para que las y los estudiantes, profesionales y científicos de las universidades o escuelas politécnicas del Ecuador ingresen a la invención y fabricación de productos de última tecnología en las áreas de la medicina, alimentación, movilización terrestre, marítima, aérea, espacial, entre otros, mediante el aprovechamiento de la informática, nanotecnología, biotecnología, inteligencia artificial y otros sistemas de conocimiento. Disposición General. Primera. Por ser de naturaleza orgánica, la normatividad legal contenida en la presente Reforma, prevalece sobre las disposiciones de igual o menor jerarquía. Disposición Transitoria. Primera. En el término de 90 días luego de publicado en el Registro Oficial la presente reforma el Consejo de Educación Superior, definirá los requisitos y parámetros que las instituciones de Educación Superior deberán cumplir para otorgar los beneficios que habla el artículo 77. 1. Incrementar 500 millones adicionales al presupuesto para ES; 2. Autonomía administrativa, financiera, académica; 3. Fortalecer al gobierno en las universidades privadas; 4. Crear 7 universidades interculturales; y, 5. Cambiar texto del artículo 81. 26-09-2017. Patricio Donoso, asambleísta. 1. Libertad para escoger carrera mediante orientación vocacional en escuela; y, 2. Revisar redacción artículo 77 para que la Ley sea correcta. 26-09-2017. Montgomery Sánchez, asambleísta. 1. Optimizar sistema de admisión; 2. Diversificar demanda de educación superior; 3. Incrementar oferta pertinente; 4. Autonomía en la implementación de la ley; 5. Incremento del presupuesto y dar facilidades para autogestión; 6. Modificar textos de artículos 81 y 82 para dar facilidades al libre ingreso de los jóvenes incrementar presupuesto; 7. Incrementar disposición transitoria en la que se actualice las mallas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

curriculares de las universidades para que se armonicen con la realidad de cada provincia opción en las universidades para educación nocturna; y, 8. Modificar el artículo 53 y 54: para que las autoridades académicas sean electas por votación universal por parte del cogobierno. 26-09-2017. Brenda Flor, asambleísta. 1. Establecer alternativas para las provincias que sufrieron cierre de instituciones de educación superior; y, 2. Oferta académica que se adecue con las necesidades del entorno: proponer en la disposición general 6ta "para la provincia de Galápagos se contará con extensiones universitarias acorde a las necesidades académicas específicas de las islas". 26-09-2017. Eliseo Azuero, asambleísta. Elimínese del artículo 3 de la Ley Orgánica de Extinción de Universidades y Escuelas Politécnicas: "Escuela Superior Politécnica Ecológica Profesor Servio Tulio Montero...". 26-09-2017. Marcelo Simbaña, asambleísta. 1. Salir de la sobrerregulación a una regulación coherente; 2. Método asociativo en elecciones de autoridades; 3. Crear condiciones para que los estudiantes graduados de carreras técnicas tengan oportunidades laborales pertinentes; 4. Revisar una adecuada orientación vocacional de jóvenes; 5. Evaluación de procesos a cada universidad considerando que la investigación es aún incipiente; 6. Ceaaces deba acompañar y asesorar a universidades en la calidad y no solo evaluar; acreditación, intervención; y, 7. Proyecto que sostenga financieramente a la educación privada. 26-09-2017. Rómulo Minchala, asambleísta. Recursos suficientes para la educación superior. 26-09-2017. René Yandún, asambleísta. 1. La evaluación de la educación debe darse en todos los niveles y no solo en la educación superior; y, 2. Incluir una disposición transitoria que obligue a la Senescyt a los rectores de las universidades escuelas politécnicas a sustituir a los rectores que no son PhD. 26-09-2017. Noralma Zambrano, asambleísta. 1. Participación de los institutos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

técnicos y tecnológicos sigue siendo muy bajo en Ecuador. Resalta la necesidad de cambiar las percepciones sobre estos en el imaginario colectivo. 2. Problema va más allá de la insuficiente autonomía en todos los niveles: financiación, gobierno, curricular, etcétera. 3. Necesidad de permeabilidad vertical y horizontal entre educación universitaria y no universitaria. 4. Crear normativa incluyente para los ITT, acorde a sus condiciones, necesidades y demandas. 26-09-2017. Silvia Salgado, asambleísta. 1. Defiende la educación como bien público, en la que el estado es regulador y garante. 2. Respalda la definición y ratificación del sistema de educación superior, reconociendo la diversidad de sus integrantes y nuevos modelos de enseñanza-aprendizaje. 10-10-2017. Augusto Barrera, Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (Senescyt). 1. Desafío de ampliar la oferta: pico demográfico y mayor retención en bachillerato deben ser considerados en el incremento de la oferta de educación superior sin perder la calidad; 2. Participación de institutos técnicos y tecnológicos continúa siendo muy pequeña y debe ser potenciada. Plantear un nivel mínimo al que deben llegar los institutos superiores, sin eliminar lo que existe sino potenciando; 3. Mejorar la claridad en los organismos rectores del sistema, articular, para evitar duplicidades; 4. Fortalecer el modelo de admisión, manteniendo el concepto de mérito pero considerando también la historia académica del estudiante y la corresponsabilidad de las IES; 5. En cuanto a la evaluación y acreditación: a mayor calidad, más autonomía; 6. Permeabilidad entre la formación técnica y universitaria y acceso a universidades de postgrado; 7. Mayor reconocimiento laboral y social del título de técnico o tecnólogo. 8. Régimen especial con los organismos específicos con respecto a la actividad operativa y productiva de las universidades así como los mecanismos de control que a ellas se aplican;



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

y, 9. Autonomía para manejar sus fondos y redefinir periodos de liquidación. Un año es muy poco para una actividad de largo plazo como es la oferta de educación superior. 10-10-2017. Gabriel Galarza, Presidente del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Educación Superior (Ceaaces) 1. Transferir la responsabilidad del mejoramiento continuo de la calidad a las instituciones de educación superior, con Ceaaces haciendo el acompañamiento. Generar una cultura de construcción colectiva de la calidad, bajo una estructura coordinada sistémica; 2. Tipificación/categorización debe ser eliminada: docencia, investigación y vinculación con la sociedad son componentes de un todo. Cualificación de las instituciones carreras y programas deben surgir como resultado de la temporalidad; la evaluación debe ser concebida como una investigación que debe incluir tanto indicadores cualitativos como cuantitativos y que sean de carácter nacional e internacional; 3. Formación, calificación y acreditación de evaluadores externos y se incluya un inciso para que los profesores de IES públicas puedan ser evaluadores porque ahora hay limitaciones y ellos deben ser participantes activos; 4. Y se ha iniciado la planificación por periodos académicos Enes penúltimo o último periodo académico y complementario a otros mecanismos, sugiriendo que esto sea considerado en el promedio final de calificaciones para la graduación de los estudiantes. Que sean complexivos en cuanto a las competencias requeridas en los futuros profesionales; 5. Erradicar las posibilidades de copia y fraude. 6. Evitar la superposición de funciones de los organismos rectores; y, 7. Requisitos para ser miembro del Ceaaces deberán ser similares a los solicitados para rector. 10-10-2017. Enrique Santos, Presidente del Consejo de Educación Superior (CES). 1. Recomienda que los graduados participen en comités consultivos para las operaciones de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

las IES; 2. Requisitos para ser rector(a): 1) registro en la Senescyt del título de doctor suele tener problemas por carreras exprés - no especificado antes. 2) Obras de relevancia hasta ahora indeterminadas debe homologarse al ...de docente con doctorado: propuesta 6 otras dos de las cuales dos en los últimos 5 años. 3) Experiencia docente ampliada y/o de investigación necesaria, ahora propuesta es que sea 5 años; 3. Autoridades académicas deben seguir siendo designadas (Art. 53) para salvaguardar la gobernanza. Cambiar definición de decanos y subdecanos. Homologar a 2 autoridades siguientes después del vicerrector ya que hay diferentes denominaciones; 4. Sobre las autoridades designadas es necesaria su participación en el cogobierno, las IES deben tener la potestad de definir sus atribuciones, pero en caso de tener voz y voto, no podrán conformar mayoría en ningún caso; 5. Paridad de género e igualdad de oportunidades ha tenido buenos resultados. Sin embargo se permite que autoridades sean electas mediante voto personal. La elección mediante listas o binomios es la única herramienta que aseguraría la paridad, alternancia y equidad; 6. Unidad de bienestar universitario en lugar de estudiantil, para que beneficie a profesores y trabajadores, y eventualmente a sus familiares; 7. Sanciones de violaciones graves de derechos o normas, pase del máximo de 60 días a uno de 180 días; 8. Artículo 197 de la Loes debe permitir la suspensión de las autoridades previo la autorización del pleno del CES en caso de intervenciones; 9. CES resolvió el problema generado por el requisito de título de doctor, extendiendo el plazo a 11 años. De no hacerlo, pasa a formar parte de la planta de escalafón previo, preservando así sus derechos; y, 10. Refuerza el requisito de doctorado en las mejores universidades del mundo por su aporte importante en la labor de gestión que deben realizar las autoridades. 10-10-2017. Hermuy Calle,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

asambleísta. 1. Calidad de la educación superior. No está de acuerdo con la eliminación de los rankings. Competencia y comparación internacional es la que le permite crecer al sistema; 2. No tomar actitudes muy laxas. Mantener vigilancia permanente para el verdadero aseguramiento de la calidad; 3. Asegurar financiamiento antes de exigir calidad. 4. No respalda el tratamiento diferenciado de las universidades en los procesos de compra de insumos y materiales, sino su homogeneización con los de las demás instancias públicas; y, 5. Fomentar el desarrollo de capacidades individuales y con ello la autogestión. 10-10-2017. Luis

Pachala, asambleísta. 1. No considera que las reformas propuestas sean suficientes. Aboga por el libre ingreso, la completa autonomía universitaria y normas que permitan la adaptación del sistema a las necesidades productivas, emprendimiento y generación de autoempleo; 2. Hay que hacer mucho más para potenciar el acceso de los bachilleres; 3. No apoya el curso propedéutico. Recomienda mejorar y equiparar la infraestructura y recursos docentes a nivel de educación básica y media antes de que la evaluación uniforme sea un instrumento válido; 4. Sugiere generar incentivos productivos en el bachillerato y educación superior. Que la nota de grado sea, en lugar del examen, la creación de emprendimientos productivos; 5. Eliminar disposición que prohíbe la creación de universidades; 6. Regular el cobro de aranceles que cobran las universidades privadas; 7. Revisar inconsistencias en las evaluaciones de calidad, infraestructura y recursos asignados; y, 8. Exigencias de PhD a profesores está fuera de contexto. 10-10-2017.

Amapola Naranjo, asambleísta. 1. La educación en artes debe estar en todos los niveles, desde la primaria a la superior; 2. La oferta de educación artística es hasta ahora insuficiente y debe potenciarse; y, 3. Reconocimiento de trayectoria artística debería usarse como



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

investigación en artes y la gestión de proyectos comunitarios en artes como experiencia, para la habilitación de estas personas como docentes y autoridades de instituciones de educación superior en artes. 10-10-2017. Fredy Alarcón, asambleísta. 1. Política pública en educación debe formularse desde las bases, no desde arriba. Deben considerar la cultura y particularidades de cada pueblo, especialmente de la Amazonía; 2. Demanda la creación de universidades en las provincias de la Amazonía que no tienen una; y, 3. Defiende la libertad de enseñanza y de cátedra porque ahora no la hay. Agradece que se revise el sistema de ingreso para incluir más bachilleres en el sistema. 10-10-2017. Soledad Buendía, asambleísta. 1. Respalda el cogobierno de la mano de la autonomía universitaria para fomentar la democratización y la excelencia; 2. Normas deben fomentar los mecanismos de autogestión y responsabilidad; y, 3. Reformas de actualización a la nueva realidad (como con el propedéutico) son necesarios. 10-10-2017. Raúl Tello, asambleísta. 1. Los diferentes niveles de educación no deben estar divorciados. Tampoco se puede hablar de equidad en la educación cuando hay tanta desigualdad entre la que se brinda en las grandes ciudades y aquella en el sector rural; 2. Está en desacuerdo con la eliminación de los institutos de formación pedagógica; 3. Eliminar el examen de validación profesional al final de la carrera; y, 4. Considerar como experiencia profesional las prácticas pre-profesionales. 2.22. A la finalización del primer debate del Proyecto de Ley materia del presente informe en el Pleno de la Asamblea Nacional, la Ceccyt recibió observaciones por escrito conforme el detalle siguiente: Proponente, fecha, articulado observado: Jaime Alfonso Calderón, rector de la Escuela Politécnica Nacional. 04-09-2017. Que se incluya una disposición general. Galo Naranjo López, rector Universidad Técnica de Ambato. Observa los artículos: 15, 18, 20, 22, 24, 26, 27, 47, 49, 53, 70, *



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

77, 97, 117, 124, 144, 157, 166, 167, 168, 169; 174, 175, 177, 181, 182, y Disposición Transitoria Décima Primera, Tercera, Cuarta. Incluir una Novena. También una disposición general. Wellington Ortiz, secretario general de la Asociación Sindical de los Servidores de la Universidad de Guayaquil. 18-07-2017. Observa los artículos: 47, 49, 61, 53, 57, 58, 62, 64 y 121. Rigoberto Mancheno, representante técnico docente Espoch 18-07-2017 Observa los artículos: 6, 55, 70, 147, 149 y 150. Nilo Quishpe Ayala, abogado 16-08-2017. Se emita una disposición transitoria. Rodrigo Cornejo León, ministro de Salud Pública, subrogante. 16-08-2017. Observa el artículo 150 literal a). Pre Asociación Docentes del Instituto Tecnológico Superior Riobamba. 08-09-2017. Observa los artículos: 17, 18, 19, 20 y 24. Fernando Ponce León, rector de la Universidad Católica del Ecuador y otras Universidades Cofinanciadas 17-09-2017. Observa los artículos: 16, 24, 30, 40, 41, 45, 47, 73, 89, 90, 118, 144, 150, 151, 161, 207 y disposiciones general séptima y octava. Camilo Luzuriaga, presidente de la Asociación de Institutos Técnicos y Tecnológicos Particulares del Ecuador. 19-09-2017. Respaldan el texto del artículo 118. Yofre Poma Herrera, asambleísta 20-09-2017. Que se incluya dos disposiciones transitorias y una general. Fernando Barriga, Red Académica Nacional de Idiomas (Rani) 22-09-2017. Observa el artículo: 149 y piden que se incorpore un artículo. Que evite contradicciones y ambigüedades en el Reglamento del CES. Soledad Buendía, asambleísta. 25-09-2017. Observa los artículos: 28, 47, 54 y 70. Mauro Cerbino, consejero del Ceaaces. 27-09-2017. Observa los artículos: 11, 17, 24, 26, 34, 36, 45, 51, 53, 65, 72, 81, 82, 87, 94, 95, 96, 97, 102, 103, 104, 108, 117, 150, 166, 168, 173, 174, 175, 176, 183, 207; propone un artículo innumerado del Sistema de Aseguramiento y del Capítulo 2 cambiar a normas del Aseguramiento de la Calidad. Mae



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

Montaño, asambleísta. 29-09-2017. Observa los artículos: 20, 24, 47, 49, 77, 81, 82, 118, 148, 162, 164 y 167. Karina Arteaga Muñoz, asambleísta. 02-10-2017. Observa los artículos: 24 y 48. Marco Antonio Jácome, Presidente Fenatupe 06-10-2017. Observa los artículos: 47, 53, 54 y 70. Ramiro Noriega Fernández, presidente de la Comisión Gestora-rector Universidad de las Artes. 02-10-2017. Observa el artículos: 6, 8, 49, 51, 54, 82, 116, 150, 153, 154; propone incorporar el Capítulo 3 Instituciones de Educación Superior dedicadas a las enseñanzas de las Artes 7 artículos innumerados e incorporar una disposición transitoria y general. Eliseo Azuero Rodas, asambleísta. 11-10-2017. Observa los artículos: 47 y 48. William Garzón, asambleísta. 11-10-2017. Observa los artículos: 17, 18, 19, 20, 54, 65, 66, 104, 167 y Disposición Transitoria Décima Quinta y Décima Sexta. Teresa Benavides, asambleísta. 12-10-2017. Observa los artículos: 5, 6, 11,30, 58, 94, 117, 173 y Disposición Transitoria Décima Tercera y Trigésima Primera. Israel Cruz, asambleísta. 18-10-2017. Observa el artículo 47, 82, 84, 118, 135,162 y agregar una disposición general y transitoria. Pabel Muñoz, asambleísta. 16-10-2017. Observa el artículo 84. Docentes del Instituto Tecnológico Superior Riobamba. 18-10-2017. Observa los artículos: 17, 18, 19, 20 y 24. César Rohón, asambleísta. 19-10-2017. Observa los artículos: 77, 81 y 164. Héctor Yépez, asambleísta. 23-10-2017. Observa el artículo: 79 y sugiere añadir una disposición transitoria. Esteban Albornoz, asambleísta. 30-10-2017. Observa los artículos: 11, 20 70 y 77. Lineth Fernández, conséjera académica del Consejo de Educación Superior. 01-11-2017. Observa los artículos: 47, 49, 53, 56, 72, 77, 86, 118, 149, 150, 197, 198, Disposiciones Transitorias Tercera agregar 53,1, 65.3, 65.3, 65.4, agregar Disposición General Décima Quinta, Disposición Transitoria Trigésima Segunda. Institutos Tecnológicos Superiores



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

Cofinanciados de la Provincia de Loja. 08-11-2017. Solicitan el apoyo de la Comisión para reformar a la LOES en lo que corresponde a los artículos que afectan al financiamiento y reconocimiento de los institutos tecnológicos superiores: fiscomisionales (artículo 30). Red de Archivos Universitarios del Ecuador 09-11-2017. Propuesta de la Red de Archivos Universitarios del Ecuador, solicitan incorporación de un nuevo artículo en la Loes sobre Sistema de Gestión Documental y de Archivos. Jonás Rodríguez, secretario general FEUE Nacional. 10-11-2017. Observa los artículos: 57, 60, 61, 68, 73, 77, 90, 167. Disposiciones Transitorias Primera, Segunda, Tercera y Cuarta propone nuevos artículos. Revocatoria de mandato de autoridades; valores de matrícula; presentación de estados financieros auditados; destino de los excedentes y criterio para la fijación del valor de los derechos. Senescyt, CES y Ceaaces. 10-10-2017. Observa los artículos: 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 47, 49, 53, 56, 60, 65, 66, 72, 77, 86, 87, 95, 96, 97, 103, 115, 117, 118, 132, 149, 150, 154, 162, 163, 164, 173, 175, 197, 198, 204, 207; agregar 23.1, 25.1, 53.1, 65.1, 65.2, 65.3, 65.4, 93.1, 207.1; reformar el Título II, Capítulo 3; agregar Disposición General Décima Quinta. Disposiciones Transitorias Décima Trigésima Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta; observa la Disposición Décima Tercera y proponen la Disposición Reformatoria se sustituya el último inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica Extinción de Universidades. Pablo Vanegas, rector de la Universidad de Cuenca. 13-11-2017. Observa los artículos: 24, 53, 81 y 113. Brenda Flor Gil, asambleísta. 14-11-2017. Observa el segundo inciso de la Disposición General Sexta. Profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, Universidad Central del Ecuador. 29-11-2017. Observa los artículos: 6, 7, 8, 14, 18, 21, 24, 27, 35, 53, 55, 57, 58, 60, 61, 62, 70, 71, 74, 77, 81, 82, 92, 95, 98, 99, 100, 103, 104, 117, 150 ,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

155, 158, 167, 169, 175, 182, 185, 205, 207; observa la Disposición General Quinta, Disposición Transitoria Décima Novena. Silvia Salgado Andrade, vicepresidenta de la Ceccyt. 05-12-2017. Observa los artículos: 18, 20, 21, 24, 26, 47, 49, 53, 54, 55, 67, 70, 77, 80, 81, 93, 145, 150, 151, 158. (Taller realizado en Ibarra provincia de Imbabura). Leonardo Clemente, Instituto Tecnológico Juan XXIII. 12-12-2017. Observa el artículo 24. Montgomery Sánchez Reyes, asambleísta. 12-12-2017. Observa los artículos 47 y 60. Raúl Auquilla Ortega, asambleísta, 29-12-2017. Propone se agregue una disposición transitoria, en relación de dar terminada las funciones de todas las autoridades administrativas de la Universidad Nacional de Loja. Ramiro Cazar Flores, director de Aseguramiento de la Calidad Universidad Central del Ecuador. 08-01-2018. Se derogue los artículos 98, 99 y 100. Augusto Barrera Guarderas, secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. 08-01-2018. Observa los artículos: 12, 14, 16, 18, 20, 21, 24, 36, 46, 49, 51, 53, 56, 60, 61, 53, 56, 60, 61, 70, 77, 81, 86, 87, 96, 97, 103, 108, 117, 118, 119, 120, 126, 132, 149, 167, 171, 173, 174, 175, 197, 204 y 207. Suprímase los artículos: 65, 66, 114, 115, 154, 162 y 164. Agréguese los artículos nuevos: 6.1, 23.1, 25.1, 47.1, 53.1, 54.1, 56.1, 60.1, 81.1, 93, 207.1. Agréguese una sección: Sección Primera uno Subsistema Formación Técnica y Tecnológica. Artículos: 122.1, 122.2, 122.3, 122.4, 122.5, 122.6, 122.7, 122.8, 122.9, 122.10, 122.11 y 122.12. Sustitúyase la Disposición General Novena y Transitoria Décima Tercera. Agréguese las Disposiciones Generales: Décima, Quinta, Sexta y Séptima. Agréguese las Disposiciones Transitorias: Trigésima Primero, Segunda, Tercera y Cuarta. Reformas al Código Orgánico Monetario y Financiero: Elimínese la Disposición Transitoria Vigésima Cuarta. Reformas a la Ley Orgánica del Servicio Público. Losep: artículo 5 literal d), artículo 61 y 65 y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

agréguese la siguiente disposición transitoria: Reformas a la Ley de Extinción de las Universidades y Escuelas Politécnicas Suspendidas por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (Ceaaces) y Mecanismos para Asegurar la Eficiencia en la Distribución y Uso de los Recursos Públicos en el Sistema de Educación Superior. Artículos 4, 16. Agréguese disposición transitoria. Refórmese la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación-UNAE: Disposición Transitoria Primera tercer inciso; Disposición Transitoria Segunda primer inciso y Disposición Transitoria Cuarta segundo inciso. Reforma a la Ley de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, artículos 2, 3, 4, 5, 6 y agréguese un artículo 1.1. Agréguese una Disposición General Primera y Disposiciones Transitorias: Quinta, Sexta y Séptima. Sustitúyase Disposición Primera y Cuarta. Raúl Córdova Bayas, presidente de la Federación Nacional de Profesores Universitarios del Ecuador. 23-01-2018. Observa los artículos 14, 15, 16 y 17. Silvia Salgado Andrade, asambleísta. 07-02-2018. Observaciones a los artículos 12, 24, 54, 77, 87 y 126. Maggie Padilla Sierra, asambleísta. 20-02-2018. Observación al artículo 161. Daniel Vásconez Moscoso, Ricardo Sandoya, Andrés Santos, presidente de FEUPE, presidente de FEPE, presidente de FEUE. 27-02-2018. Observaciones a los artículos 47.1., 57, 60, 186, 173; adicionalmente observa las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda. Amapola Naranjo Alvarado, asambleísta. 09-03-2018. Observaciones a los artículos 3, 12, 13, 28, 35, 68, 107, 109 y 115. Otto Villaprado Chávez, vicerrector Universidad de Guayaquil. 19-03-2018. Observa artículo 87 y solicita incorporación artículo 88.1. Tanlly Vera Mendoza, asambleísta. 17-04-2018. Observa el artículo 104. Luis Panchi Vasco, profesor universitario. 18-04-2018. Solicita



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

reconocimiento de títulos de doctorado expedidos en el Ecuador como cuarto nivel. Karina Arteaga Muñoz, asambleísta. 23-04-2018. Sustitución del primer inciso de la Disposición Transitoria Décima Primera: Agregado de un inciso final a la Disposición Transitoria Décimo Primera. Alex Remacho Gallegos, vicerrector UASB, Sede Ecuador. 23-04-2018. Sustitución de los dos primeros incisos de la Disposición General Séptima y derogatoria de la Disposición Transitoria Décimo Primera. Ramiro Noriega, rector Uartes. 26-04-2018. Incorporación. Disposición Transitoria. Que establece equivalencia de requisitos en artes. Ximena Peña Pacheco, asambleísta. 03-05-2018. Observaciones a los artículos 71, 77, 123, 125, 126 y 127. 2.23. La Ceccyt, en el marco del proceso de socialización del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, se efectuaron los siguientes talleres en las fechas que a continuación se detallan: 21, 28 y 30 de agosto de 2017; 4, 5, 8, 13, 18, 25 y 29 de septiembre de 2017; 02, 04, 11, 16, 18, 25 de octubre de 2017; 08, 13, 15, 20, 27 y 30 de noviembre de 2017; y, 01, 07, 11, 13 y 15 de diciembre de 2017; 18, 19, 23 y 25 de abril de 2018; 02 de mayo de 2018. 2.24. En estos talleres se contó con la participación de autoridades y docentes universitarios que se detallan las siguientes Instituciones: Universidad Nacional de Chimborazo, Politécnica Estatal del Carchi, Universidad Nacional de Loja, Universidad Técnica de Cotopaxi, Universidad Regional Amazónica "Ikiam", Universidad Estatal Amazónica, Escuela Politécnica Nacional, Universidad de Investigación Experimental Yachay-Tech, Instituto de Altos Estudios Nacionales, Universidad del Azuay, Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Universidad Nacional de Educación, Universidad Estatal de Bolívar, Universidad Central del Ecuador, Universidad Técnica del Norte, Universidad de las Fuerzas Armadas,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

Universidad Técnica de Ambato, Universidad de Otavalo, Universidad Tecnológica Indoamérica, Universidad de Especialidades Turísticas, Universidad Iberoamericana del Ecuador, Universidad Tecnológica Ecotec, Universidad Tecnológica Equinoccial, Universidad Metropolitana, Universidad Internacional del Ecuador, Universidad San Francisco de Quito, Universidad de los Hemisferios, Universidad Tecnológica Israel, Universidad del Pacífico Escuela de Negocios, Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, Universidad Técnica Particular de Loja, Universidad Regional Autónoma de los Andes, Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil, Universidad Casa Grande, Universidad Técnica de Babahoyo, Universidad Técnica de Machala, Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, Universidad Estatal de Milagro, Universidad de las Américas, Universidad Agraria del Ecuador, Escuela Superior Politécnica del Litoral, Universidad de Guayaquil, Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí, Universidad Técnica de Manabí, Universidad Estatal del Sur de Manabí, Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas, Universidad de las Artes "Uartes", Universidad Técnica Estatal de Quevedo, Universidad Estatal Península de Santa Elena, Universidad Particular Internacional SEK, Universidad de Cuenca, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Universidad Católica de Cuenca, Universidad Politécnica Salesiana, Pontificia Universidad Católica del Ecuador; de igual manera se contó con la participación de los institutos técnicos y tecnológicos superiores públicos y particulares. De igual manera se contó con la participación de autoridades y docentes de los institutos técnicos y tecnológicos superiores: MsC. Camilo Luzuriaga, Presidente de Aitpec; Instituto -Incine, Instituto Tecnológico Rumiñahui, Instituto Tecnológico Espíritu Santo, Instituto Tecnológico Estética Integral, Instituto Tecnológico Libertad, Instituto Tecnológico



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

Cemlad, Instituto Tecnológico Ilades, Instituto Tecnológico ITHI, Instituto Tecnológico Oriente, Instituto Tecnológico Universitec, Instituto Tecnológico College, Instituto Tecnológico José Chiriboga Grijalva, Instituto Tecnológico Insta, Instituto Tecnológico Vida Nueva, Instituto Tecnológico Adventista del Ecuador, Instituto Tecnológico, Instituto Tecnológico Luis A. Martínez, Instituto Tecnológico Superior Cotacachi, Instituto Tecnológico Manuel Galecio, Instituto Tecnológico Superior Carlos Cisneros, Instituto Tecnológico Superior Canelos, Instituto Tecnológico Superior Tena, Paulo Emilio Macías, Instituto Tecnológico, Instituto Tecnológico Superior Pérez Pazmiño, Instituto Tecnológico Superior Tsáchila, Instituto Tecnológico Superior de Valencia, Instituto Tecnológico Superior Mez Jol, Instituto Tecnológico Superior Jaime Roldós e Instituto Tecnológico Superior Cotopaxi. También participaron autoridades de educación superior como es la Senescyt, CES, Ceaaces y delegados del Ministerio de Educación, Ministerio de Industrias y Productividad, Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo Senplades-. 2.25. La Ceccyt nombró una subcomisión para que analice la temática de los institutos técnicos y tecnológicos superiores, integrada por los asambleístas: Silvia Salgado, Teresa Benavides, Amapola Naranjo y Rafael Quijije. La subcomisión llevó a cabo talleres en las fechas que a continuación se detallan: 30 de agosto de 2017, 31 de octubre de 2017 y 09 de noviembre de 2017. 2.26. En estos talleres se contó con la participación de Autoridades y Docentes de los institutos técnicos y tecnológicos superiores que se detallan: Instituto Tecnológico Superior Paulo Emilio Macías, Instituto Tecnológico Superior Central Técnico, Instituto Tecnológico Superior Pedagógico Quilloac, Instituto Tecnológico Superior Yavirac, Unidad de Gestión Tecnologías Universidad Fuerzas Armadas, Instituto Tecnológico Superior Tena, Instituto Tecnológico



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

Superior, Instituto Tecnológico Superior Cotacachi, Instituto Técnico y Tecnológico Superior Ciudad de Valdivia, Instituto Tecnológico Superior Cotopaxi, Instituto Tecnológico Superior Calazacón, Instituto Tecnológico Superior Tsáchila, Instituto Tecnológico Superior Cañar, Escuela Politécnica Naval de Formación de Tecnólogos, Instituto Tecnológico Superior Luis A. Martínez e Instituto Tecnológico Superior Vicente León. También participaron de estos talleres autoridades de educación superior (Senescyt); la asambleísta Silvia Salgado, vicepresidenta de la Ceccyt, con fecha 06 de octubre de 2017 en la ciudad de Ibarra provincia de Imbabura realizó un taller de socialización en la construcción colectiva de propuestas de Reformas a la LOES, con la participación de los siguientes actores: de grupos representativos de investigadores, docentes, estudiantes, personal técnico, personal administrativo, personal de servicios de las siguientes universidades; escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos y tecnológicos, de arte, pedagógicos, bilingües del sector norte del país, Yachay Tech; Politécnica Estatal del Carchi; Luis Vargas Torres de Esmeraldas; Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ibarra; Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Esmeraldas; extensiones de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, Sedes Imbabura y Carchi; Técnica del Norte, de Otavalo; e, institutos técnicos y tecnológicos públicos y autofinanciados. 2.27. En sesión No. 17-Ceccyt-2017 de 18 de octubre de 2017, la Ceccyt recibió, en calidad de proponentes de los Proyectos de Ley que hacen parte del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, a los asambleístas Raúl Tello Benalcázar, Byron Suquilanda Valdivieso, Jeannine Cruz Vaca y Dallyana Passailaigue Manosalvas, quienes dan a conocer a profundidad el contenido, motivaciones, argumentos y texto de los mismos. Detalle de la socialización realizada



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

por la Ceccyt del período legislativo 2017-2021 para la elaboración del Informe para Segundo Debate: 2.28. En sesión No. 015-Ceccyt-2017 de 26 de septiembre de 2017, fueron recibidos en comisión general a los señores y señoras: doctor Diego Francisco Pérez Enríquez, rector (S) del Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), quien presenta los aportes de dicha institución respecto al proceso de reforma a la Ley Orgánica de Educación Superior. También se recibe al ingeniero Gabriel Galarza, presidente del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (Ceaaces), quien expuso los aportes institucionales referentes al proceso de reforma a la Ley Orgánica de Educación Superior. 2.29. En sesión No. 018-CECCYT-2017 de 08 de noviembre de 2017, fueron recibidos en comisión general a los señores y señoras: ingeniero Nelson Castillo Pantoja, secretario de la Red de Archivos Universitarios del Ecuador-Rauec; representantes del Instituto Tecnológico Superior Nuestra Señora del Rosario de la ciudad de Catamayo, provincia de Loja; representantes del Instituto Tecnológico Superior Mariano Samaniego” de la ciudad de Cariamanga, provincia de Loja; representantes del Instituto Tecnológico Superior Daniel Álvarez Burneo de la ciudad de Loja, provincia de Loja y la Hna. Amada Armijos, representante del Instituto Tecnológico Juan XXIII de Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, en sus observaciones solicitan se retome la figura del instituto Técnico Fiscomisional en la Ley Orgánica de Educación Superior. 2.30. En Sesión No. 019-CECCYT-2017 de 15 de noviembre de 2017, fueron recibidos en comisión general los señores y señoras: Comitiva del Conglomerado Profesionales Unidos del Chimborazo presentan sus observaciones específicamente al artículo 47 Loes y a la Senescyt, a través de los subsecretarios Ximena Ponce, Adrián Bonilla y Gabriela Suárez, quienes realizan una exposición sobre las principales



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

temáticas que la Secretaría considera deben ser analizadas, debatidas y consensuadas con el Legislativo. 2.31. Mediante Oficio No. 124-PRES-CECCYT-AN-2017 de 23 de noviembre de 2017, el asambleísta Augusto Espinosa Andrade, en su calidad de presidente de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional solicita al señor doctor José Serrano Salgado, presidente de la Asamblea Nacional autorice la concesión de una prórroga adicional para la presentación del Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior -LOES-; con Memorando No. SAN-2017-2019-3092 de 12 de diciembre de 2017 (Trámite No. 310638) la doctora Libia Rivas Ordóñez, secretaria general de la Asamblea Nacional notifica a la Presidencia de la Comisión con la concesión de la prórroga solicitada, indicando que el plazo máximo para entrega del precitado Informe vence el 08 de enero de 2018. 2.32. La Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional en sesión No. 020-CECCYT-2017 de 13 de diciembre de 2017, se recibió en comisión general al señor rector de la Universidad de las Artes-Uartes, Ramiro Noriega, quien presentó sus observaciones respecto de los artículos 6, 8, 49, 51, 54, 82 116, 150, 153, 154; y, propuestas adicionales como la incorporación de un capítulo que regule a las IES dedicadas a la enseñanza de las artes. Adicionalmente, en dicha sesión se inició la revisión de los aportes realizados como resultado del trabajo en los talleres con los distintos actores y organismos rectores del Sistema de Educación Superior. 2.33. En sesión No. 020-CECCYT-2017, celebrada los días miércoles 13 y martes 19 diciembre 2017, miércoles 03, martes 09, miércoles 10, miércoles 17, martes 23, martes 30 de enero de 2018 y martes 20 de febrero de 2018, la Comisión Especializada Permanente de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, efectuó la revisión de los aportes y acuerdos alcanzados con los diferentes actores del Sistema de Educación Superior durante las mesas de trabajo, y demás observaciones presentadas al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior. 2.34. En la precitada sesión No. 020-CECCYT-2017 de 20 de febrero de 2018 bajo la modalidad de comisión general en aplicación del artículo 150 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se recibió al señor doctor Marcelo Cevallos, rector de la Universidad Técnica del Norte -UTN-, quien realizó una presentación con observaciones puntuales al Proyecto de Ley materia de análisis. 2.35. La Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional en sesión No. 021-CECCYT-2018 de martes 20 de febrero de 2018, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa conoció el contenido de las Resoluciones del CAL siguientes: Proyecto de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, presentado por el asambleísta Pedro Curichumbi Yupanqui (Trámite No. 302206), calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución CAL-2017-2019-137 contenida en el Memorando No. SAN-2017-2019-2577 de 10 de noviembre de 2017. Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, presentado por el asambleísta Byron Suquilanda Valdivieso (Trámite No. 308648), calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución CAL-2017-2019-180 contenida en el Memorando No. SAN-2017-2019-3302 de 21 de diciembre de 2017. Proyecto de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, presentado por la asambleísta Teresa Benavides Zambrano (Trámite No. 304062), calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución CAL-



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

2017-2019-165 contenida en el Memorando No. SAN-2017- 2019-3307 de 21 de diciembre de 2017. Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica para la Prevención de la Adicción a las Drogas y Rehabilitación de las Personas Adictas, presentado por la asambleísta Mayra Montaña (Trámite No. 301917), calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución CAL-2017-2019-173 contenida en el Memorando No. SAN-2017-2019-3310 de 21 de diciembre de 2017. Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, presentado por el asambleísta Marcelo Simbaña Villarreal (Trámite No. 310186), calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución CAL-2017-2019-212 contenida en el Memorando No. SAN-2018-0116 de 09 de enero de 2018. Proyecto de Ley Orgánica para la Implementación de Acompañantes Terapéuticos en Beneficio de las Personas con Discapacidad, presentado por el asambleísta Carlos Bergmann Reyna (Trámite No. 309787), calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución CAL-2017-2019-213 contenida en el Memorando No. SAN-2018-0114 de 09 de enero de 2018. Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, presentado por el asambleísta Fernando Flores Vásquez (Trámite No. 312240), calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución CAL-2017-2019-243 contenida en el Memorando No. SAN-2018-0322 de 17 de enero de 2018. Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, presentado por la asambleísta Dallyana Passailaigue Manosalvas (Trámite No. 288071), calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución CAL-2017-2019-241 contenida en el Memorando No. SAN-2018-0312 de 17 de enero de 2018.

2.36. La Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional en sesión No. 024-



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

CECCYT-2018 de miércoles 11 de abril de 2018, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa conoció el contenido de las Resoluciones del CAL siguientes: Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, presentado por el asambleísta Fredy Alarcón Guillin (Trámite No. 316946), calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución CAL- 2017-2019-287 contenida en el Memorando No. SAN-2018-1135 de 09 de marzo de 2018. Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, presentado por el asambleísta Byron Suquilanda (Trámite No. 315778), calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución CAL-2017-2019-277 contenida en el Memorando No. SAN-2018-1141 de 09 de marzo de 2018. Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, presentado por el asambleísta Rómulo Minchala Murillo (Trámite No. 316537), calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución CAL-2017-2019-285 contenida en el Memorando No. SAN-2018-1142 de 09 de marzo de 2018. Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, presentado por el asambleísta Jimmy Candell Soto (Trámite No. 301303), calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución CAL-2017-2019-274 contenida en el Memorando No. SAN-2018-1145 de 09 de marzo de 2018. 2.37. En sesión No. 024-CECCYT-2018 de 11 de abril de 2017, la Ceccyt escuchó, en calidad de proponentes de los proyectos de ley que hacen parte del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, a los asambleístas Byron Suquilanda Valdivieso, Teresa Benavides Zambrano y Fredy Alarcón Guillin quienes dieron a conocer a profundidad el contenido, motivaciones, argumentos y texto de los mismos. 2.38. La Comisión



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional en sesión No. 025-CECCYT-2018 de 09 de mayo de 2018, después del análisis respectivo somete a votación la aprobación el presente Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior. 3. Análisis y Razonamiento. 3.1. Análisis de situación de la Educación Superior en el Ecuador. En base al análisis realizado en el alcance del informe al primer debate y considerando los distintos aportes antes descritos para el segundo debate de reforma a la Ley Orgánica de Educación Superior, se amplía el análisis técnico con la finalidad de abarcar nuevos puntos que se han discutido en la labor de la Comisión y se han tomado como insumos para este segundo debate: a) Introducción. El presente análisis sintetiza y fundamenta los debates mantenidos en la Comisión de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología con respecto a las observaciones realizadas por el Pleno de la Asamblea Nacional, actores sociales, universitarios y la ciudadanía en general a partir del primer debate de la reforma a la Ley Orgánica de Educación Superior, efectuado los días 19 y 26 de septiembre y el 10 de octubre del 2017. Para la construcción del presente informe se han considerado datos estadísticos generales y específicos a la educación superior, información oficial emitida por los organismos rectores y otros actores del sistema, según se detalla en la sección de antecedentes. La estructura de este análisis responde al esquema de la LOES, que se encuentra dividida en títulos de acuerdo a sus principios: autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad de la educación superior, pertinencia, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, integralidad e institucionalidad. Así, la siguiente sección incluye un diagnóstico del contexto y evolución de la problemática, el planteamiento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

de un objetivo específico de mejora, y una propuesta de indicador para la medición de resultados en base a ese objetivo para los principios que fueren pertinentes a las temáticas abordadas por la reforma y a su aplicación. De este modo se provee de una revisión integral, necesaria para generar un marco conceptual completo en el análisis de la LOES y la determinación de sus reformas. b) Diagnóstico y Análisis de Propuesta. La Ley Orgánica de Educación Superior surgió en el año 2010, como respuesta a la necesidad imperiosa de manejar estándares de calidad en la Educación Superior que garanticen una oferta académica seria, y generen profesionales capaces de insertarse en espacios productivos y desempeñarse con éxito en sus respectivas áreas del conocimiento. Esta norma se concibió considerando ocho principios: autonomía responsable, cogobierno, calidad, igualdad de oportunidades, pertinencia, autodeterminación en la generación de conocimiento, integralidad del sistema e institucionalidad. Pese a que las problemáticas observadas en la concepción de estos principios han sido mayormente superadas, hay nuevas necesidades que hacen imperativa una readaptación en su definición y aplicación. El nuevo enfoque de estos principios debe centrarse en tres ejes fundamentales, transversales a todos los principios de la LOES, en función de la situación actual de la educación superior en el país. Primero, el fortalecimiento y democratización del acceso a educación superior para garantizar el efectivo ejercicio del principio de igualdad de oportunidades, en respeto a la voluntad de los postulantes y en relación a las capacidades y necesidades del sistema de educación superior. Luego, el robustecimiento de la formación técnica y tecnológica, en aplicación de los principios de cogobierno, autonomía responsable e igualdad de oportunidades, para satisfacer la demanda productiva de profesionales con habilidades prácticas y dotar a los institutos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

estructuras administrativas y regulatorias eficientes que les permitan explotar sus potencialidades, de modo que incrementen significativamente la oferta de tercer nivel. Finalmente, la garantía de estándares mínimos de calidad en la oferta actual y extendida, mediante mecanismos de evaluación que permitan que las Instituciones de Educación Superior (IES) proyecten su oferta académica a nivel internacional y, con ello, posicionar al país como un centro y referente académico mundial. Con estos ejes de trabajo, se plantea un análisis de la problemática, los cambios propuestos, sus objetivos, acciones e indicadores de evaluación para cada uno de los principios de la LOES que se encuentran relacionados a ellos. Principio de autonomía responsable. Análisis de reformas para segundo debate. La autonomía responsable como principio general de la Ley Orgánica de Educación Superior busca impermeabilizar a la academia de injerencias externas, enfocándose en su función primordial: la generación de conocimiento. En su fase inicial, la autonomía buscaba proteger a los docentes, estudiantes e instalaciones universitarias, de violencia militar o persecución política y así permitir su constitución real como santuarios del conocimiento. Las doctrinas más modernas guían este principio hacia la capacidad de realizar un ejercicio de autodeterminación por parte de las instituciones de educación superior en la forma en la conducen sus actividades académicas e investigativas, con la intención de generar conocimiento propio. En el contexto nacional, la autonomía universitaria ha adoptado las corrientes más modernas en el uso del término, vinculándose a una noción de generación de conocimiento de carácter plural y participativo, en el cual la institución tiene la responsabilidad de enfocar su autonomía hacia la creación de una estructura de gobierno y gestión democrática que involucre a todos los actores de la comunidad universitaria. Entre



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

los mayores retos que hoy enfrenta la aplicación de la autonomía universitaria está la consolidación de un sistema que facilite la gestión propia de recursos en instituciones de educación superior públicas. Para las universidades particulares, el enfoque de la autonomía orienta su individualidad y su capacidad de beneficiarse del conocimiento que generan, especialmente aquel con aplicación práctica. En este aspecto, se enfatiza el financiamiento de las instituciones de educación superior públicas y el fortalecimiento de las capacidades de autogestión a las universidades tanto públicas como particulares, facilitando la incorporación de su conocimiento en procesos productivos y de investigación conjunta. Con estas consideraciones, se plantean los siguientes objetivos: garantizar recursos constantes, permanentes y suficientes para las instituciones de educación superior públicas, que permitan una adecuada planificación y ejecución presupuestaria. El mecanismo actual de entrega de recursos públicos para las instituciones de educación superior ignora sus necesidades específicas y las equipara con las de las instituciones públicas de otra índole. Una institución académica de investigación requiere una visión de largo plazo en la administración de recursos, que permita financiar proyectos de horizontes temporales grandes o pequeños y gestionar con agilidad la adquisición de insumos. Medir la gestión de una institución de educación superior bajo el mismo esquema con el de otras instituciones públicas implica ignorar que el contexto en que operan la docencia y la investigación científica es distinto, limitando así su capacidad de planificación. La reforma planteada sobre los mecanismos de financiamiento reconoce estas diferencias. En la práctica, este reconocimiento se hace tangible con la acreditación automática de los saldos no devengados por las IES en el ejercicio económico anterior, ya



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

que los proyectos de investigación requieren la adquisición de bienes que no siempre están inmediatamente disponibles, por lo que es necesario que los saldos no ejecutados sean acumulables y estén disponibles para el año siguiente. Adicionalmente, la planificación a largo plazo de programas de investigación no puede ser eficiente si se tienen reducciones inesperadas en el presupuesto anual que reciben las IES. Estas variaciones ocurren, en gran medida, porque el fondo constituido para su financiamiento está vinculado a la recaudación tributaria y esta presenta al menos dos limitaciones: primero, que está ligada al ciclo económico por lo que puede ser muy volátil y, segundo, que no se conoce con certeza sino hasta el cierre del año fiscal. Sin certidumbre sobre sus fondos, las universidades usan pronósticos en su planificación, pero esto genera problemas cuando los fondos asignados son menores a lo esperado. Se debería asegurar que las instituciones de educación superior reciban anualmente, por lo menos, montos iguales a los recibidos el año inmediato anterior. Paralelamente, en la distribución de los recursos debe considerarse que una mejora continua de la calidad en educación superior requiere que las instituciones que presentan problemas de calidad son también las que necesitan más recursos. El sistema actual de distribución de recursos es absolutamente meritocrático: a mayor calidad, mayor asignación presupuestaria. Esto dificulta que las instituciones que enfrentan problemas de calidad logren una mejoría. En este sentido los indicadores respecto de calidad para fines de distribución deberán enfocarse en el nivel de mejoría, evaluando los resultados actuales de la institución respecto de sí misma en periodos pasados y no comparándola únicamente con otras instituciones, cuyas evoluciones y contextos son distintos. Las funciones en las que deberían aplicarse estos criterios son la investigación, docencia y vinculación con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

la sociedad, además de la eficiencia en la gestión administrativa, para premiar el uso eficiente de los recursos. Los objetivos que deberá perseguir la distribución de recursos serán ampliar la cobertura, mejorar la eficiencia terminal e inserción laboral o de cuarto nivel. Una vez asignados los recursos, debe garantizarse de forma paralela, que estos se encuentren disponibles para su desembolso efectivo en el transcurso del periodo fiscal. Para ello, es necesaria una disposición que impida que la entidad encargada de las finanzas públicas retire dichos recursos en el transcurso del periodo fiscal. Otro aspecto importante en el manejo presupuestario es su flexibilidad: es indispensable que los mecanismos y procesos escogidos puedan acoplar a las necesidades cambiantes de la investigación moderna. En ese sentido, se sugiere permitir que las instituciones de educación superior sean capaces de ajustar su presupuesto de conformidad con lo establecido en la normativa de finanzas públicas aplicable. Para superar las diversas limitaciones que se observan en cuanto al financiamiento de las instituciones de educación superior, se debe fomentar que las instituciones generen recursos propios mediante autogestión. Estas dos fuentes, por ser de carácter distinto, deben manejarse por separado. En el caso de la última, su manejo debe quedarse en la institución en lugar de trasladarse a una cuenta general con régimen de gasto, regulación y planificación ajenas a la gestión de recursos propios. Por otro lado, al considerar que los recursos que reciben las universidades de parte del Estado son públicos, es responsabilidad del legislador establecer mecanismos que fomenten su uso cabal y eficiente. Uno de los mayores problemas al respecto es la subejecución presupuestaria, sobre lo que se proponen mecanismos para gestionar los recursos de forma más eficiente. Sin embargo, deben establecerse medios adicionales que garanticen que estos fondos no sean



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

subutilizados y que, incluso si no fueron completamente devengados en el periodo fiscal de su asignación, se mantengan dentro del sistema. Así, se propone que los saldos no comprometidos de las instituciones de educación superior, que no correspondan a autogestión, se destinen a becas. En los aspectos prácticos de la aplicación de estas sugerencias, es recomendable que las instituciones de educación superior puedan aperturar cuentas propias en el Banco Central del Ecuador para gestionar sus recursos. Ya existen disposiciones legales en este aspecto. Para lograr estos objetivos, en los términos aquí descritos, se recomienda reformas a los artículos: 20, 21, 23, 24, 28 y 29. En cuanto a indicadores, permitirán la incidencia de esta reforma se observará como: aumento en porcentaje de ejecución presupuestaria de las instituciones de educación superior; incremento o mantenimiento de los montos destinados a educación superior por parte del Estado; y, mayor homogeneidad en la evolución de los indicadores de calidad. Fortalecer la autonomía universitaria mediante el fomento a la autogestión y a la vinculación con el sector productivo. Las instituciones de educación superior, públicas o particulares, en el marco de su vinculación social y en cumplimiento del principio de pertinencia, tienen una importante incidencia respecto de las proyecciones productivas del país. No obstante, esta vinculación no ha ocurrido a plenitud, en razón de que no hay cercanía ni coordinación real entre las instituciones de educación superior y sector productivo. Para fomentar esta cercanía, el sistema de contratación pública debe incorporar mecanismos que otorguen ventajas a las instituciones de educación superior dentro del sistema de contratación pública. Para cumplir este objetivo se sugiere reformar el artículo 39, incluyendo beneficios para la contratación pública de productos o servicios con instituciones de educación superior. El beneficio de esta medida se podrá



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

verificar en el aumento de la participación de las instituciones de educación superior como oferentes en el Sistema Nacional de Contratación Pública. Principio de Cogobierno. Análisis de reformas para primer debate. El cogobierno como principio de la gestión educativa, busca democratizar el gobierno de las instituciones de educación superior para incluir a sus actores en la toma de decisiones. Este principio, en el contexto de la LOES, contiene los aspectos de gobernanza del sistema de educación superior y, por tanto, tiene un carácter transversal a todas sus disposiciones. El planteamiento de reformas estructurales del sistema permitirá ampliar la aplicación y actualización de otros principios relacionados con el cogobierno como la pertinencia, calidad e igualdad de oportunidades. En este aspecto, su análisis debe entenderse en relación a los demás. Dentro de la legislación en materia de educación superior, la LOES plantea figuras participativas y democráticas para las universidades y escuelas politécnicas, pero se deja a nivel de normativa secundaria la regulación de las estructuras de los institutos y otras entidades de educación superior no universitaria. La legislación ha denominado como IES a las universidades y escuelas politécnicas, institutos técnicos y tecnológicos, institutos superiores pedagógicos interculturales bilingües, institutos superiores pedagógicos e institutos superiores de artes y conservatorios. Sin embargo, en la práctica, los institutos han tenido una realidad distinta a la de las universidades y escuelas politécnicas. En este sentido, la aplicación de mecanismos que fomenten el ejercicio de la autonomía, junto con el cogobierno, constituyen pilares fundamentales en la consecución del necesario fortalecimiento de la formación técnica y tecnológica. La distancia entre universidades e institutos se debe, en parte, a su legado histórico. Varios institutos son el resultado de un proceso de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

transformación de instituciones de educación técnica que no se consideraban de tercer nivel antes de la expedición de la LOES en el 2010. Desde entonces, los títulos que expiden son considerados de tercer nivel y su rectoría la tiene el órgano rector del Sistema de Educación Superior. No obstante, pese a esta igualdad normativa, la formación técnica y tecnológica no se percibe aún de nivel similar al de la educación universitaria y politécnica en la concepción social. Como resultado, la mayoría de la población que ha accedido a educación superior, ha optado por la formación universitaria. Esto resulta inconveniente cuando dicha decisión no responde plenamente a la vocación individual, sino que resulta de las influencias de la concepción social. En ese sentido, para conseguir el fortalecimiento de la formación técnica y tecnológica en el ámbito cultural es fundamental que se la revalorice. Esta tarea reviste una complejidad que rebasa al campo normativo pero que, sin duda, se relaciona y puede ser potenciado por éste, por lo que es necesario proporcionar un marco jurídico que permita a los institutos aumentar su oferta y mejorar su calidad. Dicho marco se resume en el siguiente objetivo: Diversificar la oferta académica y fortalecer la demanda de los institutos técnicos y tecnológicos. Para el fortalecimiento de los institutos es imprescindible reafirmarlos como instituciones de educación superior de tercer y cuarto nivel técnico y tecnológico y proporcionarles, en cuanto fuere aplicable, la misma composición institucional que la de las universidades y escuelas politécnicas. En términos legales y de gestión, esto implica dotarlos de un ordenamiento jurídico que atienda a sus particularidades. Paralelamente, es necesario estipular en la ley los requisitos para la elección y el ejercicio de rectores, vicerrectores y autoridades académicas de los institutos, considerando los establecidos para las demás IES, pero aplicándolos a la realidad específica de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

institutos. En este aspecto, fijar requisitos de acuerdo a su realidad significa priorizar el enfoque práctico que implica la labor de este tipo de instituciones. Para ejecutar estos cambios se recomienda reformar en especial los artículos 47, 48, 49, 51, 55, 57, 58, 60, 63, y 64. El indicador de evaluación aplicable a esta reforma será el porcentaje de la tasa bruta de matrícula en institutos. Análisis de reformas para segundo debate. La estructura de gobierno de las instituciones de educación superior está íntimamente ligada con su misión y visión institucional, para generar una identidad educativa en la Institución de Educación Superior y mantener sus principios fundacionales a perpetuidad. La satisfacción de necesidades educativas específicas ha sido tomada mayoritariamente como un compromiso de las universidades particulares. Por ello, es importante que la ley contemple mecanismos de gobierno específicos para las instituciones de educación superior particulares que garanticen la vigencia y aplicación de sus principios fundacionales en el tiempo, así como una participación amplia y democrática de sus estamentos. Concebir al sistema de educación superior en la amplitud y diversidad de sus actores es enriquecedor para la sociedad. Para fomentar esta diversificación del sistema y, por ende, de la oferta académica, la identidad institucional es fundamental al realizar consideraciones específicas para las instituciones públicas y las particulares. Las instituciones públicas buscan garantizar un estándar de calidad homogéneo, que reduzca la incidencia de factores educativos asociados y procure garantizar un mayor acceso. Las instituciones particulares tienden a enfocar su oferta en áreas especializadas del conocimiento, para lo que requieren una mayor flexibilidad de gestión, que favorezca a su identidad institucional. Por otra parte, la identidad de las instituciones particulares se va formando desde sus inicios, por lo que, permitir que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

los principios fundacionales se plasmen y perpetúen en la gestión institucional, sería un buen mecanismo para aumentar la diversidad de la oferta académica. El régimen legal de las instituciones públicas y particulares también tiene una incidencia importante respecto del régimen contractual de sus docentes y administrativos. Es necesario aclarar el régimen contractual del personal administrativo en las universidades públicas y particulares, garantizando que en cada caso este corresponda a la naturaleza jurídica de la institución y se reconozcan los derechos de ambas partes. Definir el régimen contractual del personal administrativo tendrá un efecto positivo sobre los órganos de cogobierno al garantizar los derechos laborales de quienes pertenecen a este estamento universitario, de conformidad con las especificidades que involucran la gestión de instituciones públicas y particulares. Con estas consideraciones, el segundo debate de la reforma a la LOES nos plantea dos objetivos adicionales: Generar un mecanismo de gobierno adicional y facultativo, para las universidades particulares, que garantice el cumplimiento de su misión, visión y objetivos fundacionales en concordancia con el espíritu democrático del cogobierno. Para cuidar los principios fundacionales de las universidades particulares, se podría crear un órgano colegiado distinto al Órgano Colegiado Académico Superior (OCAS), que dicho sea de paso, a partir de esta reforma se denominará Órgano Colegiado Superior, donde este último seguirá siendo la máxima autoridad de la institución. Las atribuciones de este nuevo órgano colegiado deberán relacionarse únicamente a mantener y plasmar los objetivos y principios institucionales en la gestión institucional, administrativa y académica. Por ello se considera oportuno que la composición de este órgano sea facultativa, es decir, de cumplir con el número mínimo de miembros que se establece para su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

composición, este órgano podrá aprobar los planes estratégicos institucionales, proponer candidatos para las dignidades de elección, y sus atribuciones puedan aumentar en la medida en que dicha composición se vuelva más democrática y representativa. En esto, deberán incorporarse ciertas prohibiciones que eviten la duplicidad de representación o del poder de decisión en todo estamento universitario. Así también, su aplicación no deberá afectar la composición de los órganos de cogobierno ni tendrá incidencia directa sobre los aspectos académicos de la institución. En caso de ampliarse la representación en este órgano a actores distintos de aquellos pertenecientes a los estamentos universitarios, y se incorpore como miembros a representantes de sectores sociales altamente reconocidos, deberá tomarse en cuenta su trayectoria para verificar que sean altos exponentes o representantes de sus correspondientes áreas de conocimiento. Para la consecución de este objetivo se recomienda reformar el artículo 47 o agregar un artículo adicional que incorpore la figura de un consejo de regentes bajo las consideraciones antes establecidas. Al ser facultativo, el provecho de este cambio se verificará a través del número de instituciones de educación superior particular que lo implementen. Establecer un régimen laboral que atienda las particularidades de las instituciones de educación superior pública y particular. En atención a la problemática universitaria y a efectos de dar una respuesta jurídica adecuada, se propone definir normativa que regulará la relación laboral del personal académico de las instituciones de educación superior, mediante un régimen especial de trabajo. Esta medida se puede adoptar con una reforma al actual artículo 70 de la LOES. Principio de igualdad de oportunidades. Análisis de reformas para primer debate. El principio de igualdad de oportunidades es uno de los pilares fundamentales para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

garantizar el derecho al acceso y permanencia en el Sistema de Educación Superior, principio constitucional imprescindible para el aseguramiento del derecho, más allá de la implementación de políticas públicas. Este principio busca eliminar barreras estructurales que condicionan el derecho a la educación superior en favor de una sociedad plural e incluyente, en donde la democratización del conocimiento sea la base para romper círculos de pobreza y exclusión. Su aplicación se enfoca en generar igualdad de condiciones materiales para el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema de educación superior. Para su análisis, se plantea una división temporal relacionada con los distintos momentos del proceso de educación superior: acceso, permanencia, movilidad y egreso. Acceso: Uno de los resultados positivos de la LOES es el crecimiento de la tasa de matrícula bruta en educación superior. Este indicador relaciona la cantidad de personas matriculadas en establecimientos de educación superior con la población total cuyas edades se comprenden entre 18 y 24 años. En el planteamiento de una reforma en cuanto a acceso, es importante examinar las razones que han impedido el ingreso de quienes no están vinculadas en educación superior aun cuando quisieran hacerlo. Para ello, se revisa la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (Enemdu), levantada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), con representatividad nacional. Las principales razones para no cursar estudios de educación superior, corresponden a restricciones monetarias y laborales que conjuntamente representan el 54%. A continuación se mencionan razones o limitaciones familiares (14%). Quienes no están interesados representan el 9% y constituyen el segmento menos urgente en atenderse ya que, si bien su inasistencia puede estar condicionada por factores estructurales, responde principalmente a su voluntad. Por otro lado, la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

categoría Sistema está compuesto de aproximadamente 115.000 personas a diciembre de 2017, casi el doble que en 2015, con una estimación de 60.000, e incluye a quienes manifiestan: requerir o estar cursando nivelación, no tener establecimientos educativos cerca, o falta de cupos. Este grupo requiere observación especial ya que puede vincularse a la calidad de la educación que recibieron en bachillerato (nivelación), a la oferta académica territorial (no tener establecimientos académicos cercanos) y, preferencias en la selección de carreras, pertinencia y capacidad de oferta de las instituciones de educación superior (falta de cupos). Es decir, responde fundamentalmente a limitaciones percibidas como impuestas desde el SES y que pueden ser mejoradas de forma más directa desde la legislación. Adicionalmente, según lo expuesto por representantes de varias IES, estas restricciones han causado que los aspirantes a la educación superior se protejan ante la potencial inadmisión y opten por aplicar de forma ineficiente, seleccionando carreras y planteles que no responden a sus preferencias o vocación. Esto generaría consecuencias sociales que se harían visibles tanto en el corto como el largo plazo, en forma de deserción estudiantil e ineficiencia laboral, por ejemplo. Con estas problemáticas se plantean los siguientes objetivos a cumplir con la reforma: Garantizar el acceso a la educación superior a través de la libertad de elección de carrera e institución. Para lograr este objetivo deberá generarse un proceso de orientación vocacional en la educación media y bachillerato; asimismo, el sistema de postulación brindará a todos los aspirantes las facilidades para escoger entre carreras e instituciones que correspondan a su decisión y proporcionar opciones de carrera afines, según clasificaciones mundialmente reconocidas y aceptadas. Garantizar el acceso a la educación superior a quienes estén facultados para hacerlo, en igualdad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

de oportunidades. El sistema de admisión deberá valerse del componente de aptitudes que tiene el examen de grado del bachillerato para admitir al postulante que cumpla con los requerimientos establecidos. En aquellos casos en los que el componente de aptitudes no sea suficiente para ingresar, se garantiza al estudiante un componente de nivelación que mida el desarrollo de competencias en torno a diversas áreas del conocimiento, con el fin de promover el acceso en igualdad de oportunidades, observando la aplicación de medidas de acción afirmativa a favor de los grupos de atención prioritaria constitucionalmente definidos. La aplicación de estos postulados implica reformas en los actuales artículos 81 y 82 del Proyecto de Ley. Permanencia: Para su consideración, vale la pena distinguir entre tasa de retención inicial (porcentaje de personas que ingresan a primer año y continúan sus estudios en el segundo) y la eficiencia terminal (porcentaje de personas que ingresan a la educación superior y la terminan). Según cifras de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (Senescyt) la tasa de retención inicial en universidades y escuelas politécnicas públicas pasó del 48% en el 2012 al 85% en el 2015; en instituciones particulares cofinanciadas sus valores fueron de 57% al 61% en el mismo periodo. Esta mejora en la tasa de retención inicial nos permite observar los beneficios del sistema meritocrático de asignación de cupos, implementado mediante un examen unificado de acceso. Al estar mejor calificados, quienes ingresan tienen mayores probabilidades de mantenerse. En términos agregados, esto representa un ahorro importante de recursos, gracias a la mayor eficiencia, especialmente en la educación pública. Por otro lado, para la eficiencia terminal pueden incidir muchos otros factores: económicos, familiares, laborales, entre otros. Por ello, resulta importante contrastar la posición del Ecuador con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

otros países de la región. En este indicador, el posicionamiento del país es superior al del nivel regional. Sin perjuicio de esto, la tasa de eficiencia terminal podría aumentar, otorgando especial atención a los grupos minoritarios y de atención prioritaria. En este sentido, se precisa enfatizar en el otorgamiento de becas de distintos tipos: excelencia, movilidad, manutención, que facilitan la permanencia de los estudiantes en sus centros de estudios, particularmente de aquellos que se encuentran en situación de movilidad académica. Un sistema de becas debe tomar como su arista principal la inclusión. Para enfocar estas becas en quienes más las necesitan, es pertinente que se orienten en aquellos grupos minoritarios en la composición de la matrícula bruta en educación superior. Cuando se piensa en grupos que requieren atención especial, la proporción por género es una variable fundamental. Su evolución se demuestra observando que la población femenina está bien representada, con un 55% de la población estudiantil en edades entre 17 y 24 años (las mujeres representaron 50% de la población total según las proyecciones poblacionales del INEC a diciembre de 2016). Otro tema de discusión en el contexto de inclusión es el de la tasa participación de pueblos y nacionalidades. Para 2010, la población con autodefinición de montuvios, indígenas y afroecuatorianos correspondía al 7.4%, 7% y 7.2% respectivamente, mientras que la participación en educación superior de las personas de estos grupos con edades entre 17 y 24 años no superó el 1.6%, 1.9% y 2.8%, en el mismo orden. De este modo se observa la baja representatividad de estos grupos en la población del SES. Aunque la participación de quienes se autodefinen como indígenas ha aumentado entre 2011 y 2017, la evolución no es la misma para quienes se definen como montuvios y afroecuatorianos. Asimismo, otros grupos que podrían ver limitado su acceso a educación superior y que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

requieren especial atención se presentan en la Figura 8. Esta muestra la evolución de la proporción de personas en edad de cursar estudios terciarios (17-24 años) y que desean hacerlo, pero que no lo hacen debido a alguna enfermedad o discapacidad, porque deben atender a sus hijos, familia o quehaceres del hogar; o, por falta de recursos económicos. La proporción de quienes presentan limitaciones familiares se ha reducido, pasando de 16.1% a 13.7% entre 2011 y 2017, pero en términos absolutos su valor se duplicó. La proporción de quienes tienen alguna discapacidad es la más baja y se mantuvo relativamente constante. Finalmente, quienes mencionan restricciones económicas aumentaron tanto en términos relativos como absolutos, incluyendo más de 7200 personas (casi 3 veces el valor en 2011). Para profundizar sobre la problemática de restricciones económicas en el acceso a educación superior, se revisa a continuación la participación de quienes sí estén estudiando y se encuentran categorizados en niveles de pobreza y extrema pobreza; estos indicadores pasaron de 13% y 4% en 2011 a 8% y 2% en 2017. Si bien pudiese parecer alentador el hecho de que la proporción de pobreza y extrema pobreza en la población estudiantil se haya reducido, la percepción cambia cuando se considera el contexto nacional. Más específicamente, la tasa nacional de pobreza por ingresos fue de 28.6% y 22.95 para diciembre de 2011 y 2017 respectivamente, lo que implicaría que la población pobre no está plenamente representada e incluida en el sistema de educación superior. Paralelamente a estos grupos, debemos considerar otros factores que merecen un análisis específico respecto al ingreso a la educación superior. Entre ellos los estudiantes que se encuentran cursando educación superior y hablan un idioma ancestral, que ha sido transmitido por sus padres (PSI-HSI), los estudiantes que tienen padres que hablan un idioma ancestral pero no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

lo hablan ellos (PSI-HNO) y los estudiantes cuyos padres no hablan un idioma ancestral pero ellos sí (PNO-HIS). Este indicador es importante, pues la transmisión y el uso de idiomas ancestrales en la educación superior es un factor determinante para la supervivencia de estos idiomas. El aporte de un estudiante que sepa un idioma ancestral va más allá de la conservación del mismo, el lenguaje es un compromiso interpretativo común que se ha ido construyendo en base a las cosmovisiones y formas de vida de ciertos grupos humanos. El aporte de estos idiomas se encuentra en la forma en que representan una determinada cosmovisión; la interacción de estos diversos tipos de conocimiento, expresados en el idioma, permite generar un diálogo de saberes, que a su vez constituye la clave para la autodeterminación en la generación de conocimiento. En este aspecto la situación de la educación superior no es favorable. Salvo en 2017, cada año hubo más estudiantes que no hablan un idioma ancestral, teniendo padres que sí lo hacen (PSI-HNO), esto implica que la transmisión intergeneracional del conocimiento, expresada en el lenguaje, se está perdiendo y está quedando fuera del sistema de educación superior. También ha disminuido el porcentaje de estudiantes que sin tener padres que hablan un idioma ancestral, lo hablan ellos (PNO-HSI) lo cual indica que el interés por aprender estos idiomas también está disminuyendo. Con estos datos se puede evidenciar que, a pesar de que la matrícula en educación superior de todos estos grupos se ha incrementado, excepto en el de transmisión de idiomas ancestrales, desde la entrada en vigencia de la LOES, es aún necesario reforzar estos mecanismos de inclusión para lograr un sistema de educación superior plural e incluyente. El objetivo que debe perseguir la reforma, en lo principal, es el siguiente: Garantizar el acceso a la educación superior a todos aquellos que están



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

facultados para hacerlo, en especial a quienes no cuentan con los recursos necesarios o pertenecen a grupos de atención prioritaria. La inclusión en la educación superior tiene resultados positivos en el largo plazo para reducir la desigualdad económica que suele tener asociados factores de discriminación sobre raza, género o discapacidad. Un porcentaje importante de estas becas deberá ser asignado desde el sistema nacional de nivelación y admisión y destinarse a becas de manutención que aumenten la eficiencia terminal, para cumplir con los fines de inclusión que busca la política nacional de educación superior. Las becas también deben orientarse a generar incentivos para la conservación de idiomas ancestrales y su inclusión en la educación superior. Las becas o ayudas económicas otorgadas con presupuesto propio de las instituciones de educación superior, podrán ser otorgadas bajo criterios propios de asignación, en el marco de su autonomía responsable. Un mecanismo idóneo para garantizar lo propuesto y fortalecer el acceso a este tipo de formación es la expansión a la formación técnica y tecnológica de los programas de becas en instituciones de educación superior. Las reformas aquí planteadas se han incorporado en el artículo 77 del texto propuesto. Egreso: Una vez culminados sus estudios de tercer nivel, el titulado tiene, entre otras, dos opciones: optar por la educación de cuarto nivel o insertarse en el mercado laboral. Por ello, deben considerarse ambos aspectos para la evaluación de la eficiencia de las IES en la etapa de egreso de modo que en el marco de la autonomía responsable, estas instituciones enfoquen su gestión en el fortalecimiento del empleo de sus graduados, así como su acceso a estudios de cuarto nivel. En lo referente al acceso a estudios de cuarto nivel, un indicador representativo es el número de investigadores por cada 100 mil habitantes de la PEA, el mismo que se ha incrementado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

considerablemente en los últimos años. Es importante transformar las políticas de gobierno que han posibilitado este incremento, tales como las becas de excelencia, en políticas de Estado, pues permite fortalecer las capacidades de investigación de nuestras instituciones de educación superior y generar vínculos académicos de alto nivel. Complementariamente, el enfoque de pertinencia y eficiencia en el egreso se refleja también en la inserción laboral de los titulados. Según los datos de la Enemdu, existe una relación directa entre nivel de educación y calidad de empleo, lo cual se traduce en una mejor calidad de vida. La inserción laboral está relacionada a varios factores económicos, sobre los cuales las instituciones de educación superior no tienen una incidencia directa; sin embargo, en su ámbito de acción, pueden realizar gestiones enfocadas a mejorar la inserción de sus graduados. Estas gestiones pueden variar desde trabajar en calidad, pertinencia e incluso en la generación de redes de graduados; todos ellos en el marco de la autonomía responsable. Desde el aspecto legal, es importante generar incentivos para que las instituciones superiores den prioridad al seguimiento de sus graduados para que puedan trabajar en inserción. Para trabajar sobre estas dos aristas, cuarto nivel e inserción laboral, deben plantearse los siguientes objetivos: Promover la formación de cuarto nivel. Este objetivo requiere que se tome en cuenta, fundamentalmente, la calidad de la oferta de cuarto nivel, pues la formación de docentes, investigadores y la formación de redes de investigación deben responder a criterios de excelencia. El incentivo más importante que se puede generar para lograr este objetivo, es mantener programas de estudio de cuarto nivel en universidades de excelencia nacionales e internacionales. El impacto de esta medida se reflejará en el porcentaje de la población total que cuenta con estudios de cuarto nivel. /



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

Promover la inserción laboral de los graduados de las instituciones de educación superior. Este objetivo resulta complejo pues su consecución responde, en gran medida, a factores externos al sistema de educación superior. Se plantea generar un incentivo para las instituciones de educación superior. Otorgándoles mayor relevancia a los indicadores de inserción laboral dentro de los mecanismos de evaluación de calidad. Principio de calidad (94, 95, 96, 97, 101, 102, 103 y 104). Reformas introducidas para segundo debate. La calidad fue el principio motivador para la elaboración de la LOES en el año 2010: en razón de la compleja situación que enfrentaba la universidad ecuatoriana. Actualmente, tras un arduo trabajo de todo el sistema de educación superior, la educación que se brinda en el Ecuador cumple estándares de calidad aceptables, mismos que con un seguimiento y contexto adecuados, puede proyectarnos, en el futuro, hacia la excelencia internacional. Hoy, mejorar la calidad del sistema requiere de nuevos esfuerzos y presenta nuevos retos. Una institucionalidad sólida y enfocada en la planificación permitió que la aplicación de la LOES genere una reforma profunda en el sistema. Esto también resultó en el necesario cierre de catorce universidades, cuyo funcionamiento constituía una verdadera estafa social y un desprestigio para todo el sistema. Para evitar que los estudiantes vuelvan a ser víctimas de este tipo de prácticas, se trabajó en un sistema de acreditación de calidad minucioso y exhaustivo, cuyos frutos ya pueden verse. El sistema de acreditación y aseguramiento de la calidad vigente se fundamenta en un proceso de evaluación continuo por parte de la entidad encargada del aseguramiento de la calidad, cuya denominación se modifica en virtud del cambio conceptual del Sistema y que pasa a denominarse Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (Caces) y de la rectoría del sistema de educación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

superior (CES). Esto fue necesario en su momento, en razón de que el nivel de calidad dentro del sistema era demasiado heterogéneo y no existía concepción real de institucionalidad y, por ende, era necesario establecer e implementar una cultura de calidad desde los organismos rectores. En la actualidad las IES acreditadas y evaluadas han logrado mejorar sus indicadores, pero sobre todo, han logrado crear una cultura interna de calidad que asegura a través de los procesos de evaluación y autoevaluación continua, que permitan avanzar hacia la excelencia académica; es la oportunidad para generar mecanismos de aseguramiento de la calidad simplificados, ágiles y especializados que no implica entrar en un proceso de desregulación total y desmantelamiento institucional. Un nuevo sistema de calidad debería enfocarse en la mejora exponencial de las capacidades de las IES, respetando sus áreas de conocimiento e intereses de investigación, para ello, si bien el sistema debe ser general, debe también permitir una consideración específica de ciertos componentes de la evaluación propios para cada institución. El nuevo sistema de aseguramiento de la calidad debe enfocarse en buscar la mejora de la institución en base a sus capacidades, para lo cual deben revisarse sus avances en los indicadores de calidad, a través de un sistema constructivo y participativo, de mejora continua. Con estos antecedentes se plantean los siguientes objetivos: Generar un sistema de evaluación de la calidad integral y diferenciado en sus etapas y alcances. Garantizar la calidad de la educación superior no puede ser un ejercicio supeditado únicamente a una evaluación, debe plantearse una mirada integral del proceso, asumiéndolo como un sistema. Para lograr esta finalidad, debe establecerse con claridad las competencias y responsabilidades de las instituciones involucradas con el sistema, particularmente aquellas del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

la Educación Superior (Caces) y del Consejo de Educación Superior (CES). Es decir, debe establecerse la responsabilidad del Caces en la coordinación y planificación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad. Mejorar el sistema de acreditación y aseguramiento de la calidad, con un mayor enfoque en la mejora de la institución y en relación al cumplimiento de sus distintas funciones. Dentro del proceso de acreditación es importante manejar criterios definidos sobre las funciones en las que se enfocará el proceso de evaluación, esto permitirá un trabajo más específico y organizado de parte de las instituciones de educación superior, de modo que los esfuerzos institucionales se realicen de manera eficiente. La acreditación debe enfocarse en las funciones de docencia, investigación y vinculación con la sociedad y, desde estas, avanzar hacia el análisis de sus componentes. Partir desde las funciones permite generar mayor certeza respecto del proceso de evaluación. En este último aspecto es también importante que los parámetros a evaluarse dentro de cada función sean conocidos con anterioridad al periodo en el cual se llevará a cabo la acreditación, es decir, su aplicación debe estar supeditada a que sean conocidos por las Instituciones de Educación Superior, con un plazo razonable para trabajar en ellos. El aseguramiento de la calidad constituye el compromiso social, plasmado en la institucionalidad del Estado, para garantizar a la ciudadanía una educación que cumpla los parámetros necesarios para ser considerada como tal. Para este fin, debe detallarse el proceso y las consecuencias que acarrea el incumplimiento de la mejora en calidad. Así, se plantea un proceso para las instituciones programas que no logren la acreditación. Ante esta situación, la institución deberá plantear la formulación e implementación de un plan de mejoramiento de hasta tres años, proceso que contará con el acompañamiento del Caces. Luego de la aplicación del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

plan deberá realizarse una nueva evaluación y, en caso de fallar en esta última evaluación, se procederá con el cierre de la institución, carrera o programa. Crear una cualificación académica opcional con enfoque internacional. El sistema de categorización vigente en la actual LOES logró transparentar la situación propia de cada universidad y escuela politécnica del país permitiendo a los estudiantes tomar una decisión clara sobre a cuál de estas instituciones le confiaría su formación. Por otro lado, también se generó un fenómeno de estigmatización a nivel de empleadores respecto de los estudiantes egresados de instituciones educativas categorizadas en los rangos de menor calidad. Otro efecto de la categorización en las instituciones de educación superior públicas era que varios de los parámetros evaluados en la categorización eran también considerados para la elaboración de la fórmula de reparto de recursos, el efecto era que las instituciones con categorización menor reciben menos recursos que aquellas en las categorías altas, complicando aún más su mejoría. La cualificación opcional permitirá a las mejores universidades compararse y proyectarse con instituciones de educación superior internacionales, mientras que las instituciones que no opten por esta cualificación no tendrán el riesgo de ser estigmatizadas, toda vez que su naturaleza es la de una certificación adicional, pues el aval de calidad se encuentra en la acreditación. Mejorar el enfoque de las evaluaciones de resultados de aprendizaje y las condiciones de los evaluadores. Los procesos de evaluación cuentan con la participación de evaluadores externos para garantizar su imparcialidad. Sin embargo, el régimen contractual de estos con el CES plantea una serie de desventajas para ellos, esto supone que ser evaluador no es una opción atractiva para un académico. Con la finalidad de atraer a los académicos a estas posiciones y fortalecer los procesos de evaluación deberá incorporarse un

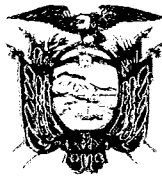


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

mecanismo que facilite al CES la contratación temporal de los evaluadores mediante una comisión de servicios que deberá ser acatada obligatoriamente por parte de la institución en la que labora el investigador en caso de que esta sea pública, pudiendo ser una institución de educación superior o una institución de investigación pública. Otro aspecto importante del Sistema de Aseguramiento de la Calidad es la evaluación de resultados de aprendizaje, al respecto debería considerarse que deben confluír dos tipos de requisitos para el adecuado funcionamiento de una carrera. Primero la carrera deberá superar los requisitos establecidos en relación al entorno de aprendizaje, además, por lo menos el 60% de sus estudiantes deberán aprobarla. Estos requisitos buscan que la carrera responda a los estándares del sistema y que los estudiantes interioricen de forma efectiva la educación que se busca implementar con esos estándares. Este mecanismo dual permite un análisis y gestión directas y personalizados de las carreras, también permite a una carrera que tenga suficientes estudiantes aprobados acogerse a los mecanismos de mejoramiento para cumplir los estándares de aseguramiento de la calidad, sin que esta se cierre y pueda llegar a afectar a los estudiantes graduados. Principio de pertinencia. Cambios para segundo debate. La pertinencia como principio, implica la conducencia de la educación superior en relación a las realidades sociales, culturales y productivas de su entorno. Implica el reconocimiento de la educación como un hecho social que no se limita al docente y al estudiante, sino a un espectro mucho más amplio, la educación pertinente permite a la sociedad proyectarse al futuro. La LOES del 2010 planteaba una visión de la pertinencia en directa relación con la calidad y con la planificación nacional, sus resultados han permitido potenciar las capacidades de las instituciones de educación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

superior entorno a un proyecto de consolidación de la calidad con una visión de pertinencia con enfoque nacional. Hoy en día las necesidades en tomo a la pertinencia requieren adoptar una visión integral de sistema, fortaleciéndolo desde lo local, en donde se considere y se dé importancia a la labor de los institutos superiores en sus entornos productivos y su vínculo con las universidades y escuelas politécnicas. Ahora, el reto en materia de pertinencia consiste en fortalecer los vínculos de la educación superior con su entorno. Con estos antecedentes se plantean los siguientes objetivos: Vincular a las universidades y escuelas politécnicas con las realidades territoriales desde su proceso de creación. El proceso de creación de una nueva universidad o escuela politécnica debe implicar desde sus inicios un proceso de desconcentración territorial que fomente el paso y la transferencia de conocimiento desde lo urbano a lo rural y desde el centro hacia las periferias. Esto permitirá una transferencia de conocimiento que potencia las capacidades de nuevos espacios académicos y productivos. Para la consecución de estos objetivos es necesario reformar los artículos 108, 109, 114 y 115. Principio de integralidad. La integralidad de la educación superior busca generar una articulación entre los Sistemas, Nacional de Educación y de Educación Superior, sus órganos rectores y sus diversos actores. En el país, ese principio se plasma particularmente en las instituciones de educación superior y en los enfoques específicos de sus distintos niveles de formación. La diversificación de la demanda de educación superior debe enfocarse a incentivar a la población para optar por la formación técnica y tecnológica, en el marco de los ejes de trabajo de la presente reforma. El principio de integralidad debe buscar la igualdad de condiciones para las instituciones del sistema, con la finalidad de que sus interacciones sean beneficiosas para todos los actores, y atractivas para los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

postulantes. Para lograr la diversificación de la demanda, buscamos aplicar el principio de integralidad de la LOES con el siguiente objetivo: Ampliar la demanda de formación técnica y tecnológica superior, revalorizando el título de grado. Esto nos permitirá profesionalizar y brindar mejores condiciones laborales a aquellas personas que poseen conocimientos prácticos, a la vez que nos permitirá ampliar la oferta de educación superior. Los técnicos y tecnólogos juegan un papel fundamental en el desarrollo industrial del país, y la inserción de nuevos técnicos y tecnólogos resulta clave para generar nuevos espacios productivos. Para lograr este objetivo es fundamental especificar que la formación técnica y tecnológica corresponde al tercer nivel, ampliar su definición y darle más sustancia a su contenido. Autodeterminación para la generación de conocimiento. La autodeterminación para la generación de conocimiento busca generar desde la educación superior un modelo de desarrollo endógeno para el país. La LOES en el año 2010 introdujo este principio en armonía con aquellos que motivaron la Constitución de Montecristi. La aplicación de este principio se concreta en la investigación que realizan las instituciones de educación superior; fomentar una mejor gestión de la investigación y sus resultados es fomentar la generación de conocimiento local. En este aspecto, el punto a mejorar respecto de la LOES 2010 debe concentrarse en facilitar la investigación propia. Fortalecer las capacidades de investigación de las instituciones de educación superior. En concordancia con las disposiciones introducidas en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, los beneficios resultantes de una investigación que correspondan a una institución de educación superior deberán formar parte del patrimonio de la institución y ser reinvertidos por la misma en su investigación. Este mecanismo fomenta un mayor... para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

las investigaciones locales y promueve la generación de conocimiento local. Institucionalidad. Cambios para primer debate. La institucionalidad aborda los aspectos de rectoría, regulación y evaluación del Sistema de Educación Superior, así como la conformación y competencias de los organismos que ejercen cada una de estas funciones. Dentro de este título se plasman los principios tratados anteriormente, en formas de organización y regulación de todo el sistema. Las reformas referentes a la institucionalidad coadyuvan a la efectiva aplicación de las reformas analizadas anteriormente, en particular en lo que refiere al objetivo general de fomentar la demanda de formación técnica y tecnológica superior. La LOES es amplia en lo que se refiere a institucionalidad. En su concepción generó un sistema completo de evaluación, con un enfoque específico en lograr estándares de calidad y un contexto con normativa y regulación para un sector que siempre se había autorregulado, sin buenos resultados. En la actualidad las tendencias mundiales llevan hacia la aplicación de criterios corporativos en los órganos de toma de decisiones tanto internos (cogobierno) como regulatorios y evaluadores (CES y Caces). La necesidad de aplicar estos criterios en entidades de regulación, obedece a que el ejercicio de sus facultades abarca a varios actores particulares que tienen intereses distintos. En ese aspecto, su naturaleza de órganos colegiados busca que se constituyan en un espacio plural y democrático, donde las voces de los diversos actores se encuentren representadas y las decisiones que se tomen sean en favor de la mayoría. Estas ideas se han aplicado durante largo tiempo en universidades y escuelas politécnicas, porque el enfoque principal de la normativa se orientaba hacia este tipo de educación. No obstante, en el marco del fortalecimiento de la formación técnica y tecnológica, es necesario reforzar conceptos y ampliar la participación de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

los institutos en la institucionalidad del Sistema de Educación Superior (SES). En este mismo sentido, es necesario que el manejo administrativo de los institutos técnicos y tecnológicos se desconcentre. Por razones de gestión y vacíos normativos, los institutos públicos pasaron a ser administrativamente dependientes del Ejecutivo, lo que representa una carga administrativa difícil de afrontar para la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. Este modelo de gestión también genera inconvenientes al momento de responder a las necesidades territoriales de los institutos, limita su capacidad de autogestión y, en general, tiende a centralizar la toma de decisiones que deberían darse de forma ágil en el territorio. Es necesario plantear la aplicación de la autonomía en relación a las necesidades específicas de los institutos. A diferencia de las universidades, el enfoque práctico de los institutos está íntimamente ligado a las realidades productivas territoriales y esto es definitivamente una condicionante para su autonomía académica. Estas especificidades hacen que la consideración de la autonomía a nivel de institutos tenga consideraciones que no necesariamente se dan en el mismo plano de las universidades. En otros aspectos como la autogestión, la vinculación territorial y la relación directa de los institutos con el aparato productivo local, representan hasta cierto punto, una ventaja respecto a la capacidad de autogestión de las universidades. La capacidad de los institutos de responder a problemáticas prácticas, que ocurren en la labor diaria de los actores productivos locales, convierten a los institutos y a los productores locales en posibles aliados estratégicos. La normativa debe facilitar y potenciar estas sinergias mediante la capacidad de autogestión de los institutos, basándose en alianzas productivas territoriales. Con estas consideraciones se plantean los siguientes objetivos: Cambios para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

segundo debate: La tecnología es uno de los elementos centrales para el desarrollo de los pueblos. En este sentido, el rezago tecnológico va atado a los índices de pobreza. Si los países, sobre todo de América Latina, no incrementan su capacidad de desarrollo e innovación tecnológica, estarán condenados a competir en el mercado internacional con salarios bajos, materias primas baratas, en lugar de procesos de producción con alto valor agregado. Así mismo, la tecnología, de acuerdo a tendencias globales, se la concibe como un sistema complejo, y su forma de entenderla, comprenderla y abordarla no puede ser simplificada, por lo que la articulación de todos los actores involucrados en la formación técnica y tecnológica debe constituirse como una fortaleza de tal abordaje. Ampliar la demanda de la formación técnica y tecnológica superior mediante el reconocimiento de la relevancia de la formación técnica y tecnológica en los organismos del sistema. La formación técnica y tecnológica constituye un mecanismo para la producción y desarrollo del conocimiento y de tecnología en sintonía con la solución de problemas reales de las diversas localidades del Ecuador, desde un punto de vista humanista, intercultural y que propicia la armonía con el medio ambiente a la vez que contribuye al desarrollo del país de acuerdo a los objetivos priorizados en la planificación nacional. La capacidad de los distintos países de producir, distribuir, consumir y mejorar la tecnología disponible, impactaría radicalmente en el desarrollo de su aparato productivo, consolidándolos como países centrales, en el caso de los países productores e innovadores, o manteniéndolos en el carácter de periféricos y dependientes, en el caso de los países consumidores. Uno de los rasgos del subdesarrollo y la dependencia, como lo señala el economista cofundador de la Comisión Económica para América Latina (Cepal), Celso Furtado, es la heterogeneidad tecnológica, es decir, la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

incapacidad de una sociedad de difundir el proceso técnico y tecnológico en su territorio (Furtado, 1969). Para fortalecer y revalorizar la formación técnica y tecnológica, el Gobierno Nacional, a través de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, plantea un cambio estructural en el Sistema de Educación Superior, políticas públicas que democratizan el derecho a formarse como profesionales de tercer nivel de todas las personas, sobre todo de los sectores históricamente vulnerados, a través de un marco normativo que permite distinguir el itinerario propio-específico de este tipo de formación, además de que reconoce a la formación técnica y tecnológica como de tercer nivel, y al mismo tiempo, propone el posgrado tecnológico. La necesidad de fortalecer el Sistema de Educación Superior, considerando la situación actual del bono demográfico en el Ecuador (INEC, 2016), lo que implica que existe un mayor número de personas que se encuentran en edad de trabajar, en relación al número que no puede. En este sentido, el Sistema de Educación Superior en la última década ha intentado absorber la demanda de estudiantes creciendo en el número de matriculados: se ha pasado de 521.424 en el 2012, a 571.880 en 2016; adicionalmente en el segundo semestre de 2017, la oferta pública aumentó en un 30% en relación al semestre anterior, pasando de 65.671 a 77.466 matriculados. No obstante, la demanda insatisfecha por la educación superior pública para el primer semestre de 2017 es de 215.262 aspirantes, y la capacidad estimada de absorción de las instituciones de educación privadas para el mismo período es de 47.401 (Senescyt, 2017). Por lo antes expuesto, es deber del Estado recurrir a mecanismos novedosos que, sin menoscabar la calidad, puedan expandir exponencialmente la oferta de la educación superior pública y mejorar la vinculación de ésta con los sectores sociales y productivos, así como su nivel de investigación, desarrollo y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

transferencia tecnológica a la práctica social. Estos mecanismos, para lograr la expansión de la matrícula, bajo criterios de calidad, inclusión y pertinencia en el Sistema de Educación Superior lo constituyen. La educación, especialmente la superior, ha sido uno de los pilares para el desarrollo social y económico de los países, tal como lo señala la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) en "El Informe de Seguimiento de la Educación en el Mundo", de 2016. Para el desarrollo científico-técnico en especial, la formación técnica y tecnológica ha sido históricamente uno de los pilares para su desarrollo; es notable el ejemplo de algunos países como Suecia, Taiwán y Corea del Sur, que lograron transformar en parte su aparato productivo realizando una gran inversión pública en la enseñanza técnica y profesional, es decir en el desarrollo de capacidades sociales para incorporar y mejorar la tecnología en la producción y en la administración de la sociedad (Hikino, Amsden, & Wolfson, 1995). Según el intelectual argentino y reconocido experto en educación superior Juan Carlos Tedesco "La variable que permitiría articular y compatibilizar los objetivos de crecimiento y equidad es el progreso técnico. Crecimiento sin progreso técnico implica seguir apoyando la competitividad en la disminución del salario y en la depredación de los recursos naturales" (Tedesco, 2017: 6). Por ende, los países que aspiren crecimiento y equidad deben dar un importante papel en la educación técnica y tecnológica superior. Como respuesta a la necesidad de formación técnica y tecnológica para el contexto mundial, hay países que han volcado su sistema de educación superior a la formación intensiva de este tipo, llegando a los siguientes porcentajes: China 47%, Bélgica 50%, Nueva Zelanda 29%, Ecuador 12% (Unesco-UIS, 2009). Otro grupo de países ha fortalecido su integralidad del sistema de formación técnica y tecnológica integrando sistemas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

educativos básicos y superiores, como ejemplo se puede revisar el caso de Dinamarca, Finlandia, Francia, en donde la formación desde este tipo comienza en el 9no. grado. También, para enfrentarse a la complejidad formativa cada vez creciente, se impulsan trayectos más largos de formación y de niveles más avanzados, diversos trayectos y movilidad académica, en lo cual podemos ver países donde la formación técnica tiene salidas a licenciaturas o a cursar grados de maestría como Cuba, México y Dinamarca. Para mejorar la pertinencia productiva de la formación técnica y tecnológica se han desarrollado diversas modalidades de estudio en la empresa, respondiendo a necesidades del sector productivo, como la extendida modalidad dual del sistema de formación técnica y tecnológica en Alemania (dual), dicha formación tiene como ventajas que acerca los estudiantes a los problemas reales de la producción, ampliando su tejido social laboral. En respuesta a que el mundo se hace más complejo, los trayectos formativos de muchas instituciones del mundo buscan romper las fronteras disciplinarias, elaborando carreras de formación que abarquen más que una disciplina, como electromecánica, una fusión entre las disciplinas de mecánica y electricidad, o la combinación de una carrera con menciones o formaciones consecutivas complementarias en áreas distintas a la de la formación inicial. La innovación, investigación y el desarrollo son elementos esenciales de la formación superior en la actualidad; inserción en la práctica social es el objetivo de los desarrollos tecnológicos: si el desarrollo tecnológico no se inserta en cadenas productivas o la cotidianidad de las personas no puede causar el impacto esperado, ni desarrollar mejoras tecnológicas o ecologías de tecnologías y productos asociados a su naturaleza. En la actualidad, muchos países de los centros de producción de conocimiento mundial tienen alianzas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

estratégicas con empresas, comunidades para el desarrollo e inserción de la tecnología en diferentes ámbitos de la vida. Para que la formación técnica y tecnológica (FTyT) pueda cumplir el papel que necesita el país, se puede establecer un conjunto de líneas de acción estratégicas, y que en su conjunto configuren una nueva visión nacional para este tipo de formación. Las líneas estratégicas se describen en el texto del informe y se harán constar en el acta de esta sesión. Una formación técnica y tecnológica que articule todas las instituciones de formación técnica y tecnológica del país y que establezca mecanismos claros de interrelación con la formación de bachillerato, universidades, centros de investigación, empresas y comunidades. La formación técnica y tecnológica debe elevarse en el marco normativo nacional a educación de tercer nivel, ya que el proceso de rediseño de carreras al cual se ha sometido la casi totalidad de la oferta de este nivel, ha demostrado que las características de los cocimientos tratados por este tipo de formación son propios de un nivel superior al actualmente considerado. Se debe potenciar la educación técnica en el bachillerato técnico y bachillerato técnico productivo, y la formación de carácter tecnológico en la educación de tercer nivel. Dicho proceso se debe realizar a través de la construcción de itinerarios complementarios, entre el nivel de bachillerato y el tercer nivel tecnológico. Se debe seguir avanzando en el rediseño de la oferta académica de la formación técnica y tecnológica, adoptando cada día mejores criterios de pertinencia social y productiva, donde los actores representantes de la economía nacional a gran escala, así como la economía popular y solidaria, jueguen un papel preponderante en la elaboración de los perfiles de ingresos requeridos, en la oferta académica tecnológica nacional, provincial y local. Se debe expandir exponencialmente la matrícula en carreras pertinentes a los sectores



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

sociales y productivos del país, de forma tal que aumente el número de personas capaces de impulsar el desarrollo tecnológico nacional, pagar la deuda social con los bachilleres que aspiran ingresar al tercer nivel de educación y transformar la economía política de los conocimientos en este nivel. Se podría habilitar a las universidades y escuelas politécnicas para que también creen sus institutos. Para evitar que esta facultad convierta a los títulos técnicos y tecnológicos en títulos de paso a una ingeniería o licenciatura, debe especificarse que los títulos de técnicos y tecnólogos no son acumulativos ni intermedios. Lograr consolidar una visión formativa integral, que abarque desde los ámbitos técnicos productivos, hasta los ámbitos de ejercicio de derechos sociales y económicos, así como concepciones adecuadas sobre la inclusión, la equidad de género, la interculturalidad y la justicia social. Fines de la repotenciación de la formación técnica y tecnológica. El análisis de los sistemas de educación superior a nivel internacional, ligado a debates en las áreas de la economía y del desarrollo, devela una serie de elementos que se constituyen en fines orientadores de la formación técnica y tecnológica en la actualidad. Estos elementos pueden orientar el planteamiento pertinente, en referencia a las necesidades particulares del Ecuador, de este tipo de formación con miras a generar tecnologías que solucionen los problemas de las localidades del país y que al mismo tiempo dialogue con un contexto internacional, marcado por tendencias de globalización. En este sentido, a continuación se desarrollan los fines para el desarrollo de la formación técnica y tecnológica en el Ecuador. a) Pertinencia social, productiva e intercultural para el desarrollo de proyectos de alto impacto. La formación técnica y tecnológica debe dar soluciones a las problemáticas particulares de cada contexto. En este sentido, supera la visión reduccionista que únicamente describe la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

articulación con el sector económico, y complejiza a esta formación con las diversas dinámicas sociales que determinan el mundo de la vida y con las capacidades productivas territoriales, con finalidad de desarrollar aprendizajes reales, en contextos concretos, con problemas verdaderos posibles soluciones de alto impacto social. b) Fortalecimiento de habilidades transversales, socioemocionales y técnicas específicas a lo largo del itinerario formativo técnico y tecnológico. En la formación técnica y tecnológica se supera la visión economicista que determina la formación de competencias laborales-profesionales, mediante el posicionamiento del concepto de integralidad en el proceso educativo del sujeto. Se integran competencias socioemocionales, ejes transversales de formación, competencias específicas de formación y capacidades de aprendizaje teórico-práctico, en el complejo proceso de aprendizaje del campo técnico y tecnológico. De esta forma, la visión compleja de la formación técnica y tecnológica está marcada por su abordaje interdisciplinar, mismo que determinará no solo su carácter esencial, sino también las lógicas de producción de conocimiento y tecnología, así como su transferencia e inserción social. c) Articulación con sectores públicos y privados de alta concentración tecnológica, de amplia infraestructura. Las dinámicas de fortalecimiento del Estado, o las referentes a la inversión del sector privado, y su correspondiente articulación, determinan áreas de focalización para el fortalecimiento de la formación técnica y tecnológica. La concentración tecnológica es más alta en los proyectos de inversión, sean estos de carácter público o privado. En este sentido, la generación de dinámicas para la formación y producción de conocimientos articulados a estos sectores devienen en oportunidades de desarrollo nacional, y espacios, que al ampliar la cobertura, logran garantizar derechos como el de la educación. En este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

sentido, la articulación con sectores públicos y privados en el campo de la educación, vuelven a estar en su lugar como bien social, es decir, una preocupación a ser abordada por todos los sectores. Así mismo, esta visión de articulación social en beneficio de la ampliación del derecho a la educación rompe el estigma de búsqueda del sector privado en beneficio exclusivo de financiamiento. En este sentido, la formación técnica y tecnológica en la actualidad vincula el conocimiento acumulado de los sectores productivos con la finalidad de elevar sus líneas en torno a la pertinencia y a la calidad, y sobre todo superar la desvinculación entre este tipo de formación y las líneas de producción de los mencionados sectores. d) Articulación interinstitucional en redes académicas de formación, investigación y vinculación. El hecho de que el conocimiento se produce en redes académicas es una realidad irrefutable en el contexto actual. En este sentido, la actualidad de la formación técnica y tecnológica asume el modelo aplicado a la producción de conocimiento para el desarrollo e innovación tecnológica. El proceso de conformación de redes no se limita al ámbito de lo local, sino posibilita la internacionalización y tránsito del conocimiento en dinámicas globales, con la finalidad de establecer diálogos de saberes y prácticas en torno al desarrollo tecnológico. e) Aporte en el desarrollo de cadenas productivas mediante de la elaboración de productos y prestación de servicios para su comercialización. A partir del criterio de pertinencia, mismo que supera la visión economicista de la formación técnica y tecnológica, las lógicas actuales en torno a este tipo de formación se definen desde el aporte para procurar el desarrollo social de los pueblos bajo criterios ambientales, inclusivos y de calidad. Su articulación debe ser entendida hacia la generación de cadenas productivas que procuren el desarrollo bajo los criterios mencionados. Esta visión impulsa el desarrollo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

económico responsable, intercultural e inclusivo. f) Democratización de la economía social del conocimiento que garantice condiciones de equidad, disminución de pobreza y desigualdad. Ampliar la matrícula con calidad y en carreras pertinentes, en la educación superior técnica y tecnológica de tercer nivel, pagando la deuda social con los estudiantes que aspiran acceder a la educación superior, aumentando el número de profesionales que contribuyan en el desarrollo tecnológico nacional y revaloricen a los técnicos y tecnólogos como personal esencial para los procesos de producción. g) Articulación con el sector de la economía popular y solidaria, desde la formación profesional y la generación de micro-emprendimientos. Incluirá un conjunto de conocimientos para el desarrollo de proyectos de emprendimiento, así como también la formación de estudiantes en las asociaciones de la economía popular y solidaria, donde se aspira que los problemas de dichas instancias en materia de números, adaptación y producción de tecnología sean objeto de estudio y resolución por parte de esta nueva institucionalidad formativa. h) Integración y reconocimiento de la experiencia de las cualificaciones profesionales en la formación técnica y tecnológica. Este tipo de institucionalidad reconoce y valora el mundo del trabajo y la formación que es adquirida mediante el ejercicio profesional, por lo tanto, las personas que se gradúen de una formación tecnológica y continúen su trayecto académico pueden convalidar sus conocimientos adquiridos en el mundo del trabajo en la nueva formación. Además, se procurará tener un importante número de profesores insertos en la producción a objeto de transmitir las actualizaciones tecnológicas que se suscitan en las empresas a los ámbitos formativos. i) Contribución en la inmediata inserción laboral. Contar con la inserción social del estudiante en los diversos espacios productivos (fábricas, asociaciones, instituciones, etc.)

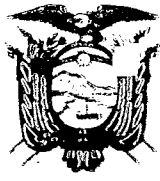


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

durante gran parte o todo su trayecto formativo, según sea su modalidad de estudio, acrecentará tanto el tejido social necesario, como las competencias profesionales requeridas por la empresa para hacer más accesible su contratación durante el avance de sus estudios o la culminación de los mismos. j) Fortalecimiento de la institucionalidad de las IES que brinda formación técnica y tecnológica. Con el desarrollo e implantación de un modelo en red y desconcentrado, se aspira realizar cambios normativos en las competencias por nivel de gobierno de su institucionalidad, de forma tal que se pueda producir una gestión más eficiente, además también se pretende unificar las fortalezas institucionales, que hasta ahora han permanecido dispersas, aglutinando personal, recursos, infraestructura, tejido social institucional para poder realizar los nuevos retos de la formación y producción tecnológica en el país. k) Generación de conocimiento, tecnología, innovación y creación de patentes en la formación técnica y tecnológica. Se espera que a través de la interacción de los institutos con problemas estructurales a resolver, considerando las líneas de desarrollo del plan nacional, las agendas territoriales de desarrollo y las aspiraciones de los actores locales sociales y productivos, y la acumulación de capacidades humanas y materiales para el desarrollo de investigaciones científico-técnicas, se pueda ampliar la posibilidad de generación de tecnología adecuada al contexto nacional. l) Mejoramiento de la productividad de las empresas. Mediante la formación de profesionales integrales con capacidades técnicas adecuadas a las necesidades requeridas por el mundo laboral, con las competencias para realizar mejoras continuas en los procesos productivos, y el desarrollo de investigaciones, innovaciones e implementaciones tecnológicas correspondientes a su contexto social de producción, se aspira elevar el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

valor agregado y eficiencia de la producción nacional. m) Formar profesionales altamente calificados, con amplios conocimientos en el área técnica de su especialidad. Responder a las necesidades de actualizar constantemente sus conocimientos, con posibilidad de proseguir a formaciones más extensas en el área tecnológica de tercer y cuarto nivel, con capacidades para el trabajo disciplinario y transdisciplinario, y herramientas para la innovación e inserción de la tecnología en la práctica social y productiva. Además, el efecto de este tipo de formación también mejorará las formaciones tradicionales relacionadas con la producción tecnológica, ya que mejores técnicos producirán, a través de la práctica laboral compleja, mejores ingenieros. n) Distribución equitativa de las Instituciones de Educación Superior en todo el territorio nacional. A través de un modelo en red y desconcentrado, que contará por provincia con sede matriz, sedes y sedes especializadas, y deberá responder a la lógica productiva y geohumana del territorio, haciendo posible llevar la educación superior tecnológica de tercer nivel a la mayor diversidad de espacios posibles que contribuyan a corregir la inequidad territorial actual de la oferta de educación superior. La formación técnica y el impulso al desarrollo de sectores productivos y empleos. Pertinencia territorial. Las condiciones económicas de la población son factores que determinan la magnitud y la evolución de la demanda de estudios de educación superior y por ende de los institutos superiores técnicos y tecnológicos que acogen a los sectores más pobres de la población. El actual gobierno por su parte, apunta al desarrollo diversificado y transformador del aparato productivo en el territorio, con soberanía en la producción y el comercio, incluyendo y fortaleciendo la participación de las organizaciones públicas y privadas en función de su vocación productiva. Para ello, es importante que el talento humano se encuentre



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

preparado para adoptar el desarrollo de las tareas productivas, con énfasis en la investigación, innovación, transferencia tecnológica, calidad y productividad. En este sentido, es importante que en el Ecuador la educación superior tenga concordancia con la vocación productiva de las regiones, provincias y localidades del país. La concepción actual de la educación superior en el Ecuador conlleva una visión renovada del rol que deben cumplir los actores de la educación superior técnica y tecnológica, junto con los sectores sociales y productivos, con respecto a las necesidades de formación, puesto que estos deben asumir sus responsabilidades con el entorno, mediante contribuciones activas en la búsqueda de soluciones a los problemas y necesidades existentes en los diversos ámbitos del entramado social. Es así como la educación superior técnica y tecnológica en el Ecuador ha iniciado profundas transformaciones, en las cuales se pretende fortalecer la articulación entre las Instituciones de Educación Superior y el sector social y productivo, a través de la conformación de comités consultivos provinciales de la formación técnica y tecnológica. Tomando como referencia lo mencionado anteriormente, es importante establecer la línea conceptual de la pertinencia de la oferta académica, sus implicaciones, los instrumentos que se determinan para su evaluación, y cómo a partir de ella se establece una coherencia, fundamental entre las necesidades sociales y productivas, y la propuesta de formación. La Organización Internacional del Trabajo (OIT), por su parte, propone tres perspectivas sobre la pertinencia (OIT, 2002), las cuales son: Gráfico No. 13. Perspectivas de la pertinencia. Identifica cómo la formación profesional responde de manera eficaz, eficiente y oportuna a los problemas, demandas y necesidades de dicho entorno, favoreciendo además su vinculación. Las características, condicionamientos, necesidades y

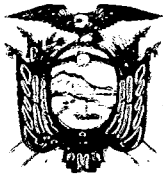


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

expectativas de las personas atendidas, y cómo se diseñan los currículos; se establecen los equipamientos y las infraestructuras necesarias; se adaptan los enfoques pedagógicos al propio funcionamiento y formas de gestión de las instituciones. La formación profesional debe ser pertinente con el entorno y con la población destinataria. Así mismo, la OIT hace referencia a que la formación profesional se ha convertido en un tema que convoca a los más diversos actores y de la cual se aspira extraer respuestas a múltiples desafíos y alternativas de solución o aportes a la construcción de éstas, en función de problemas tales como: la escasez de empleo, la baja productividad, la reducción de la pobreza y la superación de la exclusión social (Rueda, 2012). Para fortalecer el criterio de pertinencia según el Consejo de Educación Superior (CES), la oferta académica en educación superior estará estructurada bajo dominios académicos, los cuales son sistemas complejos de conocimientos y tecnologías que conduzcan a propuestas académicas y educativas para abordar de modo integral los nudos críticos y potencialidades del desarrollo económico, social y cultural en el ámbito territorial de influencia de la institución de educación superior (CES, 2014). La formación se distingue de una mera instrucción o capacitación, por no estar destinada exclusivamente al desempeño laboral, ya que trasciende ésta incluyendo componentes cívicos, socioemocionales, valorativos, interculturales, que permite a los individuos ir más allá del mundo del trabajo. Cuando se hace referencia al sistema educativo vinculado al sector productivo se habla principalmente de la enseñanza técnica. Es decir, la enseñanza que debe preparar a las personas para la vida y el trabajo, no obstante, se debe recordar que existe la necesidad de formar seres integrales y que ésta solamente se satisface a través de los componentes antes descritos. Análisis de pertinencia territorial de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

oferta académica. El desarrollo económico local es la base para el análisis de pertinencia de la oferta académica en el territorio, por lo cual partimos de su conceptualización: El desarrollo económico local (DEL) es un proceso reactivador de la economía y dinamizador de la sociedad local, que, mediante el aprovechamiento eficiente de los recursos existentes en una determinada zona, es capaz de estimular su crecimiento económico, crear empleo y mejorar la calidad de vida de la comunidad local (Albuquerque, 2004). El mismo autor, plantea que el DEL no se sustenta en el desarrollo concentrador y jerarquizado, basado en la gran empresa industrial y la localización en grandes ciudades, sino que buscan un impulso de los recursos potenciales de carácter interno tratando de construir un "entorno" institucional, político y cultural de fomento de las actividades productivas y de generación de empleo en los diferentes ámbitos territoriales (ídem). Entre los impactos positivos más relevantes que tiene la adopción del enfoque territorial en las políticas sectoriales para el desarrollo se pueden mencionar: Moviliza recursos, conocimientos, compromisos y alianzas para el ordenamiento y la competitividad territorial. Alienta la participación ciudadana y empresarial en la generación de valor agregado del territorio (local o regional). Incrementa la efectividad de las políticas de gestión microeconómica y mejora su legitimidad, al conocer con mayor detalle las potencialidades y capacidades específicas locales, e incorpora a los diversos actores de un territorio a los procesos de planificación y programación presupuestal. Fortalece la institucionalidad pública local, al requerir la construcción de capacidades para planificar, programar, desarrollar alianzas, coordinar, etcétera. Identifica y prioriza los ejes económicos en cada territorio (Rojas, 2009). El DEL debe posibilitar el crecimiento de la economía local a partir de la identificación de sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

vocaciones productivas que permitan, a su vez, su especialización competitiva. En cada localidad existen núcleos económicos claves que necesitan consolidarse como fuentes de riqueza de los territorios y en esa misma medida arrastrar en su dinámica a otros sectores emergentes. Es decir, se trata de impulsar o fortalecer actividades económicas rentables y sostenibles que permitan generar ingresos y fuentes de trabajo para la población. Dotar a los grupos y sectores más vulnerables con capacidades tiene consecuencias en la lucha contra la pobreza, solo si se ubican en un contexto donde el territorio les ofrezca nuevos empleos y oportunidades económicas. Con este antecedente la definición de las vocaciones productivas no solo se ha incorporado en los discursos para guiar las estrategias de desarrollo desde lo político sino que se ha constituido como el vértice entre el aparato productivo educativo y público. Tal es el caso de la Secretaría de Economía del Estado de Sonora (México) indica que, para impulsar una eficiente vinculación entre el aparato productivo y la oferta educativa a nivel superior, es necesario identificar las vocaciones productivas de las regiones sonorenses con el fin de fortalecer el vínculo entre el sector educativo y el sistema productivo, como estrategia de desarrollo (Secretaría de Economía, 2007). La pertinencia está enfocada a lograr la responsabilidad social como valor agregado a la formación profesional, la cual deberá alcanzar la coherencia entre las necesidades del medio y los programas educativos. En este caso la pertinencia académica es un elemento clave para que la educación sea socialmente productiva. El análisis de los datos económicos tanto del Ecuador como de las provincias nos muestra el proceso dinámico de la producción, donde el entorno socioeconómico sustenta la oferta académica de los institutos superiores técnicos y tecnológicos públicos demandando sus servicios, mientras que ellos devolverían al entorno



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

técnicos y tecnólogos con vocación productiva y formación integral, que se inserten rápidamente al mercado laboral, generándose así un círculo virtuoso de la educación. En el proceso de construcción de la oferta académica pertinente se toman en consideración 2 aspectos fundamentales. Aspectos fundamentales para la construcción de oferta académica pertinente. Análisis socioproductivo de las provincias. Análisis provincial de la oferta y demanda educativa. Análisis de empleabilidad de los futuros profesionales en formación técnica y tecnológica. Los sectores productivos demandan 1) personal competente y 2) expertos con perfiles profesionales que den respuestas a sus necesidades, en cuanto a cantidad y especificaciones técnicas en áreas de conocimiento. Para que la formación técnica y tecnológica sea pertinente, no es suficiente con que atienda las necesidades de hoy, sino que se debe adelantar a la que serán las necesidades del mañana. El ajuste de la oferta académica técnica y tecnológica a las necesidades del mercado laboral tiene varios aspectos a considerar: En primer lugar, la demanda de profesionales de las empresas, quizás salvo las grandes empresas multinacionales, no siempre son capaces de identificar o revelar sus necesidades de personal en el futuro; por una parte, porque desconocen las tendencias tecnológicas de mediano y largo plazo y, por otra, porque Carecen de la capacidad suficiente para hacer una prospectiva sobre cómo se van a modificar los modelos de negocio en el futuro. Como consecuencia de lo anterior, las empresas demandantes de profesionales suelen estar motivadas por la rentabilidad de corto plazo. En segundo lugar, la previsión de las necesidades futuras debe ser una herramienta para apoyar el diseño de estrategias de mediano y largo plazo y para adelantar las inversiones que permitan iniciar la gestión del cambio en el largo ciclo de generación de capital humano. El ajuste de programas de estudio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

requiere de la adaptación institucional, de la inversión en nuevos laboratorios, instalaciones, equipamiento o tecnologías, y en la formación del personal docente capacitado para hacerse cargo de generar los nuevos contenidos académicos y la entrega de los cursos. En tercer lugar, debe considerarse que la previsión de necesidades futuras debe ser realizada mediante la colaboración público-privada. Las empresas no realizarán inversiones a menos que tengan la seguridad de que éstas se rentabilizarán en el corto o mediano plazo. Los mecanismos de mejora que actualmente utilizan las instituciones privadas asumen que las capacidades específicas de técnicos y tecnólogos existen en el mercado laboral. Sin embargo, este supuesto no se cumple cuando la persona es contratada, dado que la fase práctica de las carreras se realiza in situ y este mecanismo no es suficiente cuando hay que generar inversiones y transformaciones mayores. En dichos casos, cuando existe un mecanismo validado de estimación de demanda, los distintos actores estarán más proclives a realizar los ajustes. El generar y administrar mecanismos de captura de las necesidades del mercado y de estimación de las futuras necesidades es una función pública necesaria. Ante lo expuesto, la aplicación de encuestas de demanda laboral es sumamente importante, puesto que el análisis de empleabilidad de los futuros profesionales en formación técnica y tecnológica ha sido uno de los puntos no explorados para establecer o medir la pertinencia de las carreras. Cambios para segundo debate. Ampliar la prohibición de lucro, garantizando gratuidad y permitiendo una gestión de recursos eficiente. La contratación con partes relacionadas debe regularse de manera detallada con la finalidad de evitar que se desvíen recursos de la institución, así también deben establecerse los mecanismos de sanción que se impondrán en caso de incumplimiento de la prohibición. Dentro



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

del régimen sancionatorio debe tomarse en cuenta que la responsabilidad por el incumplimiento es personal en el caso de los directivos de las instituciones, debe evitarse que la sanción afecte a la institución. Mejorar la institucionalidad del sistema garantizando la coordinación entre las distintas instituciones y un vínculo permanente con los actores del sistema. En los organismos rectores debe garantizarse un vínculo permanente con los actores del sistema mediante la participación de los mismos con voz y sin voto, garantizando en todos los casos que los miembros de los entes rectores no sean representantes de las instituciones reguladas. La participación de los delegados del sistema en el Consejo de Educación Superior debe incluir a las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, a los institutos, estudiantes y al Caces, la participación de este último se orienta a garantizar un trabajo coordinado entre ambas instituciones. Para evitar conflictos de intereses entre rectores y regulados debe establecerse un plazo de prohibición para que los Consejeros del CES puedan postularse para ser máximas autoridades de las instituciones reguladas. Es necesario, desde la institucionalidad, plantear mecanismos de aseguramiento de la calidad que sean realmente eficientes ante casos de incumplimiento. En este aspecto debe normarse sobre la suspensión de las autoridades de una institución cuando esta se enfrenta a una situación crítica de calidad, permitiendo una gestión integral y breve de los reguladores para salvaguardar los intereses de los estudiantes y la comunidad universitaria. La presidencia del organismo de aseguramiento de la calidad debe decidirse de entre sus miembros ganadores de concurso, garantizando un ejercicio autónomo e independiente en relación a entidades de gobierno. Así mismo es necesario fortalecer el comité asesor del Caces, convirtiendo en un espacio de coordinación con las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

instituciones de educación superior, el Consejo de Educación Superior y la institución responsable de la calidad y evaluación educativa a nivel educacional inicial bachillerato. Con esta composición se busca mantener un sistema de aseguramiento de la calidad integral que permita generar una planificación de largo plazo en esta materia. Para la consecución de estos objetivos debe plantearse una reforma al capítulo de institucionalidad de la LOES. 3.2. Análisis de los proyectos de ley. Por resolución del Consejo de Administración Legislativa (CAL), la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología (Ceccyt) de la Asamblea Nacional, recibe para su trámite diez proyectos de reformas a la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) antes del informe para primer debate y después del informe de primer debate se recibe cinco proyectos de reformas a la LOES, que se dispone unificar y, se resume en lo siguiente: Los informes que constan escritos en el presente informe serán detallados en el acta de esta sesión. Los informes han sido presentados por el exasambleísta Arcadio Bustos, exasambleísta Raúl Tobar, exasambleísta Moisés Tacle, exasambleísta César Solórzano, exasambleísta Byron Pacheco, exasambleísta Fanny Uribe, exasambleísta Wilson Chicaiza, exasambleísta María Augusta Calle, exasambleísta Ximena Ponce, exasambleísta María Cristina Kronfle y los actuales asambleístas Jeannine Cruz, Dallyana Passailaigue, Raúl Tello, Byron Suquilanda, Montgomery Sánchez, Héctor Yépez, Pedro Curichumbi, Teresa Benavides, Marcelo Simbaña, Carlos Bergmann, Fernando Flores, Fredy Alarcón, Rómulo Minchala, Jimmy Cándell. Conclusión y recomendación. Primero. El asambleísta Arcadio Bustos Chilibuina, propone la siguiente reforma: 1. Añádase al final de la Disposición General Sexta el siguiente texto: "A excepción de las provincias amazónicas donde no haya universidad o escuela



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

politécnica pública”. La presente reforma pierde su razón de existir por cuanto la Asamblea Nacional efectuó una reforma a la Disposición General Sexta de la LOES a través de la Disposición Reformatoria Sexta del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación. Además, la Ley de Creación de la Universidad Estatal Amazónica, le permite crear nuevas sedes, extensiones, programas o paralelos en otras provincias amazónicas fuera de la sede principal. Esta Ley en plena vigencia satisface la necesidad de educación superior en esta región de la patria. La UNAE también trabaja en este propósito. Sería un error reformar la LOES para legislar sobre lo mismo.

Segundo. El asambleísta Raúl Tobar Núñez, presenta algunas reformas a la LOES, que se concretan en lo siguiente: 1. Que la protección de derechos, garantías y beneficios para las personas con discapacidad previstas en los artículos 71 y 77 de la LOES, también se extienda a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y a su cónyuge o pareja en unión de hecho. Al respecto, los titulares del derecho según la Constitución y la ley, son las personas que sufren discapacidad, mas no sus familiares, cónyuge o pareja en unión de hecho. La norma no establece estos beneficios por extensión; el acceso a los centros de educación superior está regido por reglas claras para todos, sin discriminación ni favoritismo, está la fortaleza de la norma, que se la aplica como garantía de igualdad. 2. Propone que, se reconozca un derecho preferencial para recibir cupos en una institución de educación superior cuando tengan en ese centro un hermano o hermana estudiando, en especial cuando se trate de residentes en otras provincias. Sobre esta propuesta, la Constitución en el artículo 356.2 establece que el ingreso a las instituciones de educación superior públicas se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión definido en la ley,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

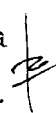
disposición que guarda concordancia con los artículos 71.3 y 82. b) de la LOES, que promueve el acceso a personas con discapacidad bajo las condiciones de calidad, pertinencia y regulaciones contempladas en la presente Ley, y haber cumplido con los requisitos normados por el sistema de nivelación y admisión, observando los principios de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad. No se puede legislar para establecer discrimenes contrarios a las garantías de derechos. 3. Se agregue a la Disposición General Sexta el siguiente texto: "Se exceptúan de esta prohibición las provincias en las cuales no exista oferta de educación superior a nivel de Universidades o escuelas politécnicas y solo lo podrán hacer las instituciones de educación superior calificadas con categoría A o B". Al respecto, ya se comentó que la Universidad Estatal Amazónica tiene la facultad de crear nuevas sedes, extensiones, programas o paralelos en otras provincias amazónicas fuera de la sede principal. Además, la Disposición Reformatoria Sexta del Código Ingenios, que reforma la Disposición General Sexta de la LOES, permite que se creen sedes y extensiones en todas las provincias donde no exista oferta académica pública o en aquellas donde se justifique la necesidad y esté regulado por el CES. Tercero. El asambleísta Moisés Tacle Galárraga, plantea las siguientes reformas a la LOES: 1. Se reforme el artículo 36, cuya disposición habla de la asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigadores; en este contexto solicita se agregue "para la realización de estudios doctorales, post doctorales o pasantías de investigación". No es necesaria la reforma, porque el artículo 36 vigente, se refiere a becas de posgrado para los profesores o profesoras y no necesita puntualizar cuales son los estudios de cuarto nivel a los que podrá optar el docente, y se encuentran especificados en el artículo 118 literal c) y artículos 119, 120 y 121 de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

LOES. 2. En el literal d) del artículo 49 se suprime la frase "realizado o" y en el literal f) agréguese "titular". La reforma plantea que entre los requisitos para ser rector universitario se reconozca únicamente las obras publicadas de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, y no se acepte los trabajos que no se han llegado a publicar, por lo que propone suprimir la expresión "realizado o", con lo que se eliminaría el reconocimiento a las obras o artículos fruto de la investigación, del esfuerzo y dedicación, que por algún motivo no fueron publicados o están por publicarse; en muchos casos son difundidos en la cátedra. 3. En el literal c) del artículo 54 suprimase la frase "realizado o". La reforma está en igual situación que la propuesta al artículo anterior, por lo que procede idéntico comentario. 4. Los docentes que hayan alcanzado los 60 años de edad y se acojan a la jubilación obligatoria o se hayan retirado con indemnización, no podrán participar ni ser electos autoridades universitarias. El rector o vicerrector que cumpla 60 años debe renunciar a su función. En relación con la primera parte de la reforma, es innecesaria su discusión; si se jubila o retira el docente, automáticamente queda fuera de su función y no podrá participar en elección universitaria alguna, es obvio. La jubilación es un derecho, un beneficio, al que se pueden acoger las personas de entre los 60 a los 70 años; la Constitución lo ampara en el artículo 367 y siguientes; en la Ley del IESS; en el artículo 129 de la Losep, no obstante, la disposición legal que antecede, también garantiza el retorno de los jubilados y quienes reciban pensiones de retiro, pero solamente podrán reingresar al sector público en caso de ocupar puestos de libre nombramiento y remoción y aquellos comprendidos dentro de la escala de nivel jerárquico superior, así como puestos de docencia universitaria e investigación científica, por lo que la reforma vulneraría este derecho. 



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

Aplicar la segunda parte de la propuesta, significaría violación de derechos y garantías consagradas en la Constitución artículos 11. 2. 3. 4. 5. 8 garantizan que todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos, deberes y oportunidades; los derechos y garantías serán de directa e inmediata aplicación, ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales, se aplicará la norma y la interpretación que más favorezca su efectiva vigencia, y será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo, por tanto, prohíbe la discriminación y la regresión de derechos, normativa contraria al planteamiento de la presente reforma. 5. Se agregue un inciso al artículo 81, concediendo a las universidades y escuelas politécnicas la facultad de incluir un nivel complementario de nivelación al establecido en el sistema de nivelación y admisión en vigencia. El sistema de nivelación y admisión establecido en la Constitución artículo 356, y en la LOES artículo 81, tiene carácter nacional, igualitario, sin discriminación, sin componentes particulares que beneficien o perjudiquen a personas o colectivos. La justicia se basa en la igualdad, por lo que, la reforma afectaría este principio, al dejar a la facultad discrecional de las universidades y escuelas politécnicas el agregar un componente de nivelación complementario. 6. Al artículo 87, se agrega un inciso tercero, mediante el que se suprime el otorgamiento de certificados de egresados a los estudiantes que hayan culminado su malla curricular, en su lugar se reemplaza con una acta consolidada de los estudios cursados, en la que entre otros aspectos se incluirá el número de horas de prácticas preprofesionales o de servicio a la comunidad. Con esta acta, la institución expedirá y entregará al nuevo profesional el título respectivo. La reforma carece de pertinencia, el artículo 87 señala específicamente del servicio a la comunidad como



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

requisito previo a la obtención del título, creando esta vinculación ineludible de la universidad con la comunidad y con este objeto se desarrolla esta temática. En tanto que la reforma plantea una serie de condicionamientos y requisitos extraños a la materia y objeto que enfocan los artículos 87 y 88, y solo al final se refiere a la práctica preprofesional y de servicio a la comunidad. Se confunde esta obligación social de la universidad, con los requisitos de carácter académico y disciplinarios necesarios para la aprobación de cursos y carreras que constan en el Reglamento de Régimen Académico y en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rige el Sistema de Educación Superior, según lo prevé el artículo 84 de la LOES. 7. En el primer inciso del artículo 149 sustituir la frase “ocasionales u honorarios” por la frase “ocasionales, honorarios y méritos”. El artículo 149 contiene una tipología de aplicación internacional en el régimen académico, alterarla traería complicaciones al Sistema de Educación Superior del Ecuador frente al concierto internacional, esta tipología no es creación de nuestro país. La nueva visión de la LOES en esta materia se funda en la meritocracia académica, es decir, para llegar a la cátedra se debe ganar el concurso de méritos y oposición y cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, según lo prevén los artículos 149, 150, 152 y 153 de la LOES como única fórmula de ingreso, en este contexto no caben los profesores méritos. 8. En el primer inciso del artículo 153 se reemplace la frase “u honorarios” por “honorarios y méritos”. A esta propuesta cabe igual comentario que al artículo anterior. En este artículo también solicita se agregue un nuevo inciso, se refiere a que las instituciones del sistema de educación superior podrán declarar profesores méritos a aquellos profesores, investigadores titulares principales jubilados que hayan



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

prestado servicios destacados a la universidad o escuela politécnica al menos durante 30 años. Por su vinculación, se aplica igual comentario a lo propuesto del artículo 7 que antecede. 9. En el título del artículo 150 agréguese después de la palabra “profesora” la frase “investigador o investigadora”, y en el literal b) suprimase la frase “realizado o”. Los artículos 150, 152 y 153 de la LOES desarrollan las condiciones para ser profesor o profesora universitario o politécnico; para ser investigador en el Sistema de Educación Superior, primero debe ser profesor, la investigación es una condición especial atribuida a los docentes universitarios, el investigador universitario no tiene una tipología diferente a la clasificación de profesores prevista en el artículo 149 ibídem, su función está desarrollada en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que también establece las limitaciones de los profesores. El tema de los investigadores se trata in extenso en el Código de Ingenios que sustancia la Asamblea Nacional. No tiene el suficiente sustento la reforma. 10. Se agregue al artículo 157 después de la palabra “universidades” la frase “y escuelas politécnicas”. Cuando la Ley, como en este caso, habla de “universidades” utiliza una designación genérica para los centros de educación superior, es decir, universidades y escuelas politécnicas, es por esto que al final del artículo en referencia dice: “Las Instituciones de Educación Superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación”, involucra de hecho a universidades y escuelas politécnicas. Además propone se incorpore un nuevo inciso al artículo en referencia, en el que se incluya a continuación de la palabra “Universidades” la frase “o escuelas politécnicas”, y al final se agregue lo siguiente: “El Estado Central deberá proveer los recursos necesarios a las Universidades y escuelas politécnicas para esta formación, incluyendo su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

remuneración cuando sea el caso”. El artículo 156 resuelve el presente caso sin necesidad de agregar este nuevo inciso, al establecer que, en los presupuestos de las instituciones el Sistema de Educación Superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático. Tampoco procede la última parte de este inciso reformativo, debido a que el aumento del gasto público solo está permitido al Presidente de la República según el artículo 135 de la Constitución, y si el legislador crea una obligación financiera con recursos públicos, establecerá la fuente de financiamiento correspondiente, así manda el artículo 287 ibídem. 11. Al final del literal b) del artículo 186 agréguese la frase “representación que no se considera un cargo de elección universal en la institución de educación superior a la que pertenece”. El contenido de la reforma refleja que es innecesario. El literal vigente satisface con suficiencia el motivo y procedimiento para la elección del profesor titular a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, que será elegido mediante votación secreta y universal por cada universidad y escuela politécnica, en ejercicio democrático del derecho a elegir y ser elegido. 12. Agréguese en el artículo 207 como falta de los y las estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras el literal h) con el siguiente texto: “Cometen plagio al escribir tesis de grado, tesinas, proyectos de investigación, proyectos integradores, informes técnicos, libros, publicaciones o artículos”. Y agregar como sanción el literal e), proponiendo lo siguiente: La anulación automática del título concedido en el caso del plagio, así como la anulación de cualquier reconocimiento que se haya otorgado por la elaboración de libros, publicaciones o artículos, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan; para otros casos de plagio, la sanción será aquella que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

establezca el Consejo de Educación Superior. No procede la reforma, ya que el artículo al que se pretende introducir el cambio trata de “procesos disciplinarios” por faltas cometidas dentro de las instituciones del Sistema de Educación Superior, que atañan a su funcionamiento interno, tan es así que el inciso cuarto del artículo 207 prevé un proceso disciplinario para sancionar las faltas descritas en los literales de esta disposición legal, de naturaleza distinta, diferente a la tipificación y sanción del plagio, de cuya consecuencia se produce la anulación del título o reconocimiento obtenido por medio de este fraude; es decir, no existe pertinencia en la reforma. El plagio de un título no se puede juzgar a través de un proceso disciplinario interno. 13. Se reforme la Disposición General Sexta, para que únicamente las instituciones del Sistema de Educación Superior clasificadas de docencia con investigación y ubicadas en la categoría A puedan establecer nuevas sedes, crear extensiones, programas o paralelos. No procede esta propuesta por cuanto la Disposición Reformativa Sexta del Código Ingenios, reformó ya la citada Disposición General Sexta de la LOES y permite la creación de sedes y extensiones universitarias. 14. En la Disposición General Décima agréguese como inciso segundo la siguiente frase: “Así mismo el Estado proveerá a las Universidades de investigación con docencia y de docencia, los recursos económicos necesarios para ampliar la oferta académica en las carreras requeridas para la construcción del derecho del buen vivir”. La propuesta no se sujeta a lo previsto en los artículos 135 y 287 de la Constitución, aprobarla significaría incurrir en inconstitucionalidad, ya que solo la o el Presidente de la República podrá presentar proyectos de ley que aumenten el gasto público, o la obligación para los legisladores de establecer la fuente de financiamiento correspondiente en la nueva norma que cree obligaciones financieras. 15. Propone limitación para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

ingresar al servicio del Sistema de Educación Superior a más de tres personas con vínculo consanguíneo o de afinidad, o padres o hijos adoptivos y, no más de dos personas en esta condición dentro de la misma unidad académica. Las disposiciones sobre esta materia están consagradas in extenso en la Constitución, artículos 225 al 234 y, en la Ley Orgánica del Servicio Público Losep y su Reglamento; las reformas deberían enfocarse a estos cuerpos normativos. 16. Suprimase la Disposición Transitoria Décima Primera. La transitoria en referencia trata del requisito de tener grado académico de PhD para ser rector o rectora, vicerrector o vicerrectora y, entrará en vigencia en un plazo de cinco años a partir de la vigencia de la LOES. La reforma no procede, están corriendo los plazos y los procesos de obtención del grado académico de PhD o su equivalente. Este requisito significa un enorme paso hacia la excelencia académica, al reconocimiento internacional de nuestras universidades, a la investigación científica con vista al cambio de la matriz productiva. Cuarto. El asambleísta César Solórzano S. plantea la siguiente Reforma al artículo 77 de la LOES: El artículo 77 se refiere a que las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas para los estudiantes que no cuenten con recursos económicos suficientes, que será por lo menos al 10% del número de estudiantes regulares. En este contexto, el asambleísta propone: "De este 10%, mínimo el 1% de estudiantes serán en forma obligatoria de la Región Amazónica". La propuesta es discriminatoria para las otras regiones del Ecuador y desnaturaliza los objetivos de las becas. La ley legisla para lo general, no para lo particular; vulnera lo previsto en el artículo 76 de la LOES, que garantiza los procedimientos para hacer efectivos los mecanismos de cuotas y participación. El artículo en vigencia procura un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

sistema de justicia y promoción para los estudiantes de escasos recursos económicos, que sean regulares en sus estudios, con alto promedio y distinción académica; para los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales y, para los discapacitados. Quinto. El asambleísta Byron Pacheco Ordóñez, propone las siguientes reformas: 1. Refórmese la Disposición General Sexta, luego de la palabra "creación", agréguese el siguiente texto: "con excepción de aquellas provincias que no cuenten con oferta académica de educación superior pública necesaria para su adecuado desarrollo". 2. Al final de la Disposición General Sexta, inclúyase el siguiente inciso: "La oferta académica de educación superior necesaria para una provincia que la requiera, deberá ser establecida mediante un estudio técnico elaborado por una Universidad o Escuela Politécnica Pública interesada en la creación de una extensión, programa o paralelo, aprobado por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e innovación. La institución de educación superior responsable del estudio, a la fecha de presentación del mismo deberá ubicarse al menos en la categoría "A" o "B" de la clasificación establecida por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior". La propuesta no es pertinente porque como ya se indicó anteriormente, la Disposición Reformativa Sexta del Código Ingenios reformó la Disposición General Sexta de la LOES y permite la creación de sedes y extensiones universitarias. Sexto. Las asambleístas Fanny Uribe López y Gabriela Díaz Coka, proponen la reforma que sigue: Artículo único: Al final de la Disposición General Sexta añádase el siguiente texto: "Se excluye de esta prohibición a Galápagos y otras provincias del país, para que en razón de su especial situación geográfica o particulares necesidades educativas de desarrollo local, se autorice la creación de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

nuevas sedes, extensiones universitarias, programas o paralelos; sin que esto sea una limitación para que se autorice la creación de nuevas Universidades en sus territorios". Sobre la reforma a la Disposición General Sexta de la LOES, ha sido un tema reiterado en los proyectos que anteceden, y cada uno ha merecido un comentario similar, explicando que con la reforma que se realizó a la LOES a través de la Reformatoria Sexta del Código Ingenios, se permite la creación de sedes y extensiones universitarias; igual criterio se aplica a la presente propuesta. Séptimo. Propuesta de reformas a la LOES presentada por el asambleísta Wilson Chicaiza: Se plantea incluir al final de la Disposición General Sexta, el siguiente inciso: "En los distritos metropolitanos las instituciones de educación superior, universidades y escuelas politécnicas públicas de categoría A o B, deberán crear de manera obligatoria sedes y extensiones de acuerdo a las ordenanzas metropolitanas". Al respecto cabe señalar que con las reformas introducidas a la Ley Orgánica de Educación Superior a través del Código Ingenios, en especial la sustitución de la Disposición General Sexta, conforme la cual se concluye con la moratoria de creación de extensiones y se permite ampliamente su constitución en aquellas provincias en las cuales no exista oferta académica pública o en aquellas provincias en las cuales conforme a las necesidades del país y de manera motivada, lo regule el Consejo de Educación Superior, con lo cual prevalece siempre el criterio técnico de pertinencia y que hace innecesaria la inclusión de la reforma propuesta. Octavo. Propuesta de reformas a la LOES planteadas por parte de la asambleísta María Augusta Calle: 1. En primera instancia pide que se reforme el primer inciso de la Disposición Transitoria Décimo Tercera en los siguientes términos: "El requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal de una universidad o escuela politécnica, al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

que se refiere el artículo 150 de esta Ley, será obligatorio luego de 4 años a partir de la vigencia de esta reforma. En casos excepcionales, y cuando haya méritos extraordinarios, el Consejo de Educación Superior podrá validar trayectorias profesionales a nivel de doctorado siempre y cuando las personas beneficiarias posean un título de maestría, hayan realizado publicaciones científica equivalentes a una tesis doctoral, y dictado cursos a nivel de postgrado; o, cuando haya recibido premios científicos nacionales o internacionales por la contribución de sus investigaciones al desarrollo del conocimiento científico. La validación de trayectoria profesional a nivel doctoral se podrá otorgar a las personas que, a más de cumplir con los requisitos anteriores, tengan una trayectoria académica con una experiencia mínima de 20 años como profesor (as) universitario (as)". 2. Respecto a la propuesta cabe señalar que dada la reforma introducida en el inciso segundo del artículo 70 de la LOES por parte del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, se ha dado la facultad al Consejo de Educación Superior para reglar respecto al régimen de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en consecuencia, la definición del régimen al que se somete el escalafón de los docentes anteriores a la vigencia de la LOES podrá ser regulado. Asimismo, se ha verificado la eficacia que han tenido varias medidas introducidas por la LOES en cuanto a la mejora de la calidad de la educación superior en el Ecuador, por lo que sería recomendable que se mantengan estos estándares únicamente tras contar con los resultados de la evaluación del año 2018, caso contrario, se atenta contra dicho proceso. Finalmente, propone agregar al final de las disposiciones transitorias, una no numerada que diga lo siguiente: "Las instituciones de educación superior que operan en el Ecuador bajo acuerdos y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

convenios internacionales y que, en el texto de estos instrumentos conste que tienen derecho a la asignación de recursos públicos para sus actividades de investigación, recibirán dichos haberes de aquellas rentas que el Estado ecuatoriano destina a fondos previstos por la Constitución de la República y las leyes de educación superior o cualquier otro mecanismo similar que los disponga a favor de las instituciones de educación superior públicas. Para su ejecución, el órgano competente emitirá una norma específica estableciendo los parámetros de asignación". Al respecto es menester reiterar que esta temática fue abordada también por la Asamblea Nacional en el denominado Código Ingenios, normativa que... Noveno. Propuesta de reformas a la LOES planteada por los asambleístas Ximena Ponce León y Diego Vintimilla Jarrín. La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional, en el marco de su atribución de fiscalización y como base para una adecuada legislación, conformó una subcomisión a la cual se encargó la realización de la evaluación de resultados en la aplicación de la Ley Orgánica de Educación Superior y con ello lograr determinar los puntos fuertes y productivos de la Ley y los aspectos que necesitan ser reforzados o modificados. Con los resultados y análisis de esta evaluación, los asambleístas Ximena Ponce León y Diego Vintimilla Jarrín, presentan propuestas de Reforma a la Ley Orgánica de Educación Superior que se aceptan y se aprueban como disposiciones reformativas en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (Código Ingenios), en la Ley de Extinción de Universidades y Escuelas Politécnicas Suspendidas por el Ceaaces y el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior con el alcance realizado por parte de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

correspondiente al período legislativo 2017-2021 que, en lo principal, se ocupa de ampliar el abordaje a los temas de ingreso a la educación superior, igualdad de oportunidades y fortalecimiento de la educación técnica y tecnológica, sobre la base de la información técnica que se presenta en el apartado 3.1 del presente informe. Asimismo, se excluye del proyecto presentado la materia referente al modelo y participación de los estamentos del gobierno de las instituciones de educación superior, puesto que se verifica la mejoría en la calidad de esta en el país y se recomienda por tanto que su abordaje y eventual reforma sea hecha después de la evaluación del año 2018 a fin de no atentar contra dicho proceso. Décimo. La asambleísta María Cristina Kronfle, propone la siguiente reforma a la LOES: Artículo 1. Reemplácese el literal b) del artículo 82 por el siguiente: b) En el caso de las instituciones de educación superior públicas, haber cumplido los requisitos normados por el Sistema de Nivelación y Admisión, el mismo que observará el principio de igualdad de oportunidades. No se requerirán exámenes de méritos que busquen imponer vocaciones distintas libremente escogidas por los postulantes para el acceso a las instituciones de educación superior públicas, solamente se dispondrán cursos de nivelación. Se prohíbe toda política pública que restrinja el acceso universal a este nivel de educación y demás derechos fundamentales establecidos en la Constitución. Esta reforma no es procedente porque la Ley garantiza el ingreso a las universidades públicas considerando los méritos y capacidad de los estudiantes, sin imponer ningún tipo de carrera a los postulantes y en base a los cupos que dispone cada IES, cabe recalcar que ninguna universidad en el mundo tiene acceso universal y sin restricciones. Décimo primera. Propuesta de reformas a la LOES de la asambleísta Jeanniné Cruz Vaca. Artículo 1. En el artículo 12 luego de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

palabra "oportunidades" incorpórese "y no discriminación". Artículo 2. En el artículo 45 de la Ley Orgánica de Educación Superior, luego de "igualdad de oportunidades" agréguese la palabra "libertad": Artículo 3. Refórmese el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, con el siguiente texto: Artículo 47. Órgano Colegiado Académico Superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior, que estará integrado por autoridades generales y académicas, representantes de los profesores, estudiantes, graduados, servidores y trabajadores. Serán miembros con voz y voto el presidente de la Federación de Estudiantes, el presidente de la Asociación de Docentes y el presidente de la Asociación de Empleados y Trabajadores. Artículo 4. Deróguese el artículo 53 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Artículo 5. Refórmese el artículo 55 de la Ley Orgánica de Educación Superior, con el siguiente texto: Artículo 55. Autoridades Generales y Académicas. Forman parte de las autoridades generales de las instituciones de educación superior: la rectora o rector y las vicerrectoras o vicerrectores. Se entiende por autoridad académica los cargos de decana o decano y de subdecana o subdecano o de similar jerarquía, quienes son las o los encargados de dirigir las diversas facultades o escuelas creadas para la gestión de carreras académicas afines. La elección de rector o rectora, vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras y autoridades académicas, de las universidades y escuela politécnicas, se hará por votación universal directa, secreta y obligatoria de los estamentos que conforman las instituciones de educación superior, de la siguiente forma: a) Conformado por las y los profesores y las y los investigadores tanto las y los titulares como quienes tengan firmado un contrato con la institución durante el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

año de la elección, cada integrante de este estamento equivale a un voto y se contabilizará el 100% para la elaboración del padrón electoral. b) Conformado por las y los estudiantes legalmente matriculados; cuya votación representará el 50% del padrón del estamento 1; y, c) Conformado por las y los servidores y trabajadoras y trabajadores tanto las y los titulares como quienes tengan firmado un contrato con la institución durante el año de la elección; cuya votación representará el 10% del padrón del estamento 1. Artículo 6. Refórmese el artículo 60 de la Ley Orgánica de Educación Superior, con el siguiente texto: Artículo 60. Participación de las y los estudiantes. La participación de las y los estudiantes en los organismos de cogobierno de las universidades y escuela politécnicas públicas, en el ejercicio de su autonomía, equivaldrá a un porcentaje del cincuenta por ciento total del personal académico con derecho a voto, exceptuándose al rector o rectora, vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras de esta contabilización. En el caso de las universidades y escuelas politécnicas particulares equivaldrán a un porcentaje entre el 30% y el 50% según determinen sus estatutos. La participación de los graduados en los organismos colegiados de cogobierno de las universidades y escuelas politécnicas públicas y privadas, en ejercicio de su autonomía responsable, será de 1% al 5% del personal académico con derecho a voto, exceptuándose al rector o rectora, vicerrector o vicerrectora y vicerrectores o vicerrectoras de esta contabilización. Los graduados deberán tener como requisito haber egresado por lo menos cinco años antes de ejercer la mencionada participación. Artículo 7. Refórmese el artículo 62 de la Ley Orgánica de Educación Superior, con el siguiente texto: Artículo 62. Participación de las y los servidores y las y los trabajadores en el cogobierno. La participación de las y los servidores y las y los trabajadores en los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

organismos colegiados de cogobierno de las universidades públicas y privadas será equivalente a un porcentaje del 10% del total del personal académico con derecho a voto. Las y los servidores y las y los trabajadores o sus representantes participarán en todas las decisiones del Órgano Colegiado Académico Superior. Artículo 8. Refórmese el artículo 81 de la Ley Orgánica de Educación Superior, con el siguiente texto: Artículo 81. Sistema de Nivelación y Admisión. El ingreso a las instituciones de educación superior públicas estará regulado a través del Sistema de Nivelación y Admisión, al que se someterán todos los y las estudiantes aspirantes. Para el diseño de este Sistema, el Consejo de Educación Superior coordinará con el Ministerio de Educación lo relativo a la articulación entre el nivel bachiller o su equivalente y con las universidades públicas y escuelas politécnicas públicas establecerán el programa de ingreso a sus instituciones. El componente de nivelación del sistema se someterá a evaluaciones quinquenales con el objeto de determinar su pertinencia y/o necesidad de continuidad, en función de los logros obtenidos en el mejoramiento de la calidad de la educación bachiller o su equivalente. El ingreso a las Instituciones de Educación Superior se regulará a través del Ciclo Básico Común definido en el Reglamento. En ningún caso se establecerá un examen de admisión como requisito. Artículo 9. Refórmese el artículo 150 de la Ley Orgánica de Educación Superior, con el siguiente texto: Artículo 150. Requisitos para ser profesor o profesora titular principal. Para ser profesor o profesora titular principal de una universidad o escuela politécnica pública o particular del Sistema de Educación Superior se deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Tener título de cuarto nivel correspondiente a maestría o PhD en el área afín en que ejercerá la cátedra; b) Haber realizado o publicado una o más obras de relevancia o artículos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

indexados en el área afín en que ejercerá la cátedra, individual o colectivamente, en los últimos cinco años; c) Ser ganador del correspondiente concurso público de merecimientos y oposición; y, d) Tener cuatro años de experiencia docente o profesional; y reunir los requisitos adicionales, señalados en los estatutos de cada universidad o escuela politécnica, en ejercicio de su autonomía responsable, los que tendrán plena concordancia con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. Los profesores titulares agregados o auxiliares deberán contar con título de posgrado, los demás requisitos se establecerán en el reglamento respectivo. Artículo 10. Refórmese el artículo 167 de la Ley Orgánica de Educación Superior, con el siguiente texto: Artículo 167. Integración del Consejo de Educación Superior. El Consejo de Educación Superior estará integrado por los siguientes miembros: a) Seis académicos elegidos por concurso público de merecimientos y oposición. Estos seis integrantes deberán cumplir los mismos requisitos necesarios para ser rector universitario o politécnico; y, b) Un representante de las y los estudiantes, electo por el voto universal que participará en las sesiones con voz y voto. c) Tres representantes del Ejecutivo que serán: el secretario nacional de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación; el secretario técnico del Sistema Nacional de Planificación o su delegado; el ministro que dirija el Sistema Educativo Nacional o su delegado: estos integrantes solo tendrán derecho a voz. El presidente del Consejo será elegido de entre sus miembros, por la mayoría de sus integrantes con derecho a voto. El presidente del Consejo tendrá voto dirimente. Serán miembros con voz y voto el representante de la Asamblea Universitaria, los representantes de las organizaciones nacionales de estudiantes, docentes y de empleados y trabajadores. Los integrantes del Consejo de Educación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

Superior con voz y voto, deberán dedicarse a sus funciones a exclusiva dedicación, para lo cual deberán o renunciar o encargar otros cargos que ostenten. En caso de ser necesario para el tratamiento de temas específicos podrán ser invitados otras autoridades de la comunidad universitaria y la sociedad civil. Artículo 11. Refórmese el Artículo 169 de la Ley Orgánica de Educación Superior, con el siguiente texto: Artículo 169. Son atribuciones y deberes del Consejo Nacional de Educación Superior: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, dentro del ámbito de su competencia, la presente Ley y su reglamento; así como sus reglamentos y resoluciones; b) Aprobar el plan de desarrollo interno y proyecciones del Sistema de Educación Superior; c) Coordinar los planes y acciones académicas al interior del sistema de educación superior con la Secretaría Nacional de Planificación y con los organismos correspondientes de la Función Ejecutiva; d) Emitir el informe, en forma motivada, sobre la creación de nuevas universidades y escuelas politécnicas y comunicarlo a la Asamblea Nacional, previos los informes favorables y vinculantes del Consejo Nacional de Acreditación y Aseguramiento de la Calidad; e) Conocer y resolver, en forma motivada, sobre la creación, funcionamiento, suspensión y supresión de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos; y conservatorios de música y escuelas de artes. Para la creación se requerirá los informes favorables y vinculantes del Consejo Nacional de Acreditación y Aseguramiento de la Calidad; f) Proponer a la Asamblea Nacional la derogatoria de la Ley o Decreto Ley de creación de universidades y escuelas politécnicas, que tendrá como base los informes del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; g) Proponer al Presidente de la República la derogatoria del decreto ejecutivo de creación de universidades y escuelas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

politécnicas, que tendrá como base el informe del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; h) Proponer al Presidente de la República la denuncia del acuerdo o convenio de creación de instituciones de educación superior creadas por estos instrumentos legales, según las disposiciones de la presente Ley; i) Expedir, previo cumplimiento del trámite y requisitos previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en la presente Ley, las resoluciones de creación y extinción de institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores; j) Aprobar la intervención de las universidades y escuelas politécnicas por alguna de las causales establecidas en esta Ley; k) Aprobar la suspensión de las universidades y escuelas politécnicas, en base al informe emitido por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior por alguna de las causales establecidas en esta Ley, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 201; l) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, unidades académicas o similares, así como de la creación de programas y carreras de universidades y escuelas politécnicas, y los programas en modalidad de estudios previstos en la presente Ley; ll) Aprobar la creación de carreras y programas de grado y posgrado en las instituciones universitarias y politécnicas; m) Aprobar los estatutos de las instituciones de educación superior y sus reformas; n) Aprobar la normativa para la creación y funcionamiento de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores; ñ) Aprobar al menos los siguientes reglamentos: 1. De creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, decreto Ley, decreto ejecutivo, de universidades y escuelas politécnicas; 2. De creación y extinción de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

conservatorios superiores; 3. De régimen académico y títulos, y de régimen de posgrado; y de las modalidades de estudios: presencial, semipresencial, a distancia, en línea y otros; 4. De Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior; 5. Del Sistema de Evaluación Estudiantil; y, 6. De doctorados. o) Aprobar la fórmula de distribución anual de las rentas o asignaciones del Estado a las instituciones de educación superior y de los incrementos si es que los hubiere, las que constarán en el Presupuesto General del Estado, de acuerdo a los lineamientos de la presente Ley; p) Ejecutar, previo informe del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la suspensión de la entrega de fondos a las instituciones de educación superior, en la parte proporcional, cuando una o más carreras o programas no cumplan los estándares establecidos; q) Imponer sanciones a las máximas autoridades de las instituciones del Sistema de Educación Superior, que transgredan la presente Ley y sus reglamentos, previo el trámite correspondiente; r) Establecer la coordinación y relación entre los distintos actores del Sistema de Educación Superior con las funciones del Estado; s) Establecer un programa de seguimiento académico, socioeconómico, y de pertinencia a la carrera, de los graduados del Sistema de Educación Superior en miras de coadyuvar a su inserción en el sistema productivo nacional; t) Nombrar al/a Director/a y Subdirector/a Ejecutivo/a del Consejo Nacional de Educación Superior, quien se encarga de la elaboración de los estudios técnicos y administrativos que le disponga el Consejo Nacional de Educación Superior de conformidad con esta Ley; u) Autorizar el diseño, implementación y administración del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y efectuar un seguimiento continuo a través de la aprobación de informes anuales;



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

v) Aprobar la reglamentación para la homologación de estudios, revalidación, equiparación y registro de títulos de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley y en los tratados y acuerdos internacionales vigentes; w) Controlar el efectivo cumplimiento de la gratuidad en las Instituciones de Educación Superior públicas que ofertan programas de tercer nivel; x) Regular el cobro de matrículas, pensiones aranceles y otros rubros de la educación superior particular así como garantizar el cumplimiento del otorgamiento de becas estudiantiles; y) Aprobar el reglamento para el cobro de matrículas, derechos y aranceles para los estudiantes de las universidades y escuelas politécnicas públicas que pierdan de forma temporal su derecho a la gratuidad; z) Establecer la normativa para la unificación de la nomenclatura de los títulos otorgados por las Instituciones de Educación Superior en el marco de los procesos de armonización de créditos y titulaciones; aa) Aprobar los estatutos de las instituciones de educación superior, los de las federaciones y asociaciones nacionales, de profesores, estudiantes y empleados y trabajadores, así como las reformas que por iniciativa de las instituciones, federaciones y asociaciones nacionales antes mencionadas sean solicitadas; bb) Registrar a las federaciones y asociaciones nacionales de profesores/as, estudiantes y, empleados/as y trabajadores/as de las instituciones de educación superior, así como a los colegios y gremios de profesionales graduados/as en el sistema de educación superior; cc) Aprobar los parámetros de distribución de las rentas asignadas, en el Presupuesto General del Estado o por leyes especiales y de los incrementos que correspondan a las universidades y escuelas politécnicas, de conformidad con el reglamento respectivo; dd) Aprobar su presupuesto anual y el presupuesto anual de la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación Superior; ee) Consultar, en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

los aspectos que considere pertinentes, a la Asamblea de la Universidad Ecuatoriana, a la Asociación de Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas, a la Corporación Ecuatoriana de Universidades Particulares, a las federaciones y asociaciones nacionales de profesores/as, estudiantes y empleados/as, y trabajadores/as reconocidas por el Consejo Nacional de Educación Superior, y a los colegios y gremios profesionales; ff) Informar a la sociedad ecuatoriana y a la Asamblea Nacional, anualmente, sobre la marcha del sistema de educación superior; gg) Promover y apoyar la investigación científica y tecnológica en las instituciones de educación superior, su difusión y la transferencia de sus resultados a la comunidad; hh) Promover y apoyar la cooperación internacional en materia de intercambios académicos y científicos, y particularmente la movilidad académica; Artículo 12. Refórmese el artículo 182 eliminando lo siguiente: “ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y”. Artículo 13. Elimínese del artículo 183 el literal b). Artículo 14. Refórmese el literal g) del artículo 183 con el siguiente texto: “Coordinar con el gobierno nacional, el establecimiento de políticas de investigación científica y tecnológica de acuerdo con las necesidades del desarrollo del país y crear los incentivos para que las universidades y escuelas politécnicas puedan desarrollarlas, sin menoscabo de sus políticas internas”. Disposiciones transitorias. Primera. En el plazo de 10 años, contados a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, el Consejo de Educación Superior y el ministerio a cargo de la educación elaborarán un sistema nacional de admisión, el cual implicará que las y los aspirantes a ingresar al sistema de educación superior en calidad de estudiantes de tercer nivel, acrediten su ingreso previo a obtener su titulación como bachilleres de la República. A la finalización del plazo establecido en la presente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

Disposición Transitoria, quedará insubsistente el Ciclo Básico Común establecido en el artículo 8 del presente artículo. Solo para el caso de estudiantes extranjeros se creará un sistema único de admisión supervisado por la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación Superior, el cual estará a cargo de cada una de las Instituciones de Educación Superior. Segunda. Por el plazo de cuatro años a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, los títulos técnicos y tecnológicos relacionados con el área de las ciencias de la educación podrán ser asumidos como título intermedio en las universidades, las ciudadanas o ciudadanos que opten por continuar sus estudios podrán ingresar a las carreras afines a su título, previo la homologación de las materias respectivas. Décimo segunda. Propuesta de reformas a la LOES de la asambleísta Dallyana Passailaigue. Artículo 1. Sustitúyase el texto del artículo 82 de la Ley Orgánica de Educación Superior, por el siguiente: "Artículo 82. Requisito para el ingreso a las Instituciones del Sistema de Educación Superior. Para el ingreso a las Instituciones de Educación Superior los aspirantes deberán presentar como requisito general su Título de Bachiller otorgado por una institución educativa perteneciente al Sistema Nacional de Educación. Para los casos de títulos otorgados en el extranjero o su equivalente, estos deberán ser presentados debidamente legalizados conforme lo exigido en la norma específica emitida para el efecto por el Ministerio de Educación. Para el caso de las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas, los aspirantes a más de lo señalado en el inciso precedente deberán cumplir con un examen de admisión en la carrera escogida por el estudiante, conforme la reglamentación que para el efecto determine en el Sistema de Nivelación y Admisión. Para el ingreso los estudiantes a la Universidad de las Artes y los Conservatorios Superiores e Institutos de Artes se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

requiere además del Título de Bachiller, poseer un Título de las instituciones de música o artes, perteneciente al Sistema Nacional de Educación. En el caso de que el aspirante no cumpla el requisito antes exigido, rendirán un examen de suficiencia, para el ingreso, el cual, será elaborado por las Instituciones de Educación Superior con base en el Principio de Autonomía Responsable. La admisión a las Instituciones de Educación Superior Particulares, en razón del Principio de Autonomía Universitaria, se regirá por la normativa que para el efecto emita su Órgano Colegiado Académico Superior que determinará los requisitos adicionales de ingreso de los aspirantes, previos al proceso de admisión, en observancia a lo determinado en este artículo y que no podrá eximir al aspirante, de la titulación de bachiller. Adicional a lo señalado en el presente artículo las Universidades y Escuelas Politécnicas Privadas podrán diseñar sus modelos de nivelación, que en ningún caso excederán el tiempo determinado en el Sistema de Nivelación y Admisión para las IES Pública". Artículo 2. Agréguese un artículo a continuación del 82, que indique lo siguiente: "Artículo (...). Del Proceso de Admisión de las Instituciones de Educación Superior Públicas. Los aspirantes, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo precedente, deberán escoger dentro del sistema informático que para el efecto se implemente en el Sistema de Admisión y Nivelación, la Institución de Educación Superior Pública, la Carrera, la Ciudad y la Provincia en la cual desean estudiar, en relación a su vocación, destrezas, aptitudes y conocimientos. Una vez que el aspirante haya completado el proceso antes indicado, deberá esperar la convocatoria que para el efecto se realizará en la página web del Sistema de Admisión y Nivelación para la rendición de la prueba de ingreso a la IES Pública, la cual, estará relacionada al perfil de ingreso de la carrera escogida. El examen o



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

prueba Ser Bachiller o su equivalente, que acredita la aprobación del nivel de estudio del bachillerato equivaldrá a la prueba o examen de conocimiento general; y, en el examen de ingreso a la carrera, será considerado como componente específico. Los puntajes mínimos serán determinados en la normativa que se emita para el efecto por la Secretaría Nacional de Educación Ciencia y Tecnología, los que deberán ser acordes o equivalentes, a la aprobación de las materias o asignaturas dentro de los Sistemas de Educación Nacional y de Educación Superior. En el caso que los cupos ofertados por las IES Públicas no sean suficientes para poder cubrir la demanda existente, éstas deberán presentar ante la Secretaría Nacional de Educación Ciencia y Tecnología, los planes de contingencia que aseguren una pronta y efectiva incorporación de los aspirantes, al Sistema de Educación Superior". Artículo 3. Agréguese una Disposición General, a continuación de la Décima Cuarta, que indique lo siguiente: Décima Quinta. Disponer a la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología, para que en el plazo de noventa días, elabore el instructivo de acceso y nivelación conforme a lo dispuesto en la presente Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior y la implementación del sistema informático para la inscripción de los aspirantes. Artículo 4. Agréguese una Disposición General, a continuación de la Décima Quinta, que indique lo siguiente: Décima Sexta. Disponer al Ministerio de Educación, para que en el plazo de noventa días, elabore el instructivo de legalización de los Títulos de Bachiller emitidos en el extranjero. Artículo 5. Deróguese el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior. Disposiciones generales. Primera: Por ser de carácter especial y de naturaleza orgánica, la normatividad legal contenida en la presente reforma, prevalece sobre las disposiciones de igual o menor jerarquía.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

Décimo tercera. Propuesta de reformas a la LOES del asambleísta Raúl Tello Benalcázar. Artículo 1: Sustitúyase el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior por el siguiente: Artículo 5. Derechos de las y los estudiantes. Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución; d) Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera; e) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el gobierno, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas; f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa; g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, sin ningún tipo de violencia o acoso al interior de cada IES, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz; i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; j) El derecho a proponer quejas o reclamos respecto del desarrollo de la cátedra; k) Recibir gratuitamente servicios de carácter social, psicológico y de atención integral de salud; l) Solicitar permiso estudiantil en caso de embarazo, enfermedad, accidente, participación en eventos en representación de la universidad, o por motivos laborales; m) Practicar actividades deportivas, sociales, culturales, científicas en representación de las IES o del país, a nivel



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

competitivo; n) Recurrir a instancias de recuperación y/o trabajos prácticos, por ausencia debidamente justificada o reprobación; o) Acceder a la tarifa preferencial, en los servicios de transporte público, y el acceso a eventos académicos, culturales, deportivos y otros durante el ciclo académico. Artículo 2: Agréguese al artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior el siguiente numeral: i) Ejercer la libertad de asociarse y expresarse al interior de las Instituciones de Educación Superior, sin ser discriminados por ningún motivo. Artículo 3. Refórmese el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior de la siguiente manera: artículo 12. Principios del Sistema: El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, libertad, democracia, pertinencia, integralidad, pluralismo y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley. Artículo 4. Refórmese el literal j) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Educación Superior de la siguiente manera: j) Los saldos presupuestarios comprometidos para inversión en desarrollo de ciencia y tecnología y proyectos académicos y de investigación que se encuentren en ejecución no devengados a la finalización del ejercicio económico, obligatoriamente servirán para financiar la infraestructura y equipamiento tecnológico de la propia universidad para el siguiente ejercicio fiscal. Artículo 5. Refórmese el Artículo 24 de la Ley Orgánica de Educación Superior de la siguiente manera: Artículo 24. Distribución de los recursos. Los recursos permanentes y no permanentes destinados anualmente por parte del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

Estado a favor de las universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores públicos y particulares, que reciban rentas y asignaciones del Estado, se distribuirán con base a los siguientes parámetros. El 85% constituido en un fondo fijo otorgado bajo los siguientes criterios de prelación: a) Número de estudiantes. b) Número de docentes, en donde además se tomará en cuenta a la planta docente con mayor calificación académica. c) Costo por carrera y nivel. d) Número de proyectos de investigación que apunten al desarrollo nacional y regional. e) Eficiencia en el manejo de los recursos financieros de las IES y, f) Número de programas de vinculación con la sociedad. El 15% restante se distribuirá bajo el criterio de fondo concursable, el mismo que tomará en cuenta los siguientes criterios: excelencia académica, el mejoramiento de la formación de la planta de profesores e investigadores, la pertinencia de las carreras, el fomento a la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico y la eficiencia administrativa. Para la distribución de recursos, el Consejo de Educación Superior, elaborará el Reglamento respectivo que establezca la fórmula de distribución de recursos. Las instituciones de educación superior, que se crearen o que fueran incorporadas a la distribución de fondos por mandato de la ley, recibirán la parte proporcional de los incrementos de las respectivas rentas, desde el año siguiente a su creación e incorporación. Artículo 6. Refórmese el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior de la siguiente manera: Artículo 47. Órgano Colegiado Académico Superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior, que estará integrado por autoridades generales y académicas, representantes de los profesores, estudiantes, servidores y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

trabajadores. Serán miembros con voz y voto el presidente de la Federación de Estudiantes, el presidente de la Asociación de Docentes y el presidente de la Asociación de Empleados y Trabajadores. Artículo 7. Agréguese al artículo 49 de la Ley Orgánica de Educación Superior el siguiente literal: g) Presentar un plan de trabajo para el mandato que será electo. Artículo 8: Refórmese el numeral 2 del artículo 50 de la Ley Orgánica de Educación Superior de la siguiente manera: 2. Presentar un informe anual de rendición de cuentas a la sociedad, en el que incluya el respectivo informe del cumplimiento de su plan de trabajo, a la comunidad universitaria o politécnica, al Consejo de Educación Superior y a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, que será publicado en un medio que garantice su difusión masiva. Artículo 9. Deróguese el artículo 53 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Artículo 10. Refórmese el artículo 55 de la Ley Orgánica de Educación Superior de la siguiente manera: Artículo 55. Elección de primeras autoridades. La elección de rector o rectora, vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras y autoridades académicas, que comprende: decano, subdecano o de similar jerarquía de las universidades y escuelas politécnicas, se hará por votación universal directa, secreta y obligatoria de los estamentos que conforman las instituciones de educación superior, de la siguiente forma: a) Estamento 1. Conformado por los docentes e investigadores titulares, cada integrante de este estamento equivale a un voto y se contabilizará el 100% para la elaboración del padrón electoral. b) Estamento 2. Conformado por los estudiantes legalmente matriculados; cuya votación representará el 50% del padrón del estamento 1; y, c) Estamento 3. Conformado por los servidores y trabajadores con nombramiento o contrato indefinido; cuya votación representará el 10% del padrón del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

estamento 1. Artículo 11. Refórmese el artículo 60 de la Ley Orgánica de Educación Superior de la siguiente manera: Artículo 60. Participación de las y los estudiantes. La participación de las y los estudiantes en los organismos de cogobierno de las universidades y escuela politécnicas públicas, en el ejercicio de su autonomía, equivaldrá a un porcentaje del cincuenta por ciento total del personal académico con derecho a voto, exceptuándose al rector o rectora, vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras de esta contabilización. En el caso de las universidades y escuelas politécnicas particulares equivaldrán a un porcentaje entre el 30% y el 50% según determinen sus estatutos. Artículo 12. Inclúyase en el artículo 61 de la Ley Orgánica de Educación Superior la frase: Artículo 61. Requisitos para dignidades de representación estudiantil. Para las dignidades de representación estudiantil al cogobierno. Los candidatos deberán ser estudiantes regulares de la institución; acreditar un promedio de calificaciones equivalente a muy bueno conforme a la regulación institucional: haber aprobado al menos el cincuenta por ciento de la malla curricular; y, no haber reprobado ninguna materia correspondiente al semestre anterior. Artículo 13. Refórmese el Artículo 62 de la Ley Orgánica de Educación Superior de la siguiente manera: Artículo. 62. Participación de las y los servidores y las y los trabajadores en el cogobierno. La participación de las y los servidores y las y los trabajadores en los organismos colegiados de cogobierno de las universidades públicas y privadas será equivalente a un porcentaje del 10% del total del personal académico con derecho a voto. Las y los servidores y las y los trabajadores o sus representantes participarán en todas las decisiones del Órgano Colegiado Académico Superior. Artículo 14. Refórmese el Artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior de la siguiente manera: Artículo 70. Régimen laboral de las y los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior. El personal de las instituciones y organismos públicos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos universitarios, por lo tanto serán regidos por la Ley Orgánica de Educación Superior; salvo el caso de los obreros, que se regulan por el Código del Trabajo. Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalafón, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. Los servidores y servidoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos universitarios sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Servidor Universitario y Politécnico propio creado para su efecto por el Consejo de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, capacitación, evaluación, escalas remunerativas, ascenso, beneficios sociales, jubilación y cesación. En las instituciones de educación superior particulares se observarán las disposiciones del Código de Trabajo. Artículo 15. Refórmese el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior de la siguiente manera: Artículo 77. Becas o ayudas económicas. Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad al 10% de estudiantes regulares. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, las y los estudiantes regulares con alto promedio con distinción académica, estudiantes provenientes de ciudades fuera del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

lugar de funcionamiento de cada IES, deportistas de alto rendimiento que representen a una IES o al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución y los estudiantes con discapacidad debidamente acreditada.

Artículo 16. Refórmese el artículo 79 de la Ley Orgánica de Educación Superior de la siguiente manera: Artículo 79. Becas. El Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas o la institución correspondiente, podrá otorgar crédito educativo no reembolsable y becas en favor de los estudiantes, docentes e investigadores del sistema de educación superior, con cargo al financiamiento del crédito educativo.

Además el organismo encargado tendrá presencia en todas las provincias y regiones del país. Artículo 17. Refórmense los literales a), c), d) y h) del artículo 80 de la Ley Orgánica de Educación Superior de la siguiente manera: a) La gratuidad será para las y los estudiantes que se matriculen en cada período, ciclo o nivel. Solo se deberá pagar la materia que haya sido reprobada. c) La responsabilidad académica se cumplirá por las y los estudiantes que aprueben las materias o créditos del periodo, ciclo o nivel, en el tiempo y en las condiciones ordinarias establecidas. No se cubrirán las segundas ni tercera matrículas; salvo excepciones. d) El Estado, por concepto de gratuidad, financiará una sola carrera o programa académico de tercer nivel por estudiante. Gozarán del mismo derecho los casos de las y los estudiantes que cambien de carrera o programa por una sola vez, cuyas materias puedan ser revalidadas; y aquellos que ya poseen una profesión. h) La o el estudiante que pierda el 30% de materias o créditos de toda su malla académica cursada perderá de manera definitiva la gratuidad. Artículo 18. Refórmese el artículo 81 de la Ley Orgánica de Educación Superior de la siguiente manera: Sistema de Nivelación y Admisión. El ingreso a las instituciones de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

educación superior públicas estará regulado a través del Sistema de Nivelación y Admisión, al que se someterán todos los y las estudiantes aspirantes. Artículo 81. Sistema de nivelación y admisión. El ingreso a las instituciones de educación superior públicas estará regulado a través del Sistema de Nivelación y Admisión, al que se someterán todos los y los estudiantes aspirantes. Para el diseño de este Sistema, las IES en conjunto con el Consejo de Educación Superior coordinará con el Ministerio de Educación lo relativo a la articulación entre el nivel bachiller o su equivalente y la educación superior pública. El componente de nivelación del sistema se someterá a evaluaciones quinquenales con el objeto de determinar su pertinencia y/o necesidad de continuidad. El Sistema de Nivelación y Admisión estará regido por los siguientes componentes: a) El Sistema de Nivelación y Admisión garantizará la libre elección de carrera e Institución de Educación Superior de las y los estudiantes aspirantes. b) Participación directa de las y los actores educativos en sus evaluaciones quinquenales del sistema Nacional de Nivelación y Admisión. c) Definición colectiva de las y los actores educativos en los cambios a aplicarse en la nivelación en el siguiente periodo quinquenal. d) Subsidiariedad presupuestaria para la aplicación de la nivelación a cada de una de las Instituciones de Educación Superior e) El ingreso a las Instituciones de Educación Superior se regulará a través del Ciclo Básico Común al que accedan todos los y las estudiantes aspirantes y que es un requisito básico para el ingreso al primer semestre de cada carrera. Artículo 19. Refórmese el literal b) del artículo 82 de la Ley Orgánica de Educación Superior de la siguiente manera: En el caso de las instituciones de educación superior públicas, haber cumplido los requisitos normados por el Sistema de Nivelación y Admisión, el mismo que observará los principios de igualdad de oportunidades. Artículo 20.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

Refórmese el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior de la siguiente manera: Artículo 84. Requisitos para aprobación de cursos y carreras. Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesario para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior. Un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico. En la tercera matrícula de la materia, curso o nivel académico existirá opción a exámenes de gracia o mejoramiento. Artículo 21. Refórmese el artículo 87 de la ley Orgánica de Educación Superior de la siguiente manera: Artículo 87. Requisitos previos a la obtención del título. Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales remuneradas, debidamente monitoreadas en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad y quienes certificarán la práctica o pasantías preprofesionales como primera experiencia laboral. Además las y los estudiantes deberán acreditar suficiencia elemental en una lengua extranjera, herramientas informáticas, y cultura física. Las asignaturas destinadas al aprendizaje de lengua extranjera, herramientas informáticas, y cultura física no formaran parte de la malla curricular de la carrera. Las IES deberán planificar el aprendizaje de cada suficiencia en una formación gradual progresiva su aprobación estará sujeta al derecho de gratuidad en la educación superior. La presente disposición no se aplicará para las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

carreras de idiomas. Estas disposiciones constarán en el Reglamento de Régimen Académico, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior. Artículo 22: Refórmese el artículo 103 de la Ley Orgánica de Educación Superior de la siguiente manera: Artículo 103. Evaluación Teórico Práctica Colectiva de carreras y programas académicos. Para efectos de evaluación se deberá establecer un mecanismo de evaluación teórico-práctico colectivo con las y los estudiantes de último año o su equivalente, de los programas o carreras. Este mecanismo será complementario a otros de evaluación y medición de la calidad definidos por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y será diseñado y aplicado por este organismo. Estará centrado en la valoración colectiva de los conocimientos impartidos para el programa o carrera respectiva. Los resultados de este examen no incidirán en el promedio final de calificaciones y titulación del estudiante. El resultado de esta evaluación propenderá al mejoramiento de la carrera y de ninguna forma constituirá una causal de cierre. Artículo 23. Deróguese el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Artículo 24. Deróguese el artículo 117 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Artículo 25. Refórmese el párrafo segundo del Artículo 146 de la Ley Orgánica de Educación Superior de la siguiente manera: Artículo 146. Garantía de la libertad de cátedra e investigativa. (...) De igual manera se garantiza la libertad investigativa, entendida como la facultad de la entidad y sus investigadores de buscar la verdad en los distintos ámbitos, sin ningún tipo de impedimento u obstáculo, salvo lo establecido en la Constitución y en la presente ley. Cualquier impedimento a este derecho será causal de sanción. Artículo 26. Refórmese el artículo 150 de la Ley Orgánica de Educación Superior de la siguiente manera: Artículo 150. Requisitos para ser profesor o



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

profesora titular principal. Para ser profesor o profesora titular principal de una universidad o escuela politécnica pública o particular del Sistema de Educación Superior se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Tener título de cuarto nivel correspondiente a maestría o PhD en el área afín en que ejerce la cátedra; b) Haber realizado o publicado obras de relevancia o artículos indexados en el área afín en que ejercerá la cátedra individual o colectivamente, en los últimos cinco años; c) Ser ganador del correspondiente concurso público de merecimientos y oposición; y, d) Tener cuatro años de experiencia docente, y reunir los requisitos adicionales, señalados en los estatutos de cada universidad o escuela politécnica, en ejercicio de su autonomía responsable, los que tendrán plena concordancia con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. Los profesores titulares agregados o auxiliares deberán contar con título de cuarto nivel, los demás requisitos se establecerán en el reglamento respectivo. Artículo 27. Refórmese el párrafo segundo del artículo 163 de la Ley Orgánica de Educación Superior de la siguiente manera: Los institutos pedagógicos se articularán académicamente a la Universidad Nacional de Educación "UNAE" y/o a las Facultades de Filosofía o Ciencias de la Educación. Artículo 28. Refórmese el inciso primero del artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior de la siguiente manera: El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objeto la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana, que tiene por objetivo la planificación, regulación y rectoría del Sistema de Educación Superior.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

Artículo 29. Refórmese el artículo 167 de la Ley Orgánica de Educación Superior de la siguiente manera: Artículo 167. Integración del Consejo de Educación Superior. El Consejo de Educación Superior estará integrado por los siguientes miembros: a) Seis profesores elegidos por la Asamblea Universitaria. Estos seis integrantes deberán cumplir los mismos requisitos necesarios para ser rector universitario o politécnico; b) Tres representantes de las y los estudiantes universitarios y politécnicos, electos por colegios electorales, que participarán en las sesiones con voz y voto. c) Un servidor o trabajador universitario o politécnico electo por colegios electorales que participarán con voz y voto. d) Tres representantes del Ejecutivo que serán: el secretario técnico del Sistema Nacional de Planificación o su delegado; el ministro que dirija el Sistema Educativo Nacional o su delegado; el ministro que dirija la Política de Producción o su delegado, estos integrantes solo tendrán derecho a voz. El presidente del Consejo será elegido de entre sus miembros, por la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, el presidente del Consejo tendrá voto dirimente. Los integrantes del Consejo de Educación Superior, deberán dedicarse a sus funciones a exclusiva dedicación, para lo cual deberán o renunciar o encargar otros cargos que ostenten. En caso de ser necesario para el tratamiento de temas específicos podrán ser invitadas otras autoridades de la comunidad universitaria y la sociedad civil. Artículo 30. Refórmese el artículo 169 de la Ley Orgánica de Educación Superior de la siguiente manera: Artículo 169. Son atribuciones y deberes del Consejo Nacional de Educación Superior: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, dentro del ámbito de su competencia, la presente Ley y su reglamento; así como sus reglamentos y resoluciones; b) Aprobar la planificación del sistema de educación superior; c) Emitir el informe, en forma motivada, sobre la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

creación de nuevas universidades y escuelas politécnicas y comunicarlo a la Asamblea Nacional, previos los informes favorables y vinculantes del Consejo Nacional de Acreditación y Aseguramiento de la Calidad; d) Conocer y resolver, en forma motivada, sobre la creación, funcionamiento, suspensión y supresión de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos; y conservatorios de música y escuelas de artes. Para la creación se requerirá los informes favorables y vinculantes del Consejo Nacional de Acreditación y Aseguramiento de la Calidad; e) Establecer la coordinación y relación entre los distintos actores del Sistema de Educación Superior con las funciones del Estado; f) Establecer un programa de seguimiento académico, socioeconómico, y de pertinencia a la carrera, de los graduados del Sistema de Educación Superior en miras de coadyuvar a su inserción en el sistema productivo nacional; g) Nombrar al/a director/a y subdirector/a ejecutivo/a del Consejo Nacional de Educación Superior, quien se encarga de la elaboración de los estudios técnicos y administrativos que le disponga el Consejo Nacional de Educación Superior de conformidad con esta Ley; h) Autorizar el diseño, implementación y administración del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y efectuar un seguimiento continuo a través de la aprobación de informes anuales; i) Aprobar la reglamentación para la homologación de estudios, revalidación, equiparación y registro de títulos de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley y en los tratados y acuerdos internacionales vigentes; j) Controlar el efectivo cumplimiento de la gratuidad en las instituciones de educación superior públicas que ofertan programas de tercer nivel; k) Regular el cobro de matrículas, pensiones aranceles y otros rubros de la educación superior particular así como garantizar el cumplimiento del otorgamiento de becas estudiantiles; l)



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

Establecer la normativa para la unificación de la nomenclatura de los títulos otorgados por las instituciones de educación superior en el marco de los procesos de armonización de créditos y titulaciones; m) Solicitar al órgano respectivo, la derogatoria de la Ley, decreto, convenio o acuerdo de creación de determinada universidad o escuela politécnica; n) Aprobar los estatutos de las instituciones de educación superior, los de las federaciones y asociaciones nacionales, de profesores, estudiantes y empleados y trabajadores, así como las reformas que por iniciativa de las instituciones, federaciones y asociaciones nacionales antes mencionadas sean solicitadas; o) Reconocer a las federaciones y asociaciones nacionales de profesores/as, estudiantes y, empleados/as y trabajadores/as de las instituciones de educación superior, así como a los colegios y gremios de profesionales graduados/as en el sistema de educación superior; p) Aprobar los parámetros de distribución de las rentas asignadas, en el Presupuesto General del Estado o por leyes especiales y de los incrementos que correspondan a las universidades y escuelas politécnicas, de conformidad con el reglamento respectivo; q) Aprobar su presupuesto anual y el presupuesto anual de la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación Superior; r) Consultar, en los aspectos que considere pertinentes, a la Asamblea de la Universidad Ecuatoriana, a la Asociación de Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas, a la Corporación Ecuatoriana de Universidades Particulares, a las federaciones y asociaciones nacionales de profesores/as, estudiantes y empleados/as y trabajadores/as reconocidas por el Consejo de Educación Superior; s) Conformar las comisiones que considere necesarias; t) Informar a la sociedad ecuatoriana y a la Asamblea Nacional, anualmente, sobre la marcha del sistema de educación superior; u) Promover y apoyar la investigación científica y tecnológica en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

las instituciones de educación superior, su difusión y la transferencia de sus resultados a la comunidad; v) Promover y apoyar la cooperación internacional en materia de intercambios académicos y científicos, y particularmente la movilidad académica; w) Reglamentar los convenios que celebren las universidades y escuelas politécnicas con otras instituciones; x) Expedir y reformar todos los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del sistema de educación superior y los de su propia organización interna incluyendo su Reglamento Orgánico-Funcional; y) Definir las características del Sistema de Educación Superior que servirán de guía para desarrollar los procesos de evaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad por parte del Consejo Nacional de Acreditación y Aseguramiento de la Calidad; z) Designar a sus delegados ante los organismos en los que tenga representación, de conformidad con la Constitución y leyes de la República, y; aa) Las demás establecidas en la Ley y sus reglamentos.

Artículo 31. Suprímase el literal l) del artículo 174 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Artículo 32. Refórmese el artículo 175 de la Ley Orgánica de Educación Superior de la siguiente manera: Artículo 175. Integración del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. El Consejo estará integrado por seis académicos seleccionados por concurso público de méritos y oposición que organizará la Asamblea Nacional de Educación Superior y quienes cumplirán los mismos requisitos dispuestos para ser rector de universidad. Los seis académicos que formarán el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, elegirán a su presidente o presidenta de entre sus miembros. Durarán cinco años en sus funciones, y podrán ser reelegidos, consecutivamente o no, por una sola vez, y no podrán desempeñar otro cargo público excepto la cátedra universitaria si su horario lo permite.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

Artículo 33. Deróguese el artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Artículo 34. Refórmese el artículo 183 de la Ley Orgánica de Educación Superior de la siguiente manera: Artículo 183. Funciones de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. Serán funciones de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, las siguientes: a) Establecer los mecanismos de coordinación entre la Función Ejecutiva y el Sistema de Educación Superior; b) Identificar carreras y programas considerados de interés público y priorizarlas de acuerdo con el plan nacional de desarrollo; c) Diseñar en conjunto con las IES el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador; d) Diseñar la política de becas del gobierno para la educación superior ecuatoriana: para lo cual coordinará, en lo que corresponda, con el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas y las Instituciones de Educación Superior; e) Establecer desde el gobierno nacional, políticas de investigación científica y tecnológica de acuerdo con las necesidades del desarrollo del país y crear los incentivos para que las universidades y escuelas politécnicas puedan desarrollarlas, sin menoscabo de sus políticas internas; f) Elaborar informes técnicos para conocimiento y resolución del Consejo de Educación Superior en todos los casos que tienen que ver con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo; y, g) Elaborar los informes técnicos que sustenten las resoluciones del Consejo de Educación Superior. Artículo 35. Refórmese el artículo 195 de la Ley Orgánica de Educación Superior de la siguiente manera: Artículo 195. Integración de los Comités Regionales. La integración de cada uno de los Comités Regionales Consultivos de Planificación de la Educación Superior será normada en el instructivo que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior. Artículo 36. Deróguese el artículo 197 de la Ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

Orgánica de Educación Superior. Artículo 37. Deróguese el artículo 198 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Artículo 38. Deróguese el Artículo 199 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Artículo 39. Deróguese el artículo 200 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Artículo 40. Deróguese el artículo 205 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Suprímase la Disposición Transitoria Décimo Tercera. Suprímase el segundo inciso de la Disposición Transitoria Décimo Novena que limita la jubilación complementaria de los docentes universitarios. Suprímase la Disposición Transitoria Vigésima Séptima. Suprímase la Quinta Derogatoria que limita la jubilación complementaria de los docentes universitarios. Suprímase el siguiente texto del primer inciso de la Disposición Transitoria Décimo Tercera que dice: "De no cumplirse con esta condición, los profesores titulares principales perderán esta condición". La Disposición Transitoria Vigésima Cuarta sustituir por el siguiente texto: Vigésima Cuarta. Las y los profesores que laboran en los conservatorios superiores e institutos de arte públicos y particulares, se les concederá 10 años de plazo a partir de la vigencia de esta Ley para que obtengan el título de tercer nivel en su especialidad. Disposiciones finales. Primera. Se derogarán todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley. Segunda. Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en Registro Oficial. Tercera. Refórmese en todo el texto de la Ley Orgánica de Educación Superior, la frase Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología por la frase: Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación Superior. Décimo Cuarta. Propuesta de reformas a la LOES del asambleísta Byron Suquilanda Valdivieso. Artículo 1. El texto del artículo 24, numerales 6 y 7 de la Ley Orgánica de Educación Superior dirá: Artículo 24. Distribución de los recursos. Los recursos destinados anualmente por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

parte del Estado a favor de las instituciones de educación superior públicas se distribuirán de la siguiente forma. 6. Destinar los recursos públicos al otorgamiento de becas totales o parciales, según corresponda; a estudiantes nacionales y migrantes ecuatorianos que se encuentren en cualquier país del mundo; 7. Eximir a los estudiantes matriculados con beca total de cualquier pago de arancel y matrícula; 8. Los estudiantes matriculados con beca parcial, pagarán como máximo la diferencia entre el valor de la beca total y la beca parcial, establecida por el organismo rector de la política de becas del gobierno; 9. Aplicar la escala remunerativa del personal académico y de autoridades de las universidades y escuelas politécnicas públicas aprobada por el Consejo de Educación Superior. Las instituciones de educación superior privadas, destinarán el 1% del total de matriculados para becas de los migrantes en cualquier país del mundo. Las instituciones de educación superior que operan en el Ecuador bajo acuerdos y convenios internacionales cuyo carácter público se ha reconocido mediante esta Ley y cumplan con estas obligaciones recibirán los recursos correspondientes al valor de las becas totales y parciales adjudicadas por el organismo rector de la política de becas del gobierno a favor de los estudiantes de posgrados con dedicación exclusiva al programa desde el inicio de sus estudios. Las becas se otorgarán en función del mérito, responsabilidad académica, nivel socioeconómico, lugar de residencia y pertenencia a grupos históricamente excluidos. El valor de las becas totales y parciales será determinado por el organismo rector de la política de becas del gobierno. La admisión de los estudiantes a los programas de posgrado se realizará según los sistemas de ingreso y admisión de cada institución. Artículo. El organismo rector de la educación superior del Ecuador prestará las facilidades legales y reglamentarias, para que las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

instituciones de educación superior públicas y privadas puedan establecer extensiones o centros de apoyo de cualquier modalidad en los países del mundo. Décimo quinta. Propuesta de reformas a la LOES del asambleísta Montgomery Sánchez Reyes. Artículo 1. Sustitúyase el texto de los literales b) y f) del artículo 49, por los siguientes: “b) Tener título profesional y grado académico de doctor, magíster o máster; f) Tener experiencia docente de al menos cinco años, tres de los cuales deberán haber sido ejercidos en calidad de profesor universitario o politécnico titular a tiempo completo en la misma universidad, y haber ejercido la docencia con probidad, eficiencia y pertinencia”. Artículo 2. Sustitúyase el texto del artículo 53, por el siguiente: “Artículo 53. Autoridades académicas. La elección de las autoridades académicas de las universidades y escuelas politécnicas, en sus diferentes estamentos, se hará por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores o las profesoras e investigadores o investigadoras titulares, de los y las estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año de su carrera, y de las y los servidores y trabajadores titulares de cada facultad o estamento educativo de esta categoría. No se permitirán delegaciones gremiales. Se entiende por autoridad académica los cargos de decano, subdecano o de similar jerarquía”. Artículo 3. Sustitúyase el texto del literal d) del artículo 54, por el siguiente: “d) Acreditar experiencia docente de al menos cinco años, en calidad de profesora o profesor universitario o politécnico titular, en la misma universidad o politécnica”. Artículo 4. Sustitúyase el texto del primer inciso del artículo 55, por el siguiente: “Artículo 55. Elección de primeras autoridades. La elección de rector o rectora y vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras, decanos o decanas, subdecanos o subdecanas o de similar jerarquía de las universidades y escuelas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

politécnicas se hará por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores o las profesoras e investigadores o investigadoras titulares, de los y las estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año de su carrera, y de las y los servidores y trabajadores titulares. No se permitirán delegaciones gremiales”. Artículo 5. Sustitúyase el texto del artículo 81, por el siguiente: “Artículo 81. Sistema de Nivelación y Admisión. El ingreso a las instituciones de educación superior públicas estará regulado a través del Sistema de Nivelación y Admisión, al que se someterán todos los y las estudiantes aspirantes. El sistema de nivelación y admisión, se hará mediante cursos propedéuticos de pertinencia para el desarrollo de una carrera académica y/o profesional en base al talento y capacidades de los estudiantes; estos cursos garantizarán la libertad de selección de la profesión y la universidad o escuela politécnica. Estos cursos serán planificados y desarrollados por las universidades y escuelas politécnicas de manera presencial, semipresencial, a distancia o en línea, según las necesidades y de conformidad con los lineamientos impartidos por el Consejo Nacional de Educación Superior. Las universidades y escuelas politécnicas privadas podrán diseñar sus propios modelos de nivelación y admisión, que en ningún caso excederán el tiempo determinado en el Sistema de Nivelación y Admisión obligatorio para las públicas. El componente de nivelación del sistema se someterá a evaluaciones quinquenales con el objeto de determinar su pertinencia y/o necesidad de continuidad, en función de los logros obtenidos en el mejoramiento de la calidad de la educación bachiller o su equivalente”. Artículo 6. Sustitúyase el texto del literal b) del artículo 82, por el siguiente: “b) En el caso de las instituciones de educación superior públicas, haber cumplido los requisitos normados por el Sistema de Nivelación y Admisión, el mismo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

que observará los principios de acceso universal, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad, con la libre elección vocacional de los postulantes. Se prohíbe desarrollar o aplicar requisitos o exámenes de méritos que busquen restringir el acceso universal a este nivel de educación y demás derechos fundamentales establecidos en la Constitución". Artículo 7. Sustitúyase el texto del artículo 117, por el siguiente: "Artículo 117. Tipología de universidades y escuelas politécnicas. Las universidades y escuelas politécnicas de acuerdo con el ámbito de las actividades académicas que realicen, son de docencia con investigación". Artículo 8. En el artículo 165, agréguese como segundo y tercer inciso, los siguientes textos: "Las ofertas académicas, técnicas y mallas curriculares de las instituciones del Sistema de Educación Superior deberán responder a las realidades y potencialidades de los territorios provinciales y cantonales del país. Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales, constituyen instrumentos vinculantes para estos efectos". "Las instituciones del Sistema de Educación Superior, establecerán mecanismos que faciliten al estudiante universitario que trabaje durante el día, puedan cursar sus estudios en horarios nocturnos". Décimo Sexta. Propuesta de Proyecto de Ley de Crédito Estudiantil sin Intereses Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior del asambleísta Héctor Yépez Martínez. Artículo 1. Sustitúyase el texto del artículo 79 de la Ley Orgánica de Educación Superior por el siguiente: "Artículo 79. Becas y créditos estudiantiles. El Estado, a través de la institución que corresponda, podrá otorgar crédito estudiantil reembolsable y no reembolsable, así como becas a favor de los estudiantes, docentes e investigadores del sistema de educación superior, con cargo al financiamiento del crédito estudiantil. A fin de garantizar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

igualdad de oportunidades y superar la discriminación por motivos socioeconómicos los créditos estudiantiles otorgados por cualquier institución del Estado o en la que el Estado tenga participación mayoritaria, no devengarán interés alguno y el plazo para pagar la deuda inicial al ... un año después de haber finalizado los estudios para los cuales se haya destinado el crédito. La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación reglamentará el otorgamiento de los créditos estudiantiles especificados en el inciso anterior, teniendo en cuenta los siguientes parámetros: a) Se priorizará el otorgamiento del crédito estudiantil a jóvenes de escasos recursos, sin excluirlos por falta de garantías reales o personales según los montos que determine la reglamentación. b) Se establecerá requisitos para mantener la exoneración de intereses condicionada al rendimiento académico en el transcurso de los estudios. c) Los préstamos aplicarán para educación superior, técnica o continua. d) Se promoverá políticas flexibles de cobro en situaciones comprobadas de desempleo, maternidad o pobreza extrema, en cuyo caso no podrá aplicarse medidas reales en un procedimiento coactivo. e) Se regulará el destino y monto de los créditos incluyendo no solo la cobertura del costo de los estudios, sino también gastos personales del estudiante como movilización, alimentación y otros.

Disposición Transitoria. A partir de la vigencia de esta ley no se cobrará intereses en ningún crédito educativo otorgado por cualquier institución del Estado o en la que el Estado tenga participación mayoritaria, incluyendo aquellos créditos concedidos antes de su promulgación. El deudor no tendrá derecho para pedir la devolución de los intereses ya pagados hasta el momento en que entre vigencia esta ley. Las disposiciones sobre exoneración de intereses y plazo mínimo de pago se aplicarán a favor de los deudores de forma directa, aun cuando no se

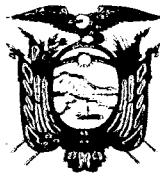


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

haya dictado aún el reglamento respectivo por parte de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. Décimo Séptima. Propuesta de reformas a la LOES del asambleísta Pedro Curichumbi Yupanqui. Artículo 1. En el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, referido a los "Derechos de las y los estudiantes", realizar las siguientes reformas: f) Sustituir el literal a), con el siguiente texto: Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus talentos, potencialidades, proyecciones personales, y méritos académicos; y, g) Sustituir al final del literal i) el punto (.) por el punto y coma (;) y añadir el literal j) con el siguiente texto: Emprender sistemas de negocios e inversiones de productos y servicios innovadores apuntados al mercado nacional y mundial, mediante la optimización de los créditos blandos otorgados por la banca pública y privada nacional e internacional. Artículo 2. En el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, referido a "Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras", sustituir el literal a) por lo siguiente: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, étnica o de otra índole. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real de derechos entre las y los profesionales para que ejerzan la cátedra y la investigación respetando la paridad de género y etnia. Artículo 3. En el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, referido a "Serán Fines de la Educación Superior", realizar las siguientes reformas: 1. Al final del literal h) sustituir el punto (.) por el punto y coma (;) y añadir el literal i) con el siguiente texto: Impulsar con determinación la invención y fabricación de productos de última tecnología en las áreas de la medicina, alimentación, movilización terrestre, marítima, aérea, espacial, entre otros, con el aprovechamiento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

de la informática, nanotecnología, biotecnología, inteligencia artificial y otros conocimientos aplicados, mediante tratados o convenios de transferencia tecnológica con profesores, laboratorios y empresas vanguardistas en la producción tecnológica de los países más desarrollados del mundo para alcanzar la liberación tecnológica del Ecuador; y, 2. Además, añadir el literal j) con el siguiente texto: Desarrollar, fortalecer, enseñar y utilizar los idiomas ancestrales y otras expresiones culturales en el área de la ciencia y la tecnología para la formación de teólogos, filósofos, científicos, tecnólogos y artistas en las comunidades, pueblos, nacionalidades indígenas y minorías étnicas.

Artículo 4. En el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, relacionado a la autonomía responsable, al final del literal i) sustituir el punto (.) por el punto y coma (;) y agréguese el literal j) lo siguiente: j. La libertad de establecer el sistema de nivelación y admisión con rigurosidad académica para las y los estudiantes que acceden a la educación superior, sin discriminación alguna que garantice el efectivo goce de los derechos a la educación.

Artículo 5. En el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, referido a “Principio de igualdad de oportunidades”, sustituir el segundo inciso por lo siguiente: Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior propenderán por los medios a su alcance que, se cumpla en favor de los migrantes el principio de igualdad de oportunidades. Asimismo, el Estado garantizará una educación superior laica, gratuita e imperativa hasta el tercer nivel para las y los ciudadanos sin discriminación de género y etnia.

Artículo 6. En el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior, referido a “Becas y ayudas económicas”, sustituir el segundo inciso por el siguiente: Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

promedio y distinción académica, las y los estudiantes que conserven los recursos naturales o que cuiden a los animales en proceso de extinción, los deportistas de alto rendimiento y artistas famosos que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución y los discapacitados. Artículo 7. Sustitúyase el artículo 81 de la Ley Orgánica de Educación Superior, referido al Sistema de Nivelación y Admisión, por el siguiente: Artículo 81. Sistema de Nivelación y Admisión. El ingreso a las instituciones de educación superior públicas estará regulado a través del sistema de nivelación y admisión, al que se someterán las y los estudiantes que completaron legalmente los estudios secundarios. El Sistema de Nivelación y Admisión se hará mediante cursos propedéuticos de calidad y pertinente apuntados para el desarrollo de una carrera académica y/o profesional en base a los talentos, potencialidades y proyecciones personales de las y los estudiantes; los mismos garantizarán la libertad de selección de la profesión y la universidad o politécnica. Las universidades y las escuelas politécnicas desarrollarán los cursos propedéuticos de manera presencial, semipresencial, a distancia y en línea, según las necesidades de conformidad con los lineamientos impartidos por el Consejo de Educación Superior. Artículo 1. En el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, referido a los "Derechos de las y los estudiantes", realizar las siguientes reformas: h) Sustituir el literal a), con el siguiente texto: Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus talentos, potencialidades, proyecciones personales, y méritos académicos; y, i) Sustituir al final del literal i) el punto (.) por el punto y coma (;) y añadir el literal j) con el siguiente texto: Emprender sistemas de negocios e inversiones de productos y servicios innovadores apuntados al mercado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

nacional y mundial, mediante la optimización de los créditos blandos otorgados por la banca pública y privada nacional e internacional.

Artículo 2. En el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, referido a “Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras”, sustituir el literal a) por lo siguiente: b) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, étnica o de otra índole. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real de derechos entre las y los profesionales para que ejerzan la cátedra y la investigación respetando la paridad de género y etnia.

Artículo 3. En el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, referido a “Serán Fines de la Educación Superior”, realizar las siguientes reformas: 3. Al final del literal h) sustituir el punto (.) por el punto y coma (;) y añadir el literal i) con el siguiente texto: Impulsar con determinación la invención y fabricación de productos de última tecnología en las áreas de la medicina, alimentación, movilización terrestre, marítima, aérea, espacial, entre otros, con el aprovechamiento de la informática, nanotecnología, biotecnología, inteligencia artificial y otros conocimientos aplicados, mediante tratados o convenios de transferencia tecnológica con profesores, laboratorios y empresas vanguardistas en la producción tecnológica de los países más desarrollados del mundo para alcanzar la liberación tecnológica del Ecuador; y, 4. Además, añadir el literal j) con el siguiente texto: Desarrollar, fortalecer, enseñar y utilizar los idiomas ancestrales y otras expresiones culturales en el área de la ciencia y la tecnología para la formación de teólogos, filósofos, científicos, tecnólogos y artistas en las comunidades, pueblos, nacionalidades indígenas y minorías étnicas. Artículo 4. En el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, relacionado a la autonomía



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

responsable, al final del literal i) sustituir el punto (.) por el punto y coma (;) y agréguese el literal j) lo siguiente: k. La libertad de establecer el sistema de nivelación y admisión con rigurosidad académica para las y los estudiantes que acceden a la educación superior, sin discriminación alguna que garantice el efectivo goce de los derechos a la educación. Artículo 5. En el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, referido a "Principio de igualdad de oportunidades", sustituir el segundo inciso por lo siguiente: Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior propenderán por los medios a su alcance que, se cumpla en favor de los migrantes el principio de igualdad de oportunidades. Asimismo, el Estado garantizará una educación superior laica, gratuita e imperativa hasta el tercer nivel para las y los ciudadanos sin discriminación de género y etnia. Artículo 6. En el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior, referido a "Becas y ayudas económicas", sustituir el segundo inciso por el siguiente: Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, las y los estudiantes que conserven los recursos naturales o que cuiden a los animales en proceso de extinción, los deportistas de alto rendimiento y artistas famosos que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución y los discapacitados. Artículo 7. Sustitúyase el artículo 81 de la Ley Orgánica de Educación Superior, referido al Sistema de Nivelación y Admisión, por el siguiente: Artículo 81. Sistema de Nivelación y Admisión. El ingreso a las instituciones de educación superior públicas estará regulado a través del sistema de nivelación y admisión, al que se someterán las y los estudiantes que completaron legalmente los estudios secundarios. El sistema de nivelación y admisión



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

se hará mediante cursos propedéuticos de calidad y pertinente apuntados para el desarrollo de una carrera académica y/o profesional en base a los talentos, potencialidades y proyecciones personales de las y los estudiantes; los mismos garantizarán la libertad de selección de la profesión y la universidad o politécnica. Las universidades y las escuelas politécnicas desarrollarán los cursos propedéuticos de manera presencial, semipresencial, a distancia y en línea, según las necesidades de conformidad con los lineamientos impartidos por el Consejo de Educación Superior. Artículo 8. Sustitúyase el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior, referido a los requisitos para la aprobación de cursos y carreras, por el siguiente: Artículo 84. Requisitos para la aprobación de cursos y carreras. Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesario para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior. Un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo curso o nivel académico. En la tercera matrícula de la materia, curso o nivel académico el estudiante tendrá opción a un examen de gracia o mejoramiento. Artículo 9. En el artículo 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior, referido a "Fomento de las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior", agrégase al final del primer inciso lo siguiente: El Estado conjuntamente con las instituciones de educación superior firmarán tratados o convenios de transferencia tecnológica con profesores, laboratorios y empresas vanguardistas en la invención tecnológica de los países con mayor desarrollo tecnológico e industrial para que las y los estudiantes, profesionales y científicos de las universidades o escuelas politécnicas del Ecuador ingresen a la invención



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

y fabricación de productos de última tecnología en las áreas de la medicina, alimentación, movilización terrestre, marítima, aérea, espacial, entre otros, mediante el aprovechamiento de la informática, nanotecnología, biotecnología, inteligencia artificial y otros sistemas de conocimiento. Disposición General. Primera. Por ser de naturaleza orgánica, la normatividad legal contenida en la presente Reforma, prevalece sobre las disposiciones de igual o menor jerarquía. Disposición Transitoria. Primera. En el término de 90 días luego de publicado en el Registro Oficial la presente reforma el Consejo de Educación Superior, definirá los requisitos y parámetros que las Instituciones de Educación Superior deberán cumplir para otorgar los beneficios que habla el artículo 77. Artículo 11. Sustitúyase el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior, referido a los requisitos para la aprobación de cursos y carreras, por el siguiente: Artículo 84. Requisitos para la aprobación de cursos y carreras. Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesario para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior. Un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo curso o nivel académico. En la tercera matrícula de la materia, curso o nivel académico el estudiante tendrá opción a un examen de gracia o mejoramiento. Artículo 9. En el artículo 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior, referido a "Fomento de las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior", agrégase al final del primer inciso lo siguiente: El Estado conjuntamente con las instituciones de educación superior firmarán tratados o convenios de transferencia tecnológica con profesores, laboratorios y empresas vanguardistas en la invención



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

tecnológica de los países con mayor desarrollo tecnológico e industrial para que las y los estudiantes, profesionales y científicos de las universidades o escuelas politécnicas del Ecuador ingresen a la invención y fabricación de productos de última tecnología en las áreas de la medicina, alimentación, movilización terrestre, marítima, aérea, espacial, entre otros, mediante el aprovechamiento de la informática, nanotecnología, biotecnología, inteligencia artificial y otros sistemas de conocimiento. Disposición General. Primera. Por ser de naturaleza orgánica, la normatividad legal contenida en la presente Reforma, prevalece sobre las disposiciones de igual o menor jerarquía. Disposición Transitoria. Primera. En el término de 90 días luego de publicado en el Registro Oficial la presente reforma el Consejo de Educación Superior, definirá los requisitos y parámetros que las Instituciones de Educación Superior deberán cumplir para otorgar los beneficios que habla el artículo 77. Décimo Octava. Propuesta de reformas a la LOES del asambleísta Byron Suquilanda Valdivieso. Título IV. Igualdad de Oportunidades. Capítulo I. Del Principio de Igualdad de Oportunidades. Artículo único: Agréguese al final del artículo 71, el siguiente texto: “Las personas que hayan suspendido su educación universitaria por un período de hasta cinco años, podrán retomar sus estudios donde se tomarán en cuenta todos los períodos académicos aprobados”. Décimo Novena. Propuesta de reformas a la LOES de la asambleísta Teresa Benavides Zambrano. Artículo 1. A continuación del literal i) del artículo 5 que se agregue un literal con el siguiente texto: “j) No ser sujeto de acoso sexual”. Artículo 2. A continuación del literal ñ) del artículo 13 que se agregue un literal cuyo texto es: “o) Implementar programas de capacitación y políticas públicas orientadas a identificar las diferentes formas de Acoso Sexual en las Instituciones de Educación Superior públicas y particulares y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

prevenir la realización de toda forma de discriminación, hostigamiento, intimidación y perturbación que se realice en la formación educativa con los y las estudiantes y de estos con sus profesores o profesoras, autoridades académica o las primeras autoridades”. Artículo 3. En el artículo 86 en su segundo inciso después de las palabras “víctimas de” y antes de la palabra “delitos” incluir lo siguiente: “toda forma de acoso sexual a una compañera o compañero de estudios o de otros”. Artículo 4. Después del artículo 206 se agrega un artículo innumerado con la definición de Acoso Sexual en las Instituciones de Educación Superior. “Artículo (...). Acoso Sexual en las Instituciones de Educación Superior. Acoso sexual es todo comportamiento verbal o físico, de naturaleza sexual no deseada por la persona que la recibe y que, por ello, afectan su dignidad y resultan ofensivas o amenazadoras. En el ámbito de las instituciones de educación superior se considera que hay acoso cuando es un comportamiento que directa o indirectamente afecta las oportunidades de educación superior, o se traducen en un ambiente hostil o intimidante para la víctima”. Artículo 5. A continuación del literal g) del artículo 207, agréguese el siguiente literal: h) Solicitar favores de tipo sexual, para sí o para un tercero, aprovechándose de una situación de superioridad docente o jerárquica hacia el estudiante, continuada o habitual, y con este comportamiento provocare a la víctima una situación intimidatoria, hostil y humillante. Vigésima. Propuesta de reformas a la LOES del asambleísta Marcelo Simbaña Villareal. Artículo 1. En el artículo 49, literal b), sustitúyase las frases: “grado académico de doctor” por “título de grado académico de maestría o superior”. Artículo 2. En el artículo 95, inciso segundo, inclúyase a continuación de la palabra “Superior”, lo siguiente: “mediante los reglamentos que se dicten para el efecto los cuales podrán ser modificados por una sola vez hasta 90 días



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

antes de que se inicien los procesos de acreditación. Transcurrido dicho término los lineamientos, estándares y demás criterios no podrán variar y serán de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones que involucran la educación superior”. En el inciso tercero del mismo artículo 95 sustitúyase la siguiente palabra: “periódicamente” por “cada dos años”. En el último inciso del artículo 95, reemplácese el enunciado siguiente: “será al menos de tres años” por “será de cinco años”. Artículo 3. En el artículo 166, sustitúyase el párrafo segundo por el siguiente: “El Consejo de Educación Superior funcionará en coordinación con el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y de los representantes de cada una de las instituciones que conforman el sistema de educación superior tanto públicas como privadas”. Artículo 1. En el artículo 49, literal b), sustitúyase las frases: “grado académico de doctor” por “título de grado académico de maestría o superior”. Artículo 2. En el artículo 95, inciso segundo, inclúyase a continuación de la palabra “Superior”, lo siguiente: “mediante los reglamentos que se dicten para el efecto los cuales podrán ser modificados por una sola vez hasta 90 días antes de que se inicien los procesos de acreditación. Transcurrido dicho término los lineamientos, estándares y demás criterios no podrán variar y serán de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones que involucran la educación superior”. En el inciso tercero del mismo artículo 95 sustitúyase la siguiente palabra: “periódicamente” por “cada dos años”. En el último inciso del artículo 95, reemplácese el enunciado siguiente: “será al menos de tres años” por “será de cinco años”. Artículo 3. En el artículo 166, sustitúyase el párrafo segundo por el siguiente: “El Consejo de Educación Superior funcionará en coordinación con el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y de los representantes de cada una de las instituciones que conforman el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

Sistema de Educación Superior tanto públicas como privada”. Vigésima Primera. Propuesta de reformas “Proyecto de Ley Orgánica para la Implementación de Acompañantes Terapéuticos en Beneficio de las Personas con Discapacidad” del asambleísta Carlos Bergmann Reyna. Reforma a la Ley Orgánica de Educación Superior. Artículo 7. Añádase un tercer inciso al artículo 87 que diga lo siguiente: Las prácticas o pasantías preprofesionales de los estudiantes de las carreras cuyo perfil de egreso, sea afín para cumplir con las funciones de un docente de apoyo o acompañante terapéutico, se las realizarán preferentemente en los centros educativos regulados por el Ministerio de Educación, sean éstos públicos, fiscomisionales o privados, en los cuales prestarán sus servicios como docente de apoyo o acompañante terapéutico a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad igual o superior al 30% que el Departamento de Consejería Estudiantil (DECE), haya determinado la necesidad de contar con un acompañamiento terapéutico durante su periodo escolar. Artículo 8. A continuación del artículo 88, añádase un artículo 88.1 que diga lo siguiente: Artículo 88.1. Docente de apoyo o acompañante terapéutico. Estas funciones podrán ser desempeñadas por docentes capacitados en planificaciones o adaptaciones curriculares, metodologías y técnicas de acompañamiento terapéutico y por los estudiantes universitarios que se encuentren realizando sus prácticas o pasantías preprofesionales cuyo perfil de egreso sea afín para cumplir las funciones de docente de apoyo o acompañante terapéutico. Las funciones a desempeñar son: las de estar junto al niño, niña o adolescente con discapacidad, día a día en su entorno habitual de estudio, ayudándolo a desenvolverse, a detectar dificultades y potencializar sus habilidades pero sobre todo, posibilitándole un aprendizaje adecuado con un aprovechamiento estándar de conocimientos y competencias que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

imparten en el aula. Vigésima Segunda. Propuesta de reformas a la LOES de la asambleísta Dallyana Passailaigue. Artículo 1. Agregar un inciso final al artículo 1 que diga: Las Instituciones de Educación Superior particulares autofinanciadas -Iespa- del Sistema Nacional de Educación Superior, que no reciban financiamiento ni aportes económicos del Estado para su constitución o funcionamiento, se encuentran normadas en el Capítulo II del Título IX de la presente Ley. Artículo 2. Agregar en forma compaginada, articulada y secuencial, el siguiente capítulo que pasará a ser el Capítulo II, del Título IX, con los siguientes artículos, y los ya existentes, proseguirán a continuación. Capítulo II. De las Instituciones de Educación Superior Particulares Autofinanciadas. Artículo. Garantía de autonomía. Se reconoce y garantiza a las Instituciones de Educación Superior, universidades y escuelas politécnicas particulares autofinanciadas -Iespa-, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a sus principios fundacionales en el ámbito del derecho privado que las rige. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia que establezca cada IES particular autofinanciada, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. La autonomía de las IES, universidades y escuelas politécnicas particulares autofinanciadas, que les reconoce y garantiza el Estado es el derecho a expedir, aprobar y modificar sus estatutos, designar o elegir a sus autoridades académicas y administrativas, aprobar, ejecutar y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

desarrollar sus programas académicos, fijar y aprobar sus aranceles; y organizar sus actividades y labores administrativas, académicas, docentes y formativas, culturales y de vinculación con la comunidad. Seleccionar, contratar y fijar la remuneración de sus profesores, investigadores y colaboradores en general, establecer procesos de admisión de sus estudiantes y controlarse internamente de conformidad a sus correspondientes regímenes, en la forma que se determine en los correspondientes estatutos y reglamentos internos. Artículo... De la gestión educativa universitaria. La gestión educativa universitaria comprende el ejercicio de funciones de rector, vicerrector, decano, subdecano, director de escuela, departamento o de un centro o instituto de investigación, coordinador de programa, editor académico, director o miembro editorial de una revista indexada o miembro del máximo órgano colegiado académico superior de una universidad o escuela politécnica y demás autoridades, presidente, canciller y órganos colegiados que consten en sus estatutos. Artículo... Del gobierno universitario. El gobierno y gestión de cada Institución de Educación Superior particular autofinanciada -Iespa- constará dentro de sus estatutos y tienen la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno: la libertad de expedir y aprobar sus estatutos; la libertad de gestión para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores atendiendo a su propio reglamento interno. La determinación y aprobación de los costos de aranceles de las IES particulares autofinanciadas se regirá de acuerdo a lo que establezca su reglamentación interna. Deberá cumplir con su cuota de becas del 10% en beneficio de quienes no cuentan con recursos económicos suficientes, estudiantes regulares con harto promedio y distinciones académicas, madres solteras, los deportistas de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución y las personas con discapacidad. De sus autoridades, autoridades académicas y demás autoridades que ejerzan la gestión universitaria. El rector, vicerrectores y demás autoridades académicas y encargadas de la gestión universitaria, durarán en su cargo, cumplirán requisitos y serán designadas, conforme lo establezca el estatuto de cada institución de educación superior particular autofinanciada -Iespa-. Artículo... Del órgano colegiado académico superior. Las universidades y escuelas politécnicas particulares autofinanciadas por su naturaleza privada, obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior (OCAS) donde se ejerza el cogobierno universitario y su composición, porcentajes, requisitos y formas de designación estará determinado por su estatuto. Estará integrado por representantes de la comunidad universitaria, compuesto por los delegados de: profesores, estudiantes, junta directiva, graduados y autoridades. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano el representante de los servidores y trabajadores. Artículo... Del Rector y Vicerrectores. El rector o rectora, será la máxima autoridad ejecutiva de la universidad y ejercerá su representación legal, judicial y extrajudicial. Ejercerá sus funciones a tiempo completo, con titulación de cuarto nivel, durará en el ejercicio de sus funciones cinco años y podrá ser designado consecutivamente o no, conforme lo establezca su estatuto. En ausencia temporal, el rector, vicerrectores y demás autoridades, serán subrogados en la forma que determinen sus estatutos. Artículo... Junta Directiva. Las universidades y escuelas politécnicas particulares autofinanciadas -Iespa-, podrán tener dentro de sus estamentos como parte de sus órganos de gobierno,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

un cuerpo colegiado que se denomine Junta Directiva, el mismo que tiene como objetivo fundamental el velar por la garantía del cumplimiento de la visión, misión y principios fundacionales de la universidad o escuela politécnica de régimen particular autofinanciado. Estará integrado por las personas o instituciones que cada universidad determine y la presidencia será ejercida por uno de sus miembros, pudiendo designar de entre o de afuera de su seno, a una persona que los represente y ejerza funciones de supervisión y apoyo a la gestión universitaria, en calidad de canciller o con la denominación que se le asigne, ejerciendo la principal dignidad protocolaria de la IES particular autofinanciada. La designación de los reemplazos de los integrantes de la Junta Directiva se efectuará por el sistema de cooptación, de conformidad a la normatividad interna.

Artículo... Atribuciones de la Junta Directiva. Las atribuciones de la Junta Directiva, que las ejercerá por intermedio de sus autoridades directivas, esto es su presidente o canciller, son las siguientes: a) Contribuir con ideas y orientaciones para que las actividades de la universidad o escuela politécnica particular autofinanciada se ajusten a la visión, misión, principios y filosofía fundacionales; b) Fomentar actividades que contribuyan al fortalecimiento institucional; c) Apoyar las iniciativas y mecanismos para la obtención de fondos y recursos nacionales e internacionales que coadyuven al desarrollo académico, de investigación, arte, cultura y deporte en la institución; d) Servir como órgano de asesoría, apoyo, gestión, acompañamiento al rector y al máximo órgano colegiado académico superior; e) Designar y remover de sus funciones al rector o rectora, vicerrectores y canciller de la IESPA; f) Recomendar, sugerir y aprobar las reformas al estatuto de la IESPA; g) Autorizar el presupuesto anual de la IESPA; h) Definir las funciones y responsabilidades del presidente y/o canciller como autoridades



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

directivas; i) Sugerir las acciones necesarias para el mejor manejo de los procesos de gestión administrativa y académica a las respectivas autoridades y organismos de la Iespa; j) Dictar su reglamento de funcionamiento; k) Solicitar auditorías internas o externas, de los procesos y gestiones de los organismos y autoridades que ejerzan la gestión educativa universitaria; Artículo.... Control de fondos privados de autofinanciamiento. Para el uso de los fondos que no sean provenientes del Estado sino del financiamiento privado o autofinanciamiento, las universidades y escuelas politécnicas particulares autofinanciadas Iespa-, estarán sujetas a la normatividad interna respectiva y su control se sujetará a los mecanismos especiales de su auditoría interna. Artículo... Prohibición de lucro. Las instituciones de educación superior particulares autofinanciadas -Iespa- del Sistema de Educación Superior no tendrán fines de lucro según lo prevé la Constitución de la República, y los fondos autofinanciados provenientes de su gestión, deberán ser invertidos en beneficio de su actividad. Sus excedentes servirán para incrementar su patrimonio, ya sea en expansiones, mejoras físicas, tecnología, fondo editorial o bibliográfico, implementos, bienes muebles o inmuebles, medios de transportación de la comunidad universitaria, investigación, becas, publicaciones o cualquier otra actividad relacionada o en beneficio de la institución; pudiendo mantener un fondo de reserva e inversiones, como respaldo económico financiero para solventar cualquier mejora, proyecto, necesidades, contingencia, emergencias o eventualidades futuras. Las Iespa, por necesidades institucionales o de internacionalización podrán realizar alianzas, contratos, convenios o transacciones con personas jurídicas legalmente constituidas en cualquier país. De igual manera, las instituciones de educación superior particulares autofinanciadas, podrán realizar actos, operaciones,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

convenios y contratos de prestación de servicios, obras civiles, de adquisición o provisión de bienes o inmuebles, con partes relacionadas según lo define el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, siempre y cuando sea el resultado de un proceso interno de selección, y que su evaluación en comparación con otras ofertas y propuestas, resultare más beneficioso para la institución. Artículo... Exenciones. Por tratarse de instituciones sin fines de lucro de interés social, que brindan un servicio público conforme establece la Constitución, estarán exentas de todo impuesto, prediales, aranceles, tasas, contribuciones o tributos fiscales, municipales, o de cualquier otra índole, de jurisdicción local o nacional. Así como las importaciones de los equipos para sus fines y servicios, técnicos, tecnológicos, medios de transportes, mobiliario, científico, de investigación, informático, suministros, implementos, y de cualquier otro tipo que se encuentre acorde a su labor y servicios, estarán libres de aranceles, tasas, impuestos y demás tributos. Artículo... Recursos para la investigación. Las Iespa, podrán recibir aportaciones y financiamiento del Estado para los proyectos de investigación que promueva el sector fiscal con recursos públicos concursables, sobre los cuales rendirán cuenta a la autoridad o institución que proporcione los fondos, y sujetos al sistema de auditoría de fondos públicos. Artículo... Relación laboral. La relación laboral de las autoridades ejecutivas, académicas, será la del profesor titular a tiempo completo, pudiendo percibir un funcional aporte remunerativo temporal por la función que desempeñe y por el tiempo de duración de la misma, según su reglamentación interna y bajo la normatividad del Código del Trabajo. De igual manera se someterán al Código del Trabajo, las relaciones laborales del personal académico docente, de investigación, personal administrativo, autoridades



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 516

directivas, personal de servicios y apoyo, de guardianía y el general de los colaboradores contratados, que prestan sus servicios las Iespa. Artículo... Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y al Directorio Ejecutivo. Los representantes de las universidades y escuelas politécnicas particulares autofinanciadas -Iespa- para la integración del Directorio Ejecutivo de la Asamblea de la Educación Superior, serán elegidos por sus respectivos estamentos, esto es de entre y por las universidades y escuelas politécnicas particulares autofinanciadas, en el mismo acto en que se elijan o designen a los representantes o miembros de las otras universidades. Artículo... Disolución. En caso de disolución de una Iespa, su Junta Directiva determinará el destino de sus bienes. Artículo... Aplicación de otra normatividad. En todo lo que no se oponga a la normatividad descrita en el presente capítulo que es de carácter especial y de naturaleza orgánica, se aplicará la normatividad general de la LOES y su reglamentación general. Artículo 3. Se autoriza una nueva codificación de la Ley Orgánica de Educación Superior, aumentando y enumerando el articulado de este Capítulo II que se agrega a continuación, en forma secuencial con el resto del articulado para que continúe el orden existente. Disposiciones Generales. Primera: Por ser de carácter especial y de naturaleza orgánica, la normatividad legal contenida en la presente reforma, prevalece sobre las disposiciones de igual o menor jerarquía. Segunda: Las IESPA tendrán el plazo de 90 días para efectuar las reformas a sus estatutos, a fin de guardar concordancia con la presente reforma y la naturaleza propia de su constitución jurídica; y el Consejo de Educación Superior-CES tendrá el plazo de 15 días desde la presentación de los nuevos estatutos, para registrar el texto del estatuto aprobado y autorizado por la IES particular autofinanciada, bajo la prevención del silencio administrativo. La solicitud de documentación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

adicional o nueva, solo podrá ser efectuada dentro del plazo de los cinco días posteriores a la presentación de los estatutos, fenecido dicho plazo, ya no se podrá solicitar nueva documentación, y se procederá a recurrir el plazo para el registro dentro de los 15 días. Artículo final. Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Vigésima Tercera. Propuesta de reformas a la LOES Fernando Flores Vásquez. Artículo 1. Agréguese en el artículo 71 después de “a favor de los migrantes” las palabras “y ecuatorianos retornados al Ecuador”.

Artículo 2. Reemplácese artículo 77 por el siguiente texto: “Becas y ayudas económicas. Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares siendo el 2% del número de estudiantes regulares, designado exclusivamente para los ecuatorianos retornados. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución y las personas con discapacidad. Las becas obtenidas por gestión propia o por los convenios bilaterales entre Estado y Estado, con igual serán en un 5% para los ecuatorianos residentes en el exterior”.

Vigésima Cuarta. Propuesta de reformas a la LOES Fredy Alarcón Guillin. Artículo Único. En el artículo 82 de la Ley Orgánica de Educación Superior en cuanto a los requisitos para el ingreso a las instituciones del Sistema de Educación Superior, en el literal b) agrégase lo siguiente a continuación de la palabra capacidad: “tomándose en cuenta su libre determinación para escoger la provincia, la universidad y la carrera que desee estudiar en virtud de su aptitud y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

vocación: Disposición Final. La disposición de la presente Ley Orgánica Reformativa entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Vigésima Quinta. Propuesta de reformas a la LOES Byron Suquilanda Valdivieso. Artículo 1. En el texto del artículo 167, elimínese el literal a) y sustitúyase el literal b) por el siguiente: “Diez académicos elegidos por concurso público de merecimientos y oposición. Estos seis integrantes deberán cumplir los mismos requisitos necesarios para ser rector universitario o politécnico; y”. Artículo 2. En el texto del artículo 175, inciso primero sustitúyase por el siguiente: “Integración del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. El Consejo estará integrado por seis académicos. Seis seleccionados por concurso público de merecimientos y oposición organizado por el Consejo Nacional Electoral, quienes cumplirán los mismos requisitos dispuestos para ser rector de una universidad y tres designados por el Presidente de la República”. Artículo 3. El texto del artículo 182, elimínese. Artículo 4. El texto del artículo 183, elimínese. Artículo 5. El texto del artículo 197, elimínese. Artículo 6. El texto del artículo 198, elimínese. Artículo 7. El texto del artículo 199, elimínese. Artículo 8. El texto del artículo 204, literal c) elimínese. Vigésima Sexta. Propuesta de reformas a la LOES Rómulo Minchala Murillo. Artículo 1. A continuación del artículo 14, agrégase uno nuevo: “Artículo. Clasificación de las instituciones de educación superior. Se define como instituciones de educación superior (IES) a toda persona jurídica de ámbito público o privado que conforme el Sistema Nacional de la Educación Superior. Se dividen en: a) Universidades Públicas. Son instituciones de educación superior financiadas por recursos del Estado dedicadas a la formación académica en el ejercicio de una profesión. Estas instituciones se sujetarán a lo establecido por la Contraloría General del Estado, la que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

organiza un sistema de control y auditoría acorde a las características de los establecimientos de educación superior. b) Universidades Particulares. Son instituciones de educación superior financiadas por recursos autónomos dedicadas a la formación académica para el ejercicio de una profesión. Estas instituciones estarán sujetas a la normatividad interna respectiva aprobada por el órgano colegiado académico superior y su control se sujetará a los mecanismos que establezca el Consejo de Educación Superior. c) Escuelas Politécnicas. Son instituciones de educación superior públicas o particulares dedicadas a la formación académica para el ejercicio de la profesión con una base del 70% de títulos otorgados en ciencias básicas y aplicadas. Estas instituciones se sujetarán a lo establecido por la normativa que le corresponda de acuerdo al ámbito de su jurisdicción. d) Institutos Técnicos Superiores. Son instituciones de educación superior dedicadas a la formación académica orientada al desarrollo de habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación de conocimientos teóricos y técnicos instrumentales, en el desarrollo de operaciones básicas, en la aplicación de técnicas especializadas y ejecución de funciones vinculadas a contextos laborales referidos a oficios específicos de unidades de producción de bienes y servicios. e) Institutos Tecnológicos Superiores. Son instituciones de educación superior dedicadas a la formación académica orientada al diseño, ejecución y evaluación de funciones y procesos relacionados con la producción de bienes y servicios, incluyendo proyectos de aplicación, adaptación e innovación tecnológica. f) Institutos Pedagógicos Superiores. Son instituciones de educación superior dedicadas a la formación técnica y tecnológica de carreras de asistencia a la docencia y a la investigación aplicada. g) Institutos Superiores de Arte. Son instituciones de educación superior dedicadas a la formación académica



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

en artes equivalente a nivel técnico y tecnológico superior. h) Conservatorios Superiores. Son instituciones de educación superior dedicadas a la formación académica en música, danza y disciplinas afines equivalente a nivel técnico y tecnológico superior". Artículo 2. Sustitúyase el artículo 32 por el siguiente: "Las instituciones de educación superior particulares estarán exentas del uso obligatorio de programas informáticos con software libre. En el caso de las instituciones de educación superior públicas para acceder a software con licencia deberán justificar y sustentar la adquisición ante el órgano colegiado académico superior de cada IES, quien aprobará el uso del mismo". Artículo 3. Sustitúyase el artículo 77 por el siguiente: "Artículo 77. Becas y ayudas económicas. Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas para manutención que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de sus estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Al menos el 50% de las becas o su equivalente en ayudas económicas de las instituciones de educación superior particular reguladas por esta ley, serán asignados a través del SNNA. En el caso de ayudas económicas adicionales derivadas del presupuesto propio las instituciones de educación superior pública, según lo establecido en los artículos 30 y 151 de esta Ley, serán estas las que establecerán los criterios de asignación, en el marco de su autonomía responsable. En el caso de las y los estudiantes no se podrá devengar la beca o ayuda económica con trabajo". Artículo 4. A continuación del artículo 77, agrégase los siguientes tres artículos innumerados: "Artículo. Adjudicación de becas y de ayudas económicas. Se adjudicarán becas y ayudas económicas a los titulares de derechos descritos en los artículos 35 y 56 de la Constitución de la República del Ecuador, y las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

designaciones se las realizará con prioridad a quienes pertenezcan al primer y segundo quintil de pobreza; y, quienes estén bajo el amparo de la Ley Orgánica de Discapacidades. Este beneficio se entregará únicamente a estudiantes regulares y cada institución de educación superior tendrá autonomía en gestionar y otorgar becas o ayudas económicas a estudiantes con alto promedio y distinción académica; a deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales o que representen a la institución a nivel nacional; a quienes acrediten sobre dotación artística; dominen idiomas ancestrales del país; y quienes acrediten labores destacadas en el cuidado del medio ambiente. En el otorgamiento de becas se considerará, además, criterios de paridad y de enfoque de género. Artículo. Becas para programas de 4to nivel. La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (Senescyt) otorgará becas completas para estudios de cuarto nivel, dirigidas a quienes, habiendo obtenido su aceptación en instituciones de educación superior nacionales o extranjeras catalogadas por la propia Senescyt como de excelencia, no dispongan de los recursos suficientes para cursarlos. Para tal efecto, el Consejo de Educación Superior establecerá anualmente el porcentaje de las preasignaciones y otros recursos públicos, que se destinarán al otorgamiento de becas de posgrado, totales o parciales. Los valores de las becas totales y parciales serán determinados por el organismo rector de la política de becas del gobierno. La admisión de los estudiantes a los programas de posgrado se realizará según los sistemas de ingreso y admisión de cada institución. Artículo: Becas y ayudas económicas de las IES bajo acuerdos internacionales. Las instituciones de educación superior que operan en el Ecuador bajo acuerdos y convenios internacionales, cuyo carácter público se ha reconocido mediante esta Ley y cumplan con estas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

obligaciones, recibirán los recursos correspondientes al valor de las becas totales y parciales adjudicadas por el organismo rector de la política de becas del gobierno a favor de las y los estudiantes de posgrados con dedicación exclusiva al programa desde el inicio de sus estudios. Las becas se otorgarán en función del mérito, responsabilidad académica, nivel socioeconómico, lugar de residencia y pertenencia a grupos históricamente excluidos”. Artículo 5. Sustitúyase el artículo 78 por el siguiente: “Artículo 78. Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas. Se define: a) Beca. Es la Subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior y la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación -Senescyt, países cooperantes o entidades creadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación y transferencia de conocimientos. b) Créditos. Es una subvención bajo la figura de préstamo para estudios dirigido a las y los ciudadanos ecuatorianos o extranjeros residentes, que deseen realizar estudios de tercer nivel, cuarto nivel, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento profesional e investigación en el país o en el exterior. El Estado lo otorgará mediante entidades financieras públicas. c) Ayuda económica. Es una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por las instituciones de educación superior y la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o entidades facultadas para dicho fin, a personas naturales que no cuenten con los recursos económicos suficientes o se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

académica, desarrollo de programas de investigación, transferencia de conocimientos, capacitación, formación, perfeccionamiento y entrenamiento o cualificación profesional”. Artículo 6. En el artículo 81, agregase un nuevo inciso: “Las instituciones de educación superior particulares diseñarán y ejecutarán procesos de admisión y nivelación que estarán normados en reglamentación interna. Estos procesos podrán ser observados por la Senescyt, en caso de que así lo requiera”. Artículo 7. A continuación del artículo 81, agrégase uno nuevo: “Artículo. Atribuciones de las instituciones del sistema nacional de educación superior en el proceso de nivelación y admisión. Las atribuciones de las instituciones del sistema nacional de educación superior en el proceso de nivelación y admisión, son: a) Consejo de Educación Superior: regulará el Sistema de Nivelación y Admisión y en cumplimiento de esta responsabilidad, deberá garantizar acciones afirmativas para los grupos definidos en los artículos 35 y 56 de la Constitución de la República, en lo que corresponda. Además, establecerá requisitos adicionales mediante la implementación de evaluaciones especiales para las carreras en las que se requiera de aptitudes específicas; b) Secretaría de Educación Superior Ciencia y Tecnología: ejecutará los procesos establecidos por el Consejo de Educación Superior y administrará el sistema informático del SNNA; c) Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior: establecerá la metodología nacional única para la aprobación del curso propedéutico; y, d) Instituciones de educación superior: definirán los cupos por carrera o programa disponibles para cada postulación considerando el presupuesto establecido para el efecto, en el ejercicio de su autonomía responsable”. Artículo 8. Sustitúyase el artículo 86 por el siguiente: “Artículo 86. Unidad de Bienestar Estudiantil. Las instituciones de educación superior



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

mantendrán una unidad administrativa de Bienestar Estudiantil destinada a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución. Entre sus atribuciones, están: a) Promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de toda la comunidad universitaria; b) Promover un ambiente libre de violencia; c) Brindar asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos; d) Formular e implementar políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales. Las denuncias de dichos actos serán presentados mediante vía administrativa y judicial por intermedio de los representantes legales de cada IES; e) Implementar programas y proyectos de información y prevención integral del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco; y, f) Coordinar con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas”. Artículo 9. Sustitúyase el artículo 143 por el siguiente: “Las instituciones de educación superior públicas y particulares tendrán bibliotecas que desarrollarán e integrarán sistemas de gestión de bibliotecas interconectados, a fin de promover el acceso igualitario a los acervos existentes, y facilitar préstamos e intercambios bibliográficos. Participarán en bibliotecas digitales y sistemas de archivo en línea de publicaciones académicas a nivel mundial. Con el fin de proteger el material bibliográfico y bibliotecario las instituciones de educación superior públicas deberán incluir este material en su póliza de seguro vigente, además implementarán normativas que sancionen a la persona que no devuelva el material en calidad de préstamo”. Artículo 10. Agrégase una disposición general: “Para evitar la duplicidad de funciones,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

cada vez que una autoridad, funcionario(a), servidor(a) y/o trabajador(a) se encuentre desempeñando funciones fuera de la IES, movilizándose dentro o fuera del territorio nacional, no se designará subrogante alguno”. Artículo 11. Agrégase una disposición general: “Ningún organismo del Sistema de Educación Superior negará el cambio de género en el registro de postulación, matriculación y/o titulación de cualquier solicitante que se haya acogido al último inciso del artículo 94 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles. Artículo 12. Agrégase una disposición general: “Las instituciones de educación superior podrán incrementar 30% de cupos en carreras de interés general observando el Plan Nacional de Desarrollo. En caso de requerir implementar nueva infraestructura se lo realizará paulatinamente en un plazo de tres (3) años o de manera inmediata si la capacidad de las instituciones de educación superior son las adecuadas. Cada institución de educación superior diseñará un plan de contingencia para el incremento de los cupos observando las necesidades para las asignaturas teóricas y prácticas. Esto no afectará al proceso de acreditación. El Consejo de Educación Superior, en el caso de las instituciones de educación superior públicas, observará el plan de contingencia generado por cada IES para el incremento de cupos con el fin de presupuestar los fondos necesarios de acuerdo al número de postulantes proyectados”. Artículo 13. Agrégase una disposición general: “El Ceaaces continuará con los procesos de evaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad en las instituciones de educación superior en las cuales se hayan iniciado previo a la expedición de estas reformas”. Artículo 14. Transfórmese la Disposición Transitoria Décima Octava a una disposición general: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior verificará constantemente que las Instituciones de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

Educación Superior tengan implementados los requerimientos de accesibilidad física y las condiciones necesarias para el proceso de aprendizaje, en beneficio de las y los estudiantes con discapacidad. Estos requisitos se incorporarán como parámetros para el aseguramiento de la calidad de la educación superior”. Artículo 15. De conformidad al artículo 31, agrégase una disposición transitoria: “El CES en un plazo de 90 días expedirá una normativa que favorezca el proceso de transferencia de dominio mediante la acción de legado o donación que incluya la cooperación interinstitucional entre todas las instituciones públicas que intervengan en el proceso”. Artículo 16. Agrégase una disposición transitoria: El CES en un plazo de 180 días expedirá una norma que instrumente los mecanismos para efectivizar la autonomía responsable de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores. Artículo 17. Agrégase una disposición transitoria: “Las instituciones de educación superior en un plazo de treinta (30) días normarán el procedimiento de denuncia vía administrativa y judicial de quienes hayan sido víctimas de delitos sexuales perpetrados en los recintos universitarios y/o por integrantes de la misma comunidad universitaria, entiéndase a estos como directivos, funcionarios(as), personal académico, no académico, administrativo, trabajadores(as) y estudiantes”. Artículo 18. Agrégase una Disposición Transitoria: “El Ceaaces reiniciará los procesos de evaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad; una vez que todas las IES hayan reformado sus Estatutos acorde a la nueva codificación de la LOES y los mismos hayan entrado en ejecución por al menos 180 días”. Vigésima Séptima. Propuesta de reformas a la LOES Jimmy Candell Soto. Artículo 1. Sustitúyase el artículo 93 por el siguiente texto: Artículo 93. El principio de calidad. El principio de calidad consiste en la búsqueda



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

constante y sistemática de la excelencia en los otros principios del Sistema: autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción, desarrollo y transmisión del pensamiento y conocimiento, mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente. Artículo 2. Modifíquese el artículo 95 en el párrafo segundo por el texto siguiente: "...La Acreditación es el producto de una evaluación rigurosa sobre el cumplimiento de lineamientos, estándares y criterios de calidad derivados de los principios del sistema, a las carreras, programas, postgrados e instituciones, obligatoria e independiente, definidos por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior...". Artículo 3. Modifíquese el artículo 166 en el párrafo segundo por el texto siguiente: "...El Consejo de Educación Superior funcionará en coordinación con el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación ni por aquellos que tengan intereses en las áreas que vayan a ser reguladas. Quienes lo integran podrán hacer uso del derecho a ser elegidos autoridades, dentro del Sistema de Educación Superior, a partir de dos años de concluidas sus funciones...". Disposición Final. Única. La presente Ley Orgánica Reformatoria entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. 4. Conclusión y recomendación: Por las consideraciones expuestas mencionadas la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología resuelve aprobar el presente Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior. 5. Asambleísta ponente. Asambleísta Silvia Salgado Andrade, vicepresidenta de la Comisión Especializada Permanente de Educación,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

Cultura y Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional, en ejercicio de la Presidencia. Suscribe, Silvia Salgado Andrade, vicepresidenta de la Comisión en ejercicio de la Presidencia; Teresa Benavides Zambrano, Jimmy Candell Soto, Israel Cruz Proaño, Pedro Curichumbi, Augusto Espinosa, Rómulo Minchala, Amapola Naranjo, Dallyana Passailaigue, Rafael Quijije y Noralma Zambrano. 6. Certificación. Que, el presente Informe para Segundo Debate del “Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior” fue aprobado por la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional, en Sesión No. 025-CECCYT-2018 de 9 de mayo de 2018, registrándose la siguiente votación. A favor: once (11); en contra: cero (00); abstenciones: cero (00); ausentes: cero (00); en blanco: cero (00). Lo que certifico para los fines legales pertinentes. Firma, abogado Jairo Jarrín Farías, secretario relator, Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología”. Hasta ahí el texto del informe, señora Presidenta.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA LUIS FERNANDO TORRES, TERCER VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA, CUANDO SON LAS ONCE HORAS CON ONCE MINUTOS.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señora Presidenta. Señora Secretaria, ¿la assembleísta ponente se encuentra en la Sala, assembleísta Silvia Salgado?-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Por favor, pedimos que la señora assembleísta Silvia Salgado se acerque al Pleno.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Se encuentra la asambleísta Silvia Salgado? Bien; no está. La asambleísta Dallyana Passailaigue. Tampoco. Entiendo que esta uno de los miembros de la Comisión, el asambleísta Pedro Curichumbi. -----

EL ASAMBLEÍSTA CURICHUMBI YUPANQUI PEDRO. Señor Presidente, señoras y señores asambleístas. Queremos decir que por la sabiduría promulgan leyes justas los gobernantes. Así lo afirmó Salomón y por otra parte, uno de nuestros líderes, Fernando Daquilema antes de ser fusilado por García Moreno, dijo que, "largo y penoso es el camino que conduce hacia la libertad, pero un día mi sangre germinará la libertad de mis hijos". A la luz de estos pensamientos, hoy día, con fuerza y tenacidad queremos decir que es el día de la libertad, es el día de hacer una ley justa, es la época de libertad para los hijos de Fernando Daquilema, de Duchicela, de Lázaro Condo y por qué no decir, también, de millones y millones de hijos de la gran nación Puruhá que es Colta, Chimborazo, en donde se puede tocar el pasado y se siente también la inspiración del futuro. Y ustedes amigas y amigos ecuatorianos dirán ¿por qué va a encender las luces, esas luces de la libertad para los pueblos indígenas de Chimborazo? Sencillamente porque hoy día vamos a aprobar contundentemente la Ley de Educación Superior y en una de las transitorias vamos a crear una bendita universidad que es una universidad intercultural, comunitaria y pública, para todos los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador, para ello quiero hacer reminiscencia a la historia de las universidades, en el Ecuador, en el año mil seiscientos cincuenta y uno, diecinueve de mayo, Felipe IV de España logró crear la primera Universidad Central del Ecuador. Han pasado trescientos sesenta y siete años en donde Quito llegó a tener una primera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

universidad pero, sin embargo, los pueblos ancestrales, particularmente ese bendito y guerrero pueblo de Chimborazo hasta hoy no tiene ni una sola universidad. Pero queremos decir que hoy día, uno de los artículos vitales importantes en esta ley será: "Créase la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, como institución de educación superior pública, de carácter comunitario, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica. Sus actividades se regularán de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República, la Ley de Educación Superior y sus estatutos". Señoras y señores asambleístas, a este texto quiero que se añada la siguiente: "Su sede matriz será en el Instituto Pedagógico Intercultural Bilingüe Jaime Roldós Aguilera de Colta Monjas, cantón Colta, provincia de Chimborazo", además en la transitoria primera, después de la frase "de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador Conaie", quiero que se incluya: "y de las organizaciones provinciales de pueblos indígenas de Chimborazo". Con esto, los promotores serían el representante de Senescyt, el representante de la Conaie y el representante de los pueblos indígenas de Chimborazo; y al final de la Transitoria Séptima, quiero que definitivamente diga: "Y deróguese todo lo que se oponga a esta reforma". Distinguidas señoras y señores asambleístas, hoy queremos decir y ustedes se interrogarán por qué piden estos cambios, pedimos estos cambios porque en Quito, desde mil seiscientos en adelante existen universidades politécnicas públicas y particulares pero, sin embargo, para los pueblos indígenas hasta este bendito día, no hay una sola universidad ni una sola politécnica. Pero entre los miles y miles de estudiantes que no han accedido a educación superior, están las comunidades de Chimborazo. Por eso, queremos decir que la sede matriz de la universidad intercultural, no puede estar en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

ciudad de Quito, sino en Colta Chimborazo, porque ahí se encuentra Liribamba, la ciudad sagrada milenaria, representante de la cosmología andina, y es capital de los pueblos indígenas, y en ese sentido, la capital ancestral necesita una universidad. La sede matriz de una universidad intercultural no puede ser Quito, sino Colta Chimborazo, porque en este espacio sideral, Tupac Yupanqui celebró el matrimonio de su amado hijo Huayna Cápac y como fruto de este matrimonio nació el gran emperador Atahualpa y por tanto, la estirpe Duchicela necesita una universidad, la sede matriz de la universidad intercultural no puede ser Quito, sino Colta Chimborazo, porque junto a la Laguna de Colta el mariscal Diego de Almagro, un quince de agosto de mil quinientos treinta y cuatro, fundó la primera ciudad de Santiago de Quito y realmente, esa primera ciudad castellana, esa primera capital del Ecuador, necesita una universidad. La sede matriz de la universidad intercultural no puede ser Quito, sino Colta, Chimborazo, porque en la primera llanura del Liribamba existe la primera iglesia cristiana Balbanera y por lo tanto, ese bendito pueblo cristiano, de ese espacio de fe y de esperanza, necesita una universidad. Por otra parte, queremos decir que la sede matriz de una universidad intercultural no puede ser Quito, sino Colta, Chimborazo, porque ahí se encuentra ubicada la antigua ciudad de Riobamba, que fue la segunda en prioridad después de la Audiencia de Quito, ahí nacieron el sabio Pedro Vicente Maldonado, que fue miembro de la Comisión Geodésica y el insigne historiador del Ecuador, Padre Juan de Velasco, que dio la identidad a la nación ecuatoriana. Y esta bendita tierra de Maldonado y de Velasco, necesita una universidad. La sede matriz de la universidad intercultural no puede ser Quito sino Colta, Chimborazo, porque el científico alemán Humboldt, en el año mil ochocientos dos, ya dijo que la meca de los sabios del porvenir es Chimborazo, por tanto, Chimborazo es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

capital de los pueblos indígenas del Ecuador, porque al margen de la laguna de Colta se han dado grandes hechos históricos, culturales, políticos y económicos. Y definitivamente en esa bendita tierra queremos formar teólogos, filósofos, científicos, tecnólogos y artistas de la civilización andina de categoría mundial. Y creyendo que Jesús dijo, que los últimos serán los primeros. Y por ello, necesita sobre todo la capital de los pueblos indígenas del Ecuador, una universidad. La sede matriz de la universidad intercultural no puede ser Quito, sino Colta, Chimborazo, porque en la década de los ochenta, se erigió el Instituto Jaime Roldós Aguilera, donde se han formado miles y miles de docentes interculturales bilingües y que este espacio se ha constituido como un semillero de los sabios y porque no decir de los futuros científicos. Y en ese sentido, Colta, Chimborazo como semillero de los futuros científicos, necesita una universidad. La sede matriz de una universidad intercultural no puede ser Quito, sino el Instituto Jaime Roldós Aguilera, porque ahí tenemos aulas, tenemos canchas deportivas, tenemos parqueaderos, tenemos un gran auditorio que vale miles de dólares. Tenemos también dormitorios para los estudiantes de otras provincias, este instituto está al margen de la Laguna de Colta, tiene la línea férrea que cruza de Guayaquil a Quito, la Panamericana que va al Austro ecuatoriano, a la Costa ecuatoriana, al Oriente ecuatoriano y a esta bendita capital. Definitivamente, el Instituto Jaime Roldós Aguilera, es un espacio cultural, es un espacio estratégico maravilloso, fantástico, es un campus universitario que espera con los brazos abiertos a miles y miles de estudiantes. Y Jaime Roldós no requiere mucha inversión por parte del Estado ecuatoriano... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Terminó su tiempo, Asambleísta.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

EL ASAMBLEÍSTA CURICHUMBI YUPANQUI PEDRO. ...Muchas gracias. Solo quiero decir, la frase que pronunció frente a Atahualpa, chaupi punllapi tutayarca, “anocheció en la mitad del día”, pero este es su hijo Pedro Curichumbi, en este Pleno de la Asamblea Nacional, dice chaupi tutapi pacari, eso significa “amanece en la mitad de la noche”. Por eso, amadas asambleístas, señores asambleístas, en el nombre de ese bendito pueblo de Chimborazo, quiero que hagan justicia, una justicia real y auténtica, creando la Universidad Intercultural Bilingüe, en el sitio que corresponde, Colta-Monjas-Chimborazo. Desde ya digo, muchas gracias, que Dios les dé salud, vida, prosperidad, por ese bendito voto. Vote con fuerza, con cariño, con amor hacia esos benditos pueblos indígenas y ancestrales del Ecuador. Gracias, dice Chimborazo al Ecuador y a ustedes abrazamos, besamos en su frente, diciendo gracias por esa universidad. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA VIVIANA BONILLA SALCEDO, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DOCE HORAS CUARENTA Y NUEVE MINUTOS. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Silvia Salgado, ponente del informe presentado. -----

LA ASAMBLEÍSTA SALGADO ANDRADE SILVIA. Muchísimas gracias, compañera Presidenta. Muy buenos días, muy buenas tardes a los colegas asambleístas. Con ese entusiasmo, con la energía que nos deja Pedro Curichumbi, quisiera también extender el saludo en esta mañana y tarde, a quienes hoy no solamente son testigos presenciales del debate



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

de la reforma a la Ley Orgánica de Educación Superior. Ellos son los actores, aquí están los estudiantes de los institutos técnicos y tecnológicos, aquí están los estudiantes de las universidades y escuelas politécnicas, aquí están las autoridades, los profesores, los organismos del sistema de educación superior, que han venido a decirle a la Asamblea Nacional, que este día no es un día cualquiera, esta Ley no es una Ley cualquiera, es ante todo la posibilidad de entender el valor social que tiene la educación individualmente para cada persona, para cada ciudadano, pero ante todo, la educación como ese valor social, como ese bien público que hace posible que una sociedad cambie, que colectivamente cambiemos y transformemos, pero fundamentalmente, que la educación o desde la educación se aporte a mejorar la calidad de vida de los seres humanos. Por eso es importante este día en esta mañana y tarde, por eso venimos a plantearle, compañera Presidenta, que es necesario y era necesario reformar la LOES, porque en las sociedades de hoy ese conocimiento es la principal o los conocimientos diría yo, para desde ya hablar ese lenguaje inclusivo que nos habla Pedro Curichumbi, porque los conocimientos y los saberes no son únicamente los que nos han enseñado a valorar como tales. Tenemos como pueblos también otros conocimientos y otros saberes que tienen que ser la fuente y la respuesta mismo a los complejos problemas que vivimos no solamente los ecuatorianos, sino el mundo entero. Existen razones sociales, económicas, políticas, que justifican esta reforma. Yo solamente quisiera para hablar de algo que sentimos y que hay expectativa en el país entero, decir cómo un sistema de admisión, de nivelación, ha movido el piso a este país. Cómo, por ejemplo, un sistema de nivelación puede no solamente impactar o decidir sobre unas personas, puede también impactar en la economía de una familia, puede impactar en la economía



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

de un Estado, y frente a eso, hay que desde la norma dar respuestas, no se puede entonces dejar de prescindir la necesidad de elevarnos los niveles de cualificación y la pertinencia que deben tener las instituciones de educación superior, de cara a garantizar el derecho a la educación para todos los jóvenes y para todos los ecuatorianos que ven en la educación precisamente esa realización personal, encontrarse consigo mismo en esa real libertad y autonomía que implica reconocer lo que le da la educación a un individuo, pero al mismo tiempo insistir en que la universidad y la educación en particular no puede entenderse únicamente desde la individualidad, sino también desde los propósitos comunes. Es imperativo entonces, que esta reforma a la LOES de respuesta también a ese proceso y a ese principio, más que proceso, principio en el cual la propia Constitución hace, exige y se constituye en un mandato para todos, pero especialmente para quienes tenemos la oportunidad de legislar, y me refiero en entender, comprender una realidad, proponer acciones especialmente reconociendo la diversidad social y cultural que tiene este país. Por eso es que tomamos como punto de partida la educación como bien público, ese potencial desarrollo individual hacia la autonomía del ser humano, pero también como ese bien social o bienes culturales, económicos y políticos que tienen que ser parte del patrimonio de este país. Proponemos la educación orientada en estas reformas, una educación orientada a la integración de los intereses multisectoriales comunes. La universidad me atrevo a decir, que no haría nada, si solamente se queda mirándose a sí misma. La universidad tiene que mirar al conjunto de la sociedad, a todos los sectores sociales, a los sectores productivos, al propio Estado, a los gobiernos, que tienen que cumplir justamente con lo que significa la política pública para hacer posible y garantizar esos derechos. Estas reformas, entonces, topan estos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 516

aspectos fundamentales, la educación y el desarrollo sustentable no podríamos entender de otra manera, aquí sí hay un mandato en la humanidad entera, para todos los ciudadanos, para los gobiernos, para los estados, pero sobre la cual la universidad o queda afuera, es la primera en ser llamada y convocada, una educación que contribuye a un desarrollo sostenible y sustentable de la humanidad. Hoy más que nunca el planeta entero exige corresponsabilidad y desde la academia, desde las universidades, desde el pensamiento libre y fresco de lo que significan nuestros estudiantes, lo que significa la diversidad social, la cultura, los conocimientos y los saberes, tenemos que dar respuesta a la educación y al desarrollo sustentable, frente a eso, es esta reforma y obviamente, tenemos que decir cómo lo vamos a hacer. A partir de recuperar, de afianzar, de fortalecer la autonomía responsable, aquí no se trata de inventarse, aquí no se trata de desaparecer términos, aquí se trata de reconocer que nuestra Constitución ya define cuáles son los principios que rigen a la educación superior y eso precisamente son los de la autonomía responsable, las del cogobierno, la de igualdad de oportunidades, la de la calidad, la de la pertinencia, integralidad, de la autodeterminación para la generación del conocimiento y también la propia Constitución nos plantea una institucionalidad. La reforma, entonces, compañera Presidenta, lo que hace es reconceptualizar estos principios para que la universidad y el sistema educativo superior en su conjunto, responda a esa realidad, tenga la pertinencia de responder y de dar respuestas a los problemas. Por eso hablamos en esta reforma, de lo que significa la autonomía, por eso incorporamos dos elementos fundamentales de inclusión en los fines de la educación, me refiero al impulso a la innovación, a la transferencia científica y tecnológica en todos los campos del saber y algo que pensamos, que esta reforma marca



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

un antes y un después, desde la educación superior al reconocimiento de la cultura como productora de conocimiento y constructora de nuevas memorias. Esos dos fines que incorpora a la ley, marcan mucho la pauta de lo que debe ser el antes y el después de la LOES del dos mil diez y de la LOES del dos mil dieciocho. Ese principio de la autonomía que en realidad hemos tenido que identificar el problema, para que el Sistema de Educación Superior se vea fortalecido a partir de superar esas debilidades y una de ellas es precisamente que hemos empezado planteando al debate y a la discusión, es la integración del sistema, no puede existir un Consejo de Educación Superior, que regula, que norma el Sistema De Educación Superior, por sí solo y ante sí, sin una articulación con el Consejo de Aseguramiento de la Calidad y tampoco estos dos organismos no pudieran cumplir esa acción y ese resultado esperado, si no tenemos un órgano rector de la política pública, que articule, precisamente, estos organismos del sistema, para cumplir los propósitos y los objetivos comunes. Esto tiene que entenderse en los articulados de la reforma, porque precisamente, el primer principio de autonomía responsable es una real, efectiva y objetiva articulación de los actores del sistema, como no pueden estar fuera de las decisiones de estos organismos, las universidades, las escuelas politécnicas, las públicas, las cofinanciadas, las particulares, los institutos técnicos y tecnológicos, los institutos pedagógicos y bilingües y ahora lo hemos puesto con un señalamiento especial, los conservatorios de música, los institutos de arte, todo ello va a configurar un sistema consolidado que nos permita justamente responder y dar respuestas al momento nuevo que vive el país y a los grandes retos que tiene desde la educación. Existen problemas que están identificados con las limitaciones que han tenido las universidades y escuelas politécnicas en el manejo del componente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

financiero, ese es uno de los grandes desafíos, que esta reforma logre recuperar la capacidad de gestionar los recursos que tienen las universidades a través del Fopedeupo, sí, efectivamente el Estado tiene que garantizar el financiamiento, pero no puede estar la universidad ecuatoriana condicionada por el Ministerio de Finanzas o por una cuenta general del Tesoro, tiene que tener también la posibilidad de afianzar esta autonomía con la capacidad de decidir y de gestionar los recursos financieros, me refiero especialmente a la universidad pública, eso no quiere decir, que de los recursos pueden hacer cualquier cosa y que nadie responda, dineros y recursos públicos, tienen que sin preferencia alguna, responder frente a los organismos de control. Pero, precisamente, esta reforma lo que incorpora es, que los saldos comprometidos en los presupuestos, por ejemplo, del ejercicio fiscal, permanezcan para el siguiente año, inclusive puedan aperturar una cuenta en el propio Banco Central, que puedan tener un régimen especial para las compras públicas, porque hay que entender que una institución de educación superior no es cualquier institución pública, no, tiene una misión particular, una gestión diferente, y cuando se trata especialmente de las universidades en las adquisiciones frente a las compras públicas, se da el tratamiento igual, y eso entorpece la labor y la misión de las universidades. El control de los fondos no provenientes del Estado, la educación tiene que garantizarse como un derecho y no como una actividad lucrativa, por ello es que también se fortalece el cómo se debe controlar los fondos no provenientes del Estado y en especial no solamente para las instituciones públicas, sino también para las particulares. Las fuentes complementarias de los ingresos y las exoneraciones tributarias, la distribución de los recursos en función de los criterios e indicadores de las funciones sustantivas.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA SALGADO ANDRADE SILVIA. ...en definitiva, señora Presidenta, estos puntos van a ser parte del debate, como lo es el principio de cogobierno, en donde me parece que en ese minuto, sí puedo sintetizar también la necesidad de superar la reducida participación de los estudiantes en el cogobierno y por eso es que se plantea elevar el porcentaje de participación de los estudiantes en ese cogobierno. En la propuesta de reforma, la creación del Consejo de Regentes en las universidades particulares, permite transparentar la acción y la gestión de estas universidades, no dándoles al Consejo de Regentes la condición de primera autoridad, la primera autoridad serán los rectores, no impidiendo que tenga su organismo de gobierno de decisiones, porque será el Consejo Superior el que defina y tome las decisiones. Por ello, es que el principio de cogobierno es un aspecto central que les invito a debatir y obviamente, el principio de igualdad de oportunidades, Presidenta, si en mi condición de Presidenta encargada me da para desarrollar esto, habría cumplido ese objetivo y es precisamente, referido a lo que es el proceso o el sistema de admisión y de nivelación, proceso que tiene que entenderse que es injusto, que no basta, que se ha comprobado que excluye, cuando este simplemente toma como referencia un examen de méritos. La propuesta de esta Asamblea, que tiene que debatirse, es precisamente que la igualdad de oportunidades tiene que estar fundamentada en la libertad de elección de carrera y en la libertad de escoger la institución que el estudiante toma por decisión. Medidas de acción afirmativas para promover la igualdad real de aquellos que se encuentran en situaciones de desigualdad y de vulnerabilidad. Hay mecanismos de ingresos que establece entonces como una nivelación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

general, que está a cargo la financiación del Estado, pero obviamente, la necesidad también de que esta nivelación tome en cuenta medidas de acción afirmativa, como por ejemplo, la territorialidad, como por ejemplo, la pertenencia a nuestros pueblos indígenas, afroecuatorianos, nuestros pueblos montuvios, que tome en cuenta ante todo la trayectoria académica del estudiante, que tome en cuenta las condiciones socioeconómicas de nuestros estudiantes. Por eso es que esta propuesta de desarrollar el principio de igualdad de oportunidades, se reduce o se amplía, o se extiende, cuando tengamos que analizar el sistema de nivelación y admisión, las becas, las becas como un derecho que tienen que democratizarse, las becas que tiene que replantearse el sistema, para que estas no sean privilegios de pocos, para que puedan no solamente financiarse el cuarto nivel de formación en universidades extranjeras, que nuestras propias universidades se potencien y puedan dar cabida especialmente a lo que significa la mayor profesionalización. Necesitamos entonces, entender que la formación técnica y tecnológica tiene que ser parte de la solución también para cubrir la demanda que existe cuando las universidades no pueden atender a todos los estudiantes bachilleres. Vamos entonces, a fortalecer las instituciones de formación técnica y tecnológica, que no sea el punto de llegada la tecnología, que puedan especializarse, que puedan llegar a las maestrías técnicas y tecnológicas, esto simplemente empieza siendo el gran desafío al cual tenemos que contribuir todas y todos los que pertenecen al sistema, la clase política, el Estado, el Gobierno en su conjunto, porque aquí, señora Presidenta y con esto termino, aquí hay un mapa, en donde tenemos identificado cuáles son los territorios que aún no llega la capacidad de tener instituciones y de ofertar realmente este derecho a los estudiantes...-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

LA SEÑORA PRESIDENTA. Terminó su tiempo, Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA SALGADO ANDRADE SILVIA. ...Por eso, señora Presidenta, yo creo que tengo integrantes de la Comisión que en sus intervenciones sabrán complementar lo que el tiempo no me permite. Muchísimas gracias, Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Dallyana Passailaigue. -----

LA ASAMBLEÍSTA PASSAILAIGUE MANOSALVAS DALLYANA. Un saludo muy especial a los estudiantes, a los docentes, a las autoridades que esta mañana nos acompañan y que han estado esperando por dos años estas reformas. Esta nueva LOES les pertenece, esta nueva LOES les devuelve derechos y libertades. Muy buenos días, señora Presidenta, encargada, señoras y señores asambleístas. Hoy le devolvemos la educación a la gente, hoy le devolvemos la educación superior a los jóvenes, después de diez años de represión a alumnos, docentes, universidades y autoridades, entregamos con la nueva Ley Orgánica de Educación Superior, un cambio de modelo en el sistema. Ser Legislador no es estar en un escritorio y aprobar leyes, ser Legislador es escuchar las necesidades de la gente e impulsar leyes que vayan en beneficio de mejorar su calidad de vida, por eso estamos hoy aquí. Entre mis objetivos dentro de esta Ley está que los jóvenes recuperen la libertad para elegir sus carreras y que las universidades públicas y particulares tengan verdadera autonomía. Autonomía para las instituciones sin quitarle su papel regulador al Estado, y libertad para los jóvenes sin que esto represente un caos en el sistema. Esta nueva LOES ha sido aprobada por unanimidad, por todos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

los miembros de la Comisión y es una muestra que la Mesa de Educación ha entendido este pedido, por eso aún más importante que es una clara señal que hay temas en los cuales convergemos y que estamos por encima de las diferencias ideológicas. Necesitamos una Ley que consolide un sistema tan efectivo en el tiempo que no sea sometida al Gobierno de turno. Estamos en el año dos mil dieciocho, y los cupos en las universidades siguen siendo un problema. Un problema que hemos arrastrado y que probablemente siga sucediendo si es que no buscamos soluciones. Soluciones sin plata, porque dinero ya no hay, con dinero hubiera sido fácil resolverlo, pero como decía mi abuela, no hay que llorar sobre la leche derramada que ya bastante agua traía. Este año aproximadamente ciento veintiocho mil estudiantes tomarán el examen ser bachiller, también lo harán noventa mil estudiantes de años anteriores. El Subsecretario de la Senescyt aseguró que este año las universidades ofertarían ciento cuarenta mil cupos. El resultado de esta gran oferta de cupos es que setenta y ocho mil jóvenes no podrán asistir a la universidad. Sin embargo, esta realidad no puede resolverse forzando a los jóvenes a elegir cinco carreras y disfrazando esta imposición como una libre elección, no, legisladores, la realidad es que de estas cinco carreras la mayoría de los estudiantes quiere solo una, la primera. La Senescyt argumenta que se ha mejorado el sistema de asignación ya que en el dos mil diecisiete cinco de cada diez obtenían cupo en la primera y en la segunda opción. En dos mil dieciocho, ocho de cada diez lo obtenían. Pero aquí no se trata de ser más justos con la asignación, se trata de devolverle a los jóvenes la capacidad de elegir su futuro, elegir por ellos nunca fue una buena opción y celebro que a estas alturas seamos capaces de reconocerlo en esta nueva LOES. La Constitución del dos mil ocho, establece una educación gratuita y de calidad hasta el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

tercer nivel, y es responsabilidad del Estado viabilizar esa garantía. Junto con el bloque del cambio positivo presentamos una propuesta para devolverles a los jóvenes este derecho, lo que también fue propuesto por el presidente Lenín Moreno en su posesión. La Comisión ha acogido nuestra propuesta, por lo que de contar con el apoyo del Pleno de la Asamblea Nacional, los jóvenes podrán postularse a la o las carreras e institución de su preferencia; y aquí vale la pena aclarar algo, no se elimina la meritocracia, no podemos ser demagogos y decir que es de libre acceso. Por eso, el mecanismo que contempla el sistema es la evaluación final de grado, antecedentes académicos, condición socioeconómica y otros aspectos de la política pública afirmativa. Esto también debe garantizarle el sistema informático que implemente la Senescyt para las postulaciones, pero no podemos permitir que vía reglamento se violen los principios reconocidos en esta reforma. También estamos garantizando que, para quienes no logren ingresar, las universidades públicas con la Senescyt, implementen la nivelación requerida y de este modo igualar las oportunidades para todos. A nosotros nos interesa que el estudiante ingrese, que permanezca en la universidad y obtenga su título, solo así podremos garantizar mayores oportunidades para ellos y por consecuencia para sus familias. Nosotros defendemos la excelencia y la calidad, que no se intente decir que esta reforma significaría un retroceso. En este sentido, existen diferentes observaciones que han sido presentadas por tal vez una mal interpretación de la redacción del texto, por lo tanto propongo que, en el inciso cuarto del artículo ochenta y uno de la presente reforma a continuación de la oración, "quienes obtengan las mejores calificaciones producto de la nivelación, accederán a los cupos previamente ofertados por las instituciones de educación superior en sus distintas modalidades"; que se agregue lo siguiente: "Una vez que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

cumplan con una prueba de evaluación de conocimientos, habilidades y competencias y los demás requisitos que establezca el órgano rector de la política pública de la educación superior, en el cual se considerarán adicionalmente la condición socioeconómica y otros aspectos de política pública de acción afirmativa". Con esto lo que hacemos es evitar que se interprete como libre ingreso y garantizamos la excelencia y la calidad de la educación superior. Pido a la Secretaría, por favor que se tome en cuenta esta observación, que aclara bastante este artículo. Una de las soluciones que contempla la nueva LOES, es la educación a distancia y la revalorización de la educación técnica y tecnológica y por lo tanto los títulos que ahí se ofertan. Estamos brindando soluciones. En el país resulta que las diez carreras con mayor demanda, no coinciden con los diez perfiles más buscados por las empresas y eso es importante promover precisamente por eso, las carreras no tradicionales. Para los estudiantes reconocer que existen espacios laborales, espacios de trabajo en estas carreras, puede ser una motivación más para cursarlas. Sobre la autonomía responsable, sería inaudito que alguien se oponga al aseguramiento de la calidad de las universidades públicas o privadas, pero los diez años de correísmo, se tergiverso el fondo de la norma. Utilizaron la depuración del sistema de educación como una forma de opresión a todo el sistema. Esto es precisamente lo que estamos cambiando. Y que tampoco se intente decir que estos cambios significan volver al pasado y al libertinaje de las instituciones, ya hubo una depuración que fue necesaria en el sistema, por eso es momento ahora de asegurar la calidad desde otros parámetros. Eliminamos la categorización de las instituciones y la reemplazamos por una cualificación que es el resultado de la evaluación que hace el Ceaaces, en virtud de que este fue un amedrentamiento incluido vía Código Ingenios



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

y que esta propuesta también viene del mismo Ceaaces. Sin embargo, soy consciente de que existe una preocupación respecto al aseguramiento de la calidad, y esto se da por que el sistema se sustentará principalmente en la autoevaluación constante de la universidades, pero esto no significa que el Estado perderá la capacidad de evaluar y acreditar, significa que se propone un modelo en el que las instituciones serán quienes están obligadas a cumplir los criterios y lineamientos que plantee la autoridad competente, quién posteriormente será quien acredite a la institución. El proceso de depuración del sistema ya se dio, son solo las mejores universidades quienes en la actualidad pueden brindar oferta académica. El caso es que como ahora lo denominamos, normará la autoevaluación institucional y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, y apoyará el aseguramiento de la calidad de las instituciones. La norma tiene que incentivar, más que poner una serie de prohibiciones delimitantes, infundir miedo.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto, Asambleísta.....

LA ASAMBLEÍSTA PASSAILAIGUE MANOSALVAS DALLYANA. ...Gracias. La autonomía para sorpresa de todos, la reclamaban tanto a las particulares como a las públicas, autonomía académica, orgánica, financiera y administrativa. La tipología de las universidades o la diferenciación que se planteó para ellas entre docencia e investigación, lo que hace es un absurdo, porque todas las universidades son de docencia e investigación, limitó su oferta académica, lo cual terminó perjudicando a los estudiantes, además de ser una evidente violación a la autonomía académica de las instituciones. Hoy en esta nueva LOES, eliminamos este hipercontrol, ahora ellas podrán decidir las carreras o programas que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

oferten. Dentro de la autonomía financiera se respeta que los fondos obtenidos a través de la autogestión, sean manejados por las propias universidades, estos fondos no son parte del patrimonio de ninguna autoridad, son fondos de la universidad, para la universidad que beneficia a los jóvenes que allí se educan, ya que su finalidad es mejorar su capacidad académica, invertir en investigación, en otorgamientos de becas, ayudas económicas etcétera. Con esta reforma se asegura que, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas públicas, los excedentes comprometidos al final del ejercicio económico en curso, sean incorporados obligatoriamente al presupuesto del año siguiente. Tenemos que garantizar que los fondos de las universidades se queden en las universidades. En el caso de la Universidad Santa María, era inconcebible que quienes son promotores o fundadores de las instituciones de educación superior públicas, particulares perdón, autofinanciadas no puedan ser parte de la universidad, negarle la posibilidad de participar en esta institución fomentada por ellos, es una violación a la autonomía orgánica y administrativa... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Terminó su tiempo, Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA PASSAILAIGUE MANOSALVAS DALLYANA. ...Le ruego un minuto más, por favor, Presidenta. Dos de los promotores podrán ser miembros del Consejo de Regentes, y estarán a cargo de velar porque se cumplan los principios fundacionales de la universidad, por son ellos quienes conocen la visión con la que esta fue creada, lo cual no significa que este Consejo de Regentes este por encima del órgano colegiado superior, porque este último es la máxima autoridad de la institución, donde todos los actores de la comunidad universitaria están representados y participan con voz y voto. Para terminar, quiero agregar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

que en esta construcción de la LOES, hemos procurado también que se garantice que las instituciones sean espacios libres de violencia tal como lo establece la Ley Orgánica de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. Asambleístas, el país necesita resurgir, el país necesita llenarse de buenas noticias, de noticias positivas que contrasten con lo que hemos vivido en los últimos meses. El país tiene que volver a creer en que podemos mejorar y esto desde el Gobierno y de la Asamblea Nacional, devolverles esta esperanza. La nueva LOES es una de esas noticias positivas que necesitan los jóvenes, los docentes, las autoridades, los padres de familia y la ciudadanía entera, para volver a creer. Lo medular de esta Ley es que los jóvenes pueden recuperar la libertad para elegir la carrera de sus sueños, y las universidades públicas y particulares su verdadera autonomía. Tenemos en nuestra mano una Ley para mejorar el verdadero sector estratégico del país y ese sector estratégico es la educación. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Amapola Naranjo. -----

LA ASAMBLEÍSTA NARANJO ALVARADO AMAPOLA. Señora Presidenta, colegas asambleístas, medios de comunicación que nos siguen, querido pueblo ecuatoriano. Muchos filósofos afirman que el fin último de la vida del ser humano, es la búsqueda de la felicidad, y uno de los elementos que proporcionan felicidad al ser humanos es precisamente la música. La música que además es una herramienta de transformación social, que es elemento indiscutible de identidad, que es utilizada en la medicina como terapia, terapia para el alma, para curar la violencia que vivimos en el mundo actual. El día de hoy al ingresar a esta casa de la democracia,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

hemos podido todos y todas deleitarnos con la música maravillosa que nos ofrecieron estos músicos y músicas profesionales formados en el Conservatorio Nacional de Quito. Por ello, hemos ingresado con el alma alimentada de nuestra música bella. En momentos aciagos que vivió la patria, después de sufrir tantas derrotas por parte de los ataques permanentes del vecino país del Sur, un gran pensador de la cultura, Benjamín Carrión, pronunció este pensamiento que decía: "Si Ecuador no puede ser una potencia militar, puede ser una potencia cultural" y esta utopía ha quedado en ello, en una utopía. Efectivamente, solamente al regresar a ver unos cincuenta años atrás, podemos ver que el rol del Estado no solo que ha sido pobre con relación a la cultura, sino que esta deuda ha ido creciendo año tras año. Incluso luego de la Constitución del dos mil ocho, donde se consagraron por vez primera los derechos culturales, y donde se establecieron el rol y las responsabilidades que tiene el Estado con relación a la cultura, incluso con ello, al parecer o los gobernados y gobernantes no leen la Constitución o si leyeron no la entienden. Soy una representante del sector cultural, me debo a los trabajadores del arte y de la cultura, y en nombre de ellos, participo aquí en la Asamblea Nacional; y en cumplimiento de ese deber he propuesto varias reformas en la LOES, que tiene que ver principalmente en el hecho de hacer justicia, justicia histórica en relación con la formación superior de las artes. Y hemos partido del análisis del artículo trescientos cincuenta y dos de la Constitución, que establece, consagra, que el Sistema de Educación Superior estará constituido por: "Las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares. b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos; y c) Los conservatorios superiores tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados conforme la presente Ley". Efectivamente, la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

Constitución consagra a los conservatorios superiores de artes, como una suerte de universidades, les da otra categoría distinta a los institutos tecnológicos. Y, en la propuesta, en la Ley vigente también, se los toma en cuenta como que son parte de los institutos, un error constitucional, perdón, en la Constitución consagra este error es legal, y hay que corregirlo. Es por ello que la primera propuesta es precisamente la reforma de este artículo once. Hemos partido también de un análisis comparativo de otros conservatorios del mundo y de la región, que consideran, categorizan a los conservatorios superiores de arte, como instituciones de educación superior que imparten títulos de tercero y cuarto nivel; pero que además tienen esta visión integral de la educación, porque un músico se forma desde los cinco, seis años, no puede ser que después de un bachillerato pretendan llegar a ser grandes instrumentistas de violín, de guitarra, de piano. El músico, profesional-académico en cualquier instrumento, no es un tecnólogo en tocar un instrumento cualquiera, es un músico académico que ha recibido instrucción especializada, superior. Por lo tanto, los conservatorios en cumplimiento estricto a lo prescrito por la Constitución de la República, y al caminar del mundo, a cómo están los conservatorios categorizados en el mundo, deben otorgar títulos de tercer nivel licenciatura y de cuarto nivel. Es por ello, que el artículo ochenta y uno que reforma al ciento ocho de la Ley Orgánica de Educación Superior, hemos propuesto la siguiente reforma: "Creación de los conservatorios superiores. Los conservatorios superiores públicos y particulares, serán creados como parte del sistema integral de formación, cultura y patrimonio establecido en la Ley de Cultura, mediante resolución expedida por el Consejo de Educación Superior, previo informes favorables del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y del Organismo Nacional de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

Planificación, de conformidad con los requerimientos del desarrollo nacional. Los conservatorios superiores públicos y particulares, son instituciones con personería jurídica propia, autonomía académica y orgánica, con capacidad de autogestión. Los conservatorios podrán ofertar carreras y programas de grado y postgrado, según la normativa que el Consejo de Educación Superior emita para el efecto. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, acreditará y cualificará estas instituciones para que puedan ofertar títulos de cuarto nivel en el campo de las artes como conservatorios superiores universitarios. Los conservatorios superiores tendrán oferta académica en las ramas propias de su especialidad y establecerán procesos de validación y homologación con el nivel secundario a manera de colegio menor y educación básica especializada que otorgue títulos de bachiller en artes, garantizado así la continuidad en el estudio científico de las carreras de especialidad. No se dará lugar al trámite de creación si se hubiere prescindido de alguno de estos informes o si estos fueran desfavorables". Es decir, con estas reformas estamos cumpliendo absolutamente, estrictamente con lo consagrado por el artículo trescientos cincuenta y dos de la Constitución, que categoriza a los conservatorios superiores de arte como instituciones de enseñanza superior, con la capacidad de otorgar títulos de tercer nivel y de cuarto. Debido a la modificatoria de estos dos artículos que son fundamentales, es necesario avanzar en la revisión de toda esta reforma de la Ley Orgánica de Educación Superior, en varias reformas que son consecuencia de estos cambios fundamentales. Cito algunos de ellos, señora Presidenta, porque todos en detalle los he presentado por escrito a través de Secretaria y el tiempo no me permitiría enumerar detalladamente uno por uno. Modificar por ejemplo el párrafo del artículo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 516

sesenta y dos de la LOES, que sustituya al ochenta y dos. "Para el ingreso de los estudiantes a la Universidad de las Artes..."-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA NARANJO ALVARADO AMAPOLA. ..."y los conservatorios superiores e institutos de arte, se requiere el título de bachiller en artes o su equivalente", ya está consagrado este artículo, así que simplemente es ajustar a la Ley de Educación Superior. Para concluir casi, señora Presidenta, solamente decirle que junto con estos cambios se deberán también incluir varias transitorias en la Ley y además en los considerandos, toda vez que dentro de la Constitución se consagra los derechos culturales. Solamente leo unos dos o tres considerandos y concluimos, señora Presidenta: "Considerando que el artículo veintidós de la Constitución, consagra que las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría". ...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Terminó su tiempo, Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA NARANJO ALVARADO AMAPOLA. Un minuto y concluyo, señora Presidenta. El artículo trescientos ochenta: "Serán responsabilidades del Estado. Cuatro. Establecer políticas e implementar formas de enseñanza para el desarrollo de la vocación artística y creativa de las personas de todas las edades, con prioridad para niñas, niños y adolescentes". Simplemente garantizar que todos estos derechos ya



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

consagrados en la Constitución, se hagan realidad en la Ley Orgánica de Educación Superior en lo que corresponde a los derechos que tenemos para estudiar una carrera artística y tener después de quince, veinte años en el Conservatorio ese título que por justicia nos corresponde. Si, por último, perdón, felicitar la creación de la Universidad Amawtay Wasi, pese hacer una propuesta desde un Asambleísta que es de oposición a mi formación política, etcétera, pero creemos que es de justicia que esta Universidad, sea quizás recreada o fundada ahora nuevamente una vez que fue cerrada, ¿por qué? Porque la Constitución consagra que somos un Estado intercultural y plurinacional; y, las bases de nuestra nacionalidad son precisamente la sabiduría, los conocimientos de los pueblos ancestrales que nos anteceden y nos enriquecen como sociedad. Hemos apoyado desde la Comisión de Educación esta propuesta y creemos de justicia, señora Presidenta. Muchísimas gracias a todos.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Asambleísta. Solicitarles a los colegas legisladores, respetuosamente que tratemos de intervenir respetando los diez minutos, ya que en las últimas intervenciones se han excedido hasta con cinco minutos, tenemos cuarenta solicitudes de palabra, así que está bien pasarse con segundos, máximo un minuto, pero no con tres o cuatro, así que solicito ajustarse a este tiempo. Tiene la palabra la asambleísta Teresa Benavides.-----

LA ASAMBLEÍSTA BENAVIDES ZAMBRANO TERESA. Muchas gracias, señora Presidenta, señoras y señores legisladores, señores maestrantes de mi patria que el día de hoy están en la Asamblea Nacional, señores de los medios de comunicación, ecuatorianos y ecuatorianas. Aquí está la voz de la docente, de aquella mujer que decidió ser maestra y que ha



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

marcado un camino en su vida y hoy representa a Manabí como maestra. Ser maestra ya es un sello de calidad en la vida del humano. Este Pleno de la Asamblea el día de hoy, está en el segundo debate de la Ley de Educación Superior y la Comisión de Educación ha considerado valiosas reformas que van a nutrir la necesidad de un cambio en la Educación Superior. Debo agradecer a las autoridades de las universidades, a los estudiantes, a los académicos que con sus valiosos aportes lograron hacer realidad esta reforma. Estos cambios en esta Ley se las planificaron con una agenda de trabajo, una agenda de trabajo que tuvo un tiempo, porque no agradecer a los estudiantes que diariamente y en muchas ocasiones los recibimos en comisiones generales, aquellos estudiantes que nos dijeron sus grandes penas, veían quebrados sus anhelos. Avanzamos hasta lograr hacer realidad estos cambios, considerando que la educación es el arma más poderosa que puede cambiar al mundo, la educación es la herramienta que conduce al avance de la civilización en este mundo globalizado. Como miembro de la Comisión de Educación, he propuesto en esta reforma que nuestros estudiantes de la academia se desarrollen en un ámbito educativo libre de todo tipo de violencia, tal como lo expresa el artículo cinco, literal j) para hacer prevalecer los derechos de las y los estudiantes de mi patria. También planteo en esta reforma, la introducción del concepto de acoso y la sanción a los estudiantes, a los profesores, a los investigadores, a los servidores y trabajadores de las instituciones de educación superior, que incurran en actos u omisiones de violencia de género, psicológico y sexual tal como lo puntualiza el artículo doscientos siete, literal e) y el artículo doscientos siete punto dos, estas alternativas buscan precautelar la integridad y la tranquilidad en la comunidad educativa de nivel superior donde se desarrollan los jóvenes. Ecuatorianos y ecuatorianas, es necesario



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

erradicar la violencia sexual en las instituciones de educación superior tanto pública como particulares, a través de las políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de estos tipos de abuso, tal como lo propongo en el artículo ochenta y seis, literal d). Estudiantes de mi patria, no más silencio a este abuso, denuncia para acabar con el delito sexual en la educación superior. Otro de los pilares fundamentales de esta reforma, es que se garantiza que nunca más veremos a los maestrantes de nuestra patria esperar año tras año para esperar que se les avalice sus títulos por universidades extranjeras de reconocido prestigio internacional. Hoy ya es una realidad, en el artículo ciento veintiséis de esta reforma, se propone que el órgano rector de la política pública de educación superior, realice el reconocimiento a inscripciones de los títulos obtenidos en el extranjero bajo cualquier modalidad y estudio. Hoy saldamos una deuda que teníamos con ustedes maestrantes de mi patria. No más tiempo que esperar, llegó el momento y el refrán es oportuno, no hay plazo que no se cumpla ni deuda que no se pague. Otra de las reformas planteadas, es que el requisito de doctorado o PhD o su equivalente exigido para ser titular principal, será obligatorio a partir del primero de enero del dos mil veintitrés. Compañeros docentes de mi patria, no habrá más temor a perder tu plaza de trabajo, pero sí habrá más tiempo para lograr tu superación académica, tal como lo establece la Disposición Transitoria Décima Tercera, que hoy se está debatiendo en esta Asamblea. Compatriotas, ecuatorianos, seguimos cumpliendo con los cambios demandados por los docentes de mi nación. Por tal motivo solicite se incluya en la Disposición Transitoria Décima Quinta de la presente reforma, que el órgano rector en materia de educación superior coordine con el Ministerio de Educación para que los títulos de cuarto nivel registrados por el Senescyt,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

correspondiente a la educación intercultural pública, sean considerados directamente en los ascensos de categoría del magisterio ecuatoriano sin ningún requisito adicional. Esta Asamblea Nacional está cumpliendo, señora Presidenta encargada de la Comisión de Educación, si bien nuestro trabajo fue arduo y de total compromiso, debo indicar a todos ustedes, señores legisladores que en la última sesión de la Comisión en la que se aprobó el presente informe, luego de más de diez horas de debate, el desgaste físico fue muy evidente entre nosotros, motivo por el cual se han dejado pasar por alto observaciones importantes que hoy quiero poner a consideración de este Pleno de la Asamblea Nacional. En el artículo ciento noventa y siete, inciso segundo del presente informe, consta: “sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo doscientos cuatro de la presente Ley, la intervención podrá suspender temporalmente las funciones de las autoridades de las instituciones de educación superior, previa a la autorización del Consejo de Educación Superior, dentro del plazo de treinta días de iniciada la intervención, en este caso la Comisión Interventora podrá asumir temporalmente las funciones del órgano colegiado superior, el Presidente de la Comisión Interventora asumirá las funciones de rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extra judicial, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar para las actuaciones de las máximas autoridades”. Señora Presidenta, este inciso violenta el artículo trescientos cincuenta y uno de la Constitución de Montecristi, que expresamente señala que “el Sistema de Educación Superior se regirá por principios de autonomía y autodeterminación”, entre otros. Además, el artículo trescientos cincuenta y cinco de la misma Constitución, dice que “el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas su autonomía académica, administrativa, financiera y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 516

orgánica lo que les garantiza el ejercicio de la libertad académica, se les otorga por este órgano máximo de la legalidad en el país, la capacidad de gestión”, pero por sobre todo ser quienes mediante su comunidad universitaria, decidan sobre quienes los gobiernan... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

LA SEÑORA ASAMBLEÍSTA BENAVIDES ZAMBRANO TERESA. ...En este momento planteo, señora Presidenta que el artículo ciento noventa y siete de la LOES, y consecuentemente se debe eliminar la Disposición Transitoria Séptima de la reforma, por cuanto ninguna ley de nivel jerárquico inferior, puede estar sobre la Constitución de Montecristi. Compañeras y compañeros legisladores, pretender que las comisiones interventoras tengan la facultad de suspender rectores, no está garantizado en la Constitución, las autoridades de las universidades llegan a ser nominadas por la votación popular. Por lo tanto, ellos deben ser revocados por la comunidad universitaria. Muchas gracias por el tiempo. Pero déjeme decirle un momento, señora Presidenta, déjeme robarle un minuto a la patria”.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Terminó su tiempo, Asambleísta.-----

LA SEÑORA ASAMBLEÍSTA BENAVIDES ZAMBRANO TERESA. ...Para decirles que una inversión en conocimiento paga el mejor interés, porque la educación no es una preparación para la vida, la educación es la vida en sí mismo. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Asambleísta. Tiene la palabra



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

el Asambleísta Jimmy Candell.-----

EL ASAMBLEÍSTA CANDELL SOTO JIMMY. Compañera Presidenta, compañeros asambleístas, estudiantes, docentes universitarios que nos acompañan en las barras. No hay obra humana perfecta y todo lo humano es perfectible, en consecuencia este segundo informe recoge la condición de humanos de sus integrantes y quienes integramos la Comisión de Educación, Ciencia, Cultura y Tecnología, en muchos de los temas que merecen ser reformados en la LOES, tuvimos desacuerdos y desencuentros ideológicos, pero cuando las racionalidades chocan, hay que recurrir a herramientas democráticas como las del consenso y así lo hicimos. Se reformó aquello en que se pudo consensuar, el consenso permite que sean los sentimientos comunes los que se junten ahí donde las racionalidades colisionan, y el sentimiento común predominante era la necesidad de evitar que la LOES mantenga una visión cegada y desactualizada de la realidad y ese sentimiento permitió que se conviniera en algunas reformas. Entre los asuntos importantes que tuvieron consenso está el de la calidad y el de la acreditación, y menos mal que en el tema de la calidad hubo consenso, porque el objeto de la LOES es precisamente garantizar una educación superior de calidad. El organismo encargado de asegurar la calidad, debe desarrollar de manera técnica, criterios, subcriterios e indicadores que respondan a un concepto de calidad vinculado a nuestro contexto local, nacional, internacional y global. El proceso de acreditación de las instituciones de educación superior ecuatorianas, en consecuencia debe ser un proceso que asegure al Ecuador, que el Sistema de Educación Superior tiene respuestas académicas, científicas a nuestra realidad. Se propone mejorar el sistema de acreditación y aseguramiento de la calidad, con un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

mayor enfoque en la mejora de la institución y que estas cumplan con sus funciones sustantivas como son docencia, investigación y vinculación estrecha con la sociedad. Se reforma la Transitoria Décima Cuarta, para que la normativa de contar con al menos el cincuenta por ciento de profesores o profesoras a tiempo completo, respecto a la totalidad de su planta docente, entre en vigencia a partir del primero de enero del dos mil veinte, para las universidades y escuelas politécnicas. Se espera que las distorsiones de contratar profesores sin experiencia profesional y que empobrecen el proceso enseñanza-aprendizaje sea corregido. El organismo asegurador de la calidad, debe hacer una correcta interpretación de la norma e impedir que en cumplimiento de los estándares de calidad, las instituciones de educación superior realicen contrataciones de burócratas, de burocracia, docentes estériles que no contribuyen al proceso enseñanza-aprendizaje. Además el requisito de Doctorado, PhD o su equivalente exigido para ser profesor titular principal de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio a partir del primero de enero del dos mil veintitrés. Se recoge una demanda justa de docentes que han iniciado su formación doctoral y que ya están incorporados en el sistema. El caso de profesor emérito, el artículo ciento cuarenta y nueve de esta Ley reformada, indica que los profesores investigadores serán titulares, invitados, ocasionales y honorarios, falta el profesor emérito, ¿quién es el profesor emérito? Es aquel profesor que cumplió setenta años y que obligadamente tiene que jubilarse y tienen que liquidarlo, y deja en toda su formación, en todo su poderío de conocimiento y se le frustra la posibilidad de seguir trabajando y dando servicios a la universidad. La figura de profesor emérito es universal, es el procedimiento administrativo que la academia dispone para poder extender voluntariamente la vida laboral de aquellos profesores de larga



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

trayectoria académica marcada por la excelencia, para que siga haciendo la misma labor y ejerciendo las mismas responsabilidades que antes de jubilarse. Por lo tanto, propongo que se incorpore el artículo ciento cuarenta y nueve la posibilidad de que los profesores investigadores sean también profesores eméritos. Sin embargo, si algo hace falta en este segundo informe, es sensibilidad para entender el sistema como un asunto de Estado, el sistema no debe ser instrumentalizado por los gobiernos y además el sistema no debería ser asumido como patrimonio de los gobiernos, cuando eso ocurre, quienes plagian tesis o trabajos de titulación, si son altos funcionarios, peor si son vicepresidentes del país gozan de impunidad o cuando intervienen universidades, los organismos del sistema lo hacen sin criterio técnico y con propósitos mezquinos. La modernidad de un Estado pasa por tener un sistema de educación superior riguroso, en consonancia con el desarrollo de la ciencia y con los desafíos actuales de la humanidad, que trabaje sin los sobresaltos de los intereses coyunturales de un Gobierno. Los Estados modernos apalancan el tejido social, económico y ecológico en sistemas de educación de calidad, independientes de las vicisitudes de la política minúscula. El artículo ciento setenta y seis del informe para este segundo debate, al reiterar indica que el Presidente del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, será electo de entre los miembros delegados del Ejecutivo, ese hecho coloca en entredicho la credibilidad de este organismo, le recuerdo a este Pleno que en el caso de la intervención de la Universidad de Guayaquil, el entonces Presidente del CES, mal recordado en el Sistema de Educación Superior, un mes antes de que emitiera oficialmente su informe el organismo acreditador Ceaces, declaró a los medios de comunicación a la Universidad de Guayaquil en la categoría B, se lanzó a las calles a presidir manifestaciones para auto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional


Acta 516

felicitar, al Ceaaces no le quedó más remedio que allanarse y a los pocos días ratifico lo que el funcionario avivato había proclamado públicamente, no debía y no quería contradecir a quien fungía por entonces del Zar del sistema y de operador político del entonces Presidente de la República. Esa vergonzosa intervención, es una evidencia de la incompatibilidad que existe entre los funcionarios del Ejecutivo y los intereses del sistema de educación superior.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto, Asambleísta.....

EL ASAMBLEÍSTA CANDELL SOTO JIMMY. ...Señores asambleístas, compañeras y compañeros. Legislar es importante, pero también lo es la correcta aplicación de las normas, las leyes se corrompen cuando los burócratas las interpretan y terminan muertas en manos de ciertos abogados. Convertir lo fácil en difícil gracias a lo inútil para cierta burocracia resulta la mejor distracción, algunos afirman que Cristóbal Colón fue el primer correísta, a mí me parece que no es para tanto, en lo que si estoy de acuerdo es en que fue el primer burócrata, ¿y saben por qué compañeras y compañeros Asambleístas y señora Presidenta?.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Termino su tiempo, señor Asambleísta.....

EL ASAMBLEÍSTA CANDELL SOTO JIMMY. ... Porque cuando salió Colón no sabía a donde iba, cuando llegó no sabía dónde estaba, y todo esto lo hizo con plata de los demás. En consecuencia, muy importante será permanecer atentos a la aplicación de las reformas que harán ciertos burócratas que integran los organismos del sistema. Muchas gracias, 



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

compañera Presidenta, compañeras y compañeros. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra el Asambleísta Augusto Espinosa.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESPINOSA ANDRADE AUGUSTO. Conciudadanos, señora Presidenta de la Asamblea Nacional, colegas asambleístas: Recordar que hoy estamos cumpliendo el primer día de nuestro segundo año de labores en la Asamblea Nacional y a propósito de esto, una colega Asambleísta que por primera vez incursionaba en política, participando como candidata precisamente en las elecciones en la que los ecuatorianos confiaron en nosotros para venir acá, esa compañera Asambleísta me decía que tras un año de labores sentía un suerte de frustración, porque le parecía que no hemos logrado ser lo suficientemente trascendentes, parecería que esta colega se sintonizó con el sentir ciudadano también, entre setenta y el ochenta por ciento de los ecuatorianos califican a nuestra gestión como mala o como muy mala, durante muchas horas pasamos en el Pleno de la Asamblea pretendiendo exhortar a otras Funciones del Estado para que cumplan con su labor. Pero tenemos que hacer una auto crítica y tenemos que sentir ese exhorto ciudadano que nos están haciendo, para que también cambiemos las cosas en esta Asamblea y nos dediquemos más a solucionar desde aquí los problemas que tiene nuestro país. A propósito de esta reflexión de nuestra colega y de que estamos haciendo el primer debate, el segundo debate perdón, a la Ley Orgánica de Educación Superior y primer debate en este segundo año, había estado yo escribiendo unas reflexiones para una editorial. Me voy a permitir leer un par de párrafos, y en esta editorial decíamos que necesitamos cambios de forma y de fondo, ser puntuales solo un día de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

los setenta y tres que hemos sido llamados a este Pleno como comenzamos a la hora convocada, ser eficientes, durante horas se leen en el Pleno informes de las comisiones que prácticamente nadie escucha. El día de hoy me acerque al Prosecretario y le decía, qué pasa si hacemos una prueba, qué pasa si nos saltamos unas cinco páginas y les garantizo que casi nadie se habría dado cuenta que se saltaron cinco páginas del informe. Es importante que comencemos a valorar el tiempo y a ser eficientes, también creo que es muy relevante asumir con responsabilidad y con criterio de innovación la propuesta que hacemos al país, ustedes se han dado cuenta lo poco que nos escuchamos unos a otros, y probablemente hay una causa de eso, probablemente la causa de eso es que nuestros discursos son absolutamente repetitivos, discursos de defensa o de ataque que ya ni siquiera innovan en la argumentación, necesitamos en este segundo año ser mucho más creativos, más argumentativos para encontrar soluciones a las problemáticas nacionales. Creo definitivamente que en este segundo año, es el momento de ser auto críticos y de que nos comprometamos a iniciar un período fecundo, signado por un debate serio que supone el derecho a argumentar posiciones, pero también la obligación de escuchar empáticamente, como habremos contribuido a la cultura democrática si convertimos este espacio en el lugar donde es posible disuadir o ser disuadidos por argumentos sólidos, y en caso de no lograr acuerdos, ser respetuosos de las decisiones que toma la mayoría, porque seamos honestos, hasta ahora la mayor parte de las decisiones que se implementan en esta Función Legislativa, la primera función del Estado, son tomadas fuera de ella. Durante el año que venimos tratando la Ley Orgánica de Educación Superior, existió mucha participación de distintos actores del Sistema de Educación Superior, yo creo que hay una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

gran conclusión y creo que para ser justos, hay una valoración de que con la Ley Orgánica de Educación Superior se avanzó en muchos aspectos en materia educativa. Creo que fundamentalmente uno de los aspectos en los que más se avanzó es en el aseguramiento de la calidad, en instaurar una cultura de la calidad en el Sistema de Educación Superior, pero también mientras hacíamos la discusión en la Comisión y mientras conversábamos con los actores del sistema, nos dimos cuenta de que eran necesarios ciertos ajustes, ya se han descrito acá con suficiencia esos ajustes necesarios por lo que no voy a ser repetitivo, simplemente decir que hemos considerado que es obligatorio el aseguramiento de la calidad, que es fundamental que en cada periodo de evaluación los criterios y estándares sigan incrementándose, de tal manera que convirtamos al esfuerzo en calidad, en un esfuerzo de mejora continua. Es fundamental que trabajemos en ese sentido, dando certezas y certidumbre a las instituciones del sistema, también aquí se habló de la autonomía y fundamentalmente se hizo referencia a la autonomía financiera que pretendemos otorgarle a las instituciones de educación superior públicas eso es fundamental, es fundamental porque en la Ley anterior no se incluía explícitamente prohibición alguna para que la Función Ejecutiva, pueda tener injerencia en la gestión presupuestaria de las instituciones. Se explicó también acá que se han introducido normas de tal manera que tanto los recursos asignados por el Fopedeupo como los recursos asignados o que se adquieren por auto gestión, sean administrados autónomamente, lo que no se dijo es que también hemos cambiado ciertos criterios para la distribución de los recursos, y esos criterios están más asociados a indicadores de resultados que a indicadores de gestión, nos interesa fundamentalmente que se cumplan con las funciones de docencia, de investigación, de vinculación con la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

sociedad y de eficiencia administrativa. Quiero aprovechar estos pocos minutos que me quedan, para hablar de otras cosas que también deberían ser motivo de reflexión en este Pleno. No tuvimos tiempo mientras tratábamos en la Comisión de plantear estas observaciones, porque ya se ha dicho acá, después de diez horas de trabajo se cerró el debate y se procedió a votar el informe, pero hay cosas en las que no estamos todos de acuerdo; por ejemplo, cuando hablamos de cogobierno creemos que esta reforma no está considerando la participación que deben tener los estudiantes en las distintas estancias del Sistema de Educación Superior, se acogió el incremento del cogobierno en el nivel institucional, se aumentó del diez por ciento que era como base al veinticinco por ciento del personal o del grupo académico que está en el Consejo Superior, pero esto sigue siendo insuficiente, porque la participación será marginal; en principio se había acordado con los estudiantes e insistimos que esto se incluya en esta reforma que la participación en el gobierno, en el cogobierno sea del cincuenta por ciento, lo que en la práctica significa una participación real de apenas el treinta por ciento. También queremos proponer que se incluya con voz en el Consejo de Educación Superior a estudiantes que representen a las distintas tipologías de instituciones que tenemos en el sistema, es decir, a los representantes de universidades particulares, a los representantes de las universidades públicas, a los representantes de los institutos superiores.

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto, Asambleísta.

EL ASAMBLEÍSTA ESPINOSA ANDRADE AUGUSTO.hacer exactamente lo mismo que se está haciendo con los rectores de las universidades. Pero otro tema y quizá es un tema que va a generar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

conflictividad al interior de las instituciones particulares, es el haber eliminado la participación de la comunidad educativa en la elección de las máximas autoridades de las instituciones particulares del sistema. Este Consejo de Regentes no puede ser un Consejo plenipotenciario que tenga todos los poderes para designar y también para relevar en funciones al rector de una institución, habíamos propuesto originalmente y se llegó en su momento a un acuerdo con las instituciones de educación particular, que para conciliar la necesidad de participación democrática de la comunidad educativa, con la intención de sostener la visión fundacional de las instituciones, que a través de este Consejo Regente se pueda proponer ternas a la comunidad educativa, para que de esas ternas se elijan a las máximas autoridades, yo creo que la Reforma de Córdoba nos dejó dos principios que han funcionado bien en las instituciones de educación superior. ...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Termino su tiempo, señor Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESPINOSA ANDRADE AUGUSTO. ...principios de la autonomía y del cogobierno, estamos a cien años de la Reforma de Córdoba y creo que tenemos que insistir en esto como fundamento de institucionalidad democrática. Muchas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Vamos a dar un receso, señora Secretaria, por favor suspendemos la sesión hasta las tres y treinta de la tarde. Gracias. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Se toma nota, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA SUSPENDE LA SESIÓN CUANDO SON LAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

CATORCE HORAS CINCO MINUTOS. -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA ELIZABETH CABEZAS GUERRERO, PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS QUINCE HORAS CUARENTA Y SIETE MINUTOS.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Buenas tardes, señores Asambleístas, vamos a reinstalar la sesión quinientos dieciséis, señora Secretaria, por favor constate el quorum para retomar la sesión.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta, señoras y señores asambleístas, por favor registrar su participación en las curules electrónicas, de existir alguna novedad notificar a esta Secretaria. Gracias. Se encuentran presentes en la sala noventa y siete asambleístas, señora Presidenta, existe el quorum.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS QUINCE HORAS CUARENTA Y SIETE MINUTOS. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchísimas gracias. Se reinstala la sesión quinientos dieciséis. Vamos a continuar con el debate de la Ley Orgánica de Educación Superior. Vamos a dar la palabra al asambleísta Rómulo Minchala.-----

EL ASAMBLEÍSTA MINCHALA MURILLO RÓMULO. Señora Presidenta, compañeros asambleístas, miembros del Sistema de Educación Superior que todavía están presentes en este momento por la importancia del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

tema. La educación, indudablemente, es uno de los principios básicos y fundamentales de nuestra Constitución y que lógicamente beneficia a todo el país en su conjunto; sin embargo, la educación no ha sido tratada como debe ser por el Estado ecuatoriano y por los gobiernos de turno. Siempre he dicho, y voy a tratar de ser muy concreto en honor al tiempo y para dar también oportunidad para que los que quieran intervenir lo hagan. Siempre he manifestado que me debo a un Sistema de Educación Superior al cual lo respeto porque tuvo y tiene universidades y escuelas politécnicas de prestigio que han dado los mejores profesionales, tanto en el país como en el exterior. El hecho de que en un momento determinado bajó en algo la calidad en algunas universidades y politécnicas, no significó que todo el sistema haya estado totalmente podrido o corrupto. Sin embargo, en base a esta premisa el Gobierno anterior, tratando de hacer lo mejor, yo siempre digo "tratando de hacer lo mejor", puso en vigencia la Ley Orgánica de Educación Superior. Acuérdense que las leyes ya venían, no hechas aquí en el Parlamento, ya venían generalmente por disposición del Ejecutivo, y esa Ley se discutió y tuvo principios muy importantes y también algunos aspectos que se pensó, únicamente que porque estaba en la Ley se solucionaban los problemas, y eso no ocurrió así. Tomando en consideración lo primero que dije, hay instituciones de educación superior malas y por lo tanto hay que eliminar, hay que curar esa lacra. ¿Qué pasó con ello? Se suprimieron algunas universidades, también se suprimieron programas paralelos, extensiones en todo el país, se suprimieron para mejorar la calidad. La pregunta es ¿Se hizo al mismo tiempo algo para remediar el sistema? No se lo hizo y, por lo tanto, fueron a partir de ahí cientos y cientos de estudiantes que se quedaron fuera del sistema de educación por más que se haya querido implementar programas remediales. Luego,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

para tratar de aparentemente mejorar el sistema de admisión se creó el famoso sistema de admisión y nivelación, tomando como base la prueba que dan los estudiantes que terminan la secundaria para ingresar al bachillerato; un programa novedoso, lo tomó a cargo la Senescyt, los exámenes fueron diseñados por el Ineval y eran exámenes, y hasta hoy exámenes que muchos estudiantes siempre reclaman porque ni siquiera lo que les van a tomar ellos estudiaron en sus colegios y son, lógicamente, exámenes totalmente fuera de lo común, fuera de lo normal. ¿Qué ha pasado con todo esto? Lógicamente, mientras más difícil el examen era más difícil que los estudiantes ingresen. Y el problema no viene ahorita, ya viene de hace algunos años y, por lo tanto tenemos miles de estudiantes que no han podido ingresar al sistema y que vienen haciendo una presión muy grande sobre todo el sistema de educación superior. ¿Y qué es lo que queremos hacer ahora? Y lo digo porque esta es la base principal de las reformas que se están proponiendo en la Ley Orgánica de Educación Superior, y lo digo de manera fehaciente porque soy la persona que he propuesto la reforma que consta en el artículo ochenta y uno, y lo he hecho con conocimiento de causa. Y no es ninguna jactancia, cuarenta años de docente universitario y once años de rector de una de las mejores universidades del país, que jamás tuvo problemas en su sistema de admisión con los estudiantes. Por eso es que digo, porque algo se produjo en alguna parte se generalizó e hizo un daño tremendo a todo mundo. Qué es lo que estamos proponiendo, qué es lo que estamos proponiendo para solucionar un problema que no es de ahora, que viene de mucho tiempo, un problema que ocasionó que en lugar de subir la matrícula en el Sistema de Educación Superior público bajó, y más bien subió ¿en dónde? En las universidades particulares. Lógicamente, si en las universidades públicas se endurece el sistema de admisión, la gente, los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

padres de familia de esos bachilleres tenían que buscar a dónde llevar a sus estudiantes y los llevaron a las instituciones particulares; y, por favor, no estoy en contra de ellas, las universidades particulares se han convertido en un gran aliado de la educación porque han dado la oportunidad para que muchos bachilleres puedan ingresar, indudablemente eso cuesta y no toda la población puede acceder a la educación particular, por lo tanto, es un problema muy importante que tenemos que abarcarlo bajo diferentes puntos. Una de las fallas importantes es lo que se llama la integralidad del sistema; la Ley de Educación ya tiene algunos años y qué se ha hecho con respecto a la integralidad. Debería haberse mejorado el Sistema de Educación Básica o Educación Secundaria para que esos bachilleres no tengan problemas cuando vayan a la universidad; pero, sin embargo en lugar de mejorar ha desmejorado y en estos momentos tenemos muchos más problemas. Por lo tanto, la integralidad del sistema es algo fundamental que debe acometerlo el Ministerio de Educación, lógicamente en coordinación con los organismos del Sistema de Educación Superior. ¿Cuál es la arista también principal del problema? La falta de cupos para las diferentes carreras en las universidades ¿por qué viene también eso? Porque con la Ley anterior, también, tratando de mejorar la calidad, se pusieron una serie de requisitos para que las universidades puedan ser sometidas a la evaluación y acreditación, y vinieron requisitos y requisitos a veces inverosímiles. Y uno de los requisitos, por ejemplo, medir cuánto tiene un pupitre, cuánto mide un escritorio para los profesores, y así venían las calificaciones; de tal manera que, las mismas universidades se vieron obligadas a cumplir tantos requisitos y uno de ellos es disminuir la cantidad de estudiantes por aula y, si disminuye la cantidad de estudiantes por aula...-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA MINCHALA MURILLO RÓMULO. ...habrá menos cupos. Nosotros ¿qué proponemos? Hay el examen Ser Bachiller, pero que se mejore los contenidos, el estudiante que va a obtener el título de bachiller debería obtener una alta nota para pasar directamente a la carrera universitaria de su preferencia, escúchese bien, carrera universitaria de su preferencia en las universidades que quiera y en la ciudad en la que reside. Y aquellos estudiantes que no cumplieron un porcentaje alto, tienen que ser sometidos o tienen que asistir a un programa propedéutico que tiene que ser financiado por el Gobierno y que tiene que ser dictado por las universidades y escuelas politécnicas, no puede otro organismo venir a seguir manejando el sistema. Y las universidades se vieron únicamente obligadas ¿a qué cosa? A recibir los alumnos que le indicaron "estos son los alumnos que te tocan", las universidades deben volver a tener su autonomía para decidir cuáles son los estudiantes que deben recibir en sus respectivas carreras.

LA SEÑORA PRESIDENTA. Ha concluido su tiempo, señor Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA MINCHALA MURILLO RÓMULO. ...Por favor, deme un minuto, Presidenta, nada más. Quiero con todo respeto decir lo siguiente: El trabajo que hemos hecho en la Comisión ha sido un trabajo bastante arduo, el informe es por unanimidad; pero, indudablemente, hay muchos legisladores, muchos legisladores que quieren hacer aportes y, eso es bienvenido, ninguna cuestión es perfecta, hay que hacer las modificaciones que sean necesarias, pero la base, el fundamento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

principal está en el informe presentado. Y yo digo siempre dejémonos de tanta burocracia, dejémonos de tanto centralismo, que los organismos del Ceaaces y la Senescyt ya no sean organismos únicamente que se dedican a regular y a controlar, sino que dejemos que las universidades y escuelas politécnicas recobren su autonomía y hagan lo que tienen que hacer de manera responsable. Y hablando de centralismo, yo sí creo que debe darse la oportunidad para que esa universidad intercultural que propone y que está dentro de la Ley, que propone Pedro Curichumbi, se haga en una circunscripción diferente a la localidad central, que sea Colta, en buena hora. Y muchas gracias a todos.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchísimas gracias. Tiene la palabra la asambleísta Noralma Zambrano.-----

LA ASAMBLEÍSTA ZAMBRANO CASTRO NORALMA. Gracias, señora Presidenta. Colegas asambleístas, comunidad universitaria, pueblo del Ecuador: Voy a tener que remitirme al famoso politólogo, economista ganador del Premio Nobel Alternativo de Economía Manfred Max Neef, para quien la participación ciudadana es una necesidad humana fundamental como el beber líquidos o como el alimentarse o como aprender. ¿Pero quién ha liderado en nuestro país a partir del veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete este proceso de participación ciudadana en el gran diálogo nacional? el Presidente de la República del Ecuador; y es que participar es democratizar la educación, lo cual no significa, evidentemente, renunciar a la calidad de la educación. Hemos estado escuchando que uno de los problemas mayores que ha enfrentado el Sistema Nacional de Educación Superior, ha sido justamente la poca oferta académica, pero actualmente si hacemos una comparación entre



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

los cupos asignados en el primer semestre del dos mil diecisiete y los cupos asignados en el primer semestre de dos mil dieciocho, en la lámina podemos ver que gracias a ese compromiso entre las IES y el organismo rector de la política pública del país, hay un crecimiento de veinticuatro mil trescientos veintiocho nuevos cupos, vamos por buen camino. Ha habido un mejoramiento en el proceso de asignación con la implementación de un modelo en el primer semestre de dos mil dieciocho, como resultado tenemos mayores niveles de eficiencia histórica; por ejemplo, en el segundo semestre de dos mil diecisiete, cinco de cada diez aspirantes obtuvieron el cupo en la primera y segunda opción de carrera, pero en el primer semestre de dos mil dieciocho, ocho de cada diez han obtenido el cupo, estos datos están registrados al diez de abril de dos mil dieciocho, vamos mejorando. Un proceso de auto asignación de sedes, de los inscritos o sea de los postulantes, ha permitido que se baje la tasa de ausentismo al seis por ciento. Como dicen en el argot popular "para muestra un botón"...

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA VIVIANA BONILLA SALCEDO, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIECISEIS HORAS OCHO MINUTOS.----

LA ASAMBLEÍSTA ZAMBRANO CASTRO NORALMA. ...De los estudiantes que se inscribieron en el curso de nivelación general, treinta y cinco mil novecientos veintiséis ingresaron, lo cual implica setenta y uno punto cincuenta y uno por ciento de los que aprobaron el curso; setecientos cuarenta y cuatro puntos es el promedio obtenido por estos estudiantes; y, tenemos un grupo de alto rendimiento de noventa y un estudiantes, vamos mejorando. Pueblo del Ecuador, por eso quiero referirme



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

específicamente al sistema de nivelación y admisión, y agradezco la oportuna intervención de dos compañeros de nuestra Comisión. Este sistema hoy se sustenta, se apoya en los méritos, en la igualdad de oportunidades, en la libertad de elección de carreras e instituciones, en medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real ante situaciones de desigualdad o vulnerabilidad. Este sistema de nivelación y admisión contempla mecanismos de ingreso al Sistema de Educación Superior; en primer lugar la evaluación de capacidades y competencias; hemos sustituido un tema que no es solamente de terminología, es un tema de conceptualización, porque la evaluación no es un examen de admisión, la evaluación significa un proceso integral que culmina en justipreciar el desempeño. Es por eso que también hemos tomado en cuenta capacidad. ¿Qué son las capacidades? Están íntimamente relacionadas con los objetivos de ingreso al sistema; y, además de eso, son estáticas porque los objetivos no se renuncian, los objetivos no cambian, y en cambio las competencias son dinámicas y permiten que haya, también, aspectos cognoscitivos o sea los conocimientos, habilidades y destrezas que son los procedimientos y la parte actitudinal en donde subyacen o están incluidos los valores, la carga valorativa que también tienen todos los sistemas en el mundo, los sistemas del devenir social. También tenemos otro mecanismo que es el desempeño académico de los postulantes, es decir, el antecedente estudiantil de los postulantes; luego la condición socioeconómica, otros aspectos de política pública de acción afirmativa, entre los cuales, indudablemente estará tomado en cuenta el género, también las discapacidades y otros. Finalmente, quienes obtengan los mejores puntajes en función de la oferta de las IES podrán acceder directamente a la carrera de su elección; y cuando digo finalmente no significa necesariamente que termina el proceso sino que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

terminan los mecanismos para dar inicio a otra fase. En esta segunda fase, la Ley determina esta reforma, esta nueva propuesta, determina que haya garantías para la nivelación; la nivelación general, la cual estará financiada por el Estado a través de convenios específicos que pueden ser con IES públicas, particulares, cofinanciadas, y cuando hablamos de IES incluimos también a los institutos técnicos tecnológicos, conservatorios, institutos pedagógicos, etcétera. Igualmente con instituciones como por ejemplo el Secap, siempre que estas instituciones tengan capacidad instalada, disponibilidad de talento humano, infraestructura, equipamiento, tecnología y otros aspectos que sobre todo garanticen la calidad. Además, concomitantemente con esto, aquellos aspirantes o postulantes que hayan ingresado directamente a las IES por sus mejores puntajes, pueden acceder a una nivelación de carrera, podrían que en este caso sería desarrollada a través del financiamiento de las propias IES, y en cursos que podrían denominarse propedéuticos, prepolitécnicos y otros. Así que, señora Presidenta y compañeros colegas, hemos incluido todo el prisma de las aspiraciones de estos postulantes, de los jóvenes que quieren ingresar al sistema de educación superior. Pero, para que sea garantizada la calidad es necesario también que haya un sistema interinstitucional del aseguramiento de la calidad, este sistema debe garantizar el efectivo cumplimiento de ese principio de calidad. ¿Quiénes van a intervenir? Obviamente el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA ZAMBRANO CASTRO NORALMA. ...el Consejo de Educación Superior, las instituciones de educación superior. Gracias, señora Presidenta, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad debe



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

acreditar las instituciones de educación superior, las carreras y los programas; y, a su vez tiene que planificar y coordinar la operación del sistema. En esta operación del sistema se incluye ya, y por eso quiero solicitar a Secretaría, que se incluya la modificación del literal c) en donde se diga que se normará la evaluación interna, la evaluación externa y la acreditación, para que no quede sin comprender bien cuál es ese sistema de aseguramiento de la calidad. Esas decisiones son de obligatorio cumplimiento para todos los organismos e instituciones que integran el sistema de educación superior. Muchísimas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Israel Cruz.-----

EL ASAMBLEÍSTA CRUZ PROAÑO ISRAEL. Buenas tardes. Un saludo cordial a usted, compañera Presidenta de la Asamblea, a los miembros de la mesa directiva, a las señoras y señores asambleístas; a la prensa que se encuentra aquí; a las y a los ciudadanos ecuatorianos que nos escuchan; y, en especial a los ciudadanos de mi querida provincia de Chimborazo con su capital Riobamba la ciudad de las Primicias. Un saludo cordial de parte de mi persona que pertenezco como Asambleísta de esa provincia; y, cómo no saludar al público aquí presente. Quiero en esta vez reconocer el trabajo y felicitar a todos los miembros de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología por el trabajo desplegado, sin lugar a duda, sin tener en cuenta el sacrificio, los días, las horas que hemos pasado trabajando para cumplir este compromiso que la Asamblea nos puso a nosotros. El trabajo responsable de un Asambleísta, es constituir una norma jurídica que oriente y permita



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

aplicar para la sociedad ecuatoriana, disposiciones que permitan satisfacer las necesidades, aspiraciones y solucionar problemas que se presentan en el desarrollo de la convivencia de un entorno social. Una ley no se construye por las aspiraciones de las autoridades ni de los asambleístas, una ley se construye para llenar las expectativas de los mandantes, y en este caso de todos los ecuatorianos. Y es así que en la sesión cero veinticinco de la Comisión de Educación, el nueve de mayo de dos mil dieciocho, se aprobó el informe para el segundo debate del Proyecto de reforma de la Ley de Educación Superior; y debo indicar que ya no es una reforma, es una nueva ley porque ha pasado y ha rebasado el cincuenta por ciento de lo que hemos reformado, y en hora buena que la ex Comisión de Educación no lo reformaron porque hubiesen cometido algunas irregularidades. Pero nosotros hemos visto todos los anhelos de los ciudadanos ecuatorianos y desde el inicio de la gestión legislativa, una de las prioridades fue aportar activamente en la construcción del marco normativo que merece las condiciones de la educación superior. En muchas de mis intervenciones públicas manifesté, y hoy manifiesto, que en la Comisión de Educación no había oposición al trabajo; hoy, estamos demostrando que todos los miembros de la Comisión habíamos firmado unánimemente para presentar este Proyecto de Ley a todos los asambleístas que hoy estamos analizando. La evolución de la ciencia y de la tecnología ha obligado a cambiar nuestro estilo de vida y también el sistema de educación del país. La formación técnica y tecnológica busca formar jóvenes, además de los conocimientos teóricos cuentan también con un enfoque práctico, lo cual contribuirá a potencializar las ventajas competitivas de cada territorio y que les permita en un futuro disponer de un empleo y así encontrar su proyecto de vida. Debemos indicar que en el Ecuador existen ciento treinta y ocho institutos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

públicos, de los cuales solo once se encuentran acreditados, cinco están en proceso de acreditación, treinta y tres condicionados, cincuenta fuertemente condicionados y el resto de institutos se encuentran sin acreditación, ciento cuarenta institutos particulares que se encuentran acreditados. Aquí en estas instituciones estudian ochenta mil jóvenes, siendo una necesidad prioritaria fortalecer a los mismos con el afán de dar la importancia a la educación técnica y tecnológica, impulsar la inserción de más estudiantes en el sistema de educación superior y responder a las necesidades actuales del talento humano capacitado en el manejo de herramientas tecnológicas, reafirmando como institución de tercer nivel y cuarto nivel, a través de un ordenamiento jurídico que atienda sus particularidades lo que se ha conseguido a través de esta Ley. Por otra parte, al igual que muchos de mis compañeros asambleístas, de manera responsable se ha buscado alternativas permanentes y sostenibles en el tiempo para atender las grandes preocupaciones de las y los estudiantes de bachillerato de nuestro país, quienes han clamado por un espacio en las instituciones de educación superior de carácter público para poder apuntalar sus esfuerzos y alcanzar un título profesional que garantice mejores oportunidades de empleo. En estas grandes preocupaciones y sugerencias han existido de instituciones públicas, privadas, asociaciones sociales, colectivos sociales y el aporte de algunos asambleístas y en especial de mi provincia, Chimborazo, y podemos destacar las siguientes, en estas coincidimos casi todos. Los estudiantes han clamado por tener una libertad de escoger la carrera de sus sueños y también escoger la universidad donde ellos quieren estudiar. Por otra parte, ha sido un obstáculo y que tiene una deuda esta historia, que cuatrocientos mil jóvenes no trabajan ni estudian, solo en el año dos mil diecisiete terminaron el bachillerato



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

doscientos ochenta mil estudiantes, y según los datos llegan en este año a incrementar y más o menos ingresan ciento cincuenta mil, el resto quedan también rezagados, es un problema social. Por eso es que este Asambleísta en la Comisión de Educación, había sugerido declarar en emergencia a la educación superior. Por lo tanto, no podemos caer en el facilismo, el facilismo es un problema epistemológico y hemos visto conveniente que los estudiantes que terminan su bachillerato puedan rendir su evaluación y aquellos que pasan esta evaluación van directamente a las universidades, y aquellos que no han obtenido tendrán la oportunidad de seguir un curso propedéutico ¿para qué? para reformular sus conocimientos y nivelar sus pensamientos. El fortalecimiento de la educación técnica y tecnológica en el país, no solo como necesidad en el sector educativo superior, sino como uno de los mecanismos más importantes que va a promover la generación de empleo en el Ecuador, la mejora salarial y a nivel público y privado para fijación de sueldos de los técnicos y tecnológicos, son y serán reconocidos como de tercer nivel, la posibilidad de que los tecnólogos puedan continuar sus estudios en el cuarto nivel. Respecto a las posibilidades de acceso y a la homologación remunerativa de los técnicos docentes que elaboran en las universidades y escuelas politécnicas que también hay que tomar en cuenta. Séptimo. La inclusión de la tercera matrícula como derecho y última opción para continuar su carrera escogida, como las condiciones establecidas por el órgano rector de la educación superior, no solo a un derecho sujeto a la decisión de una autoridad superior sino un derecho importante de sus estudiantes. En este numeral debo manifestar, yo vengo de una provincia donde eminentemente el sesenta por ciento...----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto, Asambleísta. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

EL ASAMBLEÍSTA CRUZ PROAÑO ISRAEL. ...es de población indígena y por lo tanto hemos propuesto en la Comisión de Educación, compañeros asambleístas, tiene tres factores positivos para declarar una matriz que sea en la ciudad de Colta, o en el cantón Colta de la Universidad Intercultural de las Naciones y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, funcione en este cantón, porque el sesenta por ciento, repito, es del sector indígena y tenemos provincias con este nivel de población, tenemos Bolívar, tenemos Cañar, tenemos Tungurahua, Cotopaxi, Pastaza y lógicamente sería en esa provincia. Gracias por la oportunidad que nos brindan para expresar los sentimientos de los ciudadanos ecuatorianos y estamos confiados en nuestros asambleístas que van a votar a favor de esta Ley. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Esteban Albornoz. -----

EL ASAMBLEÍSTA ALBORNOZ VINTIMILLA ESTEBAN. Muy buenas tardes, muchas gracias señora Presidenta. Señores legisladores: El propósito esencial de la universidad como institución que revolucionó a la educación en la edad media, es su forma de organización, un espacio de autonomía donde los maestros y estudiantes, son un grupo que les une la búsqueda constante por la verdad en todas las disciplinas de la ciencia. Universidad tiene un sentido de totalidad por su etimología, pero sobre todo por el carácter de comunidad y la forma de reunir en un mismo espacio todo el saber, un saber superior y general llamado así porque se aprenden todas las disciplinas de manera integral, en la que se admiten estudiantes de cualquier lugar ignorando los sistemas de clases. Así las universidades nacieron entonces como una expresión, como una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

promesa de libertad, espíritu de universalidad, como un anhelo de la investigación, pero desde su origen en el siglo XIII mantenemos aún dos grandes problemas en la educación superior; el primero, la capacidad limitada de las universidades frente al número de candidatos que quieren ingresar; y, segundo, un segundo problema desde sus orígenes, la demanda del Estado y la sociedad requiere de profesionales y científicos que no sean cuerpos aislados ni sistemas inaccesibles. El espíritu de acceso universal al conocimiento y la profesionalización en su forma práctica, nos lleva a debatir sobre la calidad de la educación media, el acceso geográfico a los espacios de estudio y bibliotecas públicas, los derechos de la educación en su acceso, permanencia y culminación, la fórmula justa para un proceso de ingreso universal, de tal manera que no sea excluyente y al mismo tiempo que mantenga la calidad educativa, respondiendo a las necesidades sociales junto a las vocaciones de los estudiantes. Mantenemos un debate sobre las universidades profesionalizantes que impacten un saber práctico útil a la sociedad; con la Ley Orgánica de Educación Superior se fortalecieron otras profesiones, como las de formación técnica y tecnológica, también quedó incorporada la investigación como la verdadera misión de la educación superior, no solo a través de los institutos específicos, sino también en todas las facultades. Definitivamente, es un gran reto hablar de estos temas a nivel del desarrollo legislativo, culmina un debate de ponderación de derechos, la libertad para estudiar según la vocación, las capacidades desarrolladas por cada ser humano que resultan más de las desigualdades sociales, el valor social dadas a ciertas carreras universitarias versus la formación técnica y tecnológica. Es un tema nada fácil, que como docente universitario nos ha llevado largas horas de debate junto a las autoridades universitarias, a los representantes de los estudiantes sobre



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

el camino adecuado para el derecho humano a la educación y este responda a los requisitos y a los recursos muy limitados de las universidades y del Estado, es el costo de la educación. Primero, es necesario dar un real valor social a la formación técnica y tecnológica, este es un gran desafío que tenemos en esta Ley y quiero decir que se está fortaleciendo este concepto, de tal forma que sean estas formaciones técnicas y académicas remuneradas en su real dimensión no solo desde el punto económico, sino también desde el punto de vista social. El sector productivo requiere profesionales técnicos de manera constante y son fundamentales para los ciclos productivos; sin embargo, se ven avocados a reiniciar sus estudios en la universidad porque los perfiles de puestos consideran a la formación técnica y tecnológica con menos valor social y económico; y, segundo, no existe una oferta educativa que permita el acceso a cuarto nivel de estudios y de actualización de conocimientos para los casos de formación técnica y tecnológica, y creo que este tema es fundamental, es un tema de ruptura que los técnicos, que los tecnólogos graduados accedan también a estudios de cuarto nivel. Por otro lado, no existe una fórmula perfecta sobre el método de acceso a las universidades, sea porque las carreras tradicionales siguen siendo altamente demandadas y existen limitaciones para que más estudiantes ingresen, sea porque existen universidades de especialidad que requieren en este momento repensar en su oferta educativa. Pero considero que esta reforma en forma acertada haya tomado en cuenta criterios para la admisión como los siguientes: el primero, el acceso a través de una evaluación de capacidades y competencias y de ser necesario aquí un aporte importante, existan cursos de nivelación general donde tenga responsabilidad el Estado central, el Ejecutivo. Un segundo criterio que se ha tomado en cuenta es el récord académico, donde una política de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

Estado puede categorizar a las instituciones de educación media por su calidad. Un tercer criterio, que es la condición socioeconómica; y, un cuarto, muy importante, son las acciones afirmativas que tienen relación con las inequidades territoriales, las de género y las étnico-culturales. Como he señalado, no existe universidad desde el siglo XIII que no se encuentre con el dilema de cupos versus número de aplicantes, pero existe también otro problema a solucionar con los criterios de evaluación para la admisión, y es mejor la predicción del éxito educativo y académico, por eso es primordial que en este debate también regrese la mirada a que la Ley reconozca la importancia de que los estudiantes permanezcan y culminen los estudios de educación superior, no solo está en el tema del ingreso, el modelo de admisión abierta sin criterios que consideren las particularidades de los aspirantes, sabemos es un fracaso para lograr el éxito académico. Primero necesitamos un Estado responsable de ir eliminando las desigualdades, que en el nivel de conocimiento sea por cursos de nivelación que brinda el Estado o por la evaluación de las escuelas y colegios que existen actualmente en el país públicos o privados; y, hemos visto que el modelo también de admisión por distribución de cupos según las opciones de carrera que se elige, no logró mejorar el éxito académico como se esperaba, porque no valoró suficientemente la vocación y las aspiraciones personales de la juventud, la motivación es fundamental para la ciencia, necesitamos que el cuerpo estudiantil considere su carrera como un espacio de realización personal a la que se dedicará toda su vida y que también forma parte del desarrollo del país. Tenemos que transformar los espacios académicos, ser universales como dije en un inicio, recuperando el sentido del origen de las universidades, autonomía, amor al saber, vinculación con el Estado y con la sociedad, la academia no es un negocio, el saber, el conocimiento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

no puede ser tratado como negocio; el conocimiento es el recurso renovable más valioso y de mayor potencialidad que tiene una sociedad y particularmente el Ecuador. Uno de los grandes retos de las universidades ecuatorianas, es seguir trabajando por la excelencia en la formación y en la investigación. En este sentido, que bueno que todos estemos de acuerdo porque así se han dado las discusiones en el interior de la Comisión, en el primer debate, que estemos de acuerdo decía, que los rectores de las universidades públicas y privadas deban cumplir con el mayor grado académico, es más, son los primeros que deben cumplir, por eso solicito a la ponente que en la Disposición Reformativa Décima Primera se elimine la extensión del plazo para los rectores y vicerrectores, para que cuenten con el título de doctor, PhD o equivalente porque es importante señalar en este Pleno, que el noventa por ciento de los rectores actuales ya tiene un título de doctor PhD o equivalente, y prácticamente todas las universidades del país cumplen con este importante requisito, este es un avance importantísimo para la excelencia académica; un rector que promueva la investigación debe ser también un investigador. En conclusión, propongo que en el primer párrafo se agregó el informe de segundo debate, sea eliminado por innecesario. Así mismo, para estar acorde con el texto constitucional, solicito que en el artículo ciento setenta y cuatro de la Ley contenga un texto más claro que ratifique las competencias del Ceaaces y que diga "literal c) normar los procesos de evaluación integral externa e interna y de acreditación para la óptima implementación del sistema de aseguramiento de la calidad, conducente a obtener la cualificación académica de calidad superior".....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto. Asambleísta:.....

EL ASAMBLEÍSTA ALBORNOZ VINTIMILLA ESTEBAN. ...finalmente,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

solicito se considere la inclusión de una transitoria para que el proceso de admisión que se encuentre en marcha culmine como estuvo previsto, con el siguiente texto: "Hasta que se aprueben los reglamentos previstos en la presente Ley, seguirá en vigencia la normativa que regula el sistema de nivelación y admisión, garantizando el acceso a la educación superior y su operatividad". En definitiva, solicito a la ponente del informe, que la reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior considere estos criterios que nos conducen a mantener y desarrollar el espíritu constitucional sobre el derecho a la educación, sobre el derecho a estar en las universidades. Muchísimas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Rafael Quijije.-----

EL ASAMBLEÍSTA QUIJIJE DELGADO RAFAEL. Buenas tardes, estimada Viviana Bonilla, Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional del Ecuador. Estimados compañeros asambleístas, ciudadanos y ciudadanas y a aquellos que nos siguen a través de los diferentes medios de comunicación. Quiero empezar citando la siguiente frase: "La educación es el arma más poderosa que existe para cambiar el mundo", Nelson Mandela. Si nos ponemos a reflexionar un instante sobre la frase inmediata, nos damos cuenta que es así, que sin educación será muy difícil cambiar las condiciones que más aquejan a nuestra sociedad y el mundo; tenemos que entender que el verdadero poder de la educación radica en la simple adquisición de conocimientos de forma mecánica, su fuerza establece la capacidad para liberar la mente de los pueblos e incluso para acceder a la felicidad, es por ello que la educación sirve para formar ciudadanos libres que construyan una patria solidaria y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

humanista, a través de la educación como motor del desarrollo personal, permitirá a la hija de un campesino convertirse en médico, al hijo de un minero convertirse en el jefe de la mina, o el hijo de trabajadores agrícolas llegar a ser presidente de una gran nación; en mis largos años de experiencia como docente, he podido palpar el ímpetu y deseo de superación que demostraban los niños, niñas y jóvenes para alcanzar sus sueños y ser cada día mejores, sin importar las largas distancias que tenían que recorrer para llegar a sus centros de estudios, por ello es muy grato resaltar la gran labor realizada por todos los miembros que conformamos la Comisión Especializada Permanente de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología, pues hemos desarrollado una agenda participativa con los diversos actores que nos han permitido escuchar las necesidades del sector educativo y recoger los insumos que hoy presentamos en el informe para el segundo debate del Proyecto de Reforma a la Ley Orgánica de Educación Superior, la reforma propuesta por la Comisión, procura que se continúe eliminando barreras estructurales que condicionen el derecho a la educación superior en favor de una sociedad plural e incluyente, en donde la democratización del conocimiento sea la base para romper círculos de pobreza y exclusión, la educación gratuita y de calidad es un acto de justicia y solidaridad social, al que se adscribe plenamente el Ecuador de hoy y el futuro, el cual se encuentra plasmado en nuestra Carta Magna en el artículo veintiséis; es propicio resaltar los principales puntos tratados dentro de este Proyecto de Reforma a la Ley Orgánica de Educación Superior, los cuales me permito citar, en el sistema de educación superior diverso y pertinente, se agrega la producción artística y literaria como forma de producción, reconociendo la diversidad del sistema en cuanto a su campo del conocimiento. En los principios del sistema de educación superior, el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

sistema reconoce la disposición constitucional y equidad social, donde las instituciones del sistema, el CES, el CASE y la Senescyt, deberán coordinar entre sí sus funciones tal como lo establece el artículo quince de esta Ley. Así también, con la Asamblea del sistema de Educación Superior Acecec y los Comités Regionales Consultivos de Planificación de Educación Superior. Compañeros, esto permitirá garantizar el adecuado funcionamiento del sistema. Referente a la autonomía responsable y control propio, propiciamos que la autonomía deba ejecutarse de forma responsable, reconociendo la posibilidad de ampliación de las libertades en función de las mejoras y aseguramiento a la calidad educativa, así mismo un cogobierno efectivo, democrático y participativo para garantizar la calidad de la gestión y los derechos de la comunidad universitaria, ejerciendo la autonomía responsable. Con relación al financiamiento de las instituciones, se ha incluido rubros garantizando, los comprometidos no devengados para ejecución del año en curso, así mismo, la creación de cuentas recolectores y un régimen de contratación pública, que beneficiará el funcionamiento eficiente y ágil de la administración universitaria. Es satisfactorio que la formación técnica y tecnológica fuese uno de los puntos neurales del debate en la Comisión, ya que por consentimiento de todos; se reconoció la necesidad de brindar el fortalecimiento de un mecanismo para la producción y desarrollo del conocimiento y de la tecnología, en sintonía con la solución de problemas reales de las diversas localidades del Ecuador desde un punto de vista humanista, intercultural y que propicia la armonía con el medio ambiente, a la vez que contribuya al desarrollo del país, de acuerdo al objetivo priorizado en la planificación nacional; empoderar en nuestros jóvenes la formación tecnológica, brindará impulso al desarrollo de sectores productivos, con lo que garantizaremos empleo en nuestra



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

sociedad. La formación tecnológica debe desarrollarse muy cerca de los sectores productivos, para que los nuevos profesionales aprendan lo que cada empresa requiere y se mejore la inserción laboral, el reconocimiento de las condiciones de los institutos superiores tecnológicos universitarios, ayudarán a que estas instituciones sean fuertes, académicas, administrativas, para que puedan ofrecer títulos equivalentes al tercer nivel, en donde también se puedan desarrollar programas de postgrado para tecnólogos, de esa forma los tecnólogos tendrán más oportunidades de formación y las empresas tendrán talento humano más calificado, ambas cosas deberían tener como efecto una mejora en la productividad, por supuesto, mejora salarial para los tecnólogos, tal como lo hemos clarificado con el artículo catorce de esta Ley.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto, Asambleísta.....

EL ASAMBLEÍSTA QUIJIJE DELGADO RAFAEL. ...de la igualdad de oportunidades para el acceso a la educación superior y no solo para el acceso, sino para la continuidad de estudios y la titulación; la Comisión trabajó arduamente para reformar el artículo setenta y uno. Las becas, las becas se definen con criterios claros, como la condición económica, adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas, a la reparación de derechos sancionados por un juez competente, los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la política. En el artículo setenta y tres incorporar lo siguiente: "El Consejo de Educación Superior para la regulación de las instituciones de educación particular, para la fijación de aranceles, deberá considerar los siguientes aranceles:.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

LA SEÑORA PRESIDENTA. Terminó su tiempo, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA QUIJIJE DELGADO RAFAEL. ... Un minuto, compañera. Costo por carrera o programa, nivel de formación, c) Pago adecuado del personal académico, d) Calidad de las instituciones de carreras o programas, e) Inversión e investigación y vinculación, costo de los seminarios educativos. Antes de concluir, estimados compañeros asambleístas, exhorto a cada uno de ustedes para que se apruebe este Proyecto de Ley que tiene como propósito beneficiar a todos los jóvenes de la patria, en el marco del fortalecimiento del desarrollo del Ecuador, basado en una economía intensiva de conocimientos. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Franco Romero. Tiene la palabra la asambleísta Encarnación Duchi. Tiene la palabra el asambleísta Luis Fernando Torres. -----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Señora Presidenta, señores legisladores: Hasta que le llegó la hora a la Ley Orgánica de Educación Superior, después de las perversas reformas incorporadas cuando se aprobó en esta Asamblea el Código de Ingenios y pronto después de lo que dijo anoche el presidente Lenin Moreno, también sufrirá algunos cambios la Ley Orgánica de Comunicación, cambios que espero que sean igual de trascendentes que aquellos cambios que van a incorporarse a la Ley Orgánica de Educación Superior, ojalá con estas modificaciones se le devuelva a la universidad ecuatoriana la tranquilidad que le sustrajo la reforma incorporada en el Código



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

Ingenios, tranquilidad que necesita la universidad para ser como dijo un eximio rector de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Hernán Malo González, “sede de la razón”, las universidades tienen que ser sedes de la razón, no pueden ser cerebros abiertos en los que la politiquería o la propaganda o los intereses de aquellos que gobiernan, penetren para tratar de apropiarse de la razón y de la verdad, que las universidades entonces formen a los estudiantes con los más altos niveles de excelencia, que investiguen con aquellos que saben y pueden investigar y que por supuesto aporten al desarrollo nacional. Entre los grandes cambios está el que aparece en el artículo treinta y nueve de la Ley Orgánica de Educación Superior, se garantiza y reconoce la capacidad de las universidades para realizar actividades económicas, con una salvedad, que si lo hacen no se beneficiarán de exenciones ni exoneraciones tributarias. Yo quisiera que se añadiera en ese artículo treinta y nueve algo más, que tampoco se beneficien de exclusividad alguna, porque las universidades particulares que van a emprender en actividades económicas, tienen que hacerlo porque están preparadas para ello en los mayores niveles de competencia económica, y esto tiene que llevar como he propuesto en una reforma planteada a la Presidenta de la Comisión, a que se modifique igualmente el artículo doscientos nueve, inciso segundo del Código Orgánico Ambiental, que establece una obligación a las universidades e institutos superiores con una serie de condicionamientos para realizar estudios sobre emisiones y descargas, excluyendo por mandato legal al sector privado ecuatoriano, y no creo que en el ánimo de las universidades ecuatorianas esté el de ir en contra de esta buena idea que consta en el artículo treinta y nueve, excluyendo a otros sectores privados ecuatorianos, por eso he propuesto que se añada en el artículo treinta y nueve, que operarán en actividades



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

económicas las universidades sin exclusividad ni privilegio alguno en esa actividad empresarial y que se reforme a su vez el segundo inciso del artículo doscientos nueve del Código Orgánico Ambiental, para que las universidades, las empresas privadas e inclusive las públicas, puedan realizar esa gran tarea al presentar informes sobre emisiones, descargas en el cuidado del medio ambiente. La gran contribución que hace esta Ley es la de terminar con esa prohibición de las partes relacionadas, fue tan grave que tuvieron en zozobra a quienes dirigían las universidades y a sus maestros, porque en la Ley se incorporó la norma por la cual no podía haber relación de ninguna naturaleza y si había ella acarrearía nulidades y multas, en buena hora que desaparece esa prohibición y las universidades adquieren oxígeno para poder hacer lo que les corresponde por mandato constitucional y legal. En el artículo cuarenta y uno de la Ley vigente, se regula lo que pasa con las universidades que se extinguen, y en el caso de aquellas universidades que reciben asignaciones del Estado, no en su totalidad sino en una parte muy pequeña para becas, el artículo cuarenta y uno señala que cuando se extingan, todo el patrimonio pasará al sector público. La Universidad Católica de Quito, recibe asignaciones para becas en un porcentaje que no supera el ocho por ciento de su presupuesto total, por qué razón en el artículo cuarenta y uno se establece que cuando se extinga, todo el patrimonio tendrá que ir al sector público, cuando debería ir en el mejor de los casos, la parte correspondiente que recibió por asignación. Esta visión estatista, incorporada en el artículo cuarenta y uno de la Ley Orgánica de Educación Superior, tiene que desaparecer, estamos en una era distinta en la que el Estado no puede apropiarse, gratuitamente, del esfuerzo privado y comunitario como se pretende hacerlo con esta norma del artículo cuarenta y uno de la Ley Orgánica de Educación Superior.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

Igualmente, en el artículo setenta de la Ley se establece que en las universidades públicas regirá, para su personal, la Ley para Servicio Público y en las privadas regirá el Código de Trabajo. Sin embargo, en el artículo treinta, numeral seis, se establece que en el caso de universidades privadas que reciban alguna asignación estatal, tendrán que someterse sus empleados y trabajadores sujetos al Código de Trabajo, a las mismas escalas de remuneración de aquellas a las que se someten los que están sujetos a la Ley de Servicio Público, ¿por qué? No hay razón alguna y por eso debería modificarse el alcance del numeral seis del artículo treinta de la LOES. En el artículo sesenta se incrementa el porcentaje de participación estudiantil en esto que se llama cogobierno universitario y se dice que pasara del veinticinco al treinta por ciento, el exministro de Educación, Augusto Espinoza, propone que se aumente al cincuenta por ciento. Yo me pregunto, aquellos que van a las universidades o aquellos que hemos pasado por las universidades, cuando hemos ido a la universidad, hemos ido para buscar una gran educación, no hemos ido para participar en cuerpos gubernativos. Además, yo quisiera conocer si hay algún estudio según el cual, a mayor representación estudiantil, mejor excelencia educativa, no existe, no existe; por eso, en lugar de alentar de manera populista esta participación descontrolada, debería decirseles a los estudiantes qué se va a hacer para mejorar la educación y para que cuando terminen sus estudios puedan tener un trabajo, porque la tragedia es que muchos estudiantes se esfuerzan, estudian, se dedican y cuando terminan no encuentran un puesto de trabajo. Que tengan representación estudiantil, por supuesto, yo fui en mi vida estudiantil universitaria también dirigente, pero hablar del cincuenta por ciento, pasado mañana del setenta por ciento, es un exceso y una irresponsabilidad, no se gana votos así, pero se crean falsas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

expectativas. El exministro de educación, el señor Augusto Espinoza, cuando ejerció ese cargo fue uno de los más críticos de lo que pasaba con las grandes gestas estudiantiles en la Universidad Central, recuerden lo que le paso al rector Samaniego y los estudiantes, entonces que ahora, al cabo de poco tiempo, se cambie de opinión y se quiera encender una especie de hoguera en la educación superior con ofertas populistas y demagógicas, me parece que tiene que ser rechazado y yo lo hago de la manera más respetuosa, porque para mí, primero está la excelencia en el campo educativo, antes que pensar en subir del diez al treinta y cinco, al cincuenta, al sesenta o al setenta este llamado cogobierno, sabiendo que los estudiantes tienen derecho a participar racionalmente en este tipo de debates. También, señores asambleístas, en el artículo sesenta y cuatro se incorpora esta figura de la revocatoria del mandato, resulta que estudiantes, profesores bajo ciertas condiciones, van a poder revocar el mandato de los rectores, parecido a lo que ocurre ahora en los gobiernos seccionales del país, otra vez veremos la politiquería apropiada de las universidades ecuatorianas, porque la figura de la revocatoria del mandato será utilizada como parte de la campaña por aquellos que en un momento dado quieren tomarse la dirección universitaria, que se incorporen mecanismos para cesarlos, sí, pero no por esta vía, porque lo que debemos es construir universidades de primera y no universidades que vivan en medio de la zozobra populista en caso, por ejemplo, de que se planteen este tipo de revocatorias de mandato...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Ha terminado su tiempo, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. ... un minuto, señora Presidenta, decía el asambleísta Albornoz, que no se debe cambiar la transitoria sobre los títulos de doctor de los rectores, es cierto, el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

noventa por ciento de los rectores tienen doctorados, habrá que ver qué tipo de doctorados, porque hay algunos doctorados que también se consiguen en Piura, pero tienen. Sin embargo, el noventa y siete por ciento de los profesores no tienen doctorado, cincuenta mil profesores, ello significa que cincuenta mil profesores no pueden aspirar a ser rectores, de ahí que me parece saludable lo que ha incorporado la asambleísta Salgado, con buen criterio, en el sentido de que hasta el dos mil veintitrés pueda esperarse para que tengan doctorados aquellos que aspiren a dirigir las universidades del país. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchísimas gracias. Ha solicitado un punto de información la asambleísta Marcela Aguiñaga.-----

LA ASAMBLEÍSTA AGUIÑAGA VALLEJO MARCELA. Gracias, Presidenta. Buenas tardes, señores legisladores. Si, quisiera alertar a la Presidenta de la Comisión, hay un desliz que se ha dado en el informe, refiriéndose al artículo sesenta y cinco que no se refiere a la reforma del artículo ochenta y seis de la Ley Orgánica de Educación Superior en lo que se refiere, específicamente, a una contradicción que habría con el Código Orgánico de la Función Judicial y esto me refiero a que los estudiantes de la carrera de Derecho, tienen hoy mismo que hacer prácticas preprofesionales como requisito a la obtención de su título, por lo tanto, de acuerdo a esta propuesta, tendrían que hacer pasantías y las practicas preprofesionales. ¿Qué le pido a la Presidenta? Que por favor recoja, en el artículo ochenta y siete, un inciso que diga lo siguiente: "En el caso de que los estudiantes de las carreras de Derecho, Jurisprudencia o Ciencias Jurídicas, se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial". Esa era la alerta que quería generar, Presidenta. /s/



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchísimas gracias. Tiene la palabra el
asambleísta Hermuy Calle. -----

EL ASAMBLEÍSTA CALLE VERZOZI HERMUY. Muchas gracias. Señora
Presidenta, colegas. Antes que nada, referirme a dos o tres puntos sobre
este Proyecto de Ley, sobre las reformas a la Ley de Educación, del
Sistema de Educación Superior, debo coincidir plenamente con la
propuesta hecha por el asambleísta de Chimborazo, Pedro Curichumbi,
sí se va a establecer la creación de alguna universidad de carácter
intercultural, no puede haber otra sede que exactamente, lo que significa
Colta, cuna de la nacionalidad. Todo mi apoyo y mi respaldo para que
efectivamente así sea, en esto hay coincidencia absoluta. Refiriéndome a
las reformas de ley, tengo que indicar que respecto al cogobierno, no hay
para qué asustarse, yo también diría, respetuosa pero firmemente, que
no hay estudio alguno que diga o que tenga una relación que mientras
menos participación en el cogobierno universitario haya de los
estudiantes, son mejores los rendimientos o es mejor la calidad de la
enseñanza, colegas asambleístas, a no tener miedo, estoy muy seguro
que la mayoría de aquí, la absoluta mayoría, sea que hayamos cursado
universidades nacionales o extranjeras, públicas o privadas, no hemos
tenido ninguna dificultad en la formación integral de nuestras
características por el hecho de que inclusive había el cogobierno
paritario, cien por ciento de estudiantes respecto a la representación
académica. Ahora, se ha logrado y se está proponiendo y felicito a la
Comisión, que efectivamente se suba hasta el treinta y cinco por ciento,
pero estoy totalmente de acuerdo con el asambleísta Augusto Espinoza,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

porque si sacamos bien las cuentas, ese cincuenta por ciento no va a ser realmente el cincuenta por ciento de todo el gobierno institucional de las universidades y escuelas superiores politécnicas, eso será una subida real del quince al veintiuno por ciento del total de los miembros, porque tenemos que recordar que en las universidades no solamente votan los estudiantes y el cuerpo académico, sino, también las autoridades tales como rectores, vicerrectores, decanos, etcétera, y entonces el poder realmente de la dirección, inclusive en el caso del cincuenta por ciento, es en realidad un treinta y cinco por ciento. De tal manera que, con entusiasmo, con firmeza, con respeto mantengo y sostengo que la inclusión de esas jóvenes mentalidades en el cogobierno universitario, si se le sube un cincuenta por ciento, efectivamente eso garantiza una formación integral, no solamente están para las ecuaciones de la matemática o para las formulaciones químicas o históricas, filosóficas de la carrera que corresponda. Están también para esa formación integral de cogobernar, de coparticipar ya en las aulas universitarias y lógicamente proyectarse a la cogobernabilidad en la sociedad ecuatoriana en su conjunto, sino es en la universidad en donde se practica la democracia, en donde más va a ser esta corresponsabilidad que significa el concepto del cogobierno que no es demagogia, que no es tratar de buscar votación ni votos fáciles, sino que es un concepto que integra a los seres humanos en su corresponsabilidad de también administrar todos los factores que tengan que ver con su desarrollo personal académico y con sus futuras responsabilidades democráticas en la sociedad en su conjunto. Solamente voy a referirme a dos aspectos sobre la calidad universitaria y creo que hay que hacer hincapié en uno de ellos, se está poniendo ahí o se está publicitando a este Proyecto de Reformas, como que se está quitando esa odiosa categorización que ha existido por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

parte del sistema universitario actual. A no tenerle miedo tampoco, a un sistema de cualificación académica. Me alegro que desde hace diez años, estamos hablando del dos mil diez, perdón, de hace ocho años que hoy se presentan reformas de cuando fue inicialmente aprobado, se salió de un concepto de ranking, estas novelerías que ponían a las universidades como que sí fueran boxeadores de alguna asociación de boxeo de las tantas que existen en el mundo, pues no se trata de un ranking, sí, se trataba de una categorización general para impulsar procesos de autoevaluación y de evaluación y de acreditación externa para mejorar la calidad. Creo que ahí, aún se mantiene ese espíritu en estas reformas y no hay para qué esconderlas que es un sistema saludable de lo que significa una cualificación académica, no un ranking de puestos, pero sí una cualificación que permita entre otras cosas que el usuario de la universidad, el futuro estudiante pueda saber, lógicamente, ese ordenamiento de calidad que tienen nuestras universidades. Esta es una práctica que está en el circuito de universidades de todo el mundo, ya no podemos, competimos sanamente, hay los circuitos de universidades europeas, americanas, mundiales y hay una cuantificación, esa cualificación creo que debe mantenerse para la universidad ecuatoriana, lo contrario sería simplemente, eso sí demagogia promover y desarticular a través de la demagogia, afectar a la calidad de la educación, diciendo que todas las universidades son iguales y que no existe y no debe existir ningún parámetro objetivo, como por ejemplo, premiar a las calificadas académicamente de una manera superior con fondos adicionales para la investigación y para el desarrollo de sus proyectos educativos. Creo que efectivamente, esa cualificación académica debe mantenerse y digo sí, estoy de acuerdo en que seguramente más del noventa por ciento, y este es mi último punto, de los actuales rectores son doctores PhD, pero se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

habla que la gran mayoría o miles de miles que no tienen ese grado académico, están como marginados y no pueden participar, a no dejarse llevar tampoco, por ese tipo de falsas presiones, problemas y de temores. Un doctor PhD tiene al menos en su cabeza, por más joven que sea, ya el esquema del modelo científico de la investigación, sabe que solo lo que se mide es exactamente existente y tiene un modelo de investigación, de duda metodológica y de pensamiento científico y crítico que le va a permitir, más allá de aquellos que no logran esta cualificación académica, estar en mejores posibilidades. Coartar y diferir ahora para el dos mil veintitrés, me temo que va a ser, efectivamente, el mismo error que se cometió en el dos mil diez cuando ya se dio un tiempo de cinco años, llegará, colegas, el dos mil veintitrés y todavía habrá quejas de que no todos los profesores de la academia universitaria hayan estudiado, se hayan esforzado para alcanzar esa cualificación superior, no debemos desmejorar la calidad en la dirección de las universidades, no digo que todo sea suficientemente bueno para un rector de una universidad el hecho de que solamente sea PhD, por supuesto que la solución no es esa tan simplista, pero al menos hay una mente formada, crítica y científicamente con mejor apertura hacia el futuro, no privemos del desarrollo de la calidad en la universidad por situaciones regalonas, esas sí, demagógicas, concesionarias para ganarse popularidad, impidiendo que la dirigencia, nada menos que de la universidad ecuatoriana, esté y deba ser concursada, aspirada, debatida por las mejores personas con mejores calificaciones de carácter científico. Muchas gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchísima gracias. Tiene la palabra el asambleísta William Garzón. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

EL ASAMBLEÍSTA GARZÓN RICAURTE WILLIAM. Gracias, Presidenta. Buenas tardes con todos, los compañeros asambleístas. Un saludo especial para el país entero que está pendiente de este debate. Quiero en primer lugar, expresar mi felicitación a los miembros de la Comisión por el magnífico trabajo realizado en la elaboración de este informe para segundo debate, cuyos contenidos recogen los criterios, observaciones y aspiraciones de los distintos actores de la educación superior estatal y particular, de las autoridades, de los estudiantes, de los servidores y trabajadores, de los académicos e investigadores que con sus conocimientos han hecho posible contar con un informe que recoja mejoras sustantivas a la normativa vigente. Se trata de una reforma que busca profundizar la autonomía responsable, mediante la radicalización de la democracia universitaria, la asignación y garantía de recursos económicos, la emisión de normativa para garantizar que el presupuesto de las universidades que no haya sido ejecutado o devengado durante el ejercicio fiscal, no retornen a las arcas del Estado, sino que sigan siendo parte del presupuesto de la universidad para que se ejecuten proyectos que hagan posible el cumplimiento de las funciones sustantivas de la universidad, la docencia, la investigación la vinculación universitaria, etcétera. Se trata de una reforma que busca profundizar el cogobierno, dándole mayor peso a la participación de los estudiantes, garantizando la alternancia, la equidad de género y la interculturalidad, estableciendo la revocatoria del mandato a las autoridades universitarias de elección popular. Una reforma que busca profundizar el principio de igualdad de oportunidades, modificando las reglas del juego para el acceso a la universidad. Una reforma que busca fortalecer la institucionalidad del Sistema de Educación Superior, que en definitiva, busca crear las condiciones para la producción del pensamiento y conocimiento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

Agradezco profundamente a la Comisión, el haber recogido varias de las observaciones que presenté en su momento, sin embargo, me voy a permitir insistir en algunas de ellas. Primero, es necesario eliminar el artículo treinta y nueve del Proyecto que plantea que a continuación del artículo cuarenta y nueve de la LOES, se agregue el artículo cuarenta y nueve punto uno que contiene los requisitos para ser rector de un instituto, esto porque el mismo contenido se repite en el artículo ochenta y siete del Proyecto, que plantea agregar entre otros el artículo ciento quince punto siete que contiene los requisitos para ser rector y vicerrector de un instituto. En segundo lugar, en las observaciones al informe para primer debate planteé la necesidad de armonizar los contenidos de los artículos ciento noventa y siete de la Ley Orgánica de Salud y el ciento cuatro de la LOES, relacionados con el año rural de los médicos y los procesos de evaluación. El artículo ciento noventa y siete de la Ley Orgánica de Salud, determina: "...Para la habilitación del ejercicio profesional y el registro correspondiente, los profesionales de salud deben realizar un año de práctica en las parroquias rurales o urbano marginales, con remuneración, en concordancia con el modelo de atención, al término del cual se le concederá la certificación que acredite el cumplimiento de la obligación que este artículo establece..." mientras que el artículo ciento cuatro de la LOES, determina: "...El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, desarrollará un examen de habilitación para el ejercicio profesional, en aquellas carreras que pudieran comprometer el interés público, poniendo en riesgo esencialmente la vida, la salud y la seguridad de la ciudadanía..." Ello conlleva a que existen dos requisitos, dos requisitos distintos en dos leyes inconexas, cuyo texto determina que hay dos habilitantes distintos para ejercer profesiones relacionadas con la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

salud. En el un caso, el año de salud rural y en el otro el examen de habilitación. Por lo tanto, propongo que se sustituya el artículo cuatro de la Ley Orgánica de Educación Superior, por el siguiente: "Artículo ciento cuatro. Examen de habilitación. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, desarrollará un examen de habilitación para el ejercicio profesional, en aquellas carreras que pudieran comprometer el interés público, poniendo en riesgo esencialmente la vida, la salud y la seguridad de la ciudadanía. El órgano rector de la política pública de educación superior, en coordinación con el Consejo de Educación Superior, determinará las carreras que son de interés público; para este tipo de carreras, los planes de estudio deberán tener en cuenta los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad practica que establezca el Consejo de Educación Superior, en coordinación con las instituciones de educación superior y la autoridad competente en cada campo del conocimiento. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en coordinación con el órgano rector de la política pública de educación superior, determinara la obligatoriedad de este examen y expedirán el certificado respectivo para ejercer la profesión. Para el caso de las carreras del campo de la salud, el examen será requisito previo para el ejercicio del año de práctica determinado en la Ley Orgánica de Salud". Una tercera observación, quiero aplaudir que el Proyecto de Ley recoja la iniciativa de rehabilitar la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi y de reformar su Ley de creación, para convertirla en una universidad pública de carácter comunitario. Aplaudir no solamente porque esta iniciativa se sintoniza con la demanda del pueblo indígena del país, sino porque es fundamental para garantizar el desarrollo y fortalecimiento del Sistema de Educación Intercultural



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

Bilingüe. Es fundamental para seguir caminando hacia el verdadero Estado plurinacional e intercultural; pero con la misma convicción con la que aplaudo esta iniciativa, reclamo que seamos justos en el tratamiento de los anhelos de los territorios y sus habitantes, que respondamos de la misma manera a las poblaciones en cuyos territorios no existen universidades públicas con suficiente y amplia oferta académica como es el caso de mi provincia Santo Domingo de Tsáchilas, igual en las provincias del norte y sur de la Región Amazónica. Profundizar el principio de igualdad de oportunidades, significa entre otras cosas, que el Estado garantiza igualdad de oportunidades materiales para aquellos jóvenes que por no contar con los recursos suficientes, no pueden migrar a otras ciudades a continuar con sus estudios y este es el caso de muchos jóvenes de mi provincia, jóvenes llenos de sueños, de anhelos que no pueden hacer realidad porque no contamos con una universidad en capacidad de atender la demanda, porque no tenemos la oferta académica que se sintonice con los intereses vocacionales de los jóvenes, con las demandas de las empresas y la institucionalidad del territorio. En el caso de mi provincia, Santo Domingo de los Tsáchilas y su zona de influencia, estoy consciente y agradecido con el Presidente de la República, cuando en más de una ocasión ha ofrecido crear la universidad estatal, pero es importante, es fundamental hacer constar una disposición general que disponga la creación de la universidad, ayudaría agilizar los procesos, permitiría realizar de manera paralela los estudios correspondientes, la construcción de la infraestructura y la disposición del equipamiento... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

EL ASAMBLEÍSTA GARZÓN RICAURTE WILLIAM.Gracias, señora Presidenta. Daría la seguridad a la juventud de la región que va a contar con una universidad, en donde puede hacer posible sus sueños de convertirse en profesionales y aportar en el desarrollo del país. Por eso es que felicito esta iniciativa de rehabilitar la universidad Amawtay Wasi, pero también exijo y reclamo que se atienda el sector colectivo de mi provincia, por lo que, permítanme insistir en la disposición general que estoy proponiendo, dice lo siguiente: "...Para garantizar la igualdad de oportunidades y el acceso a la educación superior, el Gobierno Nacional promoverá la creación de universidades o escuelas politécnicas en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas y en el norte y sur de la Región Amazónica; para este fin se remitirá a la Asamblea Nacional los proyectos de ley correspondientes, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución y la Ley". Tengo la seguridad que la Asamblea Nacional acogerá esta petición que sintetiza el sentir de más de un millón de ciudadanos de mi provincia, de sus zonas de influencia y de las provincias de la Región Amazónica. Muchas gracias, compañeros. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchísimas gracias. Tiene la palabra el asambleísta Patricio Donoso. -----

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO. Muchas gracias, Señora Presidente. A voy a hacer mi mejor esfuerzo por ser objetivo en el tratamiento de un Proyecto de Ley que lleva algún tiempo. Debo recordarles que en la Legislatura pasada, el tres de mayo de dos mil diecisiete, el entonces Presidente de la Comisión de Educación, Raúl Abad, que ya no es Legislador, presento un análisis de trece propuestas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

de reformas a la Ley de Educación Superior, trece, entre los cuales estuvieron; por supuesto, muchos proponentes de todas las bancadas, de todas las bancadas, sin embargo, solo uno de aquellos trece legisladores, hoy sigue siéndolo, me refiero a César Solórzano, ¿por qué traigo a colación esta particularidad, señora Presidenta y colegas legisladores? Aquellos legisladores que fueron en su momento y ya no lo son, por supuesto, supongo yo que estarán atentos a ver qué pasa con este Proyecto de Ley, y en este año, de la actual Legislatura, no menos de una veintena de legisladores hemos o han propuesto reformas, ideas, opiniones, articulados a este Proyecto de Ley que de suyo es complejo y sumamente necesario en ser tratado y eventualmente aprobado. Legisladores de mi bloque legislativo, como Jeannine Cruz, Byron Suquilanda, en tres ocasiones, Pedro Curichumbi, a quien en apoyo por su propuesta y su discurso emotivo, Marcelo Simbaña, Fernando Flores, Rómulo Minchaña, por solo mencionar unos pocos, tenemos absoluta preocupación por lo que hoy, si hoy hemos de votar, se vaya a aprobar. En su momento, colegas legisladores, yo presenté el día veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, tres objeciones y/o planteamientos, pedí que se revisara la redacción del artículo setenta y siete referente a la promoción de becas para la formación de cuarto nivel en las universidades del Ecuador, así mismo pedí que se hiciese mayor hincapié en lo que los expertos denominan la tasa de retención inicial, ¿qué es esto de la tasa de retención inicial? El hecho cierto, verídico, autentico y hasta doloroso de que se inscriben en los primeros años de las facultades de toda la geografía ecuatoriana, miles de estudiantes y al segundo curso, al segundo nivel pasan porcentualmente muy pocos y se da lo que se denomina como deserción universitaria; que trae dos serios problemas: Uno, el gasto económico por parte del Estado; y, dos, que quizá es lo más



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

grave, la frustración de miles de estudiantes que no pudieron prosperar en su carrera universitaria en aquella que eligieron, si es que lo pudieron, en forma libérrima. Por eso hablaba el veintiséis de septiembre del año pasado de lo que se denomina la orientación vocacional, a fin de direccionar de mejor manera lo que han de estudiar nuestros estudiantes; pero eso sí, con plena libertad de decidir que quiere estudiar cada ecuatoriano, cada joven, tiene que desarrollar su gusto, su intensión, y por supuesto, el Estado tiene que facilitar, por lógica, esa voluntad del joven ecuatoriano que a los diecisiete, quizá dieciocho años de edad tiene que casi casi decidir su futuro por siempre. Hemos hablado esta mañana y tarde de la selección libre de carreras, de la autonomía universitaria que es clave y condición sine qua non para votar a favor de este Proyecto de Ley, condición sine qua non, devolver la autonomía universitaria real, efectiva; lo que se denomina la libertad de las universidades en su accionar, siempre complicado y muchas veces poco comprendido. Hemos hablado de la calidad de educación, del modelo de admisión o de los modelos de admisión de recursos económicos, de requisitos para ser miembros del Ceaaces, es decir, hemos abarcado, legisladores, de prácticamente todas las bancadas este serio tema de la Ley de Educación Superior. Hace pocos minutos se hablaba de las condiciones para ser rector universitario y concuerdo con aquella opinión que me parece la dijo Luis Fernando Torres, referente a que hay treinta mil profesores, o quizá más, que tienen pleno derecho a que en su carrera universitaria poder llegar algún día a la cúspide en su profesión. Por eso es que respeto y apoyo la posición y la redacción de la Comisión pertinente, de la Comisión Especializada cuando nos hablan que hasta el año dos mil veintitrés estableceremos aquello de tener un título PhD para ser rector, porque debemos respetar también a aquellos jóvenes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

profesores universitarios que han hecho carrera y que están haciendo carrera. Por eso es que no podemos modificar, en mi humilde opinión, aquello del título PhD hasta el año dos mil veintitrés como requisito tal y como consta en el informe, que por supuesto apoyo. La orientación vocacional, para concluir, señora Presidenta y colegas legisladores, es clave, para generar menos frustración y menos gasto económico, mayor eficiencia en lo que los estudiantes ecuatorianos, nuestros jóvenes decidan a futuro estudiar. Reitero lo que dije en el primer debate, aquel veintiséis de septiembre del dos mil diecisiete. Es una Ley sensible de cuya aprobación y de cuyo texto dependerá, sin duda alguna el futuro de muchos ecuatorianos, de muchas familias ecuatorianas. Pensemos bien en cómo va a quedar el proyecto, que la Presidenta de la Comisión analice lo que hemos dicho esta mañana y esta tarde y que lo analice de verdad e incorpore aquellas buenas ideas que he escuchado hoy en la mañana y por supuesto, hoy en la tarde. Finalizo diciendo, que el cogobierno paritario, aquello que les llevó a la universidad hace tres o cuatro décadas a serios problemas de gobernabilidad por acciones de orden político, politiquero no es dable en los albores del siglo XXI. Tenemos que ser sensatos y sinceros. Bien está la participación, pero no podemos establecer un cogobierno paritario como por ahí escucho, se está pidiendo. Sería volver tres, cuatro décadas y sería hacerle daño a la universidad ecuatoriana. Sin duda alguna, por lo tanto, siendo este un Proyecto que nos interesa a todos los legisladores, a todo el país, a todas las bancadas, a nuestra juventud. Seamos honestos en hacer las cosas bien, alejados, alejados totalmente de discursos que ya pasaron de moda, discursos que no llevaron más que a serios problemas de todo orden en la universidad ecuatoriana; problemas de orden económico, problemas de la generación de graduados que no tenían la preparación que el mundo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

de hoy exige para cuando salgan al mercado laboral a competir por una fuente de trabajo y empleo. Pido sensatez, estimados colegas legisladores y por supuesto hemos de estar atentos a lo que de aprobarse esta Ley haga el Ejecutivo en relación a un eventual veto parcial si las cosas no salen como el país quiere, como el país se merece, como la universidad ecuatoriana demanda. Muchísimas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias. Tiene la palabra, la asambleísta Gabriela Rivadeneira. -----

LA ASAMBLEÍSTA RIVADENEIRA BURBANO GABRIELA. Gracias. Un saludo muy especial a todas y todos en esta tarde. Quiero empezar mi intervención, felicitando la organización de los estudiantes universitarios públicos y privados que en esta mañana se movilizaron hasta llegar a esta Asamblea Nacional. Lastimosamente, cuando llegaron no solo encontraron una puerta cerrada, sino, encontraron la represión de la Policía Nacional. Queremos solidarizarnos con los estudiantes, los presidentes de las federaciones de universitarios públicos y privados por ese esfuerzo organizativo y por continuar en la lucha. Porque así como ellos, la mañana de hoy hace cien años, en mil novecientos dieciocho el Movimiento de Proyección Latinoamericana se dio y arrancó con la democratización universitaria en la Universidad Nacional de Córdoba en Argentina, fue el cogobierno, un principio que nace desde este movimiento reformista denominado Reforma Universitaria que se gestó en Córdoba. No es extraño escuchar y tendríamos entonces que repetir que cien años los universitarios han practicado una política populista. No, señores legisladores, eso no es populismo, eso es organización para reclamar la exigencia de los derechos por la educación universitaria. Cien



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

años de avances en política universitaria y no podemos hoy venirnos acá a dar el lujo, peor en el Palacio Legislativo de pensar si quiera en regresión de derechos que han sido ganados por los estudiantes universitarios durante todas estas décadas. Por lo tanto, rechazamos tajantemente esas expresiones vertidas en este Pleno sobre igualar al populismo que todos lo rechazamos con una organización de base que esperemos que cada vez sea más fuerte desde los universitarios para la exigencia de esos derechos. ¿Cuáles eran los dos objetivos fundamentales que se plantearon, entonces, en esa época para propiciar el cogobierno? El primer objetivo. Era expresar internamente la autonomía universitaria respecto a los poderes oligárquicos; y, el segundo objetivo. Democratizar la universidad con el propósito de romper el monopolio donde un grupo cerrado y reducido de profesores y autoridades tenían el control absoluto para tomar decisiones en términos de elección de autoridades, administración y decisiones de cuestiones académicas. Por eso, creo que es pertinente, y lo hemos hecho, también, desde los sectores universitarios y acogemos esa solicitud de estos sectores, de rechazar la propuesta del Consejo de Regentes, porque sin duda alguna vulnera el principio de cogobierno universitario y genera un retroceso en relación a las conquistas universitarias. Se retrocede al permitir que un nuevo consejo de notables elija las autoridades de sus universidades cuando estamos hablando de las universidades privadas. En cuanto al porcentaje de cogobierno. Los estudiantes han sido absolutamente claros y no están, por supuesto, solamente para madurar académica y profesionalmente, sino, también para madurar políticamente, por eso es fundamental la participación de los estudiantes en el cogobierno y ellos lo han dicho, el treinta por ciento, con voz y con voto; con voto dentro de las decisiones de cogobierno; eso, eso también nos permite principios de igualdad, de

26



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

representación y de no discriminación. Además, debemos permitir que los estudiantes que deseen representar a su colectivo no sean limitados al respecto de calificaciones de su trayectoria académica porque eso también sería un criterio restrictivo en su participación. El mismo criterio debe tenerse respecto a la representación de los estudiantes en el Consejo de Educación Superior, con derecho a voz y voto, uno por universidades públicas, privadas, de posgrado, escuelas politécnicas e institutos técnicos, designado por concurso público; esto para responder a la diversidad de la educación superior. Es fundamental recalcar los avances en políticas de género y yo me refiero a uno en especial. La mayor parte de deserciones de mujeres del sistema universitario, son aquellas madres solteras que no tienen el apoyo necesario para continuar sus estudios, por eso es fundamental que en estas reformas y en esta Ley que ampara el sistema universitario, se reconozca y se exija en las universidades públicas y privadas la existencia de guarderías para fomentar la protección, el cuidado, no solamente de niñas y niños, sino, principalmente de las mujeres estudiantes universitarias y garantizar su permanencia en el sistema superior. Hay otro de los temas que ha sido planteado en estas reformas, y es sobre los rectores de las universidades. Se pretende suprimir la disposición transitoria que otorga un nuevo plazo para adquirir el título de PhD o su equivalente como aquí bien se lo ha mencionado. No obstante se debe considerar la inversión del Estado que ha realizado durante los últimos diez años para sustentar el costo de estudio de doctorado de estudiantes que han retornado al país y que hoy por hoy ya podrían ocupar esos cargos en las diferentes universidades. Y aquí, a propósito de otra de las críticas que se realizó en este Pleno, decir que estoy absolutamente de acuerdo en la revocatoria de mandato de los rectores, especialmente cuando impidan la representación estudiantil en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

las decisiones de cada una de las universidades. Eso es pensar en que la colectividad universitaria, la llamada familia universitaria, realmente tengan todos una participación efectiva al momento de las decisiones dentro de la educación superior. Sobre la categorización de las universidades. Pensar, si quieren, aquella propuesta, de que tiene que eliminarse la categorización y que las universidades queden bajo su propio sistema de autoevaluación, sin duda alguna es un retroceso histórico dentro de la educación superior. Por lo tanto, esta categorización lo que permite es, justamente, la mejoría de la calidad; recordemos, la peor discriminación es tener malas universidades y ojalá sea una premisa que comande el análisis de estas reformas a la Ley de Educación Superior. Con ello consideramos y reivindicamos el reconocimiento de que la educación superior es un bien público, social y de derecho humano del que los Estados tienen la obligación y el deber fundamental de actuar para garantizar este derecho, tal como se sostuvo en la Declaración de Cartagena del dos mil ocho; debe ser la expresión de una sociedad equitativa. En cuanto a las becas, esta mañana en las afueras de la Asamblea, mientras los estudiantes eran reprimidos por la Policía, gritaban algunas consignas y una de esas consignas era para la protección de la política de becas. Si, la política de becas, por lo tanto esperamos que también las becas que no solamente deben mantenerse sino ampliarse a quienes no tengan la posibilidad económica de acceder a la educación, porque esta tiene que ser inclusiva y mantener el criterio de calidad que fueron defendidos durante estos últimos diez años. Ecuador fue el país de América Latina que más recursos económicos destinó a la educación superior. Fue el tercer país con más becarios en el mundo con relación a su cantidad poblacional. Ahora vemos con dolor como se quiere restringir y peor aún retroceder en la política de becas,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

especialmente de las becas por excelencia. Pero lo de esta mañana, de los jóvenes universitarios fue solamente una demostración de que la organización es capaz, no solamente de movilizarse sino de manifestarse y de proponer la progresividad de los derechos, la gratuidad de la educación como reza en nuestra Constitución, pero sobre todo recordarnos que los legisladores estamos aquí para garantizar los derechos constitucionales, el avance, el progreso y la ampliación de los mismos. Así que esperamos, colegas parlamentarios, y a la ponente o proponente de este Proyecto de Ley en esta tarde, que también cuidemos como un tesoro a aquellos becarios que son los que regresan al país para promover una transformación del sistema, una transformación de un sistema dominante a un sistema para las mayorías del pueblo ecuatoriano. La educación para todos, educación gratuita, becas para disminuir las brechas de pobreza. Bien lo decían, y termino con esta frase: Aquellos países que buscan la mejoría, mejorar sus condiciones de vida. Los países que buscan los proyectos del buen vivir, son los países que tienen tres prioridades, educación, educación y educación, porque solo la educación permite a sus pueblos tener condiciones para salir de la pobreza. Gracias, Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchísimas gracias. Punto de información solicitado por el asambleísta Augusto Espinosa. -----

EL ASAMBLEÍSTA ESPINOSA ANDRADE AUGUSTO. Gracias, señora Presidenta. Lamento que no esté aquí el asambleísta Torres que hizo referencia a mi nombre en su intervención, sin embargo yo voy a usar un ejemplo muy sencillo, muy coloquial. Cuando nosotros tenemos un martillo, ese martillo puede ser usado para construir o puede ser usado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

para destruir y dañar a alguna persona. Exactamente lo mismo pasa con el cogobierno. El cogobierno es una herramienta de la democracia al interior de las instituciones de educación superior. Como dirigente estudiantil toda mi vida defendí el cogobierno. Como funcionario público, toda mi vida defendí el cogobierno y lo que sí debo reiterar es que me opongo absolutamente a que partidos políticos ingresen a las universidades para mal utilizar el cogobierno. Eso es a lo que tenemos que oponernos, y partidos políticos de todas las tendencias, porque vemos presencia de esos partidos políticos de las distintas tendencias en la Universidad de Guayaquil; por ejemplo, en la Universidad Central. Todos tenemos que cuidar a nuestras instituciones para que esto no suceda. ¿Cómo cuidar a nuestras instituciones? Y eso también está contemplado en la Ley, especificando que el dirigente estudiantil tiene que ser excelente, ya no tenemos dirigentes estudiantiles en nuestras universidades que prácticamente terminan jubilándose porque pasarán diez, quince, veinte años como dirigentes estudiantiles y repitiendo cada materia una, dos o tres veces. Eso también se limita en esta propuesta de reforma. Es decir, el cogobierno no es una mala herramienta cuando son estudiantes destacados los que participan de él, no solo para proponer el desarrollo de la propia institución, sino también para defender sus derechos. Derechos, por ejemplo, como la violación a la gratuidad en las universidades públicas, y derechos, como por ejemplo, el que no se abuse de ellos a través de aranceles en las universidades particulares. El cogobierno es una necesidad en el sistema educativo ecuatoriano para proteger a los estudiantes y para que estos estudiantes no se conviertan en clientes, más que en ciudadanos que acceden a un bien público. Por eso es que nosotros proponemos, no un cogobierno paritario, porque cuando hablamos del cincuenta por ciento del personal



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

académico con derecho a voto exceptuamos a rectores, a decanos, el cincuenta por ciento al que hacía referencia equivale a una representación real del treinta por ciento del total de miembros votantes en el Consejo Superior. Es la misma propuesta que acaba de hacer Gabriela Rivadeneira, y acá traslademos a la práctica eso que siempre decimos. Creamos en la juventud ecuatoriana, nuestros jóvenes tienen derechos y tienen capacidades, y no les tangamos miedo, confiemos en ellos. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias. Tiene la palabra el asambleísta Guillermo Celi. -----

EL ASAMBLEÍSTA CELI SANTOS GUILLERMO. Muchas gracias, señora Presidenta. Buenas tardes, colegas legisladores. Quiero el día de hoy agradecer la presencia, más bien masiva que he visto muy temprano en la mañana de muchos jóvenes. Lo que pasa es que hay que darle seguimiento a esta Ley tan importante como es el cambio a todo el Sistema de Educación Superior, a ese Sistema de Educación Superior que por diez años se encargó de oprimir y meterle la mano, también lamentablemente, a la educación superior. Y aquí en esta Asamblea Nacional, hace pocas horas muchos jóvenes estudiantes, el miércoles pasado que tuve la necesidad de asistir a la Comisión de Educación para escuchar el debate, para ser parte de ese debate, se le dio paso a todos los miembros de las diferentes federaciones de estudiantes con quien saludamos, conversamos. Yo también fui dirigente universitario en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador y conocemos, tanto el lado de ser estudiantes como también catedrático universitario en la Universidad Católica de Guayaquil. Pero quiero empezar mi intervención



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

manifestando lo que un activista en derechos humanos Malcolm X decía sobre la educación. “La educación es el pasaporte hacia el futuro, el mañana pertenece a aquellos que se preparan para el en el día de hoy”. Tenemos que dar ese paso a un nuevo sistema de educación superior que permita la revalorización de los institutos técnicos y tecnológicos como un mecanismo claro, eficiente de abrir cupos a aquellos jóvenes estudiantes y que lamentablemente se les ha quitado la posibilidad de soñar, para que ellos puedan aplicar dentro de sus ciudades e instituciones universitarias, en institutos técnicos y tecnológicos las carreras que les puedan servir, obviamente, para darle mejor vida a sus familias. Esto es fundamental, la semana pasada, el martes anterior en el debate, en el primer debate el planteamiento que hicimos de polos de desarrollo económico y la reforma a la Ley de Solidaridad para Manabí y Esmeraldas, planteamos que parte de los recursos de la reconstrucción se utilicen para la potencialización de las universidades en carreras que tengan que ver con el desarrollo y la potencialidad de estas dos provincias, turismo, desarrollo agropecuario, industria agroalimentaria y ciencias del mar; temas fundamentales que se debe tocar en una Ley de Educación Superior que hoy día tratamos. Pero es importante también saludar la presencia de los rectores de las diferentes universidades del país. Es positivo, porque esta Ley ha sido motivada escuchando a varios sectores y considero que ese debe ser el cambio de momento que debe vivir el país hacia el presente y hacia el futuro, dándoles a los jóvenes universitarios, por supuesto que sí, reglas claras para que tomen en cuenta con claridad, de manera clara, libre su elección a poder postular por una carrera que va a cumplir sus sueños y que va a permitir que sus familias vivan mejor. Debo señalar también, señora Presidenta y colegas legisladores, que la postulación de las carreras por parte de los jóvenes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

deben, obviamente, respetarse la evaluación que se dé, el grado, la situación socio-económica y las políticas públicas aplicables a las personas que más lo requieren porque son, evidentemente, quienes necesitan superarse y salir adelante y que la participación en la posibilidad real de poder optar por una carrera universitaria, sea posibilidad absolutamente de todos y no de ninguna élite en especial o en particular. Que los más sencillos y los más humildes tengan esa posibilidad. Por eso, colegas legisladores, considero que es fundamental el establecimiento de la autoevaluación con un mecanismo que permita que las universidades vayan perfeccionándose y buscando la excelencia académica que es lo que se requiere en estos momentos para que la gente también y los jóvenes, sobre todo, tengan la posibilidad de tener un empleo digno y bien remunerado. Es importante también, colegas legisladores, establecer, y esto realmente llama la atención. ¿Por qué estando exentas las universidades de tarifa cero en el IVA, cuando adquieren bienes y servicios se les cobra IVA y luego se les devuelve? Eso limita el real presupuesto que puede tener una universidad para potencializar su adquisición en laboratorios, en tecnología que va directamente proporcional a apoyar a los jóvenes estudiantes y a los futuros profesionales del país. Quiero también señalar, y haciéndole justicia como la semana pasada se hizo justicia a nuestros hermanos amazónicos y por el pedido de la gente de Galápagos, hemos conversado con el asambleísta Washington Paredes y planteo, él lo va a hacer en lo posterior, planteo que se incorpore como Disposición Transitoria Décima Sexta la siguiente: "La Función Ejecutiva y las demás entidades del Estado competentes, en el plazo máximo de dos años e partir de la fecha de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, realizarán los trámites correspondientes, los justificativos técnicos-financieros para la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

creación y funcionamiento de las universidades, extensiones, institutos superiores tecnológicos, pedagógicos u otras ofertas educativas superiores en la provincia de Galápagos y la creación de nuevas carreras conforme a la normativa legal vigente. Hay que hacer conciencia y hay que hacer justicia, también con nuestros hermanos de Galápagos. Hay muchísimo para potencializar el desarrollo y cuidado de nuestra biodiversidad, el tema turístico encaminado siempre en la protección ambiental que requiere nuestras islas como son Galápagos. Tenga la plena seguridad que este es un paso importante, hacerle justicia a nuestros hermanos galapagueños y ecuatorianos que viven en esas maravillosas islas. Quiero también señalar y puntualizar además y reforzar lo que manifiesta la Disposición Transitoria Décima Primera en relación a la prórroga de plazo para poder, aquellos rectores, tener la posibilidad o aquellos profesores optar para ser candidatos a rectores. Hoy día y hay estadísticas al respecto; el noventa por ciento de los rectores tienen títulos de PhD, pero el noventa y tres por ciento de los profesores no lo tienen y están en proceso de obtenerlo, eso significaría que a treinta mil profesores les quitaríamos la oportunidad de optar por el rectorado. Recuerden ustedes, rectores en Harvard no necesariamente han sido PhD; en la UNAM, en la Universidad de Buenos Aires, porque los rectores también son gestores. Démosle el plazo necesario y no conculquemos derechos a quienes hoy día están optando por un PhD; que ayude, por supuesto que sí, a mejorar la calidad académica, la calidad de la universidad en el país y eso queremos, queremos para nuestros hijos, queremos para la familia ecuatoriana; por supuesto que sí, colegas legisladores. Por eso les planteo también esta necesidad y quiero decirles que han pasado más de dos años en que se inició el análisis al respecto de esta Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

Educación Superior, hay que hacer una causa común más allá de nuestras diferencias políticas e ideológicas para aunar esfuerzos y para permitir que la calidad educativa y la oportunidad de los jóvenes estudiantes del país puedan acceder a una universidad de calidad; ese es un requerimiento de la ciudadanía, ese es un requerimiento de los jóvenes. Quiero concluir mi intervención, señora Presidenta, reiterando las palabras que inicié mi intervención. "La educación es el pasaporte hacia el futuro, el mañana pertenece a aquellos que se preparan para el en el día de hoy". Que esta Ley que reforma a la Ley Orgánica de Educación Superior sea el camino para que la educación superior en el país tenga la posibilidad de acceder los más sencillos, los más humildes y que podamos potencializar nuestras provincias, nuestras ciudades para la generación de buenos profesionales, que una vez que concluyan sus carreras universitarias o técnicas y tecnológicas tengan la posibilidad de tener un empleo digno y bien remunerado y que sus familias puedan vivir mejor. Muchas gracias, señora Presidenta, muchas gracias, colegas legisladores. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias. Tiene la palabra la asambleísta Silvia Salgado. -----

LA ASAMBLEÍSTA SALGADO ANDRADE SILVA. Es un punto de información, compañera Presidenta. Compañeros, colegas asambleístas. Uno de los puntos que la Comisión ha acordado en situar en este debate, ha sido un problema en la aplicación del principio del cogobierno. Precisamente esta reforma lo que pone al debate es la necesidad de elevar el porcentaje de participación de los estudiantes en el cogobierno. Esto implica reconocer que la Ley vigente, es precisamente la que restringe esa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

participación, sino no estaríamos hablando de un problema a solucionar. Entonces, aquí no podemos, quizá a través de ofertas poner a valorar cual es mejor o cual es peor o quien propone más. Yo creo que en este momento lo que hay que debatir es la necesidad de superar esta limitada participación de los estudiantes en el cogobierno. Actualmente, existe un rango del diez al veinticinco por ciento en relación al número de docentes que participan especialmente en los consejos académicos superiores, esa relación comparada con la ponderación del voto, es decir, el valor del voto que tienen los estudiantes, realmente se ve reducida, cuando la mayoría de universidades al poner un piso y un techo, la mayoría han optado por el piso, es decir, el diez por ciento. Solamente para información de ustedes. En una posibilidad de que una universidad tenga diez docentes como parte de ese Consejo Académico Superior, el diez por ciento equivaldría a uno, a un representante estudiantil. La mayoría de universidades se han ido por el piso. Por eso, la propuesta es superar este rango y se ha propuesto hacer coincidir que lo que era el techo, ahora sea el piso y se ha discutido en la Comisión alternativas como estas, de que sean hasta el cincuenta por ciento, pero eso significa, también tomar en cuenta otro argumento, no todas las universidades tienen el mismo número de integrantes del Consejo Académico Superior y hay universidades en donde ese cincuenta por ciento equivaldría realmente de diez docentes a cinco estudiantes. Esa es la diversidad de universidades que tenemos. Por eso, es el rango, pero aquí se da el debate, porque aquí no hay que tener miedo, porque aquí lo que tenemos que estar siempre claros, de que el cogobierno no implica o la gobernabilidad en un sistema universitario, no es disminuir la acción de sus actores, equivocados los que piensan eso, que gobernabilidad es mientras menos representantes estudiantiles estén, está garantizada la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

governabilidad, la gobernabilidad se garantiza en la medida en que propongamos políticas internas en la universidad, pero fundamentalmente las que te garantizan el respeto a los derechos, desde la política pública, desde las decisiones que toman los organismos de regulación y que norman el sistema y desde las políticas internas. Cuando ponemos a tono, ahí hay gobernabilidad, así esté uno, dos o estudiantes, cuando jóvenes, siempre tendrán y habremos tenido el coraje de levantarnos y de revelarnos cuando no hay democracia. No es controlar, entonces, la gobernabilidad a sus actores ni es debilitar a las organizaciones. Mucho ojo, eso no es gobernabilidad, por lo contrario, pensamos que hoy vivimos otro momento y que será necesario y oportuno que las organizaciones se levanten como esa ave Fénix, que alguna vez cayeron, pero que hoy es importante recordar lo que se decía acá, a los cien años de Córdova, el nuevo momento de la Reforma de Córdova y que es justamente prevalecer ese principio de mayor participación en las decisiones. Y respecto a una aclaración de las becas, señora Presidenta, decirles que las becas en esta propuesta se fortalecen, no se debilitan y esa también ha sido una preocupación de los estudiantes y fundamentalmente, quiero decir, que hay que recordar y diferenciar lo que significa el concepto de becas, pero también lo que son las ayudas económicas. Y por eso, es importante referirnos a la propuesta de reforma de la Ley, en donde se fortalecen, porque hay becas que lo pueden recibir un grupo reducido de estudiantes, en detrimento de un grupo vulnerable. Puede haber becas que se justifiquen cuando estas superan los cien o doscientos mil y eso implique dejar afuera a cientos de estudiantes que necesitan la manutención para salir de vivir del campo a la ciudad al ingreso de las universidades. Sistema de becas que tiene que cambiar la lógica de únicamente financiar hacia el extranjero y no financiar becas




REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

para estudiantes del cuarto nivel. Por lo tanto, esta reforma lejos está de debilitar el sistema de becas. Hemos propuesto a los organismos del sistema, que hoy más que nunca, tiene que desaparecer eso de que las becas se tramitan y se aprueban en un banco, el que mejor garantías hipotecarias tenga, ese es el beneficiario. Por eso, insertamos criterios de condiciones socioeconómicas, condiciones también de vulnerabilidad, condiciones de inclusión, mayores oportunidades. Entonces, que quede muy claro, acá a los estudiantes hemos escuchado, a los estudiantes hemos sabido entender y comprender su angustia de miles de estudiantes que han quedado fuera del sistema y por eso, de esta reforma. Los estudiantes han planteado fortalecer las becas, aquí están, mecanismos de fortalecimiento, los estudiantes han pedido incrementar el porcentaje de participación en el cogobierno, estamos en un debate, existe una propuesta, los estudiantes han planteado ser parte del CES, ser parte de los organismos de decisión de la política pública del sistema, hoy serán parte, un representante por las universidades y escuelas politécnicas y un representante también por los conservatorios y los institutos tecnológicos. Vamos entonces, a que los actores en esos espacios garanticen a que esa gobernabilidad no hay que tenerle miedo y que la representación estudiantil se justifica, porque son la razón de ser, no solamente de la universidad sino de la patria. Gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias. Tiene la palabra la asambleísta Brenda Flor. -----

LA ASAMBLEÍSTA FLOR GIL BRENDA. Muy buenas tardes, señora Presidenta, colegas asambleístas, ciudadanas y ciudadanos del país, ciudadanas y ciudadanos de la provincia a la cual represento, Galápagos. 



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

Como asambleísta de Galápagos, he hecho llegar desde este Pleno de la Asamblea, el veintiséis de septiembre del dos mil diecisiete, durante el primer debate de las reformas de esta Ley y directamente a la Comisión de Educación, las necesidades que tiene Galápagos en lo que respecta a la educación superior y lo que he pedido en reiteradas ocasiones, es dar una alternativa a Galápagos y a todas las provincias pequeñas que se vieron afectadas por el cierre de las universidades y extensiones, como es el caso de Galápagos, de la provincia de Los Ríos y de otras provincias más. En el dos mil trece, las extensiones universitarias que se encontraban en Galápagos, no cumplieron con los requisitos mínimos establecidos por el Ceaaces, como resultado del proceso de evaluación, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, de esta manera, se determinó la no continuidad de su funcionamiento, imposibilitando recibir nuevos estudiantes, de conformidad con lo establecido en el reglamento de las instituciones de educación superior sujetas al proceso de depuración. Somos conscientes y hoy quisiera mantenerme firme en el compromiso por la calidad de la educación en todos los niveles, ya que esta es parte fundamental de los derechos de nuestros niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, es necesario establecer una alternativa para aquellas provincias que no tienen en su territorio otras ofertas académicas que puedan sustituir y suplir las demandas de la población. Es necesario que se analice la pertinencia y el caso de Galápagos, ya que las necesidades y ofertas académicas del Archipiélago, deben garantizar la formación de profesionales para un régimen especial, como pieza fundamental para la conservación. Si bien Galápagos es la provincia con menor tasa de analfabetismo, uno punto tres por ciento, considerando el promedio nacional de seis punto ocho por ciento, a pesar de estos indicadores



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

positivos, según la Dirección Nacional de Formación Continua del Ministerio de Educación, solo el cuatro punto tres por ciento de los graduados de las escuelas secundarias de Galápagos, se matriculan en la universidad, en comparación el promedio nacional, del doce punto dos por ciento. Esta baja tasa de matriculación, tiene efectos negativos para Galápagos, ya que deja como resultado un excedente de mano de obra no especializada de la población local, lo que hace que posteriormente los empleadores tengan que contratar personas del continente como residentes temporales, para cubrir la oferta laboral, generando así mayor impacto humano dentro del Archipiélago, el cual debe mantener un régimen migratorio especial, para garantizar la conservación del patrimonio natural. He pedido a la Comisión que se incluya dentro de una disposición transitoria, que en un plazo no mayor a dieciocho meses, se elabore un informe vinculante por parte del Consejo de Educación Superior, en donde se analice la viabilidad de crear la universidad pública de Galápagos o los institutos técnicos necesarios para consolidar el desarrollo sostenible de la provincia Insular. La lucha de Galápagos continuará hasta la consolidación de estas ofertas académicas que garantice la preparación de los ciudadanos de las islas y como Asambleísta buscaré los mecanismos para que se puedan garantizar los derechos de los jóvenes de Galápagos, así como también considero pertinente la comparecencia del Secretario de la Senescyt y el Rector de la Universidad Central ante la obra paralizada en la Isla de Santa Cruz Galápagos, de la sede de la Universidad Central y para que también se toquen otros temas importantes sobre la provincia de Galápagos. Muchas gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias. Tiene la palabra la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

asambleísta Wilma Andrade. -----

LA ASAMBLEÍSTA ANDRADE MUÑOZ WILMA. Muchas gracias, señora Presidenta Señoras y señores legisladores: Yo creo que todos reconocemos que este es un día histórico para el país. Definitivamente esta propuesta de reforma a la Ley Orgánica de Educación Superior, tiene elementos positivos que garantizan la autonomía universitaria, que garantizan el mejoramiento continuo del sistema educativo. Aplaudimos a todos los miembros de la Comisión, el que se haya potenciado a la educación técnica y tecnológica, que desgraciadamente se la desmanteló una propuesta anterior. Creemos en la revalorización que se ha hecho a los conservatorios de música como institutos de educación superior, yo creo que es un avance significativo, que definitivamente merece que apoyemos todos los asambleístas. Igualmente están concebido cambios positivos para el sector, para los docentes, para los estudiantes, para los trabajadores, para los empleados de todas las universidades. Debo relieves que esta propuesta corrige distorsiones de la Ley aprobada en el dos mil diez, distorsiones que nos dejan datos relevantes y que nos deben también llevar a una reflexión más profunda de lo que ocasionó la Ley en los temas, sobre todo de dejar fuera alrededor de quinientos mil estudiantes, de quinientos mil jóvenes. Los ninis, los que ni estudian ni trabajan. En el año dos mil doce, cuando se implementó el sistema meritocrático, los exámenes nacionales de educación superior, hay un dato que también tenemos que reflexionar que ocurrió en ese entonces. Ciento ochenta mil jóvenes que aprobaron estos exámenes, de ese número el veintiséis por ciento dejaron pues, sus carreras durante los primeros meses, por qué lo hicieron, por qué hubo esta deserción, si no fuera porque es una consecuencia de lo que el Estado pretendió y obligó



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

definitivamente a los estudiantes a escoger una carrera fuera de su vocación. El Senescyt establece en sus datos, señala, que alrededor de quinientos mil estudiantes están activamente en las universidades. Si tomamos en consideración que cada año se gradúan como bachilleres ciento veinte mil estudiantes, tenemos la gran cifra de que alrededor de quinientos mil estudiantes se han quedado fuera del sistema educativo. Y me pregunto, y les pregunto señoras y señores legisladores, eso se convirtió en un grave problema social. Me pregunto y le decía quién va a reparar ese daño que ya se le hizo a los jóvenes que les dejaron fuera del sistema educativo, quién va a reparar ese daño a las familias que creyeron en una educación gratuita, sin embargo, fueron obligados sus hijos a irse de sus provincias, a educarse donde el Estado decía que deben educarse, y entonces, tuvieron que mantener y subsistir y subsidiar lógicamente, la manutención de ese estudiante. Cuánto significó para ese padre de familia el poder educar a sus hijos fuera de su seno familiar. Por lo tanto, cuando hablamos de gratuidad, tenemos que pensar también en esa valoración que se debe hacer a la condición económica que tiene cada uno de los estudiantes que están optando para el sistema educativo. Yo me pregunto, señora Presidenta, si al menos podemos solucionar en parte ese daño irreparable que se ha hecho a los jóvenes estudiantes dejándoles fuera. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA VERÓNICA ARIAS FERNÁNDEZ, SEGUNDA VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA, CUANDO SON LAS DIECIOCHO HORAS TRECE MINUTOS. -----

LA ASAMBLEÍSTA ANDRADE MUÑOZ WILMA. ... Por eso, nosotros planteamos como Izquierda Democrática, señora Presidenta, que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

incluya una disposición transitoria para que permita corregir sobre todo, por lo menos, a los estudiantes de los dos últimos años, que ingresaron a carreras de las cuales no estaban ellos decididos a hacerlo, sino que por no tener otra expectativa, asumieron. La disposición transitoria que me voy a permitir dar lectura, señala claramente: "Con el propósito de que los estudiantes de tercer nivel que actualmente se encuentran cursando carreras universitarias que no son de su vocación, fruto de los exámenes dispuestos por el sistema anterior, se dispone por única vez, que podrán revalidar materias en la carrera de su preferencia, siempre y cuando hayan ingresado a la institución de educación superior, dentro de los dos últimos años inmediatos anteriores, podrán acogerse a esta revalidación hasta un año. Después de la entrada en vigencia la reforma de la ley, esta revalidación se la realizará siempre y cuando se cumplan con los requisitos por la Ley establecidos o exigidos por la Ley y el pensum de estudios de educación superior". Nosotros consideramos, señora Presidenta, que si bien no podemos solucionar el tema ya ocasionado para miles, centenas de miles de estudiantes, creemos que al menos los que están en esta condición, los dos últimos años puedan acceder. Haremos llegar formalmente la incorporación de esta disposición transitoria, pero creemos que esta no cambia, no modifica en nada a la propuesta en el fondo. Si bien se han dado cambios, precisamente para que los estudiantes puedan tener mejores accesos tanto a las universidades, a las escuelas politécnicas, a los institutos de educación superior, no se ha pensado en cómo corregir este daño que se ha hecho a los estudiantes. Por eso planteamos eso. También estamos planteando la necesidad de que está concebido en la propuesta, que exista el diez por ciento de becas para los estudiantes en cada universidad. Nosotros queremos ampliar y el planteamiento es que no sea un diez por ciento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

tan rígido, que le dejemos ampliado, que pueda ir hasta un quince por ciento, un mínimo del diez por ciento, pero que pueda ampliarse hasta un quince por ciento. De esa forma, creemos que pueden acceder de hecho, otros estudiantes también. Es indispensable señalar que si los estudiantes acceden a las becas y por supuesto, también, pues, acceden a un apoyo de la administración del Estado central, es también indispensable que eso corresponda a que luego y posterior a su educación, puedan corresponderle también al Estado en forma quizás solamente.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA ANDRADE MUÑOZ WILMA. ...Gracias, señora Presidenta, voy a concluir nada más. Decía yo que tenga que corresponder con ese apoyo que ha sido dado para que puedan ser entes de desarrollo en el Ecuador. Yo quiero felicitar a cada uno de los asambleístas que forman parte de esta Comisión, que realmente han tenido la apertura de escuchar a todos los sectores y han logrado hacer una propuesta, que ahora mismo creo que tiene el consenso de todos los bloques. Una felicitación a mis compañeros del Bloque de la Integración Nacional, ahí tenemos tres compañeros que han estado trabajando en esa Comisión y creo que esto refleja ese trabajo incansable que han cumplido en esta misión de esta reforma a la Ley. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Hay un pedido de réplica del asambleísta Luis Fernando Torres.-----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Muchísimas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

gracias, señora Presidenta. Aunque el asambleísta Augusto Espinoza dijo no haberme visto, yo sí le escuché atentamente, con la mayor atención. Ahora yo tengo el agrado de mirarlo, sin saco, en camisa, entiendo que listo para seguir en el debate. Con el mayor respeto al asambleísta Augusto Espinoza, la aclaración que él hizo, de que no defiende el gobierno paritario, ilustra ya el curso que debe tener este debate, porque el numeral uno del artículo sesenta de la Ley Orgánica de Educación Superior, trata del porcentaje de representantes estudiantiles frente al número de profesores, si se pasa del treinta y cinco por ciento que consta en el Proyecto y del veinticinco que actualmente está previsto, al cincuenta por ciento, significa que habrá una participación de cinco estudiantes por cada diez profesores y en principio, yo no estoy en contra de esta posición, podría decir inclusive que subamos al ochenta por ciento, para que sean ocho estudiantes frente a diez profesores. Pero la pregunta es otra, cuál es la justificación racional para pedir este incremento, que a mí me digan hoy y que le digan al país que la justificación está en los hechos de hace cien años en Córdova, no es una justificación, porque hace cien años si bien los estudiantes protestaron, habría que ver qué desencadenó la revolución estudiantil de Córdova. Pero si se justifica de otra manera, por qué no, y lo que no he escuchado en toda esta sesión, es una justificación racional del porqué tienen que ser cinco estudiantes frente a diez profesores, porque no pueden ser nueve de cada diez o por qué se mantiene tres de cada diez. Esa es fundamentalmente la interrogante. Y claro, si me parece demagógico, que se utilice como baratillo de ofertas, el subir los porcentajes y me parece también una actitud populista. Yo no he dicho que los estudiantes que representan a sus...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. ...estudiantes en los diversos órganos directivos de las universidades, están desarrollando actos populistas, no, yo respeto a los estudiantes, yo fui representante estudiantil en el país y en el extranjero y valoro la representación estudiantil, populista, demagógico es ofrecer sin fundamento y concluyo con algo. El mejor homenaje que ahora estamos haciéndoles a los estudiantes, ya lo dijo Dallyana Passailaigue, van a poder escoger la carrera que quieran estudiar y cuando ingresen, tendrán becas y yo espero que algún día, también tengan, cuando terminen sus estudios, trabajo y empleo, que es lo que busca un estudiante que se prepara bien en universidades de excelencia. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta José Chalá.-----

EL ASAMBLEÍSTA CHALÁ CRUZ JOSÉ. Muchas gracias, señora Presidenta. Colegas asambleístas: En este debate sobre la LOES ha sido interesante el que nosotros podamos ver las diversidades y las diversas voces. Es importante entonces que comience citando a Malcolm X, cuando señala que “la educación es el pasaporte para el futuro”, y es importante hablar de los pueblos, las nacionalidades en términos de pedir y poner en contexto sobre la situación histórica y actual en la que nos desenvolvemos en función de la educación superior. La educación y de manera especial la educación superior, desde la época colonial y republicana, siempre fue un mecanismo de privilegios y oportunidades ajenas a los pueblos y a las nacionalidades, de hecho, en la primera Constitución del país en mil ochocientos treinta, solo se consideraban ciudadanos a quienes sabían leer y escribir, a pesar de que dicha



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

Constitución fomentaba y promocionaba la educación pública. No puedo dejar de mencionar, que mientras se consagraban y avivaban procesos abiertos de educación pública en nuestra naciente nación Estado, pervivía la esclavitud y la servidumbre, causantes de las múltiples asimetrías sociales y económicas que hasta hoy se arrastran como señalamos y señalaremos en el transcurso de este debate. En mil novecientos setenta y ocho, luego del retorno a la democracia, fue posible el derecho político al sufragio para las personas que no sabían leer ni escribir, y su mayoría pertenecían a los pueblos y nacionalidades que estaban en el sector rural y campesino. El principio de igualdad reconocido en la Constitución posdictaduras, fue un eufemismo, pues resultó que todas las personas tenían acceso a una educación general y menos a una educación superior, tomando en cuenta que quienes a ellas accedían, a la educación superior me refiero, tenían garantizado un estatus social, económico y por supuesto político. A esa situación no estaban adscritos y vistos los pueblos y las nacionalidades. Para el caso específico de nuestros pueblos y nacionalidades, el racismo colonial y estructural los dejó por fuera del acceso a la educación superior y de alguna manera, condenó a nuestros pueblos a un estado de subalternidad. A esta situación se sumó el hecho de que la gran universidad o el alma máter, con una perspectiva eurocéntrica, negó, inferiorizó, desconoció a los conocimientos diversos, a otras formas de conocer a los sabores mismos de los pueblos, de las nacionalidades que daban sentido a la propia existencia de estos pueblos. Este fenómeno de racismo epistemológico o esclavitud cognitiva, es conocido como colonialidad del ser, colonialidad del saber, muy ligada a la colonialidad del poder al que nosotros estamos aquí y ahora intentando romper. A pesar de los esfuerzos por cambiar esta realidad no se ha tenido mayores



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

resultados en lograr una verdadera equidad, en cuanto al acceso, a igualdad de condiciones para hombres y mujeres en el Ecuador. Esto se debe a que no se ha entendido que es un problema estructural y que si no se dan soluciones estructurales desde la educación, no vamos a cambiar nada, así de simple, señores y señoras assembleístas. Si no se dan soluciones estructurales hacia el tema de la educación, la educación superior visualizando los pueblos y nacionalidades, no va a cambiar absolutamente nada. Para mil novecientos noventa y ocho a pesar del reconocimiento constitucional que luego de luchas, sacrificios y esfuerzos de las diferentes comunidades, finalmente los pueblos y nacionalidades vieron materializados los derechos colectivos, sin que estos hayan sido desarrollados, sino hasta mucho tiempo después como conceptos iluminadores de un régimen pluralista, aun así con tal reconocimiento, han sido ingentes los esfuerzos que tienen que hacer las familias de los pueblos y las nacionalidades para que sus hijos e hijas ingresen a estos centros de estudios de tercer nivel y no deserten de las universidades, pues, lo que sacrifican no solo es el bienestar familiar sino muchas veces el pequeño patrimonio que con lucha constante han logrado forjar por décadas. Esta realidad respondió al hecho de que el reconocimiento de los derechos colectivos de hace dos décadas, vino acompañado de una retórica discursiva y no de políticas públicas afirmativas que pudieron asumirse como procesos de reparación histórica. Como es conocido en la vigente Constitución del dos mil ocho, esta reconoce el artículo tres numeral dos, en el que señala que el Estado adoptará medidas de acción afirmativas que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos, y que se encuentren en situación de vulnerabilidad. Esto es importante y hago recuerdo efectivamente de los indicadores del censo del dos mil diez. Apenas seis de cada cien personas afroecuatorianas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

mayores de veinticuatro años, alcanzó títulos de educación superior, dicho porcentaje está muy por debajo del promedio nacional, que se encuentra en el rango del trece por ciento de la población nacional, subrayando una gran asimetría en cuanto al acceso universal, a la universidad de los pueblos y nacionalidades. Más dramático aún, son los indicadores que arroja este mismo censo en la formación de postgrados, que de una población de cerca de quinientos mil afroecuatorianos mayores de veinticuatro años, apenas tres mil han obtenido títulos de cuarto nivel, lo que representa menos del uno por ciento, exactamente el cero coma tres por ciento del total de la población, mientras que los que se identifican como blancos o mestizos superan el tres por ciento; para la población indígena aún es más dramático, apenas es el cero punto quince por ciento, siendo el promedio nacional del dos por ciento a nivel de postgrados. En comparación al censo dos mil uno, apenas se ha incrementado el cero coma uno por ciento, quienes han obtenido título de cuarto nivel, estos porcentajes cuestionables en un país de derechos, de justicia, de pluralismo, de interculturalidad, solo pueden responder a una circunstancias la ausencia de políticas focalizadas para los pueblos y las nacionalidades. Eso se llama compañeros y compañeras asambleístas, racismo estructural del que todavía se vive. Ahora bien, si cruzamos estos datos con el mercado laboral que tiene hoy por hoy su base en un sistema meritocrático, veremos que a mayor formación académica mayores oportunidades, no solo de alcanzar un empleo, sino de un mejor empleo que pueda cubrir necesidades básicas, mejorar la calidad de vida de las personas o al menos cubrir el costo de la canasta familiar que actualmente oscila entre los setecientos veinte y los setecientos ochenta dólares. Desde esta perspectiva, colegas asambleístas, hacemos los correspondientes aportes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

a este Proyecto de Ley, para ir profundizando el Estado social de derechos y justicia, para garantizar un mayor y mejor acceso a los jóvenes de los pueblos y nacionalidades a la educación superior. Nuestra Constitución en el artículo veintisiete es clara, en consolidar el régimen de educación centrada en el ser humano, en su desarrollo holístico con características entre otras interculturales, con sentido crítico, con un derecho indispensable en tales condiciones, sin cuyas características no es posible el desarrollo nacional. El enfoque intercultural de la reforma necesariamente cumplirá con dicho presupuesto y coadyuvará a fortalecer el modelo de Estado que nuestra Carta Fundamental consagra. El Estado intercultural, donde los pueblos y nacionalidades sean beneficiarios tanto de las garantías normativas como de los derechos, procurables únicamente a través de medidas de política de acción afirmativa. Finalmente, señora Presidenta y compañeros asambleístas, las personas, particularmente los jóvenes de nuestros pueblos y nacionalidades, deben ser los beneficiarios de becas, deben ser beneficiarios de la colegiatura y manutención hasta el tercer nivel. ...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Terminó su tiempo, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA CHALÁ CRUZ JOSÉ. ... Gracias. En un minuto, señora Presidenta. No solo porque así lo determinan los organismos internacionales, sino porque se trata de una garantía que va más allá de la educación, que es la consolidación de una sociedad de paz e intercultural que si empieza por la educación no terminará jamás en el desarrollo social. Si no se empieza por la educación no terminará jamás en el desarrollo social, en ese orden las becas completas de cuarto nivel, no solo serán herramientas para mejorar la calidad de vida de nuestra



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

gente, si no de la sociedad ecuatoriana en su conjunto. Sobre el principio de autodeterminación de los pueblos para la producción de conocimientos y saberes, la inclusión del concepto de interculturalidad en las propuestas curriculares de las universidades es fundamental, en la reforma anclada en las cosmovisiones, a las filosofías de los pueblos y las nacionalidades. Colegas assembleístas, si no logramos acotar estas asimetrías históricas, sociales y económicas, los pueblos y las nacionalidades continuarán con la marca de lo que diría Frantz Fanon de los condenados de la tierra. Muchas gracias, señoras y señores. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA VIVIANA BONILLA SALCEDO, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIECIOCHO HORAS TREINTA MINUTOS.

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Assembleísta. Tiene la palabra el assembleísta Jorge Yunda.-----

EL ASAMBLEÍSTA YUNDA MACHADO JORGE. Muchas gracias, señora Presidenta. Compañeras y compañeros assembleístas: Hoy es un día histórico, porque está en nuestras manos reformular el sistema de educación superior que tantos problemas y dificultades han generado para nuestros estudiantes. Debemos responder a las necesidades con el centro y el origen y la educación que son los estudiantes, más de medio millón de jóvenes se han quedado fuera del sistema en estos últimos cinco años. Esta Ley debe recoger el pedido de los estudiantes y sus familias, de las universidades, de la sociedad, garantizando que los estudiantes de último año del colegio, tengan una guía para poder decidir cuál es su carrera, cuál es su vocación. No me imagino, y perdonen que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

haga una alusión de tipo personal, yo queriendo estudiar la profesión que honrosamente la tengo en la Universidad Central, de ser médico cirujano, no me imagino si me hubiesen mandado a estudiar otra carrera, no me imagino sino hubiese podido cumplir con esa vocación que tengo desde que tengo uso de razón. El libre acceso a las carreras, a los jóvenes que desean estudiar, fortalecer la educación superior técnica y tecnológica, con carreras nuevas acorde al desarrollo de la tecnología a nivel mundial, mejorar el acceso a becas de postgrado para las carreras en las que el país necesita contar con mejores profesionales como es el caso de la salud, tenemos deficiencia de profesionales de la salud, tenemos uno o dos oncólogos pediatras para tratar toda la problemática de enfermedades catastróficas en el país. Debemos facilitar para que más profesionales ecuatorianos se preparen para enfrentar esta situación en el sistema sanitario, fortalecer la participación de los estudiantes en la toma de decisiones de las instituciones de educación superior. Que las carreras de educación superior, también tomen en cuenta especialmente en la medicina veterinaria y las carreras agropecuarias el bienestar animal. Como coordinador del Grupo Parlamentario por el Bienestar Animal, creo que se debe fortalecer estas cátedras especialmente en la medicina veterinaria, en las carreras agropecuarias, porque está comprobado que quien maltrata a un animal puede maltratar a un ser humano. Tal vez sea necesario ver modelos exitosos de otros países, de otras latitudes siempre será bueno emular. En todo caso este es un buen paso para comprometernos a votar favorablemente en esta Ley. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Roberto Gómez. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

EL ASAMBLEÍSTA GÓMEZ ALCÍVAR ROBERTO. Gracias, Presidenta. Muy brevemente, reconocer el esfuerzo que se ha hecho por parte de la Comisión de poder sacar un proyecto, una reforma de consenso. El consenso que es, no necesariamente algo con lo que estamos totalmente de acuerdo, sino algo con lo que podemos vivir. Yo creo que es importante para la gestión de esta Asamblea Nacional, para los jóvenes que esperan tener una universidad aún más abierta, aún más a la altura de las expectativas de todos. Una universidad tanto pública como privada que pueda satisfacer las necesidades de quien quiere emprender, tanto así como las necesidades de aquel que quiere prestar sus servicios para alguien ingresando al mercado laboral. Creo que es importante reconocer que a pesar de todas las disyuntivas de lo que habido con el cogobierno se ha logrado un consenso en la Comisión, y en ese sentido pues, se han dado pasos en la dirección de aquello con lo que todos podemos vivir. Yo creo también, como sugerencia, lo quiero plantear a la Presidenta de la Comisión, el tema de la reforma, en una palabra al artículo ciento treinta y cinco de la Ley Orgánica de Educación Superior actual, en términos que se refiera en la última parte a la evaluación y supervisión de aquellos convenios por parte de la Institución. Esto como ha sido parte de los principios de esta nueva intención de reformar la Ley Orgánica de Educación Superior, basado en el tema de la ampliación de la autonomía, estando adscritos ya a la institución de supervisión, creo que va a brindar muchísimo, muchísimo en términos de la agilidad con la que las universidades, institutos y centros de arte podrán moverse en términos de su autonomía, para brindar aún mejores opciones para todos los jóvenes que tengan el deseo de formarse académicamente o en algún arte que sea su vocación. Yo quiero agradecerle, Presidenta la oportunidad de expresar esto en estos momentos, decirle al Ecuador entero que es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

importante en estos nuevos momentos de la Asamblea Nacional, avanzar en estos consensos, concretar estas reformas y hacerlo juntos por el Ecuador cada cosa que lo podamos hacer así. Muchas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta César Rohón.-----

EL ASAMBLEÍSTA ROHÓN HERVAS CÉSAR. Señora Presidenta, señoras y señores legisladores: Hoy tenemos que hablar de libertad, porque esta nueva Ley de Educación implica eso, libertad para elegir la carrera que queremos estudiar, libertad para escoger la universidad donde queremos estudiar, libertad para que las universidades privadas que no reciben dinero del Estado, puedan ser gobernadas por sus administradores, el Estado sí para regular, el Estado no para controlar, el Estado sí para facilitar, el Estado no para las transformaciones que tienen que venir desde el lado de la Academia. No me han contado, lo viví cuando fui estudiante, también fue dirigente estudiantil y tuve el altísimo honor y privilegio de ser Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica del Ecuador. Viví con un cogobierno, donde los estudiantes participábamos en las decisiones académicas y administrativas de la universidad, formábamos parte del Consejo Académico, igual que los trabajadores, igual que los maestros, igual que los decanos, igual que el Rector de la Universidad, con el veinticinco por ciento que considero lo adecuado, lo justo; ¿por qué razón? Porque los estudiantes vamos a la universidad a prepararnos, a estudiar, no a dirigir la universidad, que dirijan los administradores, que dirijan los que tienen experiencia, que dirijan los rectores, pero nosotros tenemos que ser



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

copartícipes del gobierno universitario. Tenemos que hablar con claridad si queremos cambiar la educación superior en el país, tenemos que hablar con claridad cuando aquí se habla de revocatoria de mandato, esta no es una tienda política, es la universidad, es la academia, no estamos de acuerdo con la revocatoria del mandato, la universidad tiene que ser dirigida con estabilidad, con academia, con firmeza, con programas donde los estudiantes si coparticipan pero no la dirigen reitero, y donde las universidades tienen que tener tranquilidad, tranquilidad suficiente para llevar adelante sus programas de desarrollo académico. El futuro es ahora, la transformación es ahora, el futuro que ya está y que muchos académicos y científicos en el mundo ya lo replican, y los invito a ver los videos que están rodando por las redes internacionalmente. El futuro no va a ser de seguir escogiendo muchísimos más médicos, como aquí todo el mundo quiere ser médico, todo el mundo quiere ser abogado, todo el mundo quiere ser economista, hoy hay nuevas carreras en el mundo, el mundo va a la robótica, el mundo va a la información, el mundo va a la tecnología, el mundo va al cambio muy rápido, donde el Ecuador no puede seguir dándole las espaldas al mundo, no puede seguir dando las espaldas al futuro. Así es que actuemos como tenemos que actuar en esta Asamblea Nacional, después de que a la universidad se la aplastó, como se aplastó a muchos estamentos no solo académicos sino de la vida del pueblo ecuatoriano. La nación tiene que cambiar, la nación tiene que cambiar y tenemos que apostar a eso, a la eficiencia, a la academia, a la formación de nuestros jóvenes, de nuestros estudiantes. Como no soñar en una universidad intercultural para nuestros hermanos indígenas en la provincia de Chimborazo, como no soñar con una universidad para la biología marina en Galápagos, en donde hay que ir a investigar al mundo, a la vida, como



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

no soñar que vengan las mejores universidades del mundo hacer convenios con las universidades públicas y también privadas ecuatorianas para el desarrollo de estas nuevas tecnologías. Cómo no soñar, cómo no cambiar de pensamiento y dejar de pensar como pobres, cuando tenemos que empezar a pensar como ricos, porque la riqueza es la que podemos repartir y distribuir, ya estamos cansados de seguir siendo pobres, de seguir pensando chiquito, de seguir pensando con esta mentalidad pequeña que no nos ha llevado a nada y que hoy vemos que el país está paralizado, producto de esa mentalidad de control y de no permitir que se desarrollen las cosas en el Ecuador. La becas son fundamentales para los estudiantes que no tienen recursos, pero no solo son las becas importantes para los estudiantes que no tienen recursos, es importante el crédito educativo, como lo dije en el primer debate y hoy lo reitero, porque el chico, el estudiante, el joven que quiere superarse, que tiene problemas se supera, y busca un crédito educativo y busca una universidad privada, sino puede entrar a la universidad pública y busca un trabajo a medio tiempo para financiarse sus estudios o financiar su casa si es que tiene familia. El que quiere superarse se supera y supera todas las adversidades, todos los obstáculos y logra las profesiones que tiene que lograr. Aquí tenemos varios ejemplos, aquí tenemos a nuestros hermanos indígenas que se han superado, que han estudiado y hoy son doctores y son un ejemplo de vida porque el que quiere superarse se supera, y rompe las barreras del crecimiento, no podemos poner límites a la inteligencia. La inteligencia no tiene dueño, la inteligencia fluye sola, y eso es lo que tenemos que buscar con nuestras universidades, con nuestros estudiantes, con nuestra dirigencia estudiantil y con nuestros administradores de las universidades. La excelencia es la que va a cambiar al Ecuador, la excelencia académica es la que va a cambiar el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

país y lo va a transformar, la universidad tiene que convertirse en una oportunidad de vida, donde el que no tiene tenga, donde el que no conoce conozca, y donde el que no puede, pueda para salir adelante y contribuir al desarrollo no solo de la nación, sino al desarrollo de su familia, a su desarrollo personal. No le pongamos más cortapisas a esta Ley que ha sido aprobada en consenso, por unanimidad en la Comisión de Educación, donde les recuerdo que la mayoría de la Comisión es del partido de Gobierno, no del partido de la oposición, es decir, ha habido diálogo, habido acuerdos que es lo importante para poder construir una buena ley. No le metamos la mano a la buena ley, aprobemos la ley que fue aprobada en la Comisión de una manera unánime, en beneficio del país que quiere un cambio en la educación, porque la educación es la única que nos dará futuro. Señora Presidenta, señoras y señores legisladores.-----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA ELIZABETH CABEZAS GUERRERO, PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIECIOCHO HORAS CUARENTA Y SEIS MINUTOS. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias. Tiene la palabra la asambleísta Liliana Durán.-----

LA ASAMBLEÍSTA DURÁN AGUILAR LILIANA. Gracias, Presidenta. Un saludo, estimadas y estimados asambleístas. Permítanme en primer lugar saludar a quienes aún nos están acompañando en las barras altas, compañeras y compañeros profesores, estudiantes, trabajadores que hacen de verdaderos protagonistas en el sistema de educación. También



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

un saludo a los pocos medios de comunicación que ya van quedando, pero bueno, también los saludamos, saludamos a todas las personas que nos acompañan en esta sesión. Con esta intervención, permítanme recordar y rendir homenaje a los estudiantes universitarios de aquel mayo del mil novecientos sesenta y ocho en París, en estos días, justamente se cumplen cincuenta años de aquella gesta que marcó a toda una generación, que cuestionó a la sociedad de consumo cada vez más influenciada por los medios de comunicación y emprendió en una de las mayores huelgas de la historia en Europa. Como no recordar aquellos grafitis que convocaban a la reflexión y decían “nuestra esperanza solo puede venir de los sin esperanza”, “la imaginación al poder”, decía otro grafiti, en la Sorbona a parecía “prohibido prohibir”. “La libertad comienza con una prohibición”, “un pensamiento que se estanca es un pensamiento que se pudre”, y tantas otras frases que invocaron la rebelión estudiantil y que trastoca las ideas encasilladas, los pensamientos esquemáticos y los dogmas que perturban el desarrollo del pensamiento crítico. En este momento, estimados, estimadas asambleístas, yo les convoco a revisar en general lo que en el Ecuador significa el sistema de la educación, nuestro sistema educativo. Tenemos un sistema educativo público que está dirigido para los sectores más populares fundamentalmente y que nos enseñan a obedecer, a ser obedientes, aprender los temas de memoria, y la otra universidad la privada, la que muchos de nosotros no podemos pagar para nuestros hijos e hijas, es la universidad que les permite desarrollar su pensamiento. Por esa razón, yo quería ahora invitarles a esa reflexión, queremos seguir rescatando la educación superior, una educación superior que nos permita desarrollar nuestro propio pensamiento, que nos permita a quienes aún todavía nos siguen considerando como padres



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

o madres alternativos, porque permitimos que nuestros hijos e hijas se eduquen de manera alternativa en espacios, en ambientes que se preparan desde una mirada pedagógica para que ellos tenga posibilidad de que respetando sus procesos de vida, tengan posibilidad de crecer y desarrollar su propio pensamiento. Queremos un Ecuador de libres pensadores, eso es lo que necesitamos ahora en el Ecuador, hombres y mujeres pensando libremente, desarrollando su propio pensamiento, desarrollando sus iniciativas para poder contribuir al desarrollo de nuestro país. Y hago esta referencia precisamente porque cuando nosotros hablamos de temas fundamentales, de temas alternativos en la educación, muchos de nuestros hijos e hijas ya no quieren estudiar como decía algún asambleísta las carreras tradicionales, buscan otras carreras que anteriormente se las veía como carreras para el hobby o para pasar el tiempo, muchas personas decían incluso carreras como de las artes, de la música, que les permitían vivir en la bohemia, o vivir en la fiesta, en el disfrute de la vida y nada más. Esas carreras, son también carreras profesionales y merecen una especial atención, nuestros hijos e hijas necesitan y merecen ser respaldados en lo que ellos realmente quieren ser en la vida, si han decidido ser profesionales del arte, pues bien, apoyémosles a que sean profesionales del arte, eso hace que tengamos hijos e hijas felices. Permítanme también recordar, hace cincuenta años la masacre de los estudiantes de México, en Tlatelolco en el año mil novecientos sesenta y ocho exactamente, como un crimen de lesa humanidad y genocidio, hasta ahora no se sabe con certeza el número de muertos, heridos y desaparecidos. Los estudiantes mexicanos lucharon por una universidad al servicio de la sociedad, no al servicio del capital. El premio Nobel de Literatura Octavio Paz, al igual que otros intelectuales como Carlos Monsiváis, señalaron que este movimiento estudiantil y su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

terrible desenlace, dio lugar a una actitud crítica de la sociedad, pero sobre todo de las universidades públicas. Igualmente en nuestro país, las luchas estudiantiles protagonizaron momentos históricos, el próximo año se cumple también cincuenta años de aquel fatídico día veintinueve de mayo en el que se produce la masacre de treinta estudiantes en la Casona Universitaria de Guayaquil y la tortura despiadada a más de ciento cuarenta estudiantes ordenada por la dictadura de José María Velasco Ibarra, igual que otros dirigentes estudiantiles de aquella época que fueron perseguidos y asesinados, recordaran ustedes a Fausto Vargas, Rene Pinto, Raúl Cedeño del Movimiento de Izquierda Revolucionaria, a Rafael Brito del Partido Socialista y Milton Reyes del Partido Comunista Marxista Leninista del Ecuador; su sangre derramada constituye el antecedente de la lucha fundamental por el proceso de democratización de la universidad ecuatoriana. Recordar que en el rectorado de la Universidad Central, el doctor Manuel Agustín Aguirre logró el cogobierno, a partir del cual el principio de representación de docentes, estudiantes y trabajadores marco sin duda la dirección de la universidad ecuatoriana. En homenaje a esa histórica lucha estudiantil por la democratización de la universidad, quiero proponer que en el artículo cincuenta y siete se establezca el porcentaje como muy bien lo ha planteado en este segundo informe la Comisión de Educación, que sea del treinta y cinco por ciento, para la votación de las y los estudiantes para la elección de rector o rectora, vicerrector o vicerrectora, vicerrectores y no el veinticinco por ciento como consta en el informe presentado anteriormente. De esta forma ampliamos la representación de las y los estudiantes, y queremos decir, que vivan los estudiantes, que son jardín de las alegrías, son aves que no asustan sino mas bien necesitan más alas y más grandes cada vez para volar y hacerse libres



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

pensadores. El tema hay que tener cuidado cuando se crean falsas expectativas, cuando hablamos que con estas reformas a la LOES, vamos a superar el problema de los cupos en la universidad, no engañemos a la ciudadanía porque luego nos va a rebotar a nosotros mismos el problema, el problema de falta de cupos va a persistir porque esto es un problema de infraestructura universitaria, no es un problema de una ley, estimados y estimadas asambleístas. Quisiera presentar dos observaciones más a los siguientes artículos, en el artículo que substituye al artículo ochenta y dos en el último inciso, que se elimine el requisito de doble titulación para el ingreso a la Universidad de las Artes, y los conservatorios superiores y los institutos superiores de arte, no puede ser justo que aquellos chicos y chicas, nuestros jóvenes que han decidido estudiar, profesionalizarse por ejemplo en la música, tengan la obligación de contar con dos bachilleratos, un bachillerato en el conservatorio en donde ha hecho su profesión musical, y otro el bachillerato unificado regular, no puede ser, debemos dejar el bachillerato que ha hecho en el arte, para que sea el único requisito con el cual pueda acceder a los estudios universitarios y de cuarto nivel. En el artículo propuesto para substituir el artículo ciento dieciocho de la Ley Orgánica de Educación Superior, propongo que en literal a), numeral uno diga; nivel técnico o tecnológico superior orientado al desarrollo de las habilidades y destrezas que permitan al o a la estudiante, potenciar el saber hacer o la producción de bienes y servicios; esto con el propósito de que no sea solamente tomado en cuenta la producción de bienes y servicios como esta en el texto del informe, sino otras destrezas como el desarrollo de las artes. Por último quiero expresar que la universidad ecuatoriana actual...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Ha concluido su tiempo.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

LA SEÑORA ASAMBLEÍSTA DURÁN AGUILAR LILIANA. ... Tiene que convertirse en la generadora de conocimiento orientada al desarrollo individual, pero sobre todo de la sociedad basada en nuevos paradigmas, con una cultura científica que genere investigación en función del desarrollo de la sociedad, por eso es necesario hablar de una educación holística, la nueva ciencia abre una nueva visión de la humanidad, en este tiempo de profundas transformaciones la educación constituye nuestra mejor esperanza. Muchas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias. Tiene la palabra el Asambleísta Washington Paredes.-----

EL ASAMBLEÍSTA PAREDES TORRES WASHINGTON. Buenas noches colegas asambleístas, un saludo al Ecuador continental y a las Islas Galápagos que nos escuchan a través de las radios de la Asamblea Nacional, un saludo también a los representantes del CES, Ceaaces Y Senescyt que han estado toda la mañana, tarde y noche acompañándonos, bienvenidos. Así es, una de las propuestas de nuestro presidente Lenín Moreno en la segunda vuelta electoral y cuando visitó Galápagos hace unos seis meses, fue fortalecer la educación superior en las Islas Galápagos. Si, Galápagos no tiene ninguna universidad pública, ni ningún instituto técnico superior para la formación de profesionales, he ahí un grave problema, una irresponsabilidad de quienes han administrado nuestra patria ecuatoriana, ¿por qué? Porque que dice la Ley de Régimen de Galápagos; nuestra Ley Orgánica establece que si no hay mano de obra calificada en Galápagos, entonces puedes traer residentes temporales del Ecuador continental, y hoy ya van más de cinco mil funcionarios entre públicos y en el sector productivo, tenemos que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

corregir eso mediante el conocimiento, la capacitación de nuestros jóvenes en la Región Insular, con el esfuerzo de sus padres los jóvenes salen a prepararse al Ecuador continental y eso es un doble esfuerzo económico para un padre de familia, tiene que mantener su hogar en las Islas Galápagos y tiene que mantener su hogar en el Ecuador continental. Yo como guía naturalista que he servido a mi Región Insular por más de veintiséis años, he recibido turistas de diferentes universidades del mundo y vienen a pasear, a conocer y a estudiar y a llevarse la información que lo hacen mediante sus cruceros en las embarcaciones. Quiero decirles, colegas asambleístas, la universidad del mundo tiene que estar en las Islas Galápagos, rica en flora y fauna, rica en su parque terrestre y en su reserva marina, rica en geografía, en geología, en la investigación científica, por esa razón, nosotros reconocidos a nivel mundial por la Unesco como Patrimonio Natural de la Humanidad y que ese ocho de septiembre vamos a cumplir cuarenta años de ese título y más títulos que le han llegado, porque quienes hacemos patria en Galápagos, conservamos nuestros recursos naturales. Por eso yo me acojo a la propuesta que conjuntamente entregamos con Guillermo Celi ya a la Presidenta de la Comisión de Educación, porque ya lo planteó primero Guillermo y también felicito a la asambleísta Brenda Flor que se ha sumado a esta iniciativa. Pero yo no estoy haciendo, no me estoy inventando el agua tibia, yo me estoy acogiendo a la objeción parcial que realizó el Presidente de la República en cuanto a la conformación de las universidades amazónicas, en la que establece que la Función Ejecutiva y demás entidades del Estado que están aquí presentes, tienen que hacer un examen minucioso de trámites correspondiente a los justificativos técnicos-financieros para la creación de la universidad. En estos dos primeros años como lo planteó Guillermo, en estos dos primeros años



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

realizar toda esta búsqueda de información para establecer la creación de la universidad en las Islas Galápagos, para hacerlo después de los dos años, pero este es el trabajo que tenemos que hacer conjuntamente al Ejecutivo y sus representantes, buscar socios estratégicos en el mundo. Ya lo dijo César Rohón, nosotros podemos hacer convenios con universidades de Estados Unidos, de Inglaterra, nos pueden ayudar a financiar la universidad del mundo en las Islas Galápagos, cuando yo tengo los estudiantes del Jog College, del The Paul College, del Calvin College, del Westminster College de Pennsylvania, me dicen Washington, estudiar la universidad al año nos cuesta entre cincuenta mil dólares a cien mil dólares, tranquilamente si hay una universidad con fines científicos en Galápagos, nosotros podemos venir a estudiar y podemos mediante lo que nosotros pagamos, financiar el estudio de los galapagueños y de estudiantes ecuatorianos que mediante becas puedan ir a estudiar a las Islas Galápagos, estudiantes del extranjero financiarían esta universidad y la permanencia de la misma incluso con la realización de postgrados. Esa es mi propuesta que ya ha sido presentada conjuntamente con Guillermo Celi a la Presidenta de la Comisión de Educación. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias, tiene la palabra el Asambleísta César Litardo.-----

EL ASAMBLEÍSTA LITARDO CAICEDO CÉSAR. Compañera Presidenta, compañeros asambleístas, buenas noches: Quiero empezar esta intervención enviando un saludo muy fraterno a mis compañeros de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo a la cual me honro en pertenecer, resaltar algo fundamental en esta Asamblea, el día de ayer



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

cumplimos el primer año de gestión y ese primer año de gestión ha estado plagado de un cambio en la forma del accionar de esta institución, en donde hemos dado muestras claras al país de los procesos de fiscalización y legislación que esta Asamblea ha emprendido. Es importante resaltarlo, porque es fundamental que el Ecuador tenga muy claro estos procesos, y hoy un día después de ese aniversario, estamos dando nuevamente una respuesta importante al Ecuador, con esta aprobación de las reformas a la Ley de Educación Superior, estas reformas que recordemos fueron parte de la propuesta de campaña del presidente Lenín Moreno, que buscaba tener herramientas que mejoren las condiciones en la educación superior del país. En el dos mil diez cuando aprobamos la LOES que está siendo hoy reformada, el país vivía una grave crisis en la educación superior. Yo recuerdo con experiencia propia, que en nuestra universidad habían serias deficiencias, que existían ineficiencias en temas académicos, deficiencias en temas de infraestructura, de acceso a tecnología porque no habían los recursos no habían las políticas claras, y esta Ley tuvo mejoras positivas, cambios que dieron la posibilidad de dar un giro radical en ciertos temas, cambio de los estándares de calidad de medición de la educación superior, mejoras en las herramientas para el procesamiento de la educación como tal, mejoramiento importante en las condiciones económicas y de sueldos a los docentes y trabajadores de las universidades del país, acceso a becas, incentivos para la investigación, y que al final como toda ley, como todo proceso es perfectible, con el paso de los años se ha visto la necesidad de lo que estamos haciendo hoy en esta Asamblea, hacer reformas para adaptarnos a ese tema fundamental que es la adaptabilidad al crecimiento que la universidad, va teniendo en el mundo como tal, es por esto que estas reformas que se establecen, tienen varios



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

aspectos fundamentales. Uno, que es ese justo reclamo; esa justa aspiración que había por parte de los estudiantes en las diferentes universidades, que querían ese libre acceso tan anhelado para poder escoger la carrera en función de su vocación como tal, tener la posibilidad de mejoras en esas condiciones, creo que es una de las particularidades de esta Ley, como decía hace un momento una compañera Asambleísta. Esto del libre acceso no tiene que caer en un tema demagógico-populista, tiene que ser también acompañado de un proceso de mejoramiento en las infraestructuras, en las niveles de cupos dentro de las universidades, creo que es fundamental, vamos a tratar de mejorar las condiciones para los ingresos de los estudiantes, pero a la par tenemos que ir dando la posibilidad de que tengan los accesos a los cupos como tal y el espacio físico para esto. Creo que también es fundamental hablar en este caso, que esta Ley, este proceso que hoy estamos aquí con responsabilidad tratando en la Asamblea Nacional, debe llevarnos a un objetivo común en la educación superior, esta Ley o la visión de la educación superior no tiene que ir en función de potenciar cuatro o cinco universidades como tal, esta Ley y la política pública de la educación superior, debe estar enfocada a crear un verdadero sistema nacional universitario de calidad, que integre todos estos contextos dentro de ese sentido. Esta nueva Ley, estas nuevas reformas a la Ley que hoy tratamos, tiene varios elementos que van a aportar hacia el contexto del mejoramiento de la calidad dentro del sistema de educación superior, por ejemplo se mejoran temas presupuestarios, hay que también dejar en claro que sería importante que para que haya ese mejoramiento de la calidad, estos presupuestos también se incrementen año a año en función del incremento que tenga el Presupuesto General del Estado, que también se está respetando los niveles de cogobierno, que tengamos la posibilidad de una evaluación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

importante y constante. Y un tema que es una gran noticia para los docentes universitarios, que en este momento al tener un escalafón congelado, tal vez en muchos casos no hay la motivación para poder seguirse capacitando y mejorar sus condiciones académicas, hay ya la posibilidad de decir que una vez que hoy este Pleno apruebe seguramente por unanimidad esta reforma a la Ley, el CES va a dejar ya libre ese escalafón para que se pueda nuevamente categorizar a los docentes y puedan acceder a mejoras sustanciales en sus sueldos, en función de los avances académicos que haga cada uno de estos señores docentes universitarios. Quiero hacer hincapié en un tema fundamental que dos compañeros asambleístas han mencionado el día de hoy, el compañero Luis Fernando Torres y el compañero César Rohón, en función a la preocupación de lo que establece esta reforma legal en el tema de la revocatoria del mandato, que esto estaría permitiendo tener la posibilidad de politizar las universidades y un poco no generar esa confianza dentro de las autoridades, y puntualmente en función de esta preocupación, hago una propuesta que espero que sea recogida por la Comisión, quienes están al frente de este proceso, que sería puntualmente la de eliminar los incisos agregados al final del artículo sesenta y cuatro y en lugar de ellos establecer el artículo sesenta y cuatro punto uno, que habla de la remoción del cargo de las máximas autoridades de las instituciones de educación superior, que deberá decir que: "Las máximas autoridades electas de las instituciones de educación superior, podrán ser removidos por el Consejo de Educación Superior, previa solicitud de al menos dos terceras partes del órgano colegiado superior solo en los siguientes casos; a) Haber sido sancionado por el Consejo de Educación Superior por reincidencia en faltas muy graves; b) Incumplimiento injustificado de medidas urgentes dispuestas por la Comisión de Intervención de ser el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

caso; y c) en el caso de las instituciones de educación superior particulares, esta solicitud podrá ser realizada por el Consejo de Regentes con el aval de las dos terceras partes del órgano colegiado superior”, esto en función del sistema unificado para las universidades públicas y privadas, y que también al hacer una reforma, esto tiene una incidencia sobre el artículo cuarenta y siete punto uno que habla del Consejo de Regentes, que este debe ser reformado en función que estas implicaciones modifican las atribuciones del CES como tal, he presentado estas reformas por escrito, para que también tenga la Comisión la posibilidad de acoger las mismas. Así mismo, me permito también apoyar una propuesta que hizo hace un momento el compañero asambleísta de CREO, en función de reformar el artículo uno treinta y cinco de la Ley, cambiando una palabra al final en torno a las firmas de convenios que hay entre instituciones, la palabra “aprobación” por “evaluación de esta tema”. Creo que para concluir, es importante tener en consideración que no solamente esta debe ser una visión en función de la educación superior, creo que hay dos aspectos fundamentales que a esta Asamblea le queda como reto posterior a la aprobación de esta Ley. También es importante el elevar la calidad de las entidades de educación superior, pero secundarias muchas veces en la docencia, en las aulas de clases recibimos estudiantes que tienen deficiencias en conocimientos básicos, incluso hasta de lectura que deben ser mejorados en este tema, y también es fundamental no olvidar un tema que debemos tener en consideración, compañeros asambleístas. Hoy hablamos y estamos aquí debatiendo sobre la importancia.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. A concluido su tiempo, señor Asambleísta.---



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

EL SEÑOR ASAMBLEÍSTA LITARDO CAICEDO CÉSAR. Estoy concluyendo, de ese acceso que deben tener los estudiantes hacia la educación superior. Pero nos queda como tarea pendiente el garantizar que una vez que estos estudiantes se gradúen en las universidades, tengan acceso al trabajo, acceso a su crecimiento profesional, compañeros asambleístas. Invito a apoyar estas reformas y cumplir con el país, dándole una respuesta clara de lo que esta Asamblea está haciendo por el Ecuador. Gracias, buenas noches.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchísimas gracias. Tiene la palabra el asambleísta Luis Pachala.-----

EL ASAMBLEÍSTA PACHALA POMA LUIS. Buenas noches, Presidenta y buenas noches queridos y queridas asambleístas. Quiero ser concreto vamos de menos a más, los asambleístas dos mil diecisiete-dos mil veintiuno vamos haciendo historia y vamos devolviéndoles la tranquilidad a los jóvenes que van de un lugar a otro, a las madres de familia que tienen que pagar otros costos adicionales para que su hijo cumpla ese sueño de ser profesional, en las universidades que ellos quieren y las carreras que ellos quieren estudiar, y el país debe ser testigo esta noche como se ha unido la familia universitaria aquí; el Presidente del CES, el Presidente del Ceaaces, el señor Secretario del Senescyt, los asambleístas, los medios de comunicación, todos con propuestas, los señores rectores de las diferentes universidades. Concretamente en lo pertinente, hay institutos de educación superior que ha sufrido un proceso de evaluación y por esta razón están en un proceso de extinción y con ello afectando la educación para que llegue a los sectores de escasos recursos de muchos sectores del país, en nuestro caso en nuestra



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

provincia, el instituto que forjó a los mejores músicos del país, el Instituto San Lorenzo, el Instituto de Música San Lorenzo y así ustedes tendrán en el país institutos en proceso de evaluación y extinción, creo que es mejor no empezar de cero sino hay que repotenciar, hay que fortalecer. Por eso prepongo, Presidenta y a la Presidenta de la Comisión, la siguiente Décima Quinta Transitoria que dirá así: "El Estado ecuatoriano a través del órgano rector de la política pública de la educación superior, promoverá la rehabilitación y repotenciación de los institutos técnicos, tecnológicos y pedagógicos previamente evaluados y acreditados por el Ceaaces, asegurando la oferta de educación superior de calidad en todo el territorio nacional. Así mismo, Presidenta, Inmobiliar no conoce del inventario de los bienes de las universidades cerradas, aplaudo que en esta Ley, en esta reforma, ya se toque el tema y se esté proponiendo la conformación de un fideicomiso, pero este fideicomiso que va a estar a cargo de la administración de los bienes de las universidades cerradas a través de la Corporación Nacional, con cuya venta, con cuyos recursos se pueda pagar a los trabajadores, se pueda pagar los pasivos, pero sí es necesario que también este aquí la Contraloría y por eso propongo, Presidenta, agregar en el numeral octavo a la reforma de la Ley Orgánica de Extinción de las Universidades y Escuelas Politécnicas suspendidas por el Consejo de Evaluación, Ceaaces mecanismos para asegurar la eficiencia en la distribución y uso de los recursos públicos en el sistema de educación superior, publicadas en el segundo Suplemento del Registro Oficial pertinente. Por lo tanto, la Quinta Disposición General dirá lo siguiente: "La Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias y de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, llevará a cabo el control de los recursos públicos que componen el fideicomiso establecido en esta Ley.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

Finalmente, Presidenta, sí es necesario elevar la calidad, pero también es necesario que tenemos muy pocos PhD, por eso en el artículo ciento cuatro propongo, por favor, la siguiente reforma: en el literal a) de la reformatoria de la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo ciento cuatro, requisitos para ser profesor o profesora titular principal luego de la frase “a doctorado”, añádase el siguiente texto: “tener el título de postgrado o cuarto nivel, doctorado, maestrías y PhD o sus equivalentes a las necesidades institucionales de la educación superior”. Muchas gracias por el espacio y esperamos contar con todo el apoyo, y en honor al tiempo ya que unos asambleístas quieren hablar también, pues agradezco este espacio. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias. Tiene la palabra la asambleísta Samia Tacle. -----

LA ASAMBLEÍSTA TACLE GARCÍA SAMIA. Buenas noches, señora Presidenta; buenas noches compañeros asambleístas. Voy a ser muy breve en mi intervención, el Sistema de Educación Superior es uno de los medios más importantes de transferencia tecnológica de la sociedad, en especial en países como el nuestro, donde la mayor inversión en desarrollo de ciencia y tecnología, proviene del Estado y no de las empresa privadas, las universidades y centros de investigación, son las responsables de desarrollar investigación básica y aplicada, a través de las cuales se busca dar soluciones innovadoras a los problemas sociales y productivos del país, transfiriendo el conocimiento generado en las aulas de clase a los centros de investigación de la sociedad, las soluciones innovadoras que posean potencial valor comercial, se deben proteger usando las herramientas legales que otorga la propiedad intelectual, para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

garantizar la propiedad del conocimiento y así poder generar nuevos productos y servicios que fomenten el desarrollo económico y social del país, y a su vez puedan generar ingresos adicionales a las universidades y centros de investigación como lo determina esta Ley. Para eso quiero hacer referencia a los siguientes artículos: en el artículo trece, en el cual habla de las funciones del sistema de educación superior, en el inciso b) dice: “promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura”. En el artículo dieciséis que habla sobre el patrimonio y el financiamiento de las instituciones de educación superior, en el inciso j) dice: “los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas”. Para que se pueda cumplir con lo determinado en el artículo trece y en el artículo dieciséis, se debe garantizar que exista el financiamiento correspondiente para el desarrollo, el registro, el mantenimiento y la gestión de los activos intangibles más conocidos como la propiedad intelectual de las universidades y centros de investigación, es importante precisar que la propiedad intelectual tiene diversos mecanismos de protección, los cuales voy a citar algunos, que son: derechos de autor, marcas, marcas tridimensionales, patentes, diseños industriales, secretos comerciales, entre otros. Por lo antes expuesto, solicito por Secretaria que se sustituya en el último párrafo del artículo veintiocho del presente Proyecto, el siguiente texto que dice: “y pago de patentes” por “y el pago del registro, gestión y mantenimiento de la propiedad intelectual”. Solicito este cambio, ya que la patente es solo una de las diferentes formas de proteger el conocimiento que las universidades pueden utilizar, así que la forma correcta de abarcar todas las modalidades e ir en congruencia con lo que determina el artículo dieciséis de esta Ley, en el inciso j) es hablar de propiedad intelectual en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

general, eso es todo. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias. Tiene la palabra el asambleísta Héctor Yépez.-----

EL ASAMBLEÍSTA YÉPEZ MARTÍNEZ HÉCTOR. “Tanto más libre un pueblo cuanto más ilustrado”, decía ese gran espíritu liberal de Ecuador y América Latina que fue Juan Montalvo, y si le hacemos caso, entonces estamos aún lejos de esa libertad y justicia que se construyen sobre una educación al alcance de todos, que es la garantía de la igualdad de oportunidades en una sociedad. El presidente Lenín Moreno cuando inició su mandato, dijo que ciento ochenta mil jóvenes se habían quedado sin cupo en la universidad, muchos hablan del doble o triple de esa cifra, pero según un informe del Banco Mundial con el INEC de hace mas ya de un año, en el Ecuador tenemos o teníamos entonces, ochocientos ochenta mil jóvenes entre quince y veintinueve años que no estudian ni trabajan, los llamados ninis, que además tienen un agravante de género, porque el setenta y dos por ciento de los ninis aquí en el Ecuador son mujeres por encima del promedio de la región, lo cual seguramente tiene mucho que ver con nuestra alta tasa de embarazos adolescentes. No se trata solo de cifras, estamos hablando, colegas asambleístas, de mamás solteras que tienen que elegir entre estudiar o comprar la leche para su hijo; de jóvenes en sectores populares, por ejemplo en Guayaquil, como Flor de Bastión, Monte Sinaí o La Trinitaria, que no solo no consiguen cupo en la universidad, sino que muchas veces no tienen ni para el colectivo para ir a estudiar. Hablamos, también, de jóvenes que sí empiezan la carrera, pero como ya se ha dicho aquí, luego abandonan los estudios porque tienen problemas en casa, porque deben buscar un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

cachuelo para subsistir ¿y luego qué ocurre? Pierden ese cachuelo, se quedan sin pan ni pedazo y pasa a engrosar ese círculo casi eterno del subempleo estructural en el Ecuador. Decía, Rubén Darío, que “quién se empeña en soñar se empieza en aventar la llama de su vida”, pues bien, tenemos jóvenes en el Ecuador a los que se les arrebató ese derecho a soñar, a mantener viva esa llama para conseguir una educación que les permita emprender, conseguir un empleo digno y sacar adelante a sus familias, y esto además en cifras, se traduce según Rafael Hoyos autor del informe que mencionaba el Banco Mundial, en que los ninis sufren una pérdida de salarios de veinte años a lo largo de su vida, lo cual también incide en las drogas. Reflexionemos, colegas, si tenemos chicos que no consiguen un cupo en la universidad, no consiguen empleo, no consiguen un crédito para emprender, están mirando el techo de su casa mientras la h juega al pepo a la vuelta de la esquina, estamos juntando el hambre con la necesidad. Por supuesto, yo aplaudí que en esta Ley haya avances positivos y hay un trabajo multipartidista en la Comisión de Educación que debemos aplaudir y refleja ese nuevo momento que está viviendo esta Asamblea y ojalá así continúe. Se ha recogido la libertad para elegir la carrera, fortalecer la autonomía universitaria, ojalá se contemple también el proyecto que plantea Washington Paredes en Galápagos, y se ha recogido en parte la propuesta que yo planteé a esta Asamblea, sobre el crédito estudiantil; en el artículo setenta y ocho, literal b) del Proyecto de Ley, se dispone que las condiciones del crédito educativo serán preferentes, tanto en la tasa como en el período de gracia y plazo, eso es un gran avance para jóvenes como Gabriela Mayorga de Salcedo que me visitó aquí en esta Asamblea. Les cuento su caso: Ella prestó veinte mil dólares para estudiar Odontología y luego debe terminar pagando treinta y cinco mil, casi el doble, esos quince mil dólares le



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

servirían para ponerse un consultorio, emprender en su profesión y salir adelante, porque hoy el Banco del Pacífico cobra más del nueve por ciento de interés en los créditos estudiantiles, no por culpa de la administración del banco, sino porque cuando desaparecieron el IECE y le pasaron la cartera de préstamos estudiantiles, dicen los funcionarios del banco que no les dieron ni un centavo adicional para prestar y eso debe cambiar. Vamos entonces en base a este artículo setenta y ocho, en el Proyecto de Ley a exigirle al Gobierno que cumpla con un plazo de gracia mínimo de un año para los créditos estudiantiles, que el pago del crédito se ajuste a la realidad económica de nuestros jóvenes cuya tasa de desempleo es el doble que la del resto del país. Vamos a exigir que no se pidan garantías imposibles, porque si uno le exige una hipoteca a un chico en Junquillal, en Salitre para poder estudiar, es lo mismo que decirle “mira, mejor no estudies”. No se trata aquí de inventar el agua tibia sino de imitar lo bueno que ya se aplica en nuestra vecina Colombia, donde hay créditos sin intereses para los quintiles más bajos de la población y así ayudarlos a salir adelante. Lo que se hace en Australia o en Corea del Sur, donde debe complementarse el crédito educativo, por supuesto, al fortalecimiento de las becas y la educación pública gratuita, reconociendo además que el crédito, según han aprendido en Colombia, es una de las grandes herramientas para evitar la deserción estudiantil, porque si consigue un préstamo un estudiante, entonces no tiene la necesidad de abandonar los estudios por un trabajo, puede continuar y tiene hasta una mayor presión, en el buen sentido de la palabra, para culminar sus estudios. Quiero referirme, además, como comentaba con la Presidenta de la Comisión, al artículo noventa y dos de la Ley que reforma el ciento veinte de la Ley original, donde se habla de dos clases de maestrías y una de ellas permite acceder al doctorado, me parece excelente lo que se

pe



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

plantea en el Proyecto pero hay que incluirle una disposición transitoria, de que la norma se aplique a las maestrías que se cursen después de aprobarse y publicarse esta Ley en el Registro Oficial, cuidado por una buena intención, pero dando margen a las dudas que siempre genera la interpretación de la Ley, va a darse el caso de gente que ya inició una maestría y resulta que no va a poder estudiar un doctorado cuando la Ley no estaba en vigencia al momento del inicio de ese postgrado. Por último, yo creo que la mayoría de lo que se incluye en la Ley es positivo, pero puede caer en saco roto sino solucionamos lo fundamental que es la situación económica del país. Señores, aquí la realidad de la educación pública en gran parte ha sido que no hay cama para tanta gente, que bajo cualquier método de admisión o cursos de nivelación que en hora buena también se incluyen en la Ley, no hay cupos para satisfacer toda la demanda universitaria; y por tanto, la forma de solucionar aquello, además de la reforma que debatimos hoy, es que el Estado invierta más en la educación pública superior y eso solo es posible si se corrigen las finanzas públicas, porque no se puede tirar más plata mientras la tercera parte del Presupuesto del Estado hoy se va a pagar deuda, inconveniente para el país. Así que mi respaldo a este Proyecto con las puntualizaciones expresadas, y un llamado también al Gobierno para enderezar la economía, recuperar lo que se robaron en la corrupción, dinamizar el sector privado que cree empleo y también le da más plata al fisco, pues solo así lograremos los recursos necesarios para garantizar que cientos de miles de jóvenes, hoy frustrados, puedan ver una realidad en su derecho a la educación para construir ese futuro que merece la juventud ecuatoriana. Muchas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias. Tiene la palabra el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

asambleísta Juan Lloret.-----

EL ASAMBLEÍSTA LLORET VALDIVIESO JUAN. Muchas gracias, Presidenta. Un saludo cordial a los colegas legisladores, a los representantes de las diferentes universidades que hoy nos acompañan en este Pleno hasta estas horas de la noche. Quiero aportar con algunos criterios en el tratamiento de esta importante Ley para el país, y sobre todo buscando el bienestar universitario, buscando siempre generar esos criterios que aporten en beneficio de los estudiantes y sobre todo del sistema universitario y académico. Empezaré primero coincidiendo plenamente con las intervenciones de mis colegas legisladores de la bancada, compañeros como Augusto Espinoza, como Amapola Naranjo, con respecto al Consejo de Regentes y los principios democráticos que tiene que existir al momento de la elección de autoridades, y de ahí que respaldo plenamente la iniciativa planteada por el compañero Augusto Espinoza, en el sentido de que se pueda elegir a través de ternas presentadas por este Consejo de Regentes y que se apliquen los principios democráticos para que los estudiantes, los profesores, el personal administrativo, los empleados y trabajadores puedan ser parte de este proceso y de este principio importante que es el principio democrático dentro de las universidades. También me parece importante hablar sobre el fortalecimiento de las becas estudiantiles que nos permite a los estudiantes trascender en las fronteras del conocimiento y, sin lugar a dudas, poder ser beneficiarios de este sistema de becas que han venido aplicándose sobre todo y de manera importante en estos últimos diez años de revolución ciudadana, de transformación que ha vivido el país y el Ecuador. Y es así, algunos datos que me parece que debo decirlos en este Pleno, sobre todo porque he escuchado algunas intervenciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

criticando el modelo que se ha llevado adelante durante los últimos años; fijense ustedes, colegas legisladores, en los diez años anteriores a la revolución ciudadana el número de becarios en el Ecuador no llegaba a seiscientos en esos diez años, seguramente muchos de esos seiscientos eran algunos hijos de ministros, de algunos en esa época, diputados que tenían las coyunturas políticas para poder acceder a esas becas. Eso cambió en el Ecuador y hoy podemos decir con orgullo que el número de becarios y de beneficiarios, los estudiantes a nivel de todo el país llegan a veinte mil, veinte mil becas que se complementó con la beca de Esteban Arévalo, un joven estudiante que hoy es becado gracias a esa política implementada por parte del Gobierno anterior. Como no recordar, yo soy testigo fiel cuando recorremos los distintos lugares, los distintos puntos del país, nos encontramos con algunos de esos beneficiarios. Por poner un ejemplo, nada más, en un recorrido por la parroquia Susudel del cantón Oña, quizás una de las parroquias más pobres que tenemos todavía en la Región Austral, en medio de ese recorrido me encontraba con doña Carmen Deleg, doña Carmen Deleg era la mujer, una de las mujeres más orgullosas, una mujer sencilla, humilde, campesina de mi provincia del Azuay, pero en ese momento era la mujer más orgullosa porque su hija, su hija se había beneficiado de una de esas becas y estaba estudiando en una de las mejores universidades de Rusia gracias a esa política implementada. Quién podía pensar, quién podía pensar que en este país una persona humilde, campesina, que siempre ha estado bajo un sistema que le ha impedido acceder a esta serie de beneficios, hoy esa madre se sentía orgullosa de que su hija sea una de esas beneficiarias. Y hay que seguir en ese camino y en ese sendero, y me parece importante que dentro de esta propuesta que estamos discutiendo en esta noche se pueda fortalecer el sistema de becas, ese es el camino, ese es el sendero,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

ya lo hemos marcado durante estos diez años y se tiene que profundizar y caminar en ese sentido. También, quisiera hacer alguna intervención con respecto a la accesibilidad a la universidad, para esto hay que ser claros, se necesitan recursos, se necesita infraestructura, se necesita un mayor número de maestros, de docentes, no se puede transformar la realidad del país de la noche a la mañana y en eso hay que ser claros, no podemos caer en la demagogia de poder ofrecer, y como he visto en algunas campañas, sobre todo gubernamentales, les invito a darnos un baño de verdad, un baño de verdad. Si bien es cierto se ha incrementado el número de estudiantes en las universidades, pero ¿dónde está ese número de estudiantes? Precisamente en esos cursos de nivelación. Yo les pongo el ejemplo: Ayer conversaba con el señor rector de la universidad de Cuenca y me daba algunas cifras que reflejan esa realidad; en la universidad de Cuenca se abrieron en este ciclo dos mil trescientos sesenta y un plazas o cursos de nivelación, por supuesto, eso asoma en las estadísticas del Gobierno Nacional como si se hubiese ampliado el acceso a una carrera universitaria, no nos engañemos démonos un baño de verdad, lo que se ha dado es un curso de nivelación, de nivelación. Si ustedes revisan la capacidad, por ejemplo de la universidad de Cuenca, en los últimos dos años, dos años, pese a un esfuerzo enorme de las autoridades de este plantel universitario, la capacidad pasó de catorce mil quinientos estudiantes a quince mil seiscientos estudiantes, es decir alrededor de mil cien en dos años gracias a esos esfuerzos. Por lo tanto, es necesario decirle la verdad al país, a los estudiantes y también tener las cifras claras al momento de comunicar a los ecuatorianos, a los ciudadanos. Claro que se ha incrementado el número de estudiantes, pero dos mil en el caso de, dos mil trescientos sesenta y uno, en el caso de esta Universidad, corresponden a un curso



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

de nivelación. El tema de fondo, el tema del número de estudiantes todavía no lo hemos logrado resolver a nivel de accesibilidad a las carreras universitarias, y eso seguramente tendremos que seguirlo discutiendo y tratando a través, no solo de reformas a la Ley sino de una adecuada política pública que permita empoderar a esas universidades y sobre todo la asignación y la priorización de esos recursos que permita ampliar esa infraestructura educativa y el número de profesores, maestros, la oferta académica que también es importante. Quiero hacer algunos aportes, señora Presidenta, con respecto a esta propuesta reformatoria.....-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene dos minutos.-----

EL ASAMBLEÍSTA LLORET VALDIVIESO JUAN. ...a la Ley Orgánica de Educación Superior, son propuestas de forma que se tienen que revisar las comillas, entre comillas, la puntuación en el artículo cuatro, en el artículo quince; y también he planteado una propuesta que tiene relación con la devolución del Impuesto al Valor Agregado-IVA. Le he planteado a la Presidenta de la Comisión que se modifiquen los numerales de la reforma conforme el literal n) y el literal ñ) y también en la aplicación del literal m) que se añada como Disposición General Vigésima Cuarta lo siguiente: "Que el Servicio de Rentas Internas o quien haga sus veces, notificará al ente rector de las finanzas públicas los valores que por concepto de devolución del Impuesto al Valor Agregado-IVA, tuvieron derecho las universidades y escuelas politécnicas conforme la ley, estos recursos deberán ser asignados al inicio de cada ejercicio fiscal", es importante recuperar esos valores de IVA que ha pagado la universidad. En el ejemplo de la universidad de Cuenca hay valores pendientes por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

cerca de nueve millones de dólares en lo que tiene que ver con devolución de IVA; ha habido un compromiso de la Senescyt en algunas reuniones que han tenido con las universidades y que hasta ahora no se ha cumplido con relación a este tema, por eso es que estoy planteando esa modificación. Y también quisiera hacer un aporte con respecto a un régimen especial que se tiene que aplicar dentro de la contratación pública para que las universidades tengan la posibilidad de ejecutar oportuna y rápidamente su presupuesto, su asignación fiscal. El otro día revisábamos dentro de la Comisión de Régimen Económico la ejecución en el ámbito de las universidades, estaba en alrededor de setenta y seis por ciento en promedio y eso se debe a que deberíamos establecer un régimen especial de compras públicas, por eso me he permitido hacerle llegar a la Presidenta de la Comisión, en el artículo dieciocho un proyecto que agrega el artículo veintitrés punto dos a la LOES, y una Disposición Transitoria Décimo Séptima que sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo veintitrés punto uno de la presente Ley, el Consejo de Educación Superior, en coordinación con el Sercop deberán presentar la o las reformas necesarias a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento de aplicación, conforme lo que estaba establecido en la norma pero mejora un poco la redacción. Eso como aporte, señora Presidenta, y con esto concluyo mi intervención. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchísimas gracias. Tiene la palabra el asambleísta Jaime Olivo. Cuatro personas más y cerramos el debate, por favor, paciencia.-----

EL ASAMBLEÍSTA OLIVO PALLO JAIME. Mi estimada Presidente,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

muchas gracias por la oportunidad. En primer lugar, saludar a todos los jóvenes estudiantes, a los dirigentes, al compañero Presidente de la Conaie, al señor rector de la Universidad Central en la cual tuve el honor de graduarme, que estaba aquí. Un saludo muy especial a todos mis compañeros. No quiero cansarle, compañera Presidente, pero si dejar sentada la razón de que la educación es una derecho humano de todos los ecuatorianos, es un deber ineludible por parte del Estado para formar como política pública, sin discriminación alguna, con inclusión social de todas las personas que quieran superarse. Siempre se quiere una educación que responda al interés público y no estar al servicio de los intereses individuales y corporativos; que se garantice el acceso libre y universal a la educación superior en el marco de construir una educación intercultural y diversa, sobre todo en el respeto de la autonomía y los derechos humanos. Porque hoy en la actualidad, mi estimada Presidente, el clamor de los padres de familia, del pueblo ecuatoriano es que todos los jóvenes bachilleres estudien en las universidades y, sobre todo, las carreras que ellos deseen estudiar. Para sintetizar debemos poner de manifiesto que demos a los jóvenes esa libertad para ser profesionales, porque creo que, en la gran mayoría de los estudiantes que fuimos, escogimos la carrera que nosotros consideramos que ese era nuestro instinto y gracias a Dios creo que en eso hubo resultados. El Estado debe garantizar mayor presupuesto a las universidades para que éstas creen más cupos y accedan todos sin que esto se limite a los estudiantes para acceder a la universidad. La política pública de la educación debe construirse desde las bases, desde la ciudadanía, desde la sociedad y no hay que construir desde arriba, estimada Presidente y compañeros legisladores, porque las becas que hoy han manifestado, debe darse en el sentido a mayor esfuerzo, los estudiantes tienen que hacerse



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

merecedores de esas becas y por eso el Estado debe considerar que la educación es la base fundamental para la construcción de un modelo de desarrollo para el país. El Estado debe garantizar, sobre todo imponer a las universidades más cupos en las carreras que se necesitan para el desarrollo nacional, eso en coordinación, sin descuidar la coordinación que el Estado debe, sobre todo aprobar y garantizar el acceso de todos los jóvenes que quieran estudiar. Los exámenes a la universidad tienen que realizarse en la propia universidad, no que el Estado limite el acceso libre, debe construir el examen las universidades propias, que tomen los exámenes las propias universidades, en ese sentido se garantizaría que el estudiante pueda desenvolverse y pueda acceder a la carrera que ellos quieren. En cuanto a la universidad intercultural de las nacionalidades de los pueblos indígenas, mi estimada señora Presidente y compañeros asambleístas, esta universidad hay que verla desde el ámbito comunitario; cerraron esta universidad creyendo que respondía de igual manera a las otras universidades, y eso no es así, esta universidad se creó en base a un sistema comunitario que responda a las cosmovisiones de los pueblos y nacionalidades, y por eso la Corte Constitucional dio su fallo en que esta universidad tiene que seguir funcionando. Se ha olvidado aquí de tomar en cuenta el fallo de la Corte Constitucional, ya se pronunció que esta universidad no tiene de ninguna manera que responder en igualdad de las otras universidades, porque es una universidad con una cosmovisión propia, con una cosmovisión ancestral desde lo comunitario. Y por eso, mi estimada Presidente, los pueblos indígenas, nuestros ancestros lucharon por una educación propia, lucharon desde el movimiento indígena esas luchas encabezados por la Conaie, la Ecuarrunari y la Confenaie, sin dejar de lado a los otros sectores. Por eso es una demanda que esta universidad tiene que ser para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

aprender la interculturalidad, la plurinacionalidad, dejando claro que el acceso no limita solo a los pueblos indígenas, también pueden estudiar en el marco de la interculturalidad, en la construcción del Estado plurinacional como nos manifiesta el artículo uno de la Constitución, pueden estudiar todos los jóvenes de diversas condiciones, pueden ser de cualquier universidad y en ese sentido se garantiza la interculturalidad, no es solamente para los pueblos, para las nacionalidades. Creemos la propuesta, exigir que el Estado garantice una educación basada en la cosmovisión andina, sobre todo para fortalecer y orientado a una política económica y política que resuelva los problemas del país, sobre todo esta universidad no trata de limitar solamente a los pueblos sino que queremos ser actores preponderantes para la construcción en la solución de los problemas nacionales. Esta universidad no solamente debe mirarse como ya lo dije desde el ámbito comunitario, sino también construir una integración nacional entre todos los pueblos y naciones originarias, es decir, como decía mi estimado compañero Pedro Curichumbi, la educación es el instrumento de los pobres, de los más débiles, debe ser una educación acorde para salir de la pobreza, de la discriminación. Por eso, la primera compañera dirigente como fue Dolores Cacuango, decía queremos una educación propia, pero en el marco de la interculturalidad podemos también acceder a una sociedad diversa, porque nuestro país es diverso, es cultural, debemos entender desde esa perspectiva.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta.....

EL ASAMBLEÍSTA OLIVO PALLO JAIME. ...Gracias, mi estimada Presidente. Lo más importante, debemos tomar en cuenta que la sede, en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

cuanto a la sede no hay una reforma, no se está discutiendo el lugar, estimada Presidente, con el gran aprecio que le tengo, la sede de nuestra universidad tiene que seguir funcionando aquí en la ciudad de Quito, porque los estudiantes sean indígenas, sean mestizos, de donde sean, como todos nos esforzamos, los provincianos cuando venimos de una parroquia rural hacemos el esfuerzo por construir y ser algo mejor. Por eso, estimada Presidente y compañeros, solicito que no se cambie la sede. Quito, la carita de Dios nos acogerá a todos, compañeros. Muchas gracias, estimada Presidente.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias. Tiene la palabra el asambleísta Manuel Ochoa.-----

EL ASAMBLEÍSTA OCHOA MORANTE MANUEL. Compañera presidenta Elizabeth Cabezas, gracias. Seré breve. Compañeros asambleístas; señores de los diferentes medios de comunicación que todavía nos acompañan; hermanos ecuatorianos. Quiero saludar también a una representante de mi querida provincia, la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas que nos acompaña desde las barras altas, la abogada Joselyn Mejía. Quiero comenzar, primero, felicitando a mis queridos compañeros que en esta tarde y noche han llevado un debate enriquecedor, con mucha educación y altura, felicitaciones, compañeros. Nuestra Constitución de la República en el artículo trescientos cuarenta y tres dice: "El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población que posibiliten el aprendizaje y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, arte y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende y funcionará de manera flexible y dinámica,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

incluyente, eficaz y eficiente. El Sistema Nacional de Educación Integral una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades”. Compañeros legisladores, he revisado esta Ley reformativa y tengo que señalar los avances y la forma cómo se la ha tratado, por cuánto es un proyecto más inclusivo y mira la realidad de nuestro país, ya que tiene una reforma muy importante, como los que nuestros tecnólogos y técnicos de todo nuestro querido país, tengan el derecho de que sus títulos obtengan el reconocimiento de tercer nivel técnico, por cuanto los técnicos y tecnólogos de la patria, sus títulos después de tres años de estudio ya no sean de nivel medio, sino que se los considere de tercer nivel técnico para que tengan las mismas oportunidades laborales con reconocimiento económico y operativo, dejando de ser los profesionales de segunda clase como los tratan en varios sectores productivos. Además, también van a tener el derecho de obtener una formación de cuarto nivel, con los estudios especializados del nivel técnico superior, compañeros legisladores, nosotros debemos legislar para todos los ecuatorianos, esta reforma de Ley servirá para darle oportunidades académicas y laborales a todos nuestros conciudadanos, en todo el país tenemos institutos tecnológicos de primer nivel, pero algunos están siendo subutilizados en algunos casos. Esta es la oportunidad de que se transformen y ayuden con nuevos profesionales técnicos para el desarrollo de la matriz productiva de nuestra querida patria, es importante señalar que la reforma de esta Ley también trae consigo la reforma de la Ley del Servicio Público, por cuanto se debe considerar a los tecnólogos para cargos de mayor responsabilidad y remuneración justa. De igual manera, se obliga al Ministerio de Relaciones Laborales que emita los acuerdos o resoluciones pertinentes,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

a fin de que se considere la responsabilidad y revisión de las remuneraciones de los tecnólogos y técnicos. Al hablar de educación superior, compañeros legisladores, tengo que recordarle a este Pleno que seguimos en pie de lucha para alcanzar ese sueño de más de seiscientos mil santodomingueños de tener nuestra universidad estatal; el señor Presidente de la República, licenciado Lenín Moreno, al principio de año firmó convenios para los terrenos de la universidad en nuestra querida provincia, y sé que se está trabajando en una fuente de financiamiento para que nuestra universidad sea pronto una realidad. Gracias, compañero presidente Lenín Moreno, sabemos que su compromiso con la provincia Tsáchila está en firme, por eso todo nuestro respaldo y nuestro cariño, porque venimos luchando más de cuarenta años por hacer realidad ese anhelado sueño de tener una universidad estatal en nuestra querida provincia, donde cada año salen más de doce mil bachilleres de nuestra jurisdicción y la mayoría por falta de una universidad estatal tienen que migrar a otras provincias. Por los jóvenes de mi provincia Tsáchila, por la juventud técnica y tecnológica de mi país y por el desarrollo educativo de mi lindo Ecuador, mi total apoyo y respaldo a esta Reforma de Ley Orgánica de Educación Superior, hay un adagio muy popular que dice: "invertir en saber es saber invertir", va por ustedes jóvenes de mi patria. Gracias, compañera. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias. Punto de información solicitado por la assembleísta Jeannine Cruz. -----

LA ASAMBLEÍSTA CRUZ VACA JEANNINE. Muchas gracias, señora Presidenta. Primero quiero señalar que como Asamblea tenemos la responsabilidad de debatir seriamente el tema educativo, veo que algunos están cansados y quieren irse pronto a su hogar; entiendo, pero también



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

hay un país que necesita una respuesta positiva en un proyecto de ley a la altura de las ideas. Quisiera hacer referencia al artículo trescientos cincuenta de la Constitución, donde claramente señala que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista, la investigación científica y tecnológica, la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas, la construcción de soluciones para los problemas del país. Para poder solucionar los problemas del país también se necesita tener una universidad crítica en problemas económicos, políticos, sociales y culturales, para eso debemos mantener clara la visión de una institución crítica al poder, autónoma, una universidad democrática y una universidad también científica. La democracia no puede constituirse solamente con la elección de las autoridades dentro de las instituciones, también creer que la democracia es poder permitir a la juventud el acceso de manera igualitaria a un sistema académico, sin restricción en el tema social ni económico. Yo me pregunto si Juan pueblo que gana cuatrocientos dólares, se educa en una escuela, en un colegio sin biblioteca, donde sus padres deben barrer las aulas cada semana porque no tienen conserje y además tienen que pagar la cuota para la tinta de la impresora; adicional a esto, laboratorios obsoletos que no ayudan a su formación, la pregunta es, ¿podrían aprobar un sistema de ingreso que pone un examen "igualitario" a jóvenes que vienen de diferentes realidades económicas? No, no y no, la lógica lamentablemente del igualitarismo ingenuo que heredamos del correato, hay que ser sinceros, hicieron que las universidades públicas sean elitistas, y quiero recordarles a algunos asambleístas que antecieron a mi palabra, que hoy sí defienden el cogobierno con una participación hasta el cincuenta por ciento, y felicito que se haya recogido la propuesta que nace



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

justamente de los estudiantes, pero les recuerdo compañeros, que por un baño de verdad en el dos mil diez, en el mes de septiembre, fue el veto del presidente Correa quien disminuyó la participación de los estudiantes. Si vamos a hablar hablemos con coherencia y de acuerdo a la realidad tenemos que enfocarnos en tener una ley distinta, para eso es importante corregir las falencias del pasado, he discrepado con algunos compañeros legisladores. Pero yo también tengo que decir que no tenemos que tenerle miedo a la juventud, a esa juventud que votó por nosotros para estar aquí representándonos, he escuchado que algunos asambleístas hablan de la participación de los estudiantes que sea del veinticinco al treinta y cinco por ciento y hago una reflexión, los jóvenes sí pueden votar a partir de los dieciséis años para elegir Presidente, pero no pueden votar estudiantes para elegir al rector y a sus decanos, seamos más coherentes en la práctica, señores asambleístas. Es por eso, señora Presidenta, que hemos criticado un sistema educativo que lamentablemente obedecía a intereses políticos, pero también vamos a proponer porque ese es el sentimiento de democracia, criticamos y proponemos. He hecho llegar a la Presidenta, a la asambleísta Salgado, mis diferentes propuestas y primero, en el artículo cuarenta y tres que reforma el artículo cincuenta y tres de la LOES, deberá decir: "Artículo cincuenta y tres. Autoridades académicas. En el caso de las universidades y escuelas politécnicas públicas, las autoridades de unidades académicas deberán elegirse de manera democrática por voto universal". Hablaba con un delegado justamente, de las universidades y decían que es peligroso darles más espacio a los jóvenes porque se va a politizar el tema. Las universidades públicas obedecen lamentablemente a una tienda política.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Está sobre su tiempo como punto de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

información, Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA CRUZ VACA JEANNINE. ...darle la posibilidad a los estudiantes a que puedan ejercer y defender sus derechos, en lo posterior decir que respetamos los estatutos de las universidades privadas, para hablar de democracia y de un sistema educativo de calidad, démosle la posibilidad de tener la participación real a los estudiantes. Y decir finalmente, señora Presidenta y colegas legisladores, para tener una universidad de calidad se necesita hablar de democracia, no en discursos, sino en una ley que dé la garantía a los estudiantes. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchísimas gracias. Tiene la palabra la asambleísta Ximena Peña y terminaríamos con la intervención de la proponente, la asambleísta Silvia Salgado. -----

LA ASAMBLEÍSTA PEÑA PACHECO XIMENA. Muchísimas gracias, Presidenta. Muy buenas noches queridos compañeros y compañeras. Quisiera iniciar esta intervención la noche de hoy, comentándoles una buena noticia, por primera vez durante este período la Comunidad migrante del exterior, tiene la posibilidad de acceder a la educación superior a través de un programa virtual a distancia. Algunos han hablado cosas buenas, cosas negativas de la LOES del dos mil diez; sin embargo, quisiera manifestarles que gracias a la posibilidad que se estableció en la LOES que fue aprobado en el dos mil diez, hoy por hoy se ha podido hacer realidad este sueño de la comunidad migrante que se encuentra fuera del Ecuador. Quisiera también felicitar profundamente a la Comisión, me parece que han hecho un trabajo bastante efectivo,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

eficiente al llegar a un consenso y aprobar o presentarlo en el Pleno de esta Asamblea Nacional, un informe aprobado por unanimidad, demostrando ese compromiso que tienen los colegas de esta Comisión para con nuestros jóvenes, para con la educación en el Ecuador. También quisiera agradecerles por haber acogido el artículo ciento veintiséis, la reforma que presentamos relacionado a la homologación de los títulos en el exterior. Quisiera comentarles, queridos colegas que todos los aportes que hemos presentado en esta reforma, han sido aportes que no han salido de mi despacho, sino más bien aportes que han sido recogidos de inquietudes, de clamores de los ecuatorianos migrantes no solamente de los becados, sino también de aquellos que han tenido la posibilidad de terminar sus estudios en el exterior, pero que tienen una real pesadilla en el momento de homologar sus títulos, pese a que se han dedicado, tienen buenas notas, han gastado importantes recursos, al final se encuentran con un trámite bastante burocrático que muchas de las veces no les permite homologar sus estudios, por tal motivo aplaudo que la Comisión haya decidido flexibilizar este artículo que le permita a la instancia pertinente analizar de otra manera, con otra mirada los títulos desde el exterior. Quisiera también referirme en este momento a una comparación que podemos hacer entre la LOES del dos mil diez y los retos que tenemos ahora en este Pleno de la Asamblea, en torno por supuesto al tema de movilidad humana. Si bien en el dos mil diez tuvimos dos artículos que garantizaron el acceso de los migrantes, también tenemos que decirlo, el artículo setenta y uno que habla del principio de igualdad de oportunidades, fue o tuvo una redacción bastante débil, una redacción que lamentablemente hizo que por falta de voluntad política la implementación del acceso a la educación superior demorara ocho años para el exterior, ocho años tuvimos que esperar por un artículo redactado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

de manera débil que no mandaba a la autoridad competente a abrir la posibilidad de que estos estudios de tercer nivel puedan ser accedidos también por los migrantes que se encuentran fuera. Por eso, a la compañera ponente, pedimos que por favor recoja la redacción que hemos presentado para este artículo para eliminar esa visión débil del derecho que tenemos los migrantes en el exterior de acceder a la educación superior y sea una redacción fuerte, que establezca la responsabilidad del Estado para que de manera progresiva vaya incorporando a los migrantes en el sistema de educación superior. También en lo que tiene que ver con la beca, el acceso a becas, yo quisiera realmente reconocer el trabajo de la Comisión en el tema de becas, y así mismo también pedirles que en este artículo que está redactado incorporemos la necesidad de que nuestros migrantes, los ecuatorianos en el exterior, las personas que regresan de manera voluntaria o de manera forzosa a través de una deportación, también puedan tener acción afirmativa en el momento de acceder a las becas, creo que es un justo clamor que tenemos en base sobre todo a las condiciones de vulnerabilidad en los que algunos migrantes retornan al Ecuador, lastimosamente no todos vienen con recursos, algunos vienen deportados y esto significa una condición de vulnerabilidad. Muchos de ellos, prácticamente la mayoría de personas que vienen deportadas, oscilan entre los dieciocho y cuarenta años, es decir, son personas relativamente jóvenes que pueden acceder a la educación superior si es que les damos la posibilidad también de calificar a las becas que establece esta norma. En relación al artículo ochenta y uno, que tiene que ver con el sistema de nivelación y admisión, quisiera felicitar a la Comisión porque le permite al país moverse de un examen de ingreso a un mecanismo de ingreso, un mecanismo que incorpora una evaluación que es necesaria y también



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

otros parámetros como son los antecedentes académicos y sobre todo elementos que nos permiten aplicar acción afirmativa como es la situación socioeconómica de los aplicantes. Todos los que hemos tenido la posibilidad de acceder a la educación pública en países como Estados Unidos, sabemos que un examen de ingreso, una evaluación es fundamental para poder acceder incluso a la educación pública en ese país. Yo felicito que en este momento el Ecuador vaya más allá de un examen y establezca un real mecanismo de ingreso que permita democratizar la educación superior, pero que a su vez también tenga variables de inclusión social, que ya sea una característica de las leyes aprobadas por esta Asamblea Nacional. También importante mencionar, aquí se ha dicho, se ha hablado sobre el tema de la nivelación y quisiera comentarles también que en efecto, este artículo pues establece la posibilidad de que el Estado pueda establecer mecanismos de nivelación, incluso a través de convenios con otras instancias que le permitan al estudiante que no pasó este proceso, este mecanismo de evaluación, poder prepararse para nivelarse e incrementar sus posibilidades de ingresar al sistema de educación superior. Importante que esta nivelación se realice dentro y fuera del país, para que los migrantes que están fuera a través por ejemplo de mecanismos virtuales, puedan tener la posibilidad de nivelarse y tener reales oportunidades de ingresar al sistema de educación superior. También quisiera comentarles que en el artículo ciento veintitrés estamos presentando unas líneas adicionales, con el fin de que se abra la posibilidad de que aquellos migrantes que no pudieron tomar el examen complejo por falta de información, lo puedan hacer a través de un mecanismo excepcional que se puede establecer, de tal manera que los que están egresados de la universidad, que gastaron muchos años de energía egresando de la universidad y no pudieron



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

adquirir su título porque no se informaron, lo puedan hacer a través de un mecanismo especial que les permita tomar el examen complejo al que no pudieron acceder por falta de información. También quisiera referirme brevemente a lo que tiene que ver con la revocatoria del mandato establecido en el artículo sesenta y cuatro...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene dos minutos, Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA PEÑA PACHECO XIMENA. ...quisiera apoyar la propuesta de mi compañero César Litardo, que ha presentado una redacción alternativa que nos permita prevenir que pueda darse un estado de elección permanente en las universidades por este artículo que tiene que ver de la revocatoria del mandato de importantes autoridades dentro de una institución educativa, creo que tenemos que actuar con responsabilidad y garantizar que exista una gobernabilidad en las instituciones de educación superior. De igual manera, Presidenta, tenemos que referirnos al artículo sesenta que tiene que ver con el cogobierno, se dice que se quiere limitar la participación de los estudiantes, pero hay que recordarles que la reforma que estamos presentando, incrementa la participación de los estudiantes del veinticinco por ciento al treinta y cinco por ciento, lo que en la actualidad ha estado del diez al veinticinco por ciento. Claro que comienzan ciertas ofertas demagógicas que quieren poner cincuenta, a lo mejor hasta sesenta por ciento, pero más allá de lo que podamos hacer, está la responsabilidad de la que tenemos que legislar, por tal motivo incluso sería importante que hasta se considere, se revise realmente si el porcentaje que estamos estableciendo es realmente adecuado o si existe la necesidad de revisarlo. Hemos presentado observaciones adicionales



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

también a la Presidenta de la Comisión por temas de tiempo. Queridos compañeros, quisiera hacer un llamado patriótico a que hoy votemos con unanimidad y le dotemos al Ecuador de una herramienta fundamental para combatir la desigualdad, para darles reales oportunidades de mejor calidad de vida a nuestros ecuatorianos y ecuatorianas dentro y fuera del país. Gracias, Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchísimas gracias. Vamos a darle la palabra al asambleísta Raúl Tello, mientras Silvia Salgado regresa a su curul. -----

EL ASAMBLEÍSTA TELLO BENALCÁZAR RAÚL. Muchas gracias, señora Presidenta. Compañeras, compañeros legisladores: Sí, en realidad, me hubiera gustado excusarme de intervenir, pero yo presenté un proyecto muy integral de reformas a la LOES, trabajado con los actores de la comunidad universitaria, trabajado con la Federación de Estudiantes Secundarios del Ecuador, con la Federación de Estudiantes universitarios, con la Fenapope que representa a los profesores universitarios y politécnicos, con la Fenatupe que representa a los sindicatos de obreros universitarios y politécnicos, y a la Fenasoupe que corresponde a los docentes pedagógicos y tecnológicos. Un proyecto integral que recoge de manera principal los aspectos que fueron cuestionados cuando esta Ley era tramitada en el dos mil diez y que lamentablemente en aquella época no se consideraron esos aspectos, porque desde luego quienes ejercían el poder requerían a través de la LOES tener un instrumento de control político en la comunidad universitaria y es por ello que ahora sí me satisface escuchar algunos discursos defendiendo el cogobierno, defendiendo la autonomía



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

universitaria, porque en realidad ahora sí parecen discursos de revolucionarios, pero que cuando les correspondió en el Gobierno implementar acciones en esa línea, fueron absolutamente contrarios a ello. Desde luego que la Ley determinaba un sistema discriminatorio, absolutamente discriminatorio, y es que casi siempre el derecho de acceder a la educación superior ha sido discriminatorio, y ha sido discriminatorio porque precisamente los ecuatorianos y ecuatorianas, la juventud más desposeída ha sido la que menos posibilidad ha tenido de ingresar a la universidad, ¿en dónde está la juventud más desposeída? En el sector rural, en donde la calidad de la educación básica, del bachillerato es deficiente; ¿en dónde está la juventud más desposeída? Precisamente en las comunidades indígenas de la serranía, de la Amazonía, en donde la calidad de la educación básica y de bachillerato no es de la misma calidad que en las grandes ciudades. Y que bueno que discutamos ahora la Ley Orgánica de Educación Superior, pero es indispensable, señora Presidenta, que también si queremos tratar el problema de la educación de manera integral en este país, empecemos de manera inmediata a discutir también las reformas necesarias a la Ley Orgánica de Educación Intercultural Bilingüe, porque todos creo que en este país estamos conscientes que también la educación básica y el bachillerato en este país fueron destruidos, de manera literal, especialmente en el ámbito de la calidad y obviamente si no tenemos una educación básica de calidad, vamos a seguir con un sistema discriminatorio que no permite que quienes precisamente no acceden a educación básica y de bachillerato de calidad, tengan la posibilidad de acceder a educación superior. La educación superior debe responder al interés fundamentalmente de la sociedad y no a un interés de carácter político, partidista, como lamentablemente fue construida la Ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

Orgánica de Educación Superior. He presentado un proyecto integral, ya lo manifesté y hay algunas líneas que han sido consideradas y otras no, y en ese marco quiero exponer de manera muy rápida, al respecto de la autonomía universitaria; es necesario la eliminación de la figura de intervención de las universidades, porque aquello ha permitido precisamente que en las universidades que no les gusta o que no les corresponde con su línea ideológica, vayan o intervengan ¿para qué?, para tener el control de esa universidad, que el CES sea el organismo de dirección y Senescyt sea el organismo de coordinación; que el CES y el Ceaaces esté integrado por actores directos de la universidad, electos por la Asamblea Universitaria, delegados del Gobierno con derecho a voz, los rectores deben ser parte del CES con voz y voto al igual que el representante estudiantil. Al respecto del ingreso a la universidad, el libre ingreso y la libre elección de la carrera e institución de educación superior, la definición colectiva de las y los actores educativos en los cambios a aplicarse en la nivelación y el financiamiento por parte del Gobierno para el ciclo básico común que sería una especie de curso propedéutico. En lo que respecta a democracia, recuperar la voz y el voto de los estudiantes, docentes y trabajadores en los órganos colegiados de las universidades, elección de todas las autoridades académicas de manera universal, rector, vicerrectores, decanos y directores de carrera, basta ya de democracia especialmente en lo que tiene que ver a nominación de decanos y directores de carrera, derecho a votar desde el primer semestre para elegir rector, no entiendo, es inentendible que no se les quiera dar ese derecho a los jóvenes por ingresar recientemente a la universidad. Cogobierno, representación de los estudiantes al interior de los órganos colegiados de al menos un cincuenta por ciento de la representación total de los docentes, en el caso de los trabajadores que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

sea del diez por ciento. Presupuesto, los saldos presupuestarios comprometidos no serán absorbidos por el Estado, servirán para financiar infraestructura y equipamiento de la propia universidad. Distribución de recursos de la siguiente manera, ochenta y cinco por ciento constituido en un fondo fijo, número de estudiantes, número de docentes, costo por carrera y nivel, número de proyectos de investigación, eficiencia en el manejo de los recursos financieros y número de programas de vinculación con la sociedad; el quince por ciento restante se distribuirá bajo el criterio de fondo concursable, tomando en cuenta los siguientes criterios, excelencia académica, mejoramiento de la formación de la planta de profesores e investigadores, pertinencia de las carreras, fomento a la investigación, innovación, desarrollo tecnológico y eficiencia administrativa, esto va a contribuir con el mejoramiento de la calidad de la educación superior. Becas.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene dos minutos, Asambleísta.....

EL ASAMBLEÍSTA TELLO BENALCÁZAR RAÚL. ...algún Legislador manifestó la alegría de que estudiantes pobres de bajos recursos hayan accedido a las becas, pero también debemos recordarles de las lágrimas, los lamentos de quinientos mil jóvenes que no pudieron ingresar a las universidades; sin embargo de ello, la propuesta es que las becas sean consideradas de acuerdo a los recursos económicos, es decir la posición socioeconómica de los jóvenes, estudiantes regulados con alto promedio con distinción académica, estudiantes provenientes fuera del lugar de funcionamiento de cada IES y deportistas de alto rendimiento. Un aspecto importante que lo toparon algunos legisladores, al respecto de la derogatoria del artículo ciento cuatro, no es posible que jóvenes que han



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

estado durante seis años en el sistema siendo evaluados, lleguen a culminar la carrera y por un examen de habilitación profesional no puedan ejercer el ejercicio de médicos, en ese sentido yo planteo que para efectos de evaluación se debe establecer un mecanismo de evaluación teórico, práctico, colectivo con las y los estudiantes de último año o su equivalente de los programas o carreras, este mecanismo será complementario a otros de evaluación y medición de la calidad definidos por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior y será diseñado y aplicado por este organismo, el resultado de esta evaluación propenderá al mejoramiento de la carrera y de ninguna forma constituirá en un causal de cierre. Gracias, Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias. Asambleísta Silvia Salgado, por favor.-----

LA ASAMBLEÍSTA SALGADO ANDRADE SILVIA. Gracias, Presidenta, me corresponde presentar un informe al Pleno respecto de las contribuciones que se ha hecho a este Proyecto de Ley. Primero evidenciar el carácter propositivo que han tenido todas las intervenciones, resaltar el respeto a un consenso que se ha venido construyendo no a última hora sino a lo largo de todo el proceso del tratamiento de la Ley. En ese sentido, señora Presidenta, en cinco minutos daría lectura a todas estas observaciones que superan, son exactamente más las últimas veintisiete observaciones que se recogerían, por lo tanto permítame solamente sistematizar las últimas, en cinco minutos podríamos estar proponiendo y así mismo entregando a Secretaría para que comparta a través de los correos electrónicos a todos los asambleístas. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta, las propuestas han sido recibidas ya en la Secretaría General, no sé si es que hay otros cambios adicionales, pero ya tiene la Secretaría los documentos. -----

LA ASAMBLEÍSTA SALGADO ANDRADE SILVIA. Sí, solamente es para que conozca el Pleno, voy a sistematizarles y poder expresarlas, ya están en la Secretaría, pero me corresponde simplemente rescatarles algunas de ellas y poder exponer. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Entonces, tenemos un receso de cinco minutos, esperamos su presentación. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA SUSPENDE LA SESIÓN CUANDO SON LAS VEINTE HORAS VEINTISÉIS MINUTOS.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS VEINTE HORAS TREINTA Y SEIS MINUTOS.-----

LA ASAMBLEÍSTA SALGADO ANDRADE SILVIA. Señora Presidenta, me voy a permitir hacer un resumen de las observaciones, que pensando en el interés del país, en ninguno de ellos hace referencia al interés particular de institución o autoridad alguna, pensando en el país, en que estas reformas sean progresivas, aporten avanzar en lo que acá ya se ha hablado durante toda la tarde y noche. Pensando en eso, señora Presidenta, me permito brevemente como consta en el documento que ya se ha compartido a través de Secretaría, enunciar los siguientes artículos que modifican el Proyecto original que se ha debatido: Primero, se corrige en el artículo ocho sustituyendo "extensiones universitarias" por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

“vinculación con la sociedad”, las funciones sustantivas de una universidad son docencia, investigación y vinculación con la sociedad, por lo tanto el término de extensión universitaria está ya en desuso. Segunda, en el artículo treinta y cinco se incorpora en el primer inciso la simplificación de los procesos administrativos para recursos de desarrollo tecnológico e investigación, se modifica el artículo cuarenta y nueve punto uno; se elimina este artículo y por el contrario lo que se hace es el contenido, requisitos para ser rector de los conservatorios, se reubica en el ciento ocho punto dos. Aclaro, existía artículos repetidos para requisitos para rector de las universidades y escuelas politécnicas, requisitos para los institutos técnicos y tecnológicos y requisitos para conservatorios, lo que hacemos es trasladar uno solo al ciento ocho punto dos que se refiere a los conservatorios. Cuarto, se incluye en el artículo sesenta y uno punto uno que hace referencia a un proceso de remoción de las máximas autoridades electas con causales específicas por decisión del CES y un mismo procedimiento para las instituciones públicas y privadas, es decir, se elimina la remoción de las máximas autoridades por referéndum y se mantiene este artículo de la remoción, pero la responsabilidad del CES y procedimiento bajo el debido proceso y con causales muy específicas. Quinto, sobre las autoridades del Consejo o sobre las atribuciones del Consejo de Regentes para la decisión de elección de la máxima autoridad, se establecen mecanismos que garantizan la participación del organismo colegiado superior, no puede el Consejo de Regentes ante sí proponer y elegir de manera directa sino a través de la autoridad máxima de las instituciones que en este caso es el organismo colegiado superior. Sexto, en el artículo cuarenta y siete punto dos, se modifica las atribuciones del consejo de regentes en la literal d), se establece que el Consejo de Regentes solicitará la remoción del rector,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

rectora, vicerrector o vicerrectora respetando el debido proceso y el procedimiento previsto en su reglamento, es decir, vuelve la resolución al órgano colegiado superior que es el organismo de decisión máxima. En el artículo setenta y uno se incluye el principio de igualdad de oportunidades para los ecuatorianos en el exterior y retornados con la implementación de educación superior en modalidades a distancia. En el artículo setenta y tres, se incorpora una disposición para la fijación y regulación de aranceles a favor de los estudiantes, esto con el claro objetivo de transparentar precisamente la determinación de aranceles, eso se determinará mediante reglamento los parámetros y los criterios. Nueve, se acoge el planteamiento del asambleísta Esteban Albornoz de mantener el requisito de PhD para los rectores sin ampliar el plazo, esto es en la Disposición Transitoria Primera, el fundamental argumento es que más del noventa por ciento de autoridades están elegidas bajo este requisito, se establecería una discriminación cuando de manera inclusiva inmediata tendrán que renovarse algunas autoridades y podrían en todo caso quienes actuaron bajo el cumplimiento de la Ley hasta ahora vigente de los plazos, que son la mayoría, es decir, el noventa por ciento, en detrimento de ese noventa por ciento simplemente crear estas desigualdades. Diez, se establece la participación estudiantil en las sesiones del Consejo de Educación Superior con derecho a voz en las mismas proporciones y en la representación de la diversidad también de las universidades. Once, se incluye que en caso de extinción de una institución de educación superior particular, su patrimonio se transfiera en beneficio de la educación pública o particular, siempre y cuando previamente se honre las obligaciones con terceros en conformidad con la Ley y se restituya el aporte público del Estado en el monto que corresponde. Esta es la propuesta del asambleísta Luis Fernando Torres,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

al menos se recoge esa propuesta en el artículo cuarenta y uno. Doce, en el artículo ciento cuatro, sobre la habilitación profesional, se recoge la propuesta del asambleísta Garzón, que plantea que se coordine con los órganos competentes y que para el caso de los títulos de la salud el examen sea un requisito previo a la rural; esto sería un nuevo inciso. Décimo tercero, incluir en el artículo ciento cuatro como inciso adicional se acoja la corrección respecto del artículo propuesto por la Asambleísta Aguiñaga y se incorpore la especificidad de la práctica preprofesional de los egresados de Derecho o Ciencias Jurídicas conforme al Código Orgánico de la Función Judicial. Artículo ochenta y uno, sobre el sistema de nivelación y admisión busca ampliar las posibilidades de acceso, dejando claro que no es el libre ingreso y el derecho a un abanico de posibilidades para nuestros jóvenes, en este sentido se acoge la evaluación de capacidades, la meritocracia, diferenciamos las nivelaciones y dejamos claro que la nivelación general la financia el Estado, además de un sistema informático, transparente e inalterable, propuesta de la asambleísta Dallyana Passailaigue y de Noralma Zambrano. Se incluye nueva disposición, que promueve la existencia de oferta académica pertinente, de carreras y programas de universidades e institutos en la provincia de Galápagos según sus necesidades, suscriben los asambleístas del bloque de Galápagos. Décimo sexto, se incluye una nueva disposición, acogiendo la propuesta del asambleísta William Garzón, se incluye una disposición que promueve la creación de universidades y escuelas politécnicas para la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas y la Región Amazónica, cumpliendo los requisitos constitucionales y legales que para el efecto todos conocemos, tiene que impulsarse a través de una ley específica. Décimo séptimo. Incluir en la quinta disposición para establecer la sede de matriz de la Universidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

Amawtay Wasi, que ha sido propuesta por varios de los señores asambleístas, hemos establecido que sea la ley ordinaria de creación de dicha Universidad, la que normará el lugar de funcionamiento de la universidad, al igual que las sedes territoriales tomando en cuenta criterios demográficos de los pueblos y nacionalidades. En el artículo ciento ocho punto uno, un gran avance de esta reforma es el reconocimiento de los conservatorios superiores como instituciones de educación superior, que pueden tener oferta equivalente a tercer nivel y de cuarto nivel previa acreditación del organismo que en este caso es el Caces antes Ceaaces, esta es la propuesta de la compañera asambleísta Amapola Naranjo y Wilma Andrade. Artículo ochenta y seis, se incluye nueva literal, se incorporen las unidades de bienestar estudiantil de las instituciones de educación superior, la implementación de espacios de cuidado infantil para las hijas e hijos de los estudiantes. En el artículo setenta y siete, en el segundo inciso, se incorpora el componente migrante como criterio para el otorgamiento de becas y ayudas económicas. En el artículo ciento cuarenta y nueve, en la parte final se incorpora la categoría de emérito, de docente emérito. En el artículo veintidós se incluye el reconocimiento de trayectoria, artículo ciento cincuenta y ciento cincuenta y tres. En el artículo ciento setenta y cuatro, se modifica la facultad del Caces respecto del proceso de evaluación y acreditación, recogiendo las competencias previstas en la Constitución, propuesta de Noralma Zambrano. Se modifica la Disposición General Vigésima Tercera de la LOES respecto del criterio de accesibilidad universal para personas con discapacidad, propuesta del asambleísta Carlos Bergmann. Se incorpora una Transitoria Décimo Sexta, que establece el fortalecimiento y repotenciación de los institutos técnicos-tecnológicos que han sido previamente evaluados por el Ceaaces, así también la intervención de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 516

Contraloría General del Estado para el control de los fondos públicos en el patrimonio constituido con los bienes de las universidades extintas y la participación de Inmobiliar para la enajenación de los bienes, propuesta del asambleísta Luis Pachala. Se establecen los fines de educación superior, una disposición para promover en armonía con los derechos de la naturaleza, programas de educación para el bienestar animal, propuesta del asambleísta Jorge Yunda. Se establece un régimen de transición para garantizar la continuidad y operatividad del sistema de nivelación y admisión hasta que se expidan los reglamentos previstos en esta reforma. Hasta aquí, señora Presidenta, más lo que de manera específica contempla el Proyecto que ya está incorporado, estas observaciones que acabo de señalarlas y que han sido socializadas con los diferentes asambleístas. En ese sentido elevo a moción, señora Presidenta, la aprobación de las reformas de la Ley Orgánica de Educación Superior con las observaciones antes señaladas.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchísimas gracias, el documento ha sido remitido a sus curules electrónicas, favor revisar, ¿tiene apoyo la moción? Entonces, vamos a tomar votación, señores asambleístas. Se ha solicitado unos minutos para la revisión del documento, por favor, quienes lo quieran realizar e inmediatamente procedemos a la votación correspondiente. Por favor, tome votación.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor registrar su participación en las curules electrónicas, de existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría, gracias. Ciento veintiún asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 516

informe para segundo debate del Proyecto de Reforma a la Ley Orgánica de Educación Superior, presentado mediante oficio número 164-PRES-CECIT-ANT-2018, cuyo trámite es 327159 y se encuentra suscrito por la señora Presidenta encargada de la Comisión, asambleísta Silvia Salgado y el señor Secretario Relator de la misma, Jairo Jarrín Farías, por favor, señores asambleístas, consignar su voto. Señor operador, presente los resultados. Ciento veinte afirmativos, cero blancos, cero negativos, una abstención. Se aprueba el informe para segundo debate del Proyecto de Reformas a la Ley Orgánica de Educación Superior. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchísimas gracias. Se suspende la sesión quinientos dieciséis. Gracias a todos por el trabajo de hoy. -----

VI

La señora Presidenta suspende la sesión cuando son las veinte horas cincuenta y cinco minutos. -----


EC. ELIZABETH CABEZAS GUERRERO
Presidenta de la Asamblea Nacional

ABG. VIVIANA BONILLA SALCEDO
Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional


DRA. MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ
Secretaria General de la Asamblea Nacional